

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y DE SUS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS (EJERCICIOS 2000-2001)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma dis-

posición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 22 de diciembre de 2004, el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de sus Sociedades mercantiles participadas, ejercicios 2000-2001, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN
 - 1.2.1 Objetivos y alcance
 - 1.2.2 Limitaciones a la fiscalización
 - 1.3 CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
 - 1.4 MARCO LEGAL
 - 1.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES
2. CONTROL INTERNO
3. PRESUPUESTOS
 - 3.1 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN
 - 3.2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO
4. CUENTA GENERAL
 - 4.1 ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN
 - 4.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
 - 4.3 REMANENTE DE TESORERÍA
 - 4.4 APROBACIÓN DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 5.1 GESTIÓN DE INGRESOS
- 5.2 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
 - 5.2.1 Pagos en firme
 - 5.2.2 Pagos a justificar
 - 5.2.3 Acreedores pendientes de pago
 - 5.2.3.1 Acreedores generales
 - 5.2.3.2 Deuda con la Hacienda Estatal
 - 5.2.3.3 Deuda con la Seguridad Social
 - 5.2.3.4 Deudas por asunción de acreedores de las Sociedades municipales
- 5.3 PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES
 - 5.3.1 Retribuciones del Alcalde y Concejales
 - 5.3.2 Plantilla y contratación de personal
 - 5.3.2.1 Ayuntamiento
 - 5.3.2.2 Sociedades municipales
 - 5.3.3 Retribuciones ordinarias del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento
 - 5.3.4 Otras retribuciones del personal
 - 5.3.4.1 Horas extras
 - 5.3.4.2 Ayudas
 - 5.3.4.3 Vacaciones no disfrutadas
 - 5.3.4.4 Prolongación de jornada
 - 5.3.4.5 Ayuda económica por vivienda a Funcionarios de Habilitación Nacional
 - 5.3.4.6 Indemnizaciones por razón del servicio
 - 5.3.5 Funcionarios retribuidos por el Ayuntamiento y Sociedades municipales simultáneamente
 - 5.3.6 Análisis específico de las retribuciones satisfechas a determinados trabajadores de las Sociedades municipales
- 5.4 CONTROL DE FONDOS DE TESORERÍA
- 5.5 ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
- 5.6 GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR AUDITORÍAS DE CUENTAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES
- 5.7 VENTA DEL HOTEL ANDALUCÍA PLAZA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ANDALUCÍA HOTEL S.A.
- 5.8 OPERACIONES CON LAS EMPRESAS VINCULADAS AL ARQUITECTO D. CARLOS MONTEVERDE GAVILANES
- 5.9 SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL LETRADO JMNB
- 5.10 OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS POR FER
- 5.11 OPERACIONES CON GGC.
- 5.12 CONVENIOS CON PARTICULARES Y ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES
 - 5.12.1 Características generales de los convenios
 - 5.12.2 Control y depuración de la situación de los bienes municipales
 - 5.12.3 Valoración de los bienes
 - 5.12.4 Análisis específico de diversos convenios y enajenaciones de aprovechamientos urbanísticos
 - 5.12.4.1 Convenio con PJP relacionado con la URP-SP-10 (actual UE-SP-16)
 - 5.12.4.2 Convenio con PSB y RU.
 - 5.12.4.3 Enajenaciones a ISI relacionadas con SE
 - 5.12.4.4 Convenio con OS
 - 5.12.4.5 Enajenación de parcelas a BE
 - 5.12.4.6 Convenio con UT
 - 5.12.4.7 Convenios con APC
 - 5.12.4.8 Convenios con PEI y OB
 - 5.12.4.9 Convenio con OB y NP

- 5.12.4.10 Convenio con CO (Hotel Guadalpín)
- 5.12.4.11 Convenios con MA y BTS
- 5.12.4.12 Convenios con SIS, IS y RO
- 5.12.4.13 Convenio con PMM
- 5.12.4.14 Convenios relativos al sector URP-AL-4
- 5.12.4.15 Convenios con IN y FSL
- 5.12.4.16 Convenio con GQM
- 5.12.4.17 Convenio con MB
- 5.12.4.18 Convenio con AR

6. SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

- 6.1 DISOLUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MUNICIPALES
- 6.2 REGULARIZACIONES EN LAS CONTABILIDADES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 1999, TRAS LA FISCALIZACIÓN DE PERÍODO 1990-1999 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
- 6.3 RELACIONES FINANCIERAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES
- 6.4 ANÁLISIS DE DETERMINADAS SOCIEDADES MUNICIPALES EN PARTICULAR
 - 6.4.1 Compras 2000, S.L.
 - 6.4.2 Contratas 2000, S.L.
 - 6.4.3 Control de Gestión Local, S.L.
 - 6.4.4 Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L.
 - 6.4.5 Control de Servicios Locales, S.L.
 - 6.4.6 Difusión y Comunicación 2000, S.L.
 - 6.4.7 Eventos 2000, S.L.
 - 6.4.8 Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L.
 - 6.4.9 Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. (GCCM)
 - 6.4.10 Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.
 - 6.4.11 Jardines 2000, S.L.
 - 6.4.12 Planeamiento 2000, S.L.
 - 6.4.13 Suelo Urbano 2000, S.L.
 - 6.4.14 Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.

7. CONCLUSIONES

- 7.1 LIMITACIONES
- 7.2 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y AL CONTROL INTERNO
- 7.3 RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS
- 7.4 RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES
- 7.5 RELATIVAS A LA GESTIÓN DE INGRESOS
- 7.6 RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
- 7.7 RELATIVAS AL PERSONAL
- 7.8 RELATIVAS A LA TESORERÍA
- 7.9 RELATIVAS AL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO
- 7.10 RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES
- 7.11 RELATIVAS A LAS OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS AL ARQUITECTO D. CARLOS MONTEVERDE GAVILANES
- 7.12 RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL LETRADO JMNB
- 7.13 RELATIVAS A OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS POR FER
- 7.14 RELATIVAS A OPERACIONES CON GGC.
- 7.15 RELATIVAS A CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES
- 7.16 RELATIVAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

8. RECOMENDACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
GCCM	Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas
LGT	Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LRJAPPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LSRL	Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada
P	Polígono de actuación
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales
RGCE	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre
RGR	Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre
TRLHL	Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio
TRRL	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
UA	Unidad de actuación
UE	Unidad de ejecución
URP	Sector urbanizable programado

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001 aprobó el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades mercantiles participadas (ejercicios 1990 a 1999), que fue remitido a las Cortes Generales; la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, a la vista del Informe, acordó mediante Resolución de 14 de marzo de 2001 encomendar al Tribunal de Cuentas la elaboración de un Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Mar-

bella y de las Sociedades mercantiles participadas que abarcase el ámbito temporal de los años 2000 y 2001 y en lo relativo a las Cuentas Generales del Ayuntamiento, aquellas cuyo plazo legal de rendición hubiese finalizado antes de que finalizasen las actuaciones fiscalizadoras del Tribunal.

Asimismo, y en relación con determinados hechos detallados en dicho Informe de fiscalización, la citada Comisión resolvió el inicio de actuaciones para la depuración de responsabilidades penales y contables sobre las que se encuentran abiertos diversos procedimientos en la Audiencia Nacional y en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

1.2 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.2.1 Objetivos y alcance

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 14 de febrero de 2002, acordó incluir en su Programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2002 la fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de las Sociedades mercantiles participadas por éste, ejercicios 2000 y 2001.

En virtud del art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 25 de julio de 2002, los objetivos fijados para la fiscalización a que hace referencia el presente Informe han sido:

- Verificar los procedimientos de control interno a fin de analizar si fueron suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera.
- Analizar el cumplimiento de la legalidad en la gestión económico-financiera de las entidades a fiscalizar.
- Comprobar la representatividad de los estados contables de las entidades a fiscalizar, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.
- Evaluar el sometimiento de la gestión de las entidades a fiscalizar a los principios de economía, eficiencia y eficacia, especialmente la de las Sociedades mercantiles participadas.

1.2.2 Limitaciones a la fiscalización

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes circunstancias:

1. La escasa colaboración de los responsables municipales para facilitar en tiempo y forma los libros, documentación contable y otros antecedentes de las Sociedades municipales que ha originado la formulación de dos requerimientos conminatorios del Presidente del Tribunal de Cuentas, al amparo del art. 30 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), así como el inicio por el Pleno del Tribunal de actuaciones encaminadas a la imposición de las multas previstas en el art. 30.5 de la citada Ley, aportándose, finalmente, los libros de todas las sociedades activas, muchos de ellos calificados por los responsables municipales como «provisionales», que se han utilizado para fiscalizar la gestión económico-financiera de éstas.

2. La aprobación fuera de plazo de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2000 y 2001, que ha obligado a fiscalizar estados provisionales, especialmente los relativos a las Sociedades municipales. El 4 de mayo de 2004, el Tribunal de Cuentas apercibió a la Alcaldesa que la falta de rendición de las cuentas podría conllevar la imposición de las multas

establecidas en el art. 30.5 de LFTCu sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas e, incluso, penales a tenor del art. 502 del Código Penal, concediéndole un plazo de dos meses para la rendición de las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1999, 2000 y 2001. En contestación a dicho apercibimiento, el Pleno del Ayuntamiento de 31 de mayo de 2004 aprobó las Cuentas Generales de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 y el 22 de junio rindió a este Tribunal las de los ejercicios 1999, 2000 y 2001. Las cuentas de 1997 y 1998 no se han rendido, aunque el Pleno del Ayuntamiento acordó su remisión.

3. La falta de colaboración de terceros, cuya cooperación hubiera permitido ratificar la situación financiera entre ambas partes y confirmar determinadas operaciones. En concreto, no se obtuvo respuesta de los escritos dirigidos a:

a) Las oficinas bancarias sitas en¹:

- Avda. Ramón y Cajal, 17.
- Avda. Ricardo Soriano, 9.
- Avda. Ricardo Soriano, 23.
- Avda. Miguel Cano, 4.
- Avda. Ricardo Soriano, s/n.
- Avda. Ricardo Soriano, 43.
- Avda. Ricardo Soriano, 10.
- Avda. Ricardo Soriano, 58.
- Avda. Ramón y Cajal, 12.

Según los arqueos a fin de cada ejercicio, los saldos depositados en estas cuentas mantenidas por el Ayuntamiento en estas sucursales bancarias ascendían a 9.465.542,24 € en 2000 y a 6.289.005,52 € en 2001, y representaban el 85 por 100 y el 95 por 100 de las existencias totales en bancos, teniendo mayor incidencia las cuentas en la primera, tercera, cuarta y octava oficinas bancarias.

b) El 60 por 100 de los acreedores del Ayuntamiento a quienes les fue remitida la carta de confirmación de saldos y el 78 por 100 de los acreedores de las Sociedades municipales. En el Ayuntamiento representaron el 8 por 100 y el 4 por 100 de los saldos de acreedores totales a 31 de diciembre de 2000 y 2001, respectivamente. El 14 por 100 del total de las cartas fueron devueltas por el servicio de Correos, pese a la continua relación con muchos de ellos.

4. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) comunicó la situación fiscal del Ayuntamiento y de las Sociedades municipales, pero no facilitó el importe que fue declarado por los terceros en relación con las operaciones mantenidas con éstos en el período fiscalizado.

¹ La tercera mantenía cuentas con el Ayuntamiento y con las sociedades municipales; la cuarta sólo con sociedades municipales y las restantes exclusivamente con el Ayuntamiento.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El Municipio de Marbella está situado en la provincia de Málaga; ocupa una superficie de 116 km² (el 1,59 por 100 de la de la provincia) y su población se ha elevado durante el período fiscalizado de 105.910 a 110.847 habitantes², por lo que su densidad varió de 913 a 955 habitantes por km², muy superior a la del conjunto nacional (80 habitantes por km²).

La principal actividad económica del Municipio es el turismo.

La Corporación ha carecido de un Reglamento orgánico que hubiera adaptado el régimen organizativo previsto en la legislación general a las particularidades del Ayuntamiento. De hecho, no se han constituido, como órganos complementarios, Juntas Municipales de Distrito, como prevé el art. 119.2.b) del ROF, aunque funcionan cuatro Tenencias de Alcaldía de carácter territorial (Las Chapas, San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía y Puerto Banús).

No obstante la falta de Reglamento orgánico propio, y en concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF, el Ayuntamiento tiene constituidos los siguientes órganos necesarios:

Alcalde

El cargo ha estado ocupado por un único titular durante el período fiscalizado, finalizado el cual, en sesión plenaria celebrada el 27 de abril de 2002, presentó su renuncia como consecuencia de la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo n.º 537/2002, de 5 de abril, que confirmaba la dictada por la Audiencia Provincial de Málaga de 10 de octubre de 2000, por la cual se le condenaba por los delitos de prevaricación y tráfico de influencias a la pena de 28 años de inhabilitación especial para este cargo.

A lo largo del período han existido Concejalías Delegadas para los siguientes asuntos:

- Relaciones Institucionales y Fiestas.
- Control Económico, Financiero y Patrimonial.
- Cultura y Enseñanza.
- Tenencia de Alcaldía de Las Chapas y Asuntos Sociales.
- Participación Ciudadana.
- Personal y Régimen Interior.
- Hacienda.
- Deportes.
- Tenencia de Alcaldía de San Pedro de Alcántara.
- Turismo.
- Tenencia de Alcaldía de Nueva Andalucía.
- Sanidad.

² Fuente: Población de los Municipios de España (Instituto Nacional de Estadística. Ministerio de Economía y Hacienda).

- Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús.
- Mujer.

El Alcalde delegó en Concejales las siguientes facultades:

- Representar al Ayuntamiento.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
- Acordar el nombramiento y sanciones de todo el personal municipal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Asimismo, el Alcalde delegó simultáneamente en la Comisión de Gobierno y en Concejales Delegados las siguientes competencias:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Aprobar la oferta de empleo, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no fuesen fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad estuviese atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no superara el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no fuera superior a cuatro años.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando fuera competente para su contratación o concesión y estuvieran previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no superase el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la enajenación de bienes inmuebles siempre que estuviera prevista en el Presupuesto; y de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encontrara prevista en el Presupuesto.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
- Las demás que expresamente le atribuyeran las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Salvo mención expresa al Alcalde titular, las referencias en este Informe a la figura del Alcalde deben

entenderse realizadas a quien en cada momento ostentaba la delegación.

Pleno

Este órgano estuvo formado por 25 Concejales y su composición, desde las elecciones municipales del 13 de julio de 1999, permaneció inalterada durante el período fiscalizado.

Órganos complementarios

Como órganos complementarios, previstos en el art. 119 del ROF, han funcionado la Comisión Especial de Cuentas, de constitución obligatoria a tenor del art. 119 del ROF, y las siguientes Comisiones Informativas:

- Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, Bomberos y Vía Pública.
- Personal, Régimen Interior y Turismo.
- Sanidad, Consumo, Servicios Sociales y Cementerios, Concejalía de la Mujer y Participación Ciudadana.
- Urbanismo, Obras y Servicios (Agua y Electricidad), Industria, Playa, Limpieza, Medio Ambiente, Parques y Jardines.

— Cultura y Enseñanza, Deportes y Juventud y Fiestas.

También se constituyó una Comisión de Estudio para la Gestión de los Residuos Sólidos.

Comisión de Gobierno

Este órgano estuvo integrado por el Alcalde y ocho Concejales, número máximo previsto en el art. 52.2 del ROF. Tras las elecciones municipales celebradas en 1999 le fueron transferidas a dicha Comisión todas las competencias del Pleno y del Alcalde cuya delegación autoriza la LRBRL.

Entidades dependientes

Durante el período fiscalizado han dependido del Ayuntamiento dos Organismos Autónomos Administrativos: la Fundación Municipal de Arte y Cultura y la Fundación Municipal Marbella Solidaria.

Asimismo, han dependido del Ayuntamiento de Marbella 32 Sociedades mercantiles, cuya situación a 31 de diciembre de 2001 era la siguiente³:

SOCIEDAD	SITUACIÓN	SOCIEDAD	SITUACIÓN
Actividades Deportivas 2000, S.L.	Activa	Suelo Urbano 2000, S.L. (d)	Activa
Compras 2000, S.L.	Activa	Tributos 2000, S.L.	Activa
Contratas 2000, S.L. (d).	Activa	Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.	Activa
Control Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L. (d)	Activa	Tropicana Marbella, S.L.	Sin actividad
Control de Servicios Locales, S.L.	Activa	Club Atlético Marbella, S.A.	Sin actividad
Difusión y Comunicación 2000, S.L.	Activa	Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella, S.A.	Sin actividad
Eventos 2000, S.L.	Activa	Nortia, S.L. (d)	Sin actividad
Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L.	Activa	Turismo en Marbella S.A.	Sin actividad
Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	Activa	Zuloil Suministros, S.L.	Sin actividad
Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.	Activa	Activos Locales 2000, S.L. (d)	Sin actividad
Jardines 2000, S.L. (d)	Activa	Emlimarsa	Sin actividad
Plan Las Albarizas, S.L.	Activa	Banana Beach, S.L. (d)	Sin actividad
Planeamiento 2000, S.L.	Activa	Patrimonio Local, S.L. (d)	Sin actividad
Residuos Sólidos Urbanos, S.L.	Activa	Tropicana 2000, S.L. (d)	Sin actividad
Sanidad y Consumo 2000, S.L.	Activa	Andalucía Hotel, S.A.	Liquidada
Transportes Locales 2000, S.L.	Activa	Control de Gestión Local, S.L.	Liquidada

³ En el trámite de alegaciones se ha informado que las respectivas Juntas Generales de Socios acordaron el 30 de junio de 2004 la disolución de las Sociedades marcadas con (d). En esa misma fecha, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aceptación de la cesión global de los activos y pasivos de estas Sociedades disueltas en proceso de liquidación.

En 2000, el Ayuntamiento constituyó las Sociedades Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. (GCCM) y Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L., con el objeto de gestionar a través de ellas diversas actividades que hasta entonces venían realizándose por otras, sobre las que se iniciaba un proceso de liquidación o se las mantenía sin actividad. Por otra parte, en el ejercicio 2001 el Ayuntamiento compró la totalidad de las participaciones de la sociedad Promotora ERTO, S.L., con el objetivo de adquirir la propiedad del Convento de los Trinitarios de Marbella, operación que se analiza en el apartado 5.2.1. de este Informe.

Gestión de servicios

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el art. 26 de la LRBRL. Los de saneamiento integral de la costa y los de tratamiento de residuos se prestan a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a la que pertenece el Ayuntamiento; y los de cementerio, abastecimiento de agua y, parcialmente, el de transporte colectivo urbano de viajeros se prestan mediante concesión a empresas privadas. En gestión directa a través de Sociedades mercantiles municipales se prestan los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y, parcialmente, de transporte colectivo urbano de viajeros. Asimismo, el Ayuntamiento presta servicios voluntarios relacionados con las materias del art. 25 de la LRBRL.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Marbella participa en la Junta Rectora de Unicaja.

1.4 MARCO LEGAL

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL)⁴.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capí-

tulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, aprobada por Decreto 2260/1969, de 24 de julio.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLSOU), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT)⁵.

— Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

— Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Andalucía, de Bienes de las Entidades Locales.

— Ley 7/1993, de 22 de julio, de Andalucía, de Demarcación Territorial.

1.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a la Corporación para que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase pertinentes. Dentro del plazo legal concedido, se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

El Anteproyecto de Informe no pudo remitirse al Alcalde-Presidente que ostentó la representación de la Corporación durante el período fiscalizado, al haber fallecido con anterioridad a la emisión del mismo.

Todas las cantidades del Informe se han referido en euros, si bien en el Anteproyecto, a efectos de la correcta identificación para alegaciones, se expresaron en pesetas, la unidad monetaria utilizada en los documentos originales.

⁴ El 10 de marzo de 2004 entró en vigor el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que deroga la Ley vigente en los ejercicios fiscalizados.

⁵ El 1 de julio de 2004 entró en vigor la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que deroga la vigente en los ejercicios fiscalizados.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización, ésta se indica expresamente o se presenta en nota a pie de página.

2. Salvo en los casos concretos que lo requieren, no se realizan valoraciones respecto de las alegaciones que:

a) Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.

b) Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.

c) Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.

d) Señalan, y en algunos casos acreditan, que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

3. La cuantificación de algunas observaciones ha sido modificada como consecuencia de la remisión, junto con las alegaciones, de determinada documentación justificativa que no se puso a disposición de este Tribunal durante los trabajos de fiscalización.

4. En relación con lo manifestado en las alegaciones, relativo a que el Tribunal ha fiscalizado actuaciones anteriores a 2000 y posteriores a 2001 considerando que se tratan de hechos que debieran estar fiscalizados o ser objeto de una posterior fiscalización, debe ponerse de manifiesto que se han revisado aquellos hechos, actos y documentos relevantes y siempre con incidencia o repercusión en los ejercicios fiscalizados sin atender a la fecha concreta en que éstos se produjeron. La pretensión del Ayuntamiento de dejar fuera del alcance tales actos, por el mero hecho de que están adoptados en otras fechas, resultaría inviable por cuanto la visión conjunta de toda la gestión económico-financiera municipal de los años fiscalizados solo puede advertirse desde una perspectiva global, pues resulta evidente que hechos acontecidos en estos ejercicios derivan de decisiones adoptadas en el pasado, lo mismo que determinados acuerdos adoptados en 2000 y 2001 tienen sus efectos en los ejercicios siguientes.

2. CONTROL INTERNO

Como consecuencia del análisis realizado, en este epígrafe se destacan las carencias organizativas y procedimentales y otras circunstancias que han incidido en la existencia de operaciones sin reflejo en los libros contables y en la realización de actos de contenido económico-patrimonial sin contemplar todas las exigencias establecidas por la legislación o sin los adecuados controles.

De hecho, el Ayuntamiento ha carecido en todo el período fiscalizado de procedimientos reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes Unidades, y su organización administrativa y el sistema de control interno presentaban, entre otras, las deficiencias y debilidades que se detallan a continuación.

1. En relación con la organización general de los servicios municipales:

a) Carencia de un organigrama que defina las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo. Tampoco se ha desarrollado ningún instrumento relativo a la organización de las Sociedades mercantiles municipales.

b) Inadecuada segregación de funciones y responsabilidades entre las distintas Unidades. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

2. En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero, debe señalarse:

a) No se realizó la intervención previa de determinadas operaciones con trascendencia presupuestaria, ni el control posterior de las operaciones de relevancia económico-financiera que garantizara su pertinencia y legalidad, ni se han emitido por escrito informes de fiscalización plena posterior, obligatorios en los supuestos sujetos a intervención previa limitada, tal y como establecía el art. 200 de la LHL.

b) No se han realizado informes de control financiero de los Organismos Autónomos ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno. Este hecho adquiere relevancia porque las Sociedades no elaboraban los PAIF, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, no existiendo un mecanismo de planificación y control por el Pleno. Estas circunstancias han determinado la ausencia de garantías sobre si la aplicación de los fondos públicos manejados por éstas era concordante con los principios de legalidad, eficiencia y economía, debilidad de mayor trascendencia si se tiene en cuenta que el Ayuntamiento ha transferido directamente a las mismas o asumido deudas de éstas en 2000 y 2001, por 59.064.017,93 € y 61.348.238,29 €, respectivamente.

El 10 de marzo de 1995 el Interventor había remitido una propuesta al Alcalde con la finalidad de establecer un sistema de control financiero y de eficacia en dichas Sociedades, a fin de que se elevara al Pleno para su debate; no obstante, no se le dio trámite alguno. Desde esta fecha hasta junio de 2004 (transcurridos nueve años desde aquella propuesta) no se ha presentado ninguna otra ni se ha planteado o estudiado la forma en cómo ejercitar el necesario control financiero de las Sociedades municipales⁶.

⁶ El Pleno de 30 de junio de 2004 acordó modificar los estatutos de 11 Sociedades incorporando un artículo referente a la elaboración de los PAIF y determinando que las funciones de control financiero y de eficacia corresponden al Interventor. No obstante, no se aprobaron procedimientos para el ejercicio de esta función.

c) En el período fiscalizado la Intervención ha formulado diversos reparos, referentes especialmente a la inexistencia de informes de valoración tanto en permutas, como en las concesiones administrativas, enajenaciones de bienes patrimoniales y aprovechamientos urbanísticos. Asimismo se refirieron al pago indebido de honorarios profesionales a determinados letrados. No hay constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Alcalde en los casos en que a éste le correspondía, como establece el art. 198 de la LHL.

d) No existe un archivo completo y sistemático de los informes desfavorables emitidos por la Intervención municipal y no se ha facilitado al Tribunal la relación de reparos del ejercicio 2000.

e) El Alcalde, mediante Decreto de 11 de diciembre de 2000, suspendió provisionalmente de empleo y sueldo al Interventor municipal motivando falta grave por presunta deslealtad y uso de documentación, como consecuencia de haber facilitado dicho funcionario diversa información a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en una liquidación provisional (diligencias previas 178/99). El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga, por auto de 19 de enero de 2001, resolvió paralizar la ejecución del Decreto, decisión que fue ratificada por Sentencia de 30 de marzo de 2001 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ante el recurso planteado por el Ayuntamiento. Éste posteriormente procedió al archivo del expediente, justificando el cambio de actitud por haber dejado de tener razón el procedimiento disciplinario abierto por la Corporación. El Juzgado indicado, finalmente, el 28 de noviembre de 2001, condenó en costas al Ayuntamiento por la concurrencia de mala fe y por su actuación claramente dilatoria y fraudulenta. En el período en que el Interventor estuvo suspendido, el puesto fue desempeñado por un funcionario interino de manera accidental.

3. En relación con los procedimientos y registros contables, debe señalarse:

a) No ha existido un adecuado sistema de archivo de la documentación del Ayuntamiento y de las Sociedades mercantiles municipales, lo que ha dificultado el acceso a la misma o impedido su localización, según manifestaciones de los propios responsables. Asimismo, en múltiples ocasiones no se observa la adecuada justificación documental de las operaciones contables.

b) No ha existido la necesaria coordinación y coherencia entre los registros contables elaborados por las Unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención. A esta situación contribuye la ausencia de comunicación entre los Servicios Económicos y el Negociado de Urbanismo, que ha determinado que no se contabilicen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería, favoreciendo la elusión del control y dificultando o impidiendo el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento,

como se detalla en el subepígrafe 5.12 relativo a Convenios con particulares.

c) Las Sociedad GCCM, que ha contratado obras en el período fiscalizado, no tiene implantado un sistema de contabilidad analítica que permita determinar el coste efectivo de cada una de las obras realizadas.

4. En relación con la gestión de la Tesorería, debe indicarse lo siguiente:

a) No se elaboraron presupuestos financieros a corto, medio y largo plazo ni existieron criterios explícitos para el orden de prevalencia de los pagos ni para la toma de decisiones sobre financiación ajena. Tampoco se estableció el plan de disposición de fondos adecuado a las necesidades de tesorería de la Entidad al que aludía el art. 168 de la LHL, a pesar de que el Tesorero había realizado varias propuestas en este sentido, tal y como se señala en las alegaciones.

b) El control de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación se ha manifestado insuficiente, ya que permanecían sin cancelar firmas autorizadas tras cesar en su relación con el Ayuntamiento⁷.

c) Las Entidades financieras han comunicado, en respuesta a la solicitud de información, la existencia de 16 cuentas corrientes que no están incluidas en los estados de tesorería del Ayuntamiento, de las que 14 no figuraban tampoco en la relación de cuentas bancarias entregada al Tribunal. La mayoría de estas cuentas no tuvieron movimientos durante el período fiscalizado y tan sólo tres presentaban saldos a fin de ejercicio que totalizaban 505.675,04 € en 2000 y 69.126,45 € en 2001.

d) Las Sociedades mercantiles con carácter habitual han realizado pagos con talones al portador y retirado efectivo de las cuentas bancarias y contabilizado a través de la cuenta de Caja los pagos de facturas de los acreedores, lo que supone un riesgo por la utilización de un excesivo volumen de efectivo e impide verificar la exacta correspondencia de los pagos con las facturas justificativas de los gastos, por lo que no puede garantizarse que los cobros y pagos en efectivo se hayan realizado tal y como se encuentran registrados en la contabilidad de las Sociedades.

e) Las Sociedades antes de proceder al cierre de cada ejercicio —varios años después— realizan una revisión de la que se derivan —además de los asientos de provisiones y amortizaciones— diversas regularizaciones que afectan a operaciones con deudores y acreedores de la Sociedad. Cuando estas regularizaciones inciden en operaciones que están cobradas o pagadas se regularizan con cargo o abono a Caja. En algunas auditorías de cuentas del ejercicio 2000 realizadas por profesionales privados —únicas disponibles del período fiscalizado—, se

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

manifiesta como salvedad la imposibilidad de verificar la realidad del saldo de estas cuentas.

f) Es habitual que las Sociedades sólo tengan una firma autorizada para la disposición de fondos de las cuentas corrientes en entidades de crédito, lo que supone un riesgo en la custodia de los mismos.

5. En relación con el cumplimiento de los procedimientos y garantías para la disposición de determinados fondos, debe señalarse:

a) Se concedieron subvenciones sin sujetarse a ningún procedimiento ni tramitación de expediente. En consecuencia, no se aprobaron bases para su concesión, no hubo convocatoria pública que garantizara los principios básicos de publicidad y concurrencia, no se adoptaron acuerdos expresos de concesión y no se fijaron la forma y plazo de justificación de los fondos.

b) El Ayuntamiento no mantuvo ningún control del empleo de los fondos transferidos a las Sociedades mercantiles municipales. Estas transferencias no tenían por objeto una finalidad específica y concreta, y se destinaban a la financiación genérica de sus actividades con arreglo a las previsiones presupuestarias anuales. Sin embargo, esta premisa no se cumplió estrictamente ya que transferencias del Ayuntamiento a favor de una determinada sociedad fueron a su vez transferidas desde ésta a una tercera sociedad. Además, en algunos casos, no se produjo la debida concordancia contable de estas operaciones entre los registros municipales y los de las Sociedades.

c) El Pleno del Ayuntamiento determinó que GCCM fuese la unidad municipal de gestión y de contratación, por lo que las obras y suministros del Ayuntamiento se contrataban en su mayor parte por dicha Sociedad, evitándose la tramitación de los procedimientos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa. Esta Sociedad, además, conculcó los principios básicos de publicidad y concurrencia que la citada legislación exige a la contratación realizada por unidades empresariales.

6. En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales, hay que indicar:

a) No se ha cumplido con lo establecido en los arts. 33 del RBEL y 59 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que en el período fiscalizado no ha sido presentada, para su aprobación por el Pleno, la rectificación del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo.

b) La Comisión de Gobierno de 31 de marzo de 2000 encomendó a la Sociedad municipal Patrimonio Local, S.L. la tasación de los bienes de titularidad municipal para la realización del inventario general del Ayuntamiento. Como consecuencia de dicha encomienda, el 3 de abril de 2000 la Sociedad municipal encargó

este trabajo a la sociedad privada Value, S.A., por un precio equivalente al 0,6 por 100 del valor de tasación de cada unidad. Esta adjudicación se realizó sin publicidad ni concurrencia, y supuso un desembolso de 1.641.951,74 €. Hay que poner de manifiesto que gran parte de las tasaciones no se refieren a bienes del Ayuntamiento que hubieran de figurar en el inventario, sino que se valoraron determinados eventos —como festivales de caballos de pura raza, organización de campeonatos de fútbol o ferias de Marbella y San Pedro— o se tasaron determinadas obras o suministros sin posibilidad de registro independiente a efectos de inventario —mantenimiento de campos de fútbol, reposiciones de jardinería, demolición de edificios, reparaciones— que, además, constan valorados a la fecha en que se hizo la tasación y no a la de realización, en muchos casos varios años antes, y pudieran ser los precios sensiblemente diferentes.

Junto a tales deficiencias en las valoraciones, hay que considerar que a enero de 2004 el Ayuntamiento no tiene elaborado el inventario de bienes, por lo que el pago de la cantidad mencionada no se corresponde con el objeto del encargo efectuado.

Dichas valoraciones se remitieron al Tribunal de Cuentas concluido el plazo máximo legalmente establecido para la presentación de alegaciones al Anteproyecto de Informe correspondiente al período 1990-1999, como elementos presuntamente justificativos de las cantidades dispuestas por las Sociedades municipales durante dichos ejercicios, señalándose que con estos informes se justificarían aproximadamente un 50 por 100 de las «obras realizadas por el Equipo de Gobierno municipal [...] en el período comprendido entre 1991 y 1999».

3. PRESUPUESTOS

3.1 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Los presupuestos para el ejercicio 2000 se aprobaron el 17 de julio de 2000, una vez comenzado el ejercicio de su vigencia, contraviniendo lo que disponía el art. 150.2 de la LHL, habiéndose recurrido hasta ese momento a la prórroga prevista en el art. 150.6 de la LHL. Por su parte, para el ejercicio 2001 no se aprobaron presupuestos específicos, habiéndose aplicado la prórroga de los del ejercicio precedente, sin minorar los créditos para servicios o programas que debían concluir en 2000 o que estuviesen financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados, tal y como señalaba el art. 150.6 de la LHL. En consecuencia, los presupuestos iniciales aplicables en ambos ejercicios fiscalizados fueron los siguientes:

Presupuesto inicial aprobado ejercicio 2000 y prorrogado para 2001

GASTOS		INGRESOS	
Capítulo	Euros	Capítulo	Euros
1. Gastos de personal	40.875.250,61	1. Impuestos directos	50.485.167,02
2. Gtos. bienes ctes. y servic.	32.097.936,23	2. Impuestos indirectos	11.419.229,98
3. Gastos financieros	4.898.248,65	3. Tasas y otros ingresos	29.349.975,36
4. Transferencias corrientes	24.912.316,67	4. Transferencias corrientes	14.929.140,67
6. Inversiones reales	6.420.556,83	5. Ingresos Patrimoniales	3.264.397,24
7. Transferencias de capital	23.292.409,48	6. Enajenación inv. reales	15.295.758,06
8. Activos financieros	60.107,22	7. Transferencias de capital	0,00
9. Pasivos financieros	4.357.337,76	8. Activos financieros	150.253,03
TOTAL GASTOS	136.914.163,45	9. Pasivos financieros	12.020.242,09
		TOTAL INGRESOS	136.914.163,45

El expediente del presupuesto de los ejercicios fiscalizados presenta las siguientes carencias documentales:

a) Los presupuestos del Ayuntamiento no incorporan las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades municipales Andalucía Hotel, S.A., Nortia, S.L., Banana Beach, S.L., Plan Las Albarizas, S.L. y Suelo Urbano 2000, S.L. incumpliendo lo que disponía el art. 149.3 de la LHL.

b) No se unen como anexos al Presupuesto los PAIF de las Sociedades municipales, tal y como se exigía en el art. 147.1.b) de la LHL y establece el art. 12 del RD 500/1990.

c) No se realizaron informes explicativos sobre el grado de ejecución de las desviaciones presupuestarias y las causas que las generaron en los ejercicios precedentes.

Asimismo, al igual que en los ejercicios precedentes, las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) aplicables en los ejercicios fiscalizados fijaron la vinculación jurídica a nivel de grupo de función y capítulo, lo que configuró un esquema de control presupuestario muy simple, similar al establecido para Entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

La clasificación funcional de los créditos del presupuesto de gastos no es concordante con la codificación establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales⁸, puesto que los créditos para transferencias corrientes y de capital a favor de las Sociedades mercantiles municipales se consignan en la misma subfunción del grupo 6 (Regulación económica de carácter general).

Al haberse codificado los créditos para transferencias a las Sociedades mercantiles municipales en un mismo grupo de función, la vinculación establecida en las BEP permitía que para librar fondos a cualquiera de ellas solamente tuviera que concurrir el requisito de disponer crédito a nivel de capítulo, eludiendo así el control por finalidad exigido en el art. 29 del Real Decreto 500/1990, y, en su caso, evitando la necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias cuando el crédito destinado a alguna sociedad en particular hubiese podido resultar insuficiente, lo que en algunos casos

hubiera exigido la intervención del Pleno de la Corporación y el trámite de exposición pública.

Asimismo, al no existir una verdadera diferenciación entre transferencias corrientes y de capital, que se realizan indistintamente sin atender a ningún criterio, tampoco se efectuaba un control en función de la naturaleza del gasto.

3.2 MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Durante el período fiscalizado se aprobaron las siguientes modificaciones de crédito en cada uno de los capítulos del presupuesto de gastos:

Capítulo	2000	%	2001	%
1.- Gastos de Personal	962,68	0	2.838.947,17	14
2.- Gastos bienes corrientes y servicios	24.976.716,12	52	4.082.372,06	20
4.- Transferencias corrientes	6.752.397,36	14	1.221.708,97	6
6.- Inversiones reales	180.336,33	0	2.818.954,85	14
7.- Transferencias de capital	15.962.881,49	34	9.495.991,25	46
8.- Variación de activos financieros	51.978,69	0	132.908,80	0
TOTAL	47.925.273,67	100	20.590.883,10	100

En el ejercicio 2000, las modificaciones de crédito realizadas suponen el 35 por 100 del presupuesto inicial aprobado, afectando principalmente a los Gastos corrientes (52 por 100 de las modificaciones) y a las transferencias a las Sociedades municipales (47 por 100), mientras que en 2001 representaron el 15 por 100 de los créditos iniciales prorrogados, incrementándose especialmente los créditos de transferencias a las Sociedades municipales (50 por 100).

En 2000, el 49 por 100 de las modificaciones se financiaron con ingresos procedentes de convenios urbanísticos, y otro 49 por 100 con enajenación de solares y fincas⁹. En 2001, la financiación de las modificaciones provino mayoritariamente (58 por 100) de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y de transferencias corrientes procedentes de la Junta de Andalucía y de la Participación en los Tributos del Estado.

En relación con las características de las modificaciones, debe señalarse lo siguiente:

a) Algunas modificaciones, a tenor de los recursos aplicados en su financiación, no se realizaron aplicando la figura adecuada, ya que las BEP no preveían la posibilidad

⁸ La codificación funcional del gasto tiene carácter cerrado y obligatorio a los niveles de grupo de función y función.

⁹ En el subepígrafe 5.12. de este Informe se analizan los convenios con particulares y las enajenaciones de bienes inmuebles.

de utilizar los ingresos procedentes de convenios urbanísticos para financiar ampliaciones ni establecían que por el ICIO se pudieran generar suplementos de crédito.

b) Dos expedientes de generación de crédito por ingresos, aprobados por Decretos de Alcaldía de 2 de julio y 11 de diciembre de 2001, para atender gastos jurídicos y judiciales por un total de 2.800.716,41 € no precisaban la aplicación concreta a la que se destinaría la correspondiente modificación de crédito.

c) Se aprobaron aumentos presupuestarios en partidas del Grupo de Función 1, Capítulo 2 «Servicios de carácter general — Gastos corrientes» financiados con incorporaciones de crédito que excedían en 656.205,03 € en 2000 y en 85.695,69 € en 2001 los remanentes de crédito existentes a fin de cada ejercicio, de acuerdo con las bolsas de vinculación.

d) El suplemento de crédito «para hacer frente a gastos necesarios para la ejecución y finalización de obras» de 11.900.039,67 €, aprobado el 26 de septiembre de 2001, que por sí solo supuso el 58 por 100 de las modificaciones del ejercicio, no fue informado por la Intervención municipal. Esta modificación incluía mayores créditos para transferencias corrientes y de capital a GCCM por 10.397.509,41 €.

4. CUENTA GENERAL

4.1 ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y RENDICIÓN

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 y 2001 fueron aprobadas por el Pleno municipal el 31 de mayo de 2004 y rendidas al Tribunal el 22 de junio de 2004. Estas Cuentas Generales presentan las siguientes anomalías:

La Cuenta General de 2000 presenta discrepancias con los saldos que aparecen reflejados en diferentes estados y anexos que deberían ser coincidentes si el

programa informático de contabilidad estuviese debidamente ajustado a las prescripciones de la ICAL lo que pone de manifiesto la escasa fiabilidad del sistema. Las diferencias más destacables, no aclaradas en la fiscalización, son las siguientes:

— Diferencia de 357.445,07 € entre los créditos iniciales reflejados en el Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos de ejercicio corriente y el Estado de Ejecución del Presupuesto.

— Diferencia de 2.898.623,78 € entre las modificaciones de crédito que figuran en el Estado de liquidación del Presupuesto de Gastos de ejercicio corriente con el Estado de Ejecución del Presupuesto.

— Diferencia en la cifra de Resultado entre el Balance de Comprobación y la Cuenta de Resultados del ejercicio, por 733.221,44 €.

— Las diferencias entre el Balance de Comprobación en el subgrupo 43 «Deudores por derechos reconocidos» con el Estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos que se detallan en el anexo I.E.

Se han incumplido sistemáticamente, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles, los principios de contabilidad, debiendo destacarse, en particular, los de entidad contable, imputación de la transacción, devengo y no compensación de ingresos y gastos.

4.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Las liquidaciones de Presupuestos de 2000 y 2001 se aprobaron por Decretos del Alcalde de 12 de diciembre de 2001 y de 31 de marzo de 2003, respectivamente, con más de 9 y 13 meses de demora respecto del límite previsto en el art. 172.3 de la LHL, que indicaba que debían aprobarse dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. El resumen de estas liquidaciones presupuestarias es el siguiente¹⁰:

EJERCICIO 2000 (en €)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
Operaciones corrientes	109.447.910,27	132.935.463,31	140.572.432,12	106.854.720,40
1.- Impuestos directos.	50.485.167,02	50.485.167,02	51.894.695,61	40.296.782,72
2.- Impuestos indirectos	11.419.229,98	11.419.229,98	14.527.349,16	14.204.728,22
3.- Tasas y otros ingresos	29.349.975,36	52.837.528,40	57.586.996,08	35.806.975,92
4.- Transferencias corrientes	14.929.140,67	14.929.140,67	15.639.267,42	15.639.267,42
5.- Ingresos financieros	3.264.397,24	3.264.397,24	924.123,85	906.966,12
Operaciones de capital	15.295.758,06	38.577.789,00	36.370.783,80	36.120.257,65
6.- Enajenación inversiones reales	15.295.758,06	38.577.789,00	36.370.783,80	36.120.257,65
7.- Transferencias de Capital	0	0	0	0
Operaciones financieras	12.170.495,12	13.326.183,81	472.149,22	472.149,22
8.- Activos financieros	150.253,03	1.305.941,72	111.541,96	111.541,96
9.- Pasivos financieros	12.020.242,09	12.020.242,09	360.607,26	360.607,26
Total Ingresos	136.914.163,45	184.839.436,12	177.415.365,14	143.447.127,27

¹⁰ Las correspondientes liquidaciones presupuestarias se acompañan en el Anexo I.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos Líquidos
Operaciones corrientes	102.783.752,16	134.513.828,32	128.789.549,15	95.673.534,15
1.- Gastos de personal	40.875.250,61	40.876.213,29	39.570.426,84	30.775.479,64
2.- Gastos de bienes y servicios	32.097.936,23	57.074.652,35	55.711.688,75	36.472.786,39
3.- Gastos financieros	4.898.248,65	4.898.248,65	3.793.310,06	1.277.760,99
4.- Transferencias corrientes	24.912.316,67	31.664.714,03	29.714.123,50	27.147.507,13
Operaciones de capital	29.712.966,31	45.856.184,13	44.035.572,41	33.216.283,44
6.- Inversiones reales.	6.420.556,83	6.600.893,16	4.781.609,99	3.931.368,25
7.- Transferencias de capital	23.292.409,48	39.255.290,97	39.253.962,42	29.284.915,19
Operaciones financieras	4.417.444,98	4.469.423,67	3.842.999,78	3.179.371,63
8.- Activos financieros	60.107,22	112.085,91	110.168,44	89.067,67
9.- Pasivos financieros	4.357.337,76	4.357.337,76	3.732.831,34	3.090.303,96
Total Gastos	136.914.163,45	184.839.436,12	176.668.121,34	132.069.189,22

RESULTADO PRESUPUESTARIO

+ Derechos reconocidos netos	177.415.365,14
- Obligaciones reconocidas netas	176.668.121,34
= Resultado presupuestario	747.243,80
+/- Ajustes resultado presup.	0
= Resultado presup. ajustado	747.243,80

EJERCICIO 2001

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(en €)

	Previsiones Iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación líquida
Operaciones corrientes	109.447.910,27	127.838.903,18	137.376.645,38	105.267.971,02
1.- Impuestos directos.	50.485.167,02	50.485.167,02	60.833.281,74	45.884.774,87
2.- Impuestos indirectos	11.419.229,98	23.319.269,65	21.546.821,79	17.795.211,29
3.- Tasas y otros ingresos	29.349.975,36	30.781.070,30	33.119.511,06	24.261.377,54
4.- Transferencias corriente	14.929.140,67	19.411.855,94	19.733.991,32	15.390.140,22
5.- Ingresos patrimoniales	3.264.397,24	3.841.540,27	2.143.039,47	1.936.467,10
Operaciones de capital	15.295.758,06	15.295.758,06	8.467.597,24	5.030.664,06
6.- Enajenación inversiones reales	15.295.758,06	15.295.758,06	8.467.597,24	5.030.664,06
7.- Transferencias de Capital	0	0	0	0
Operaciones financieras	12.170.495,12	14.370.385,31	363.718,61	363.718,61
8.- Activos financieros	150.253,03	2.350.143,22	363.718,61	363.718,61
9.- Pasivos financieros	12.020.242,09	12.020.242,09	0	0
Total Ingresos	136.914.163,45	157.505.046,55	146.207.961,23	110.662.353,69

¹⁰ Las correspondientes liquidaciones presupuestarias se acompañan en el Anexo I.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocida	Pagos Líquidos
Operaciones corrientes	102.783.752,16	110.926.780,37	96.010.867,41	69.689.804,18
1.- Gastos de personal	40.875.250,61	43.714.197,78	41.902.096,50	32.381.335,45
2.- Gastos de bienes y servicios	32.097.936,23	36.180.308,29	25.083.774,02	12.981.812,32
3.- Gastos financieros	4.898.248,65	4.898.248,65	4.079.039,28	1.003.643,40
4.- Transferencias corrientes	24.912.316,67	26.134.025,65	24.945.957,61	23.323.013,01
Operaciones de capital	29.712.966,31	42.027.912,40	40.253.872,73	38.164.143,31
6.- Inversiones reales	6.420.556,83	9.239.511,68	7.470.517,29	5.749.515,27
7.- Transferencias de capital	23.292.409,48	32.788.400,72	32.783.355,44	32.414.628,04
Operaciones financieras	4.417.444,98	4.550.353,78	3.730.201,33	2.512.237,00
8.- Activos financieros	60.107,22	193.016,02	191.784,38	165.034,28
9.- Pasivos financieros	4.357.337,76	4.357.337,76	3.538.416,95	2.347.202,72
Total Gastos	136.914.163,45	157.505.046,55	139.994.941,47	110.366.184,49

RESULTADO PRESUPUESTARIO

+ Derechos reconocidos netos	146.207.961,23
- Obligaciones reconocidas netas	139.994.941,47
= Resultado presupuestario	6.213.019,76
+/- Ajustes resultado presup.	0
= Resultado presup. ajustado	6.213.019,76

4.3 REMANENTE DE TESORERÍA

El art. 93.2.d) del RD 500/1990 establece que, como consecuencia de la liquidación del presupuesto, debe determinarse, entre otras magnitudes, el Remanente de tesorería. De conformidad con el art. 191 del TRLHL (art. 172.2 de la LHL) este saldo contable se calcula sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y restando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo minorarse con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, asimismo, deben tenerse en cuenta los ingresos realizados afectados a gastos pendientes de ejecución.

Desde este punto de vista, el saldo positivo del Remanente de tesorería constituye un recurso financiero para la Entidad, dado que representa el exceso de activos líquidos y realizables sobre los pasivos exigibles a corto plazo, representativo del margen de financiación disponible para acometer en el ejercicio siguiente nuevos o mayores gastos que los presupuestados inicialmente. Por el contrario, si el signo es negativo, la aplicación del principio de equilibrio financiero impone la necesidad de obtener financiación adicional para compensar el exceso de las obligaciones pendientes de pago sobre los derechos y disponibilidades para afrontarlas. En este supuesto, la Entidad está obligada a adoptar una serie de medidas de saneamiento que están reguladas en el TRLHL.

El Remanente de tesorería para gastos generales aprobado por el Ayuntamiento fue positivo por 15.890.972,41 y 4.867.537,84 € en 2000 y 2001, respectivamente.

No obstante, estas cifras no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento debido a las siguientes deficiencias en su formulación:

1. Discrepancias en los importes reflejados en los distintos estados y anexos contables correspondientes a la Cuenta General de 2000 y 2001, tal y como se pone de manifiesto en el Subepígrafe 4.1 del presente Informe.

2. Según se señala en el subepígrafe 5.3. Relaciones financieras entre el Ayuntamiento y las Sociedades municipales, éstas realizan a final de ejercicio un asiento para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de sus pérdidas, sin que éste realice el reconocimiento de las obligaciones correlativas, por lo que pudieran existir una deudas del Ayuntamiento que no han tenido reflejo contable, y que este Tribunal estima en 94.190.238,22 € a 31 de diciembre de 2001, que aumentarían el saldo negativo del Remanente de tesorería. Asimismo habría que considerar la existencia de otras deudas del Ayuntamiento con las Sociedades por 2.482.224,53 € que, figurando en la contabilidad de éstas, no se reflejan en la relación nominal de acreedores de aquél. Esta relación matriz-filial se confirma, además, mediante Infor-

mes del Secretario de 7 de marzo de 1994 y de 11 de febrero de 2002, en los que concluye que el Ayuntamiento responde solidariamente de las deudas, de la solvencia patrimonial y del equilibrio de las cuentas de resultados de cada una de las Sociedades municipales.

3. La existencia de convenios mediante los cuales el Ayuntamiento asume deudas comprometidas por las Sociedades municipales o cancela deudas de terceros¹¹ —no registradas en la contabilidad municipal— con la entrega de inmuebles o con la compensación de tributos a devengar en el futuro. En sentido contrario, también se han advertido deudas del Ayuntamiento asumidas por las Sociedades, sin que se hayan dado de baja las correspondientes obligaciones en la contabilidad del primero. Estos hechos suponen una incertidumbre al desconocerse el importe de las deudas reales del Ayuntamiento y, en consecuencia, el saldo real del Remanente de tesorería.

4. Una gran parte de los convenios urbanísticos incorporan una cláusula que condiciona su eficacia a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)¹², y ha dado lugar a que el Ayuntamiento hubiera recibido, en muchos casos y con carácter anticipado, los ingresos de aprovechamientos urbanísticos o su equivalente en metálico y de otros tributos asociados. La falta de aprobación de tal revisión en el sentido convenido con los terceros puede dar lugar a que el Ayuntamiento deba devolver las cantidades percibidas, circunstancia que puede comprometer aún más la posición financiera del Ayuntamiento a medio plazo.

5. Además, la Entidad debería haber realizado las siguientes anotaciones contables:

a) En 2000, la eliminación de derechos por 584.914,97 € que se encontraban indebidamente reconocidos como pendientes de cobro al Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, situación que se regularizó en 2001.

b) La eliminación de 178.555,23 € que figuran como pendientes de cobro a la sociedad concesionaria de la gestión del servicio público de cementerios, por saldos de 1980 a 1985 que ya se encontraban liquidados, pues en 1999 había hecho entrega de la totalidad de recibos cargados, y se había aprobado la data por la Comisión de Gobierno en marzo de 2001.

c) La consideración como recursos gestionados por cuenta de otros entes, y no como propios, de 2.808.353,86 € en 2000 y de 3.030.991,60 € en 2001, correspondientes a las cantidades pendientes de cobro del recargo provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que pertenece en su totalidad a la Diputación Provincial de Málaga.

d) La eliminación, tanto en 2000 como en 2001, de saldos deudores por 960.948,48 € que no responden a operaciones justificadas.

e) La eliminación en 2001 de un derecho duplicado por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de 316.177,60 €.

f) La constitución de provisiones por, al menos, 51.739.928,25 y 52.356.895,21 €, en 2000 y 2001, para compensar los derechos de difícil recaudación, ya que no se dotó ninguna provisión en los ejercicios fiscalizados, a pesar de que las BEP establecieron el criterio de considerar de difícil recaudación todos los saldos con antigüedad superior a 6 años. No obstante, este criterio no era lo suficientemente prudente ya que las dificultades de recaudación se producían desde el mismo momento en que los derechos pasaban a vía ejecutiva¹³.

g) El reconocimiento de una deuda de 6.199.596,12 € a favor de un tercero cesionario de un crédito a favor de una concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, derivado de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía¹⁴.

h) El reconocimiento en 2000 y 2001 de 9.311.071,84 € a favor de una concesionaria del servicio de suministro de agua, conforme con el convenio ratificado por el Pleno de 24 de marzo de 1999. Esta deuda no figura recogida en los estados contables, a pesar de que en las alegaciones al Informe de fiscalización de este Tribunal del período 1990-1999 remitidas por el Alcalde el 6 de octubre de 2000, se manifestó haber realizado un asiento para reflejar la obligación pendiente.

i) Asimismo, el reconocimiento de una mayor deuda de al menos 549.884,10 y 2.459.598,72 € en 2000 y 2001, respectivamente, a favor de la citada concesionaria por liquidaciones de suministro de agua potable giradas entre 1998 y 2001.

j) La anulación en 2001 de 3.076.091,31 € de derechos o, el reconocimiento de una obligación equivalente con la misma empresa, como consecuencia de que la retribución del concesionario consistía en el percibo de la recaudación del servicio, por lo que no se generan derechos de cobro a favor del Ayuntamiento, o éstos se compensan con la obligación a favor del concesionario por el precio de su gestión.

k) El reconocimiento de otras obligaciones por 554.939,21 € de certificaciones de obras en el mercado municipal en 2001.

l) El reconocimiento de una mayor deuda de al menos 3.084.315,72 € y 3.351.339,19 € en 2000 y 2001, respectivamente, a favor de Residuos Sólidos Urbanos, S.L. por servicios prestados.

¹¹ En 2001, el índice de cobro de derechos en vía ejecutiva únicamente fue del 13 por 100 del cargo.

¹⁴ La rescisión del contrato por el Ayuntamiento en 1993 dio lugar a un procedimiento judicial que culminó en 1995 con la mencionada sentencia, que condenó al Ayuntamiento al pago de 34.919.758,78 € más el interés legal de dicha cantidad hasta su pago completo.

¹² En los subepígrafes 5.10, 5.11 y 5.12 se detallan algunas de estas operaciones.

¹³ A junio de 2004 no se ha aprobado ninguna revisión del PGOU.

m) El reconocimiento en el 2001 de 4.664.318,81 € a favor del Patronato Provincial de Recaudación por retribuciones como órgano recaudador y por gastos financieros por impago del saldo derivado de la liquidación de la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2000.

Al margen de otras incertidumbres, sólo por el efecto de las deficiencias que este Tribunal ha podido cuantificar, el Remanente de tesorería sería negativo en los dos ejercicios fiscalizados, en 60.304.385,57 y 81.485.962,03 € respectivamente, cantidad que a finales de 2001, en términos relativos, representa más del 59 por 100 del presupuesto inicial y un desequilibrio de 735,12 € por habitante. Si se considerara también los déficits de las sociedades mercantiles, el desequilibrio financiero de la Corporación a 31 de diciembre de 2001 sería, al menos, de 178.158.424,79 €, lo que representa 1.607,24 € por habitante.

4.4 APROBACIÓN DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Durante 2000 y 2001, período fiscalizado, las Juntas de socios únicamente aprobaron cuentas de la sociedad Tributos 2000, S.L. de los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000. En el año 2003, las Juntas de socios aprobaron las cuentas de la mayoría de las sociedades de los ejercicios 1997 a 2001 y algunas de 2002. No obstante, las cuentas de las siguientes Sociedades ya se habían aprobado por la Junta general de socios en el año 2000 o anteriores:

Sociedad municipal	Cuentas aprobadas en el año 2000 o anteriores que se revocan y se vuelven a aprobar en 2002 y 2003
Actividades Deportivas, 2000, S.L.	1996, 1997 y 1998
Banana Beach, S.L.	1997, 1998 y 1999
Control de Gestión Local, S.L.	1998, 1999 y 2000
Control de Limpieza, Ab. Smtros. 2000, S.L.	1998 y 1999
Difusión y Comunicación 2000, S.L.	1997 y 1998
Eventos 2000, S.L.	1997, 1998 y 1999
Patrimonio Local, S.L.	1999
Residuos Sólidos Urbanos, S.L.	1998 y 1999
Sanidad y Consumo, S.L.	1998 y 1999
Transportes Locales 2000, S.L.	1995, 1996, 1997 y 1998
Tributos 2000, S.L.	1997, 1998 y 1999
Turismo Ayuntamiento. Marbella, S.L.	1997, 1998 y 1999

Como consecuencia de los resultados parciales de unas auditorías privadas y, especialmente, de la anterior fiscalización de este Tribunal al período 1990-1999 que advirtió de numerosas anomalías e irregularidades —en especial por la ausencia de justificación de operaciones y por falta de coherencia en las cuantías de las transferencias registradas en el Ayuntamiento y en las Sociedades—, los responsables municipales reabrieron y modificaron las contabilidades de ejercicios cuyas cuentas anuales ya estaban aprobadas para incorporar algunos ajustes y regularizaciones, aunque las operaciones hubiesen tenido origen en ejercicios anteriores.

Por ello, el acuerdo de la Junta determinó, en primer lugar, revocar las anteriores aprobaciones de las cuen-

tas e, inmediatamente después, aprobar las nuevas cuentas formadas. Estas nuevas cuentas son las que el Ayuntamiento ha remitido a la Sección de Enjuiciamiento ante los diversos procedimientos abiertos para depurar las posibles responsabilidades contables cometidas en aquellos ejercicios y, en consecuencia, son distintas a las que en su día fiscalizó este Tribunal.

Las Juntas Generales de socios hasta el año 2002 se constituyeron exclusivamente con la presencia del Alcalde, como representante del Ayuntamiento, y del Gerente de las Sociedades municipales titulares del resto de las participaciones, lo que limitó la transparencia al no participar el Pleno municipal en las Juntas de socios, sin posibilidad, por tanto, de manifestarse en relación con los asuntos que se debatían. Sin embargo, las cuentas de las Sociedades que se aprobaron el 31 de julio de 2003 lo fueron por el Pleno del Ayuntamiento que se constituyó en Junta General de Socios con esta finalidad. En esta sesión también se acordó la conclusión de las actividades de 9 de ellas y la cesión de los activos y pasivos resultantes de su liquidación al Ayuntamiento de Marbella¹⁵.

A 1 de julio de 2004, el Registro Mercantil de Málaga mantenía cerrado el registro de nuevas inscripciones a las Sociedades municipales como consecuencia del incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales. Sin embargo, el Coordinador económico de las Sociedades, el 30 de diciembre de 2003, había notificado mediante escrito al Tribunal de Cuentas que habían presentado las cuentas anuales de 22 Sociedades de los ejercicios 2000 y 2001 que no constan depositadas. Asimismo, había comunicado la presentación de diversos acuerdos de revocación y nombramiento de cargos que no constan inscritos.

Los libros y la documentación justificativa de las Sociedades municipales de los ejercicios 2000 y 2001 necesarios para los trabajos de esta fiscalización fueron solicitados por primera vez por el Tribunal de Cuentas el 22 de mayo de 2002 y se comenzaron a entregar en diciembre de 2002. No obstante, ante los reiterados retrasos, el Presidente de Tribunal requirió al Alcalde el 8 de mayo y el 13 de junio de 2003 la inmediata puesta a disposición de los libros. Durante mayo y junio se facilitaron los de la mayoría de las Sociedades, pero comoquiera que los libros correspondientes de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L. no se habían remitido, el Pleno del Tribunal de 30 de septiembre de 2003 acordó iniciar los trámites previos para la imposición de la multa prevista en el art. 30 de la LFTCu, que originaron que los libros de esta sociedad se remitieran el 17 de octubre de 2003. Los libros de todas las Sociedades eran en unos registros contables

¹⁵ Compras 2000, S.L., Contratas 2000, S.L., Jardines 2000, S.L., Nortia, S.L., Activos Locales 2000, S.L., Banana Beach, S.L., Patrimonio Local, S.L., Suelo Urbano 2000, S.L. y Tropicana 2000, S.L. La propuesta de disolución de estas Sociedades se acordó previo dictamen de 8 de mayo de 2003 de la Comisión Informativa de Hacienda en la que están representados todos los grupos políticos de la Corporación.

provisionales no legalizados ni cerrados. La falta de colaboración ha obstaculizado el desarrollo de los trabajos de fiscalización en las Sociedades municipales.

De conformidad con el art. 27.2 del Código de Comercio, los libros de las Sociedades deberían haberse tenido cerrados y debidamente legalizados por el Registro Mercantil dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio inmediato siguiente al que se refieren, lo que hubiera otorgado un carácter formal y definitivo a los registros contables interesados por este Tribunal.

La demora en la aprobación de las cuentas, la revocación y reaprobación posterior de cuentas, los retrasos en facilitar los libros, la falta de legalización de éstos ante el Registro Mercantil y el hecho de que se realizaran sucesivas entregas de los mismos libros como consecuencia de la incorporación de diversos asientos,

ponen de manifiesto las carencias del sistema contable y una falta de seguridad respecto de las operaciones registradas y de fiabilidad de los estados contables. En este sentido, las auditorías de cuentas disponibles, correspondientes al ejercicio 2000, realizadas por profesionales privados deniegan opinión o manifiestan sustantivas salvedades que permiten concluir la falta de representatividad de las cuentas¹⁶.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

5.1 GESTIÓN DE INGRESOS

Los principales ingresos en el período fiscalizado fueron los siguientes:

(en €)

PRINCIPALES INGRESOS MUNICIPALES. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS

Partida presupuestaria	2000		2001	
	Importe	%	Importe	%
11201 – IBI naturaleza urbana	37.028.249,29	21	42.777.654,84	29
11400 – Incremento Valor Terrenos N.Urbana	7.432.287,58	4	5.984.748,31	4
13000 – Impuesto Actividades Económicas	4.698.742,08	3	6.598.899,11	5
28200 – Impuesto Construcciones, Inst. y Obras	14.527.349,16	8	21.546.821,79	15
31005 – Tasas Servicio Recogida Basuras	5.599.857,49	3	6.259.281,79	4
31010 – Tasas Suministro Agua Potable	7.028.472,50	4	3.076.144,22	2
39700 – Convenios urbanísticos	32.149.480,16	18	7.618.794,78	5
42000 – Participación Tributos del Estado	14.355.157,15	8	18.257.525,24	12
600/610 – Enajenaciones inversiones reales	36.370.783,80	21	8.467.597,24	6
- Resto de Ingresos	18.224.985,94	10	25.620.493,91	18
Totales	177.415.365,14	100	146.207.961,23	100

Durante el período fiscalizado la gestión recaudatoria tanto en período voluntario como en ejecutiva de los impuestos de exacción por recibo (IBI e IVTM, principalmente) ha estado encomendada al Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, así como la recaudación ejecutiva de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones. El 23 de mayo de 2001, el Pleno delegó también la recaudación voluntaria de las liquidaciones y autoliquidaciones de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, ICIO y demás conceptos que se liquidan conjuntamente, así como la gestión recaudatoria del IAE y las funciones de inspección en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).

El Ayuntamiento ha recaudado cuotas tributarias del ICIO con anterioridad a su devengo, lo que contraviene lo dispuesto en el art. 101 de la LHL, que determina que el devengo se produce cuando se inicia la construcción, instalación u obra; y en el art. 104 que, aun admitiendo un procedimiento recaudatorio anticipado, lo

vincula al momento del otorgamiento de la licencia pero en ningún caso con el de la solicitud. Por ello, el art. 5 de la Ordenanza reguladora permite incorrectamente la posibilidad de presentar las autoliquidaciones al momento de solicitar la licencia.

El Ayuntamiento tiene establecida una tasa por «expedición de documentos de licencias de construcciones y obras» que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1996, no procedería, ya que no existe otra actividad documental distinta de la autorización de la licencia, por lo que se trata de una doble imposición que sólo supone el encarecimiento de la misma.

Derechos reconocidos

La principal fuente de financiación del Ayuntamiento durante el período fiscalizado ha sido el Impuesto

¹⁶ Las contrataciones de las auditorías a profesionales privados se detallan en el subepígrafe 5.6.

sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que ha significado el 21 y el 29 por 100 del total de derechos reconocidos en ambos períodos. Los convenios urbanísticos y las enajenaciones de bienes que en 2000 representaron conjuntamente el 39 por 100 de los recursos, en 2001 significaron el 11 por 100.

Se han observado las siguientes anomalías que afectan específicamente a diversos recursos municipales:

1. La tasa de expedición de documentos por licencias de construcciones, obras y aperturas de establecimientos se ha liquidado en importes muy superiores a los que correspondían, como consecuencia de aplicar, con carácter general, un precio diez veces superior al previsto en la tarifa aprobada por la ordenanza fiscal. El exceso, según cálculos de este Tribunal, fue de unos 145.869,01 € en 2000 y 192.307,93 € en 2001.

2. Se han contabilizado ingresos duplicados por ICIO en 2001 por importe de 316.177,60 €.

3. El recargo provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) aparece contabilizado como recurso propio en las liquidaciones de los presupuestos de ingresos, cuando se trata de un recurso provincial que debería haber sido objeto de contabilización específica en la agrupación contable de recursos gestionados por cuenta de otros entes públicos.

4. En los ejercicios 2000 y 2001 no se ha producido el reconocimiento de los cánones anuales del Servicio de recogida y depósito de vehículos retirados de la vía pública¹⁷ por 108.182,18 € y del Servicio público de Cementerios por el 5 por 100 de la facturación anual, que ascendería a 22.767,53 y 25.057,63 €, en 2000 y 2001, según unos cálculos de la concesionaria, no aprobados por el Ayuntamiento. La concesionaria tiene subarrendado el servicio de cremaciones pero existen discrepancias sobre quien debe asumir el coste de las mismas.

Anulaciones de derechos

Los derechos anulados de ejercicios corrientes fueron de 4.758.637,13 € en 2000 y 3.109.521,53 € en 2001 y representaron el 2,6 por 100 y el 2,1 por 100 de los derechos liquidados brutos en cada uno de los ejercicios.

Las anulaciones de derechos y rectificaciones negativas de ejercicios cerrados fueron las siguientes:

(en €)			
Periodo origen	Anulaciones 2000	Anulaciones 2001	Total
1986-1990	30.755,54	7.980.956,03	8.011.711,57
1991-1995	376.112,49	2.934.528,08	3.310.640,57
1996-1999	6.191.878,02	3.178.005,10	9.369.883,12
2000	0,00	1.242.954,38	1.242.954,38
TOTAL	6.598.746,05	15.336.443,59	21.935.189,64

¹⁷ Como se manifiesta en las alegaciones, la rescisión del contrato de este servicio se acordó el 28 de noviembre de 2001; no obstante, ello no exime del reconocimiento en 2000 y 2001 de los derechos devengados a favor del Ayuntamiento.

A pesar del incremento de las anulaciones, éstas se manifiestan insuficientes en relación con la cuantía de los derechos que pudieran estar prescritos o resultar incobrables, como se detalla en este mismo subepígrafe en el apartado «Derechos pendientes de cobro».

El Ayuntamiento no ha facilitado al Tribunal de Cuentas justificación de las siguientes anotaciones contables:

1. Anulaciones en 2000 de derechos de la tasa de recogida de basura doméstica, por 44.090,40 €, con origen en diversos ejercicios.

2. Anulaciones de liquidaciones incluidas en la Cuenta de Recaudación rendida por el Patronato Provincial de diversos ejercicios y tributos por 28.809,40 €.

Del análisis de los expedientes que soportan las anulaciones de derechos contabilizadas se han detectado las siguientes deficiencias:

1. Anulaciones, por 8.941.860,70 €, aprobadas por la Comisión de Gobierno de 23 de octubre de 2002, como consecuencia de data del Patronato Provincial de Recaudación ante la imposibilidad de iniciar procedimientos ejecutivos por falta de alguno de los datos que imperativamente deben contener los títulos ejecutivos, tales como DNI o NIF, que impedían la identificación de los contribuyentes.

2. Prescripciones de valores por 150.961,96 €, que se han producido por dificultades de comunicación entre el Ayuntamiento y el Patronato Provincial de Recaudación, así como la infructuosa notificación personal en el 85 por 100 de los casos¹⁸.

3. Datos en 2000 del precio público por servicios a toxicómanos por 69.850,23 €, y en 2001 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por 280.614,96 €, sin que en el expediente consten los preceptivos acuerdos por órgano competente.

4. Las bajas de derechos procedentes de datos comunicadas por el Patronato de Recaudación en las que únicamente figura como descripción «devolución de cargos según nota del Jefe de Gestión» por importe de 225.452,95 € no están justificadas con el correspondiente acuerdo de anulación.

Recaudación

La recaudación en período voluntario fue del 72 por 100 en 2000 y del 74 por 100 en 2001, reduciéndose sensiblemente en período ejecutivo al 10 por 100 en 2000 y al 13 por 100 en 2001. Estos indicadores demuestran una mejora en la recaudación respecto de ejercicios precedentes. Tal y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del período 1990-1999, la recaudación media en período voluntario entre 1994 y 1998 fue del 60 por 100, en tanto

¹⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

que en 1994-1995 en período ejecutivo tan sólo se recaudó el 2,1 por 100.

Sin embargo, el aumento notable de las entregas a cuenta efectuadas por el Patronato Provincial de Recaudación al Ayuntamiento sin que las liquidaciones anuales se viesan suficientemente compensadas con los ingresos tributarios realizados, ha determinado que el saldo acreedor municipal haya pasado de 1.346.378,66 € en 2000 a 19.546.808,36 € en 2001, lo que incrementa las dificultades de financiación del Ayuntamiento. En la Cuenta de Recaudación del ejercicio 2001 no se recogieron pliegos de cargo por Certificaciones de Descubierta por 155.386,67 € A pesar de ello, la Cuenta fue revisada a satisfacción por el Negociado de Recaudación de Tesorería¹⁹.

Por otra parte, se tiene constancia de la participación en la recaudación de ingresos municipales de las siguientes empresas²⁰:

1. Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L. y Eventos 2000, S.L., que han recaudado la tasa por uso de instalaciones del Palacio Polivalente de Ferias y Congresos. Ninguna de las dos Sociedades ha rendido cuentas de recaudación por los ingresos municipales realizados ni constan ingresos en el Ayuntamiento.

2. Transportes Locales 2000, S.L., que ha recaudado los ingresos derivados de la gestión de un aparcamiento de vehículos.

3. Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A., por la gestión de atraques y locales comerciales en el Puerto Deportivo. En el epígrafe correspondiente a esta Sociedad municipal se analizan estas operaciones.

4. Residuos Sólidos Urbanos, S.L., que ha recaudado la tasa de vertidos en 2001, aunque no aparece registrada en su contabilidad, sino que se reflejan directamente en los derechos reconocidos del Ayuntamiento. Sin embargo, en 2000 ni la contabilidad municipal ni la de la Sociedad reflejan ingresos por este concepto. No existe un control adecuado de los recursos derivados de esta tasa.

5. Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., por la gestión de un surtidor de combustible situado en el Puerto Deportivo.

6. La concesionaria de la gestión del Servicio público de cementerios, que ha recaudado la tasa por los servicios correspondientes.

7. La concesionaria del servicio de recogida de vehículos de la vía pública, en relación con las tasas correspondientes.

¹⁹ Esta anomalía se produjo como consecuencia del extravío de los cargos remitidos por el Ayuntamiento al Patronato Provincial de Recaudación. Según se manifiesta en las alegaciones estos cargos se recogerán en la Cuenta de Recaudación de 2004.

²⁰ En el último trimestre del año 2003 la Tesorería Municipal se hizo cargo directamente de los ingresos de Turismo Ayuntamiento Marbella, S.L.; Transportes Locales 2000, S.L.; Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L. y Difusión y Comunicación 2000, S.L.

8. La concesionaria del suministro de agua potable, que gestionó las tasas inherentes a este servicio. El 14 de enero de 2003 el Tesorero dirigió un informe a la Comisión de Gobierno en el que señalaba que se debía retirar la facultad de recaudación al concesionario, por ser una función pública cuyo ejercicio no es posible encomendar a una empresa privada, sin que hasta septiembre de 2004 se haya modificado el procedimiento recaudatorio.

No consta que ninguna de las empresas concesionarias citadas en los puntos precedentes hayan rendido cuentas de recaudación a la Tesorería municipal.

Por lo que respecta a las multas de tráfico, se produce una acumulación de funciones sancionadora y recaudatoria en la Policía Local, situación que ha sido denunciada repetidamente por el Tesorero del Ayuntamiento. En la mayoría de los expedientes, los ingresos se justifican con una relación de las multas recaudadas, sin que exista un efectivo control de la recaudación. En este sentido, el Interventor, mediante informe al Pleno emitido el 23 de agosto de 2002, señaló la necesidad de establecer un control exhaustivo sobre las multas, mediante recibos numerados, que permita verificar los cobrados, inutilizados, etc.

Por otro lado, se han producido diversas subastas de 82 vehículos que se encontraban en el Depósito Municipal, que generaron 25.987,76 € de ingresos, de las que no constan expedientes ni tasaciones, acompañándose únicamente actas de constitución de las mesas de subasta.

La Fundación de Arte y Cultura no ha justificado los ingresos por taquilla de cine y teatro, constando únicamente volantes de ingresos bancarios. Las cantidades ingresadas por estos conceptos ascendieron a 40.007,57 en 2000 y 27.452,43 € en 2001²¹.

Derechos pendientes de cobro

Como se ha señalado en el Subepígrafe 4.3 referente a Remanente de tesorería, se han cuantificado diversas deficiencias que generan incertidumbre sobre la razonabilidad de las cuentas. Aun así, según los datos contables, los derechos totales pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 suponían 172.902.939,23 € y representaban un 27 por 100 más que el importe total del presupuesto aprobado y tenían una antigüedad media de 3,85 años. De dicha cuantía, 86.207.519,80 €, según se recoge en la relación de deudores, eran valores en gestión por el Patronato Provincial de Recaudación.

Los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 6 años, período a partir del cual las BEP los consideran de dudoso cobro, ascendían a fin de 2001 a 53.790.807,84 €, con la siguiente distribución:

²¹ La documentación remitida junto con las alegaciones se refiere exclusivamente a recaudaciones del ejercicio 2003, por lo que el control al que se hace referencia en las propias alegaciones se debió implantar con posterioridad al período fiscalizado.

(en millones de €)

Tributo / Recurso	Año origen	< 1993	1993	1994	1995	TOTAL
	Antigüedad	> 9 años	9 años	8 años	7 años	7 y más
112	I. Bienes Inmuebles	2,54	1,03	1,63	1,12	6,32
113	I. Vehículos Tracción .M.	0,93	0,25	0,33	0,36	1,87
114	I.I. Valor Terrenos N.Urb.	1,79	1,02	0,82	0,00	3,63
130/170	IAE y recargo provincial	1,29	0,82	0,53	0,65	3,29
190	Imptos. Directos extinguidos	3,62	1,35	0,29	1,94	7,20
282	I.Construcciones, Inst. y O.	0,87	0,29	0,04	0,14	1,34
293	Imp. Indirectos extinguidos	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00
310.05/10	Tasas de basuras	0,48	0,69	0,81	1,00	2,98
Otros cap. 3	Otras tasas y recursos cap. 3	1,08	7,37	0,46	0,79	9,70
47002	Aport.convenios urbanísticos	0,00	7,73	2,34	3,28	13,35
47003	Aport.no dinerarias conv.urb.	0,00	0,00	0,00	2,27	2,27
Cap. 5-6	Resto de recursos	0,10	0,13	0,02	0,60	0,85
TOTALES		13,70	20,68	7,21	12,15	53,80

Asimismo, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 con antigüedad hasta seis años, sobre los

que las BEP no establecen la necesidad de consignar provisiones de difícil cobro, presentan la siguiente composición:

(en millones de €)

Tributo / Recurso	Año origen	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
	Antigüedad	6 años	5 años	4 años	3 años	2 años	1 año	0-6 años
112	I. Bienes Inmuebles	2,55	4,25	2,97	6,25	4,90	11,15	32,08
113	I. Vehículos Tracción .M.	0,35	0,38	0,45	0,55	0,67	0,92	3,33
114	I.I. Valor Terrenos N.Urb.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02
130/170	IAE y recargo provincial	0,75	0,66	0,42	1,14	1,57	2,85	7,40
190	Imptos. directos extinguidos	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13
282	I.Construcciones, Inst. y O.	0,42	0,16	0,28	0,34	1,95	3,75	6,89
310.05/10	Tasas de basuras	1,06	1,11	0,99	1,63	1,71	1,77	8,27
Otros cap. 3	Otras tasas y recursos cap. 3	2,28	0,56	1,11	0,41	7,63	3,83	15,81
47002	Aport.convenios urbaníst.	1,52	4,45	2,94	0,13	8,45	3,25	20,75
47003	Aport. no dinerarias conv.u.	6,11	1,33	0,00	0,00	0,00	0,00	7,44
Cap. 5-6	Resto de recursos	0,20	2,66	0,14	5,69	0,26	3,64	12,60
TOTALES		15,37	15,57	9,30	16,14	27,14	31,20	114,72

A la vista de estos datos y teniendo en cuenta que el índice de recaudación en período ejecutivo de 2001 fue del 13 por 100, se deduce que el criterio establecido en el Ayuntamiento para considerar derechos de difícil cobro no es lo suficientemente prudente a los efectos de determinar el importe del Remanente de tesorería, ya que se mantienen derechos que muy probablemente sean incorrectos, estén prescritos o resulten de imposible recaudación, sin que la Intervención conozca la situación real, al carecer de suficiente información sobre las actuaciones de los diferentes órganos recaudatorios.

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2001 no constan conciliados derechos tributarios pendientes de cobro en la Cuenta de Recaudación que exceden en 694.134,08 € a los que se tienen registrados en la contabilidad municipal.

5.2 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

5.2.1 Pagos en firme

En el análisis de los pagos en firme realizados en el Ayuntamiento se han tenido en cuenta la heterogeneidad de los mismos, estando principalmente referidos a gastos y compras corrientes, transferencias corrientes e inversiones reales.

Dada esta heterogeneidad, en el presente apartado se analizan los aspectos concretos y comunes que afectan a la justificación contable: la legalidad aplicable en cada tipo de gasto, la documentación justificativa, la cronología de los hechos, la contabilización de las operaciones y su imputación presupuestaria, la publicidad y concurrencia en los casos exigibles, etc. Las opera-

ciones concretas que se han considerado de especial relevancia se analizan en apartados y epígrafes independientes.

Para verificar la pertinencia de los pagos en firme de los dos ejercicios fiscalizados se seleccionaron 392 documentos contables, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados, por un importe total de 12.922.361 €, que representan el 4,9 por 100 de los pagos líquidos del período objeto de fiscalización. Con carácter general, se ha observado:

1. Los pagos expedidos en firme con justificación diferida, consistentes en provisiones de fondos a abogados y procuradores y ayudas discrecionales y gracias a favor de terceros, no fueron objeto de ningún seguimiento especial. Únicamente, tras la remisión del Anteproyecto de Informe, junto con alegaciones se ha remitido la justificación de numerosos pagos, si bien han quedado aprobadas 2 operaciones contables por importe de 61.864,77 €²².

2. El Ayuntamiento ha aceptado como justificantes de pagos en firme fotocopias, facturas proforma o facturas que detallan conceptos indefinidos, lo que hace imposible determinar la naturaleza de la prestación. Tras la documentación remitida junto con las alegaciones no se han justificado adecuadamente 9 operaciones contables por un total de 214.708,07 €²³.

3. Se libraron pagos con anterioridad al correspondiente acuerdo aprobatorio del gasto en 16 documentos contables, por importe de 294.598,28 €, correspondiendo 9 casos, por 229.711,59 €, a minutas expedidas por letrados contratados por el Ayuntamiento.

4. Se contabilizaron determinados gastos en aplicaciones presupuestarias diferentes a las que figuran en el documento contable en 15 casos, por importe de 512.677,06 €, de los que 5, por un importe de 13.595,63 €, vulneraron los criterios de vinculación establecidos en las BEP, lo que genera incertidumbre sobre la fiabilidad de la contabilidad municipal.

5. Se libraron pagos con cargo a partidas presupuestarias cuya denominación y clasificación no se corresponden con la naturaleza de las prestaciones que figuran en los documentos acreditativos en 8 casos por 150.341,51 € contraviniendo lo dispuesto en el art. 153.1 de la LHL, lo que, asimismo, ha permitido eludir los criterios de vinculación recogidos en las BEP y genera incertidumbre sobre la fiabilidad de la contabilidad municipal.

6. De acuerdo con la relación aportada por el Interventor municipal, en los ejercicios fiscalizados se aprobaron 37 expedientes de reconocimiento

²² Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones. En el anexo 4 se especifican los documentos contables sin justificación o con justificación insuficiente. También se detallan en este anexo otros documentos con deficiencias a los que se hace referencia en los siguientes párrafos.

²³ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

extrajudicial de crédito por total de 988.415,91 € por falta de consignación presupuestaria. De su análisis debe significarse:

a) En el ejercicio 2000 se pagaron 601,01 € de una deuda del ejercicio 1992 —sin que se tenga constancia del origen de la misma— a la Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella, S.A., que no tuvo actividad en todo el período fiscalizado. Asimismo, en 2001, se abonaron 35.159,21 € por cuenta de esta Sociedad inactiva, sin que tampoco conste justificación acreditativa de la operación que originó este pago.

b) En 2000, se abonaron a un arquitecto honorarios por trabajos realizados entre 1996 y 1999, por una cuantía total de 73.203,27 €, cuyas facturas se refieren a una relación de proyectos en los que había participado, sin que existiese ningún contrato entre el Ayuntamiento y el arquitecto por tales proyectos.

c) Sin que estuviese incluida en la relación de aprobaciones extrajudiciales de crédito aportada por el Interventor, este Tribunal ha detectado otra aprobación extrajudicial de crédito en 2001, para atender un gasto de 38.705,18 € por la decoración en 1994 de un despacho de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro. En su día se anticiparon 6.010,12 €, abonándose los 32.695,06 € restantes entre julio y diciembre de 2001. En la moción justificativa de este expediente presentada por el Alcalde accidental a la Comisión de Gobierno se reconoce expresamente que prescindió de realizar licitación pública «al tratarse de trabajos que guardan gran similitud en cuanto a diseño, calidad y prestigio con los ya realizados en el actual Ayuntamiento», condiciones insuficientes para restringir la concurrencia.

7. Se reconocieron obligaciones por adquisiciones de bienes, prestación de servicios y realización de obras vulnerando de forma habitual los principios de publicidad y concurrencia y prescindiendo de los procedimientos exigidos en la LCAP, realizándose, además, pagos reiterados al mismo proveedor y admitiéndose aplazamientos con fraccionamiento de pago al margen de lo establecido en la citada norma.

8. El Ayuntamiento recurrió habitualmente a fórmulas de fraccionamiento o aplazamiento de pago, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14.2 de la LCAP. Este procedimiento supuso también el fraccionamiento de determinados contratos, lo que vulneraba el art. 68 de la mencionada LCAP, permitiendo la disminución de la cuantía de los mismos y eludiendo así los requisitos de publicidad y el desarrollo del procedimiento y forma de adjudicación que correspondía en razón de la cuantía total.

9. Con carácter general, los pagos se realizaron con mucha demora, alcanzando el retraso hasta siete años, tras mediar negociaciones y/o demandas judiciales, lo que ha traído consigo el hecho de tener que satis-

facer intereses a determinados acreedores, como en los siguientes supuestos:

a) En 2000, 112.779,91 €, como parte de los 366.991,06 € de intereses que se reconocieron mediante convenio celebrado en 1996 suscrito por el Alcalde titular, por la deuda pendiente de 871.129,49 € derivada de obras de mantenimiento de instalaciones semaforicas. En el citado convenio, como parte del principal (208.612,00 €) se reconoció una deuda de la Sociedad municipal Contratas 2000, S.L. con la citada empresa, sin que se haya acreditado a este Tribunal el origen de la misma.

b) Intereses de 233.889,10 reconocidos mediante Decreto de Alcaldía de 17 de septiembre de 2001.

10. Se pagaron gastos corrientes mediante la entrega de bienes inmuebles, como la dación acordada mediante convenio de 3 de marzo de 2000 a una empresa de inmuebles por importe de 1.302.562,72 €, para satisfacer la deuda de primas de seguro de salud para asistencia al personal municipal o la adjudicación de una finca en 2001 para cancelar deudas por 231.103,62 € con una Comunidad de Propietarios. Asimismo, se entregaron inmuebles a terceros para atender obligaciones de las Sociedades municipales, cuyas operaciones se detallan en los subepígrafes 5.10, 5.11 y 5.12.

11. Los expedientes contables de órdenes de pago por transferencias a Sociedades municipales por importe de 120.412.256,04 € no incluyen ninguna documentación justificativa que acredite el destino de los fondos públicos, como se detalla en el epígrafe 6 de este Informe.

12. El Ayuntamiento ha asumido directamente pagos a determinados acreedores de las Sociedades municipales, sin que se haya exigido a los responsables de las Sociedades municipales la acreditación de las deudas que los originaron, considerando el Ayuntamiento documento suficiente la certificación de la cuantía por el Gerente de la Sociedad municipal. Las cuantías totales satisfechas a las Sociedades municipales, tanto por entregas de fondos como por pagos directos a sus acreedores, fueron de 59.064.017,93 € en 2000 (el 38 por 100 de los pagos totales del Ayuntamiento en el período), y de 61.348.238,29 € en 2001 (el 44 por 100 de los pagos), contraviniendo el art. 29.9 de las BEP que establece explícitamente la obligación de que «las peticiones de los órganos rectores deberán ir acompañadas de los documentos que indiquen el destino que darán a los recursos solicitados».

En el informe preceptivo de la Cuenta General emitido por la Intervención se señala expresamente que no se ha comunicado al Ayuntamiento las obras ejecutadas o los servicios prestados con esos fondos públicos y que no se ha realizado el preceptivo control financiero de las Sociedades municipales.

13. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, por 5.787.711,34 € en los dos ejercicios fiscalizados, se han realizado sin la elaboración del oportuno

expediente y se han adjudicado directamente sin previa convocatoria pública, a pesar de que en las BEP se regulan los criterios y requisitos para su concesión.

Con carácter específico, además, hay que hacer referencia a las siguientes anomalías advertidas en los expedientes seleccionados:

1. En 2000 se pagaron 36.035,88 €, en concepto de «Nuevas instalaciones de control semaforico» cuyo coste excedía en 2.680,92 € el importe autorizado por la Comisión de Gobierno²⁴.

2. El 20 de junio de 2000 se abonaron 36.411,95 € a una empresa privada por «Gastos imprevistos» correspondientes a la Feria Taurina GIL 92, basados únicamente en un estado de cuentas suscrito por el Concejale Delegado de Fiestas y una aprobación de la Comisión de Gobierno de 4 de agosto de 1993. Como documentación acreditativa en el expediente sólo figura un endoso realizado por un tercero a favor de la citada sociedad²⁵.

3. El 30 de agosto de 2000 se abonaron, asimismo, 12.020,24 € a la misma empresa como parte de una deuda por diversos festejos realizados en época estival durante los años 1996 a 1999, cuyo importe total era, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de junio de 2000, de 70.427,75 €. Como documentación justificativa se dispone de cuatro facturas, todas emitidas el 2 de agosto de 1999 en las que no consta ninguna numeración, y en las que aparecen consignados conceptos genéricos como «musicales» y «entradas por corrida». En el informe del Interventor sólo se hace referencia a «diversos eventos desarrollados desde 06/04/96 hasta 26/12/99». Este tipo de actuaciones, donde se abonan en un determinado ejercicio facturas emitidas con más de seis meses de antigüedad, que, además hacen referencia a posibles operaciones, servicios o adquisiciones realizados varios años antes, sin que las facturas estén numeradas o detallan claramente los conceptos, sin que en el expediente contable se acompañen otros documentos que acrediten fehacientemente el objeto y el precio y sin coherencia cronológica de hechos que necesariamente deben ser sucesivos, genera incertidumbre sobre si las contraprestaciones fueron efectivamente realizadas y no se consideran adecuadamente justificadas.

4. y 5.²⁶

6. Se ha venido pagando desde noviembre de 2000 una retribución mensual de 2.000,61 € a un ingeniero, en virtud de un contrato firmado el 24 de dicho mes cuyo objeto era la redacción de unos proyectos de ingeniería y su ejecución, con una vigencia indeterminada, por cuanto se señala expresamente que su duración será

²⁴ El 16 de septiembre de 2004, tras la remisión del Anteproyecto de Informe para alegaciones, la Comisión de gobierno municipal regularizó el pago producido en exceso.

²⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

²⁶ Párrafos suprimidos como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

«hasta la finalización, entrega y ejecución de los referidos proyectos». Hasta el 31 de diciembre de 2001, se le habían abonado 30.633,29 € sin que conste documentación de ejecución de los trabajos que se venían abonando²⁷.

7. Durante 2000 y 2001 se han venido efectuando pagos iguales todos los meses a tres despachos de abogados por un total de 257.799,18 €²⁸, sin que conste la existencia de contratos y siendo las facturas genéricas, sin que en las mismas aparezcan señalados los servicios realizados. Además, uno de los bufetes también percibió 43.915,32 € por actuaciones judiciales concretas.

8. El 10 de septiembre de 2001 se abonaron 117.997,09 € por la defensa jurídica de dos concejales (uno de ellos era técnico municipal en el momento en que se iniciaron las actuaciones judiciales) en procedimientos ante la Audiencia Provincial de Málaga. El Interventor municipal, con carácter previo al pago de tales servicios, el 26 de abril de 2001, había interpuesto reparo considerando improcedente el gasto como consecuencia de que el letrado fue contratado directamente por los afectados, sin que existiese acuerdo municipal alguno que autorizase dicha contratación y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, en el momento de iniciarse estos procesos judiciales, disponía de un servicio de asistencia jurídica con carácter general, con otros letrados contratados que han ido asistiendo a los concejales, funcionarios y personal laboral cuando estaban afectados por procesos judiciales. El Alcalde, no obstante, resolvió favorablemente la propuesta de pago mediante Decreto de 4 de septiembre de 2001.

9. La Comisión de Gobierno, el 6 de junio de 2001, aprobó la adquisición por el Ayuntamiento del Convento de los Trinitarios, propiedad de una sociedad privada. Sin embargo, no se adquirió el inmueble directamente, sino que se procedió a adquirir la totalidad de las participaciones de la sociedad, por 251.703,87 €, sin que, además, hayan quedado suficientemente justificadas las posibles ventajas o beneficios para el Ayuntamiento. Esta operación fue asesorada por el abogado JMNB, por cuya intervención percibió 6.121,19 €. Asimismo, se abonaron 2.250,79 € por la auditoría de la sociedad a 31 de diciembre de 2000, fecha que no está referida al momento de adquisición y, por tanto, los estados financieros podrían no ser representativos de la situación existente con posible incidencia en el precio. Además, la factura del auditor es anterior en dos meses al Decreto del Alcalde autorizando la realización de dicho gasto, que no hubiese sido necesario de haberse adquirido directamente el inmueble.

10. Se ha pagado en 2001 un exceso de 757,06 € a una sociedad privada sobre la cantidad que figura en la

²⁷ Junto con las alegaciones se ha remitido un informe de los Servicios Municipales de Arquitectura y Urbanismo relativo a los trabajos realizados por este arquitecto.

²⁸ A pesar de lo indicado en las alegaciones, no constan remitidos los contratos de prestación de servicios profesionales.

factura justificativa y en el documento contable correspondiente.

5.2.2 Pagos a justificar

De acuerdo con la documentación remitida por el Ayuntamiento, se expidieron 530 órdenes de pago a justificar por 4.700.738,91 € y 618 por 4.642.109,56 €, en los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente.

La expedición de este tipo de órdenes está regulada en las BEP en términos genéricos, señalando que únicamente se deben expedir para adquisiciones o prestaciones de servicios necesarios cuyos justificantes no puedan obtenerse con anterioridad a su realización, pero no establecen límite cuantitativo ni regulan concretamente cómo han de justificarse, remitiéndose de forma genérica a instrucciones elaboradas por la Intervención municipal, sin que se haya desarrollado un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas. Estas circunstancias han determinado que durante los trabajos de fiscalización se considerase que una serie de pagos no estaban justificados, procediendo la Intervención Municipal a revisar exclusivamente los expedientes seleccionados en la muestra practicada y, en su caso, recabar los justificantes oportunos cuyas copias se han acompañado junto con las alegaciones.

Para el análisis de las órdenes de pago a justificar se seleccionaron 85 documentos por importe global de 1.605.408,08 € (el 17 por 100 del total).

La relación de órdenes de pago a justificar con incidencias se acompaña en el anexo 5. Las principales irregularidades y anomalías detectadas son las siguientes²⁹:

1. La documentación justificativa aportada no aclara suficientemente el correcto destino de 7.452,55 €.
2. En diversas órdenes a justificar expedidas a favor de 2 Concejales Delegados, no han quedado suficientemente justificados fondos por 24.251,59 €³⁰.
3. Entre 2000 y 2001 se han expedido 67 órdenes de pago a justificar por cuantía superior a 30.050,61 €, y una hasta de 150.253,03 € para atender diversos tipos de gastos, como actividades deportivas, programas antidrogadicción, gastos de la quiebra de Banús Andalucía La Nueva, S.A. (BANSA) y conciertos musicales. Esta situación ha sido posible por no regular las BEP ningún límite cuantitativo.
4. En 39 casos (el 46 por 100 de los expedientes analizados) la justificación no se ha producido en el plazo de tres meses desde su expedición, existiendo el requerimiento posterior de la Intervención únicamente en 13 casos, y sin que, en general, se hayan efectuado actuaciones posteriores encaminadas a exigir el reintegro de las cantidades no justificadas.

²⁹ Las cantidades de los siguientes párrafos 1, 2, 4, 5 y 6 se han modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

³⁰ En las alegaciones se reconoce que a septiembre de 2004 no se tienen justificadas diversas cantidades entregadas en los años 2000 y 2001 a estos Concejales.

5. Se expidieron, con carácter general, órdenes a justificar a perceptores que mantenían fondos pendientes de justificación, incumpliendo lo dispuesto en el art. 171.2 de la LHL. La falta de control de los plazos también se advierte en 18 órdenes donde se justifican facturas emitidas con fecha anterior a la del libramiento de fondos.

6. Algunas facturas justificativas no están expedidas con todos los requisitos esenciales.

7. Se expidieron órdenes de pago a justificar por 490.238,30 € a favor de 22 personas y entidades privadas que no tenían vinculación con el Ayuntamiento en las fechas de los libramientos.

8. La concesión del servicio de agua en Nueva Andalucía a favor de BANSA fue incautada por el Ayuntamiento en 1993 por incumplimiento de obligaciones económicas y urbanísticas y, asimismo, solicitada la declaración de quiebra de esta Sociedad. En relación con esta quiebra, en el período fiscalizado se realizaron los siguientes pagos anómalos:

a) En enero de 2001 se abonaron 209.152,21 € al Comisario de la quiebra por servicios profesionales. No obstante, el pago material, tal y como figura en el documento contable, se realizó a favor de una sociedad de la que el comisario es el administrador único, por lo que se eludió tributar como persona física que hubiera significado una retención a cuenta de IRPF de 32.454,65 €.

b) La Comisión de Gobierno de 23 de marzo de 2001 acordó una provisión de 210.354,24 € a favor de la Sindicatura, que se materializó en 4 órdenes de pago a justificar. De esta cantidad, 180.303,63 € se emplearon en retribuir colaboraciones de tres Síndicos³¹. Dos síndicos simultáneamente estaban contratados por las Sociedades municipales como gerente y asesor.

c) ³².

9. Se justificó indebidamente una orden de 13 de septiembre de 2001 expedida a favor de la Policía Municipal de 3.970,65 € para la adquisición de vestuario de personal de escolta de autoridades, con una factura proforma de 23 de agosto de 2001, anterior al acuerdo de la Comisión de Gobierno y al pago del libramiento, de 6 americanas, 6 pantalones y 6 trajes adquiridos por el Alcalde accidental.

10. Se utilizó indebidamente el sistema de pagos a justificar en libramientos de subvenciones a diversas instituciones y entidades privadas, y en el pago de gastos de redacción y dirección de un proyecto de obra y de transferencias a la Fundación Marbella Solidaria y a la Sociedad municipal Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.

11. De los fondos librados a justificar a favor de un Centro Asistencial como subvención del año 2000 por un total de 172.986,96 €, únicamente se han justificado gastos por 116.418,38 €, por lo que no está justificada la

utilización de 56.568,58 €. No obstante, según se señala en las alegaciones, con la subvención del año 2000 se justificaban conjuntamente los gastos de 1999 y 2000, estando en estos momentos en proceso por la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal.

5.2.3 Acreedores pendientes de pago

Las obligaciones pendientes de pago a fin de cada ejercicio económico fiscalizado fueron, según los datos contables, las siguientes:

(en €)			
		2000	2001
S/ liquidaciones presupuestarias	Corriente	44.598.932,12	29.628.757,00
	Cerrados	90.448.560,48	106.709.915,49
	TOTAL	135.047.492,60	136.338.672,49
Según relación acreedores		135.050.239,31	136.817.995,43
Diferencia		-2.746,71	-479.322,94

Los importes totales de las relaciones de acreedores no son coincidentes con los que resultan de las liquidaciones presupuestarias, sin que el Ayuntamiento las haya aclarado, lo que pone de manifiesto la escasa fiabilidad del sistema contable.

5.2.3.1 Acreedores generales

Para verificar la fiabilidad de los datos se remitieron 82 cartas de confirmación de saldos a diversos acreedores. Se contestaron 29, no se contestaron 42 y 11 fueron devueltas por el servicio de Correos. Los acreedores cuyas cartas han sido devueltas habían realizado operaciones de cuantía importante con el Ayuntamiento. Aunque el índice de contestación haya sido del 37 por 100, del contraste de las respuestas recibidas con la documentación facilitada por el Ayuntamiento, se extraen las siguientes consecuencias³³:

1. Existen registradas en el Ayuntamiento deudas a favor de terceros por importe superior al que han confirmado al Tribunal. En concreto, 4 acreedores han manifestado no tener pendiente de cobro ninguna obligación con el Ayuntamiento y otro ha reconocido ser deudor. En conjunto, las deudas que figuraban en la contabilidad a favor de aquéllos eran de 3.222.552,37 € y 2.467.373,04 €, en 2000 y 2001. Otros 6 acreedores han comunicado tener pendiente de cobro deudas inferiores en 1.227.464,28 € y 1.060.717,76 € a las cuantías registradas en contabilidad.

2. En sentido contrario, también constan registrados saldos a favor de acreedores que resultan ser inferiores a los que aquéllos han comunicado. En concreto, 7 acreedores en 2000 por importe de 3.347.906,13 € y 6 en 2001, por 3.208.879,95 €. Algunos acreedores han comunicado que junto con el principal se les adeuda intereses de demora que el Ayuntamiento no tiene reconocidos ni contabilizados.

5.2.3.2 Deuda con la Hacienda Estatal

La Administración del Estado viene reteniendo las transferencias a favor del Ayuntamiento por la participación en los tributos del Estado a fin de com-

pensar la deuda acumulada por la falta de pago en período voluntario de las retenciones por IRPF. Según la información facilitada por la Tesorería municipal, la evolución de la deuda ha sido la siguiente:

(en €)						
Ejercicio origen	Deuda ejercicio	Compensado	Pendiente de compensar	Deuda pendiente	Deuda acumulada	Total compensado
1994					3.595.703,71	3.595.703,71
1995	3.852.663,78	3.852.663,78	0,00	0,00	7.448.367,49	7.448.367,49
1996	3.694.794,50	2.681.264,71	1.013.529,79	1.013.529,79	11.143.162,00	10.129.632,20
1997	3.956.948,43	3.956.948,43	0,00	1.013.529,79	15.100.110,42	14.086.580,63
1998	696.222,83	696.222,83	0,00	1.013.529,79	15.796.333,26	14.782.803,46
1999	2.248.863,10	1.880.685,43	368.177,67	1.381.707,46	18.045.196,35	16.663.488,89
2000	5.242.244,32	A compensar a partir de oct. 2002	5.242.244,32	6.623.951,78	23.287.440,67	16.663.488,89
2001	5.890.826,63		5.890.826,63	12.514.778,41	29.178.267,30	16.663.488,89
26/09/02	4.220.559,73		4.220.559,73	16.735.338,14	33.398.827,03	16.663.488,89

Como puede observarse, a septiembre de 2002, saldos de 1996 y 1999 y todas las retenciones originadas desde 2000 aún quedaban pendientes de compensación y dado que el Ayuntamiento, como práctica habitual, no ingresa las retenciones que practica, las compensaciones no permitirán, al menos a corto y medio plazo, reducir la deuda acumulada.

Estas cifras, además, son discrepantes con las registradas en contabilidad, que a 31 de diciembre de 2001, reflejaban una deuda de 13.229.131,84 €.

La AEAT ha comunicado al Tribunal que la deuda del Ayuntamiento con la Hacienda Pública a 31 de diciembre de 2001 era de 28.005.183,11 y a 31 de diciembre de 2002 de 32.867.385,54 €.

La deuda acumulada registrada por todas las Sociedades municipales y por todos los conceptos con la Hacienda Pública ascendía, a 31 de diciembre de 2001, a 8.796.886,26 € si bien tienen dotadas provisiones para contingencias fiscales por 12.097.654,45 €. Entre ambos conceptos el pasivo contabilizado ante la AEAT sumaba 20.894.540,71 €. La AEAT ha comunicado una deuda efectiva de 16.213.836,68 €³⁴, indicando que además, tiene procedimientos abiertos cuya cuantía asciende, al menos, a 57.205.140,44 €. Como consecuencia de todo lo anterior, se deduce que las Sociedades municipales no tienen provisionadas posibles contingencias con la AEAT por, al menos, 43.727.550,13 €.

La AEAT ha remitido listados relativos a las operaciones con terceros superiores a 3000 € del Ayuntamiento y las Sociedades municipales, cuyas declaraciones omitían las siguientes operaciones de las Sociedades por importe de 26.585.559,18 €³⁵:

(en €)		
Sociedad declarante	Tercero no declarado	Importes no declarados
Compras 2000, S.L.	HYP	241.902,10
	ZO	541.177,74
	Total Sociedad	383.079,84
Contratas 2000, S.L.	HYP	70.303,66
	ABLA	21.628,33
	FC	19.520,87
	MSL	12.086,91
	Total Sociedad	123.539,77
Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L.	AAM	9.760,44
	UCS	8.575,24
	ECT	18.162,59
	FR	3.007,37
	Total Sociedad	39.505,64
Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	Monteverde Arquitectos Asociados, S.L.	1.514.550,50
	Estudio de Arquitectura Monteverde, S.A.	3.149.303,43
	Architectural & Engineering Consultants, S.L.	1.442.429,05
	PCM, S.L.	4.862.187,92
	Total Sociedad	10.988.470,90
Planeamiento 2000, S.L.	GMI	12.020,24
	LE	4.010,22
	TM	4.139,17
	RC	4.541,52
	Total Sociedad	3.183,21
Suelo Urbano 2000, S.L.	RS	14.274,04
	CNM	14.274,04
	MAC	14.274,04
	Total Sociedad	56.442,44
	Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.	GGC
EM		2.501.251,14
Total Sociedad		14.996.958,32
SVC		4.572,32
Total Sociedad		17.562,27
TOTAL OPERACIONES NO DECLARADAS		26.585.559,18

En sentido contrario en Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L., Planeamiento 2000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L. se ha comprobado que se declararon operaciones con determinados acreedores que no figuran registradas en sus contabilidades, por un importe global de 30.015,62 €, lo que vuelve a poner de manifiesto la falta de fiabilidad de la información contable y de razonabilidad de los estados financieros de las Sociedades municipales.

Se desconoce, por no haber facilitado la AEAT información al respecto, si los terceros incluyeron estas operaciones en sus respectivas declaraciones tributarias.

³¹ Cada uno de ellos percibió 60.101,21 €, como cantidades a cuenta pendientes de liquidación a octubre de 2004. Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

³² Párrafo suprimido con consecuencia de las alegaciones.

³³ Las diferencias se detallan en el anexo 6.

³⁴ Se adjunta cuadro detallado de la deuda con la Hacienda Pública registrada por cada Sociedad en el anexo 36.

³⁵ Las autoridades municipales no han aportado documentos relativos a las contraprestaciones de HYP, FC y MSL, como se señala en el apartado 6.4.2.— Contratas 2000, S.L.

5.2.3.3 Deuda con la Seguridad Social

La deuda conjunta del Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles por falta de ingreso de las cuotas patronales, conforme con los datos facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ascendía a 31 de diciembre de 2001 a 83.941.647,35 €³⁶, de los que 48.640.872,48 € se originaron en el Ayuntamiento y los restantes 35.300.774,87 € en las Sociedades.

A finales de 2002 dicha deuda asciende, según la TGSS, a 98.433.194,47 €, lo que supone un incremento respecto al ejercicio precedente del 17,3 por 100.

La deuda del Ayuntamiento que ha comunicado la TGSS es un 2 por 100 superior a la que ha facilitado la Tesorería municipal. Sin embargo, en los registros contables, además de no ser coherentes, reflejan importes no significativos de la deuda real. De hecho, a 31 de diciembre de 2001 la deuda según las diferentes fuentes era la siguiente:

(en €)			
TGSS	Tesorería municipal	Relación Acreed. Ayto.	Balance Comprobación
48.640.872,48	47.525.385,33	45.943.486,06	2.827.365,34

Sólo la deuda a 31 de diciembre de 2001 generada en el Ayuntamiento, según los datos de la TGSS, representa el 30 por 100 del total de los acreedores pendientes de pago y supone una deuda de 36.878,10 € por trabajador, incluidos funcionarios.

Por su parte, la deuda registrada por las Sociedades municipales con la Seguridad Social ascendía, a 31 de diciembre de 2001, a 433.814.193,57 €, importe algo inferior al comunicado por la TGSS, si bien las Sociedades tienen constituidas provisiones para posibles contingencias por un total de 4.829.114,38 €³⁷.

En Planeamiento 2000, S.L. no se contabilizó la cuota empresarial de la Seguridad Social de junio y septiembre de 2001 y la de diciembre figura con signo negativo, lo que no se corresponde con los importes declarados por la Sociedad a la Tesorería General de la Seguridad Social, generando unas diferencias de 51.508,00 €.

En Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L., los resúmenes de nómina de los ejercicios fiscalizados presentan una diferencia por cuota empresarial con los importes declarados de 212.120,89 €. Para el ejercicio 2000, en el informe de auditoría de cuentas realizado por un profesional privado se cuantifica en 41.872,51 € la contingencia derivada de esta circunstancia.

5.2.3.4 Deudas por asunción de acreedores de las Sociedades municipales

Como se señalaba en el Informe de fiscalización de este Tribunal referente al período 1990-1999, y tal y

³⁶ Incluidos intereses de demora hasta junio de 2003.

³⁷ Se adjunta como anexo 36 cuadro resumen de la deuda con la Seguridad Social de cada Sociedad.

como se analiza en los subepígrafos 5.10, 5.11 y 5.12, el Ayuntamiento ha asumido deudas por obligaciones de sus Sociedades que liquidaba en efectivo o mediante la dación en pago de bienes inmuebles. El Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2001, mantenía deudas asumidas por este procedimiento con 7 acreedores, por un total de 2.075.935,40 €, algunas con origen en 1991, sin que en los expedientes conste documentación que acredite la contraprestación del acreedor y si tuvieron por objeto finalidades municipales, incorporándose únicamente el endoso a favor del acreedor de derechos de la Sociedad frente al Ayuntamiento por transferencias pendientes de recibir.

Esta práctica genera incertidumbre sobre si los pagos efectuados por el Ayuntamiento se ajustan a las contraprestaciones realizadas por los acreedores, máxime cuando las sociedades no son objeto de ningún tipo de control financiero, lo que impide que este Tribunal se manifieste sobre la regularidad de tales operaciones, considerándolas no justificadas.

5.3 PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

La gestión de personal del Ayuntamiento y de las Sociedades municipales se analiza conjuntamente, debido a que las retribuciones y demás condiciones se regulan en el Acuerdo Socioeconómico del Personal Funcionario y en el Convenio Colectivo del Personal Laboral para los ejercicios 2000 a 2003 —aprobados ambos por el Pleno de 9 de agosto de 2000— son de contenidos muy parecidos, regulando en la práctica de forma unitaria las condiciones de trabajo de uno y otro personal. Sin embargo, la jurisprudencia³⁸ es unánime al rechazar la posibilidad de esta regulación de forma unívoca, puesto que no son los mismos los derechos y deberes de uno y otro personal, con diferencias de trato legislativo al tratarse de regímenes distintos, aplicables a situaciones diferentes: uno estatutario y otro laboral.

Los gastos de personal durante el período fiscalizado han sido los siguientes:

(en €)			
CONCEPTO	2000	2001	Var 00/01
Ayuntamiento	39.570.426,84	41.902.096,53	6%
Fundación Arte y Cultura	1.215.865,48	1.232.643,22	1%
Sociedades	24.197.801,32	30.488.411,96	26%
Total Grupo Municipal	64.984.093,64	73.623.151,71	13%

5.3.1 Retribuciones del Alcalde y Concejales

Durante los ejercicios fiscalizados las retribuciones, fijadas para 14 mensualidades, fueron las siguientes³⁹:

³⁸ Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1994; de 6 de junio de 1994; de 16 de junio de 1995 y de 22 de diciembre de 1995 y Sentencias del Tribunal Constitucional 57/1982 y 99/1987.

³⁹ Establecidas en el Acuerdo de del Pleno de 17 de agosto de 1999.

1. Alcalde, 6.073,98 € mensuales en 2000 y 6.195,46 € en 2001, retribución idéntica a la establecida para el Secretario General.

2. Tenientes de Alcalde, el 75 por 100 de las del Alcalde (4.555,49 € y 4.646,60 €).

3. Concejales con funciones delegadas, el 70 por 100 de las del Alcalde (4.251,79 € y 4.336,83 €).

4. Concejales con dedicación parcial, una cantidad no concretada, resultante de la aplicación de una cláusula muy ambigua, calculada en función de la proporcionalidad que guarde su gestión y las retribuciones establecidas para la dedicación exclusiva.

5. Concejales sin dedicación, 601,01 € mensuales, incluyendo los gastos de representación.

Los grupos políticos recibieron una asignación mensual para gastos. Hasta mayo de 2000, fue de 1.803,04 € por grupo más 601,01 € por concejal que, por acuerdo del Pleno de 8 de mayo de 2000, se incrementaron hasta 3.005,12 € por grupo y 901,52 € por concejal sin dedicación exclusiva y 751,27 € por concejal con tal dedicación.

5.3.2 Plantilla y contratación de personal

5.3.2.1 Ayuntamiento

El volumen de los gastos de personal reconocidos en el Ayuntamiento respecto del total de las obligaciones presupuestarias fue del 22 por 100 en 2000 y del 30 por 100 en 2001, experimentando un crecimiento de uno a otro ejercicio del 6 por 100. El incremento se concentró en las retribuciones de personal eventual, en las de personal temporal sin puesto de trabajo en la plantilla presupuestaria⁴⁰, y en cuotas, prestaciones y gastos sociales⁴¹.

La evolución de la plantilla de personal en el Ayuntamiento ha sido la siguiente, de acuerdo con la información facilitada por los responsables municipales:

1.-FUNCIONARIOS	2000	2001
a) Plazas ocupadas	333	307
b) Plazas vacantes	252	378
c) Plazas de interinos	148	163
TOTAL FUNCIONARIOS	733	848

2.-EVENTUALES	2000	2001
a) Plazas ocupadas	36	41
b) Plazas vacantes	10	5
TOTAL EVENTUALES	46	46

⁴⁰ Estas últimas retribuciones se contabilizan en el artículo 14 de «Otro personal». Los gastos en este artículo entre 1998 y 2001 crecieron a una tasa media anual acumulativa del 35 por 100.

⁴¹ En este último artículo se incluyen, además de las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social, otros gastos sociales como los médico-farmacéuticos a favor del personal y pensionistas, las ayudas de convenio con pensionistas y las ayudas sociales y el coste de diversos seguros a favor de funcionarios y personal laboral.

3.-LABORALES	2000	2001
a) Plazas ocupadas	301	269
b) Plazas vacantes	135	183
c) Plazas de interinos	81	90
TOTAL LABORALES	517	542

4.-TOTAL	2000	2001
a) Plazas ocupadas	670	617
b) Plazas vacantes	397	566
c) Plazas de interinos	229	253
TOTAL	1.296	1.436
OCUPADO E INTERINOS	899	870

Sin embargo, el número de efectivos reales supera al que se deduce de la plantilla anterior como consecuencia de práctica habitual del Ayuntamiento de efectuar contrataciones temporales de personal, siendo las diferencias resultantes entre la plantilla anterior y los efectivos reales las siguientes:

Número de efectivos	2000	2001
En nómina (promedio anual)	1.305	1.319
Plantilla ocupada	899	870
Diferencia	406	449

En estas contrataciones no se realizó convocatoria previa ni se aplicó ningún procedimiento formalmente instituido por el Ayuntamiento para la selección del personal, contraviniendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se incumplió lo previsto en el art. 14 del Acuerdo aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento, que señala expresamente que no se puede utilizar el sistema de contratación temporal para cubrir puestos de trabajo de carácter estable. Este procedimiento se viene utilizando desde mucho tiempo atrás, en creciente progresión desde 1994⁴².

Aunque aparentemente el Ayuntamiento no ha venido ampliando puestos de carácter estable, ya que no ha aprobado ninguna oferta de empleo público desde el 31 de mayo de 1994, se convocaron oposiciones para cubrir determinadas plazas, en especial de la Policía Local, lo que vulneró lo dispuesto en los arts. 19.1 de la Ley 30/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 91.2 de la LRBRL, que establecen que la selección de todo personal, ya sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, debiendo garanti-

⁴² En el Informe correspondiente a la fiscalización de los ejercicios 1990 a 1999 se detalla la evolución de estas contrataciones desde 1994 a 1999, pasando de 217 a 440 empleados.

zarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del análisis realizado se ha constatado:

1. El Ayuntamiento formalizó contratos de duración determinada con 214 y 222 personas respectivamente en 2000 y 2001.

2. Los contratos se referían a períodos determinados de 3, 6 y 12 meses, y fue práctica generalizada formalizar sucesivos contratos temporales con las mismas personas.

3. Dos trabajadores inicialmente contratados por el Ayuntamiento bajo esta modalidad fueron contratados posteriormente por Sociedades municipales, en uno de los casos con carácter indefinido.

5.3.2.2 Sociedades municipales

Los gastos de personal de las Sociedades mercantiles municipales a 31 de diciembre de 2000 y 2001 han ascendido a 24.197.801,32 y 30.488.411,96 € respectivamente, lo que ha supuesto un incremento del 26 por 100 de un ejercicio a otro. A 31 de diciembre de cada ejercicio las Sociedades tenían 1.406 y 1.558 trabajadores; no obstante, dada la temporalidad de las contrataciones, llegaron a trabajar aproximadamente 2.200 personas en cada ejercicio.

De las 23 Sociedades activas o en proceso de liquidación, hubo 7 que no tuvieron contratado a ningún trabajador. Durante 2001, el personal de las Sociedades municipales Compras 2000, S.L., Jardines 2000, S.L. y Eventos 2000, S.L., como consecuencia de que se dejaron inactivas, pasó a la Sociedad Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.

En ninguna de las Sociedades con personal contratado ni se establecieron ni se aplicaron procedimientos objetivos para la selección de dicho personal.

5.3.3 Retribuciones ordinarias del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento

El art. 25 del Acuerdo fijó que las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento se referirán a las cuantías y conceptos que se estableciesen en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, que están constituidos exclusivamente por las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complementos de destino, específico y de productividad, y gratificaciones por servicios extraordinarios) cuya regulación se contiene en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la que se remite el art. 23 del TRRL.

Sin embargo, se ha constatado lo siguiente:

1. El abono de pagas extraordinarias equivalentes al 100 por 100 de los haberes mensuales, a pesar de que el art. 25.2 del Acuerdo establecía que para los funcionarios se calcularían y se harían efectivas con arreglo a

lo preceptuado en la Ley de Presupuestos, que únicamente admitía el abono de una mensualidad de sueldo y trienios, quedando excluidas todas las retribuciones complementarias.

2. El abono en el mes de marzo de una paga extraordinaria de 270,46 € para cada funcionario.

3. En el ejercicio 2001, todos los trabajadores municipales en cada mensualidad percibieron junto con el complemento específico normal otro denominado, igualmente, complemento específico, consistente en cuantías que oscilaron entre 6,01 y 72,12 €, resultante del reparto del «Fondo de la mejora y calidad del servicio público» al que se hace referencia en el párrafo siguiente⁴³. Esta denominación induce a error, ya que para los funcionarios el art. 23 de la Ley 30/84 señala que «en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo» y según se deduce de los acuerdos aplicados responde al concepto de productividad.

4. El citado «Fondo para la mejora y calidad del servicio público» se estableció en virtud del art. 25.1 del Acuerdo, amparado en el Acuerdo Administración-Sindicatos para el año 2000 que, sin embargo, no era directamente aplicable a las Administraciones Locales⁴⁴.

5.3.4 Otras retribuciones del personal

5.3.4.1 Horas extras

El art. 21 del Acuerdo con los funcionarios establecía que el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo sería retribuido en concepto de mayor dedicación y horas extraordinarias, en lugar de ajustarse a la denominación de «gratificaciones extraordinarias» previstas en la Ley 30/1984, única retribución prevista para este colectivo al que puede asociarse la prestación de servicios con mayor dedicación o fuera de la jornada habitual de trabajo. Asimismo, el Acuerdo señalaba que si el servicio lo permitía, el tiempo trabajado podría permitirse por tiempo libre llegando a un acuerdo con el funcionario.

Estas gratificaciones se calculaban de una forma objetiva, según se considerasen mayor dedicación u horas extraordinarias, y en función del sueldo asignado al puesto de trabajo, nocturnidad, festividad, etc.

En una muestra de 47 trabajadores, tanto funcionarios como laborales, que percibieron gratificaciones por estos conceptos, se ha observado lo siguiente:

1. En la mayoría de los expedientes analizados se supera el límite de 30 horas mensuales fijado en el Convenio para los trabajos extraordinarios, superando, incluso, las 90 horas mensuales; especialmente los casos siguientes:

⁴³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

⁴⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

(en €)			
Puesto de trabajo	Situación laboral	Nº horas en 2001	Importe
Maestro Capataz	Funcionario	266,00	4.768,76
Encargado de Obras	Funcionario	345,50	4.227,40
Maestro Capataz	Funcionario	878,75	10.835,83
Oficial Obras	Laboral	427,25	5.298,26
Oficial Obras	Funcionario	533,75	6.383,49

2. A pesar de la restricción del Convenio, en 3 casos los propios Acuerdos de autorización establecían 60 horas/mes, que suponían el doble del límite fijado en el Convenio.

5.3.4.2 Ayudas

En el Acuerdo se contemplaban otras percepciones de carácter asistencial que en algunos supuestos superan las previsiones legales para los funcionarios, tales como ayudas de natalidad y de minusvalía, de comida en trabajo continuado, complemento hasta el 100 por 100 de las retribuciones en caso de enfermedad, ayuda por hijos estudiantes fuera del término municipal, ayudas por guarderías, ayudas para estudios y libros de texto, bolsa de vacaciones, premios de permanencia, premios de jubilación voluntaria y ayuda por fallecimiento. El Ayuntamiento también viene sufragando el gasto en medicamentos del personal, soportando el coste íntegro de unos seguros de atención sanitaria y de vida a favor de los trabajadores y concediendo ayudas protésicas y odontológicas⁴⁵.

5.3.4.3 Vacaciones no disfrutadas

El Ayuntamiento compensó con una retribución a determinados contratados laborales por «vacaciones no disfrutadas», lo que vulneró el artículo 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda vez que la única excepción legal prevista a la compensación económica es la extinción del contrato sin que se hubieran disfrutado las vacaciones, habiéndose comprobado que la mayoría de los trabajadores que percibieron esta retribución permanecieron en el Ayuntamiento.

5.3.4.4 Prolongación de jornada

La jornada laboral normal fijada para todos los trabajadores del Ayuntamiento era de 35 horas semanales, con reducción a 30 en el período comprendido entre el 21 de junio y 21 de septiembre, ambos inclusive, lo que vulnera, para los funcionarios, el art. 94 de la LRBRL, que previene que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y que ésta está fijada por Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado para la

⁴⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

Administración Pública en 37 horas y 30 minutos semanales, con la posibilidad de reducirse a 35 horas entre el 1 de julio y el 1 de septiembre.

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Personal, únicamente tenían prolongación de jornada los policías y bomberos (una hora diaria) y las limpiadoras (media hora). Sin embargo, al menos el siguiente personal ha percibido retribuciones con carácter periódico en concepto de «Jornada prolongada»:

— Con 60 horas mensuales, equivalentes a 3 horas diarias, un coordinador y un ayudante colaborador técnico.

— Con 48 horas mensuales, equivalentes a 2 horas 24 minutos diarios, un monitor.

— Con 14 horas mensuales, equivalentes a 42 minutos diarios, 4 Auxiliares administrativos y un conserje mantenedor.

5.3.4.5 Ayuda económica por vivienda a Funcionarios de Habilitación Nacional

Desde de 31 de marzo de 1994, por Decreto de Alcaldía se acordó una ayuda para el pago de alquiler de vivienda a favor del Secretario, del Interventor, del Tesorero y del Oficial Mayor que, en los ejercicios fiscalizados ascendió a las 1.001,69 € mensuales, concepto que se ha retribuido fuera de nómina.

El pago de estas retribuciones vulnera lo dispuesto, de forma expresa, en el artículo 8 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, así como lo señalado en el artículo 157 del TRRL, que establece que en ningún caso hay derecho a percibir indemnización por casa-habitación.

5.3.4.6 Indemnizaciones por razón del servicio

Como consecuencia de lo establecido en el art. 25 del Acuerdo, los funcionarios han percibido indemnizaciones que superan las establecidas reglamentariamente, como la percepción de 0,21 €/km. en la utilización de vehículo propio en lugar de 0,14 €/km. aplicables en aquel momento o dietas de mayor categoría. También estaba regulada la reparación por cuenta del Ayuntamiento de los daños en el vehículo propio sufridos en comisión de servicio.

5.3.5 Funcionarios retribuidos por el Ayuntamiento y Sociedades municipales simultáneamente

En los ejercicios fiscalizados, 7 funcionarios municipales adscritos a los Servicios de Urbanismo y de Obras Municipales, facturaron a dos Sociedades municipales un total de 168.375,84 € en concepto de asistencia técnica. La Comisión de Gobierno, de 22 de enero de 1999, les había concedido la compatibilidad para

prestar funciones de asesoramiento especial a las empresas municipales, reconociéndose expresamente en la resolución que se trataban de actividades coincidentes con la que realizaban en el Ayuntamiento como funcionarios, lo que carece de sentido, y en consecuencia, los pagos pudieran considerarse indebidos.

A partir de abril de 2001, 4 de los funcionarios aludidos en el párrafo anterior y otro a partir de junio, además, percibieron del Ayuntamiento en concepto de «mayor dedicación por trabajos extraordinarios durante 3 horas diarias en jornada de tarde», justificadas por acumulación de trabajo en la información de licencias de obras y redacción de proyectos. En consecuencia, estos pagos a concretos funcionarios se produjeron por actividades no ocasionales ni circunstanciales y, además, inciden en la posible irregularidad de los pagos de asistencia técnica por las Sociedades, pues pone manifiesto la plena ocupación horaria de los funcionarios que no dispusieron de tiempo material para realizar los posibles trabajos de idéntico contenido facturados a las Sociedades mercantiles. Hasta finales de 2001 la cuantía abonada a estos funcionarios por este concepto totalizaba 47.798,04 €.

5.3.6 Análisis específico de las retribuciones satisfechas a determinados trabajadores de las Sociedades municipales

La gestión de personal en las Sociedades municipales no estuvo sometida a ningún tipo de control financiero, lo que ha dado lugar a determinadas anomalías y abusos.

La ausencia de una estructura de nómina predeterminada para cada puesto de trabajo provocó que existiera un gran número de conceptos retributivos (incentivos, productividad, plus de productividad, producciones, complemento personal, locomoción, vacaciones, retribución variable, premios de permanencia, etc.); incluso durante un mismo ejercicio hubo trabajadores que percibieron diversos sueldos base. Todos estos aspectos originaron que la retribución del trabajador variase de un mes a otro sensiblemente.

En algunos casos, como en Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L., el número de conceptos que figuraban en nómina llegó a ser de 28 y en determinados casos se han producido pagos por conceptos no salariales y otras gratificaciones fuera de nómina. En todos los casos, ni la inclusión de los complementos en la nómina, ni la determinación de la cuantía de éstos ni los pagos fuera de nómina constan aprobadas o autorizadas por algún órgano societario, ni siquiera que el Consejo de Administración o la Junta general de Socios estuviese informada. Por ello, se desconoce el órgano que fijó las retribuciones de los Gerentes o si se establecieron por ellos mismos.

El personal con retribuciones muy superiores a las del resto y con incrementos anuales muy por encima de las previsiones de convenio corresponden, en general, a

personal de especial confianza de las autoridades municipales, quienes a través de conceptos de carácter extraordinario (gratificaciones, transporte, incentivos, etc.) percibían la mayor parte de los emolumentos. Algunos trabajadores percibieron salarios muy superiores a los de los Gerentes de las sociedades. Los principales casos advertidos son los siguientes⁴⁶:

1. Coordinador económico de las Sociedades municipales. (ACR). Este trabajador ha percibido 136.100,52 € y 173.063,00 € por sus servicios durante 2000 y 2001, respectivamente. Durante el período fiscalizado estuvo contratado simultáneamente por tres Sociedades municipales que suponía una dedicación de 70 horas semanales, equivalente a jornadas de trabajo de 14 horas diarias:

a) Por Eventos 2000, S.L., con categoría de oficial 1º administrativo, con dedicación completa de 40 horas semanales. El 24 de noviembre de 2001, pasa con los mismos derechos y obligaciones a Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L. que asumió el personal de aquella.

b) Por Difusión y Comunicación 2000, S.L., en calidad de contable con una dedicación de 15 horas semanales. Desde el 26 de marzo de 2001, pasa a ser director administrativo financiero, manteniendo el mismo régimen de dedicación.

c) Por GCCM, como Gerente de la misma, con una dedicación de 15 horas semanales, cuyas retribuciones no constan que se fijasen por ningún órgano de la Sociedad.

En relación con las retribuciones, debe señalarse:

a) El incremento de las retribuciones totales en 2001 respecto de 2000 fue del 27 por 100.

b) La mayor parte de sus retribuciones figuran en nómina bajo conceptos de «gratificación» o «incentivo». En 2001, respecto de 2000, se incrementó en un 45 por 100 el concepto «gratificación absorbible» en GCCM. Este aumento significó que las retribuciones totales en GCCM se incrementasen en 2001 en un 17 por 100.

c) En Eventos 2000, S.L. percibió «gratificaciones absorbibles» mensuales que pasaron de 654,56 € (enero, febrero y marzo de 2000), a 1.390,79 € (abril y mayo), a 1.706,79 € (de junio a diciembre) y a 2.356,92 € (en 2001).

d) Las pagas extraordinarias recibidas de GCCM excedieron las previsiones de convenio, al que estaba sujeto según referencia en el contrato, en 7.620,62 € y 10.463,81 €, en 2000 y 2001, respectivamente

⁴⁶ Todas las cuantías anuales que se detallan a continuación se refieren a retribuciones brutas. Algunos conceptos fijos en la nómina han tenido variaciones en su cuantía a lo largo del período fiscalizado, por lo que, salvo indicación en contrario, las referencias a retribuciones mensuales se corresponden con las devengadas en el mes de diciembre de 2001.

2. Gerente de Planeamiento 2000, S.L. (JARN). Contratado por Planeamiento 2000, S.L. percibió 218.113,90 € en 2000 y 240.877,23 € en 2001. En los meses de marzo y diciembre de 2000 percibió «gratificaciones» no aprobadas por ningún órgano social por 50.898,72 € y en los mismos meses de 2001 ascendieron a 57.789,63 € en los meses de marzo y diciembre.

3. Presidente de los Consejos de Administración de todas las Sociedades municipales (VRM). Fue Presidente de todas las Sociedades municipales durante el período fiscalizado y es Concejal desde las elecciones de 2003. Estuvo contratado por Transportes Locales 2000, S.L. por la que percibió, 25.963,79 € en 2000 y 40.273,39 € en 2001, lo que supuso un incremento del 55 por 100 de uno a otro año. El 40 por 100 del total de estas retribuciones lo fueron en concepto «gratificación absorbible».

4. Director del diario «La Tribuna de Marbella» (MHC). Director de este medio desde el 28 de marzo de 2000, y anteriormente Coordinador Jefe de Redacción, ha percibido de Difusión y Comunicación, 2000, S.L., las siguientes retribuciones:

	(en €)	
	2000	2001
Por nómina	105.811,08	132.078,21
Fuera de nómina	13.957,02	13.987,00
TOTAL	119.768,11	146.065,21

a) El líquido mensual de cada nómina fue de 5.409,11 hasta septiembre de 2000 y de 7.528,67 € desde entonces hasta fin de 2001, e incluía conceptos fijos como «incentivos» (1.502,53 €/mes), «gratificación» (1.202,02 €/mes), «gratificación absorbible» (de 3.455,82 a 2.404,05 €/mes), «plus convenio» (2.888,28 €/mes) o «dietas» (240,40 €/mes). El concepto de «desplazamiento», aun no siendo fijo en su cuantía, desde agosto de 2001 alcanzó las 2.890,05 €/mes.

b) Se le abonaron en nómina, por «vacaciones» 8.381,02 € en 2000 y 11.547,75 € en 2001.

c) Fuera de nómina, hasta septiembre de 2001, percibió una «gratificación por vivienda» de 516,87 € líquidos mensuales. Desde entonces se incorporó a la nómina.

d) Igualmente fuera de nómina percibió una «gratificación por disponibilidad» anual, consistente en un pago realizado en el ejercicio siguiente al que correspondía; así, en 2000, percibió la de 1999 por 4.623,17 € (3.606,07 € líquidos) y en 2001 la de 2000, que ascendió a 8.381,02 € (5.409,11 € líquidos).

6. Subdirector del diario «La Tribuna de Marbella». Esta persona percibió de Difusión y Comunicación 2000, S.L. 29.844,03 € y 49.662,74 €, en 2000 y 2001, respectivamente, con una distribución de conceptos en nómina similar a la del Director, que incluía «incentivos» (601,01 €/mes), gratificación (638,65 €/mes), «gra-

tificación absorbible» (601,01 €/mes), «desplazamiento» (de 1.850,36 € a 1.020,01 € según meses), «dietas» (150,25 €/mes) y «plus de convenio» (648,34 €/mes). Asimismo, ha percibido otras gratificaciones (590,06 € en 2000) fuera de nómina.

7. Director de Radio Televisión Marbella en 2000. Percibió de Difusión y Comunicación 2000, S.L. 47.916,08 €, que resultan de 3.005,96 € líquidos mensuales. Estas retribuciones también incluían conceptos como «incentivos» (901,52 €/mes), «gratificación absorbible» (751,27 €/mes), «desplazamiento» (de 1.333,48 €/mes a 2.629,15 €/mes) y «dietas» (180,30 €/mes).

8. Director y Presentador de Radio Televisión Marbella en 2001. Percibió de Difusión y Comunicación 2000, S.L., 33.441,82 €, obteniendo un líquido mensual a fin de ejercicio de 1.803,04 €. Esta retribución también incluía conceptos tales como «incentivo» (510,86 €/mes), «gratificación» (570,96 €), «gratificación absorbible» (592,00 €) de y «desplazamiento» (492,14 €/mes). Fuera de nómina se le retribuyó con otra gratificación de 1.352,28 € líquidos mensuales.

9. Comercial del diario institucional. Percibió de Difusión y Comunicación 2000, S.L., las siguientes cantidades:

	(en €)	
	2000	2001
Por nómina	9481,26	27.600,96
Fuera de nómina	32.170,88	41.732,62
TOTAL	41.652,14	69.333,58

Por nómina percibió «gratificación absorbible» (4.855,25 €/mes) y «desplazamiento» (cuantías variables; 798,65 € en diciembre de 2001).

Diversos conceptos que percibía fuera de la nómina se incluyeron a partir de 2001, como «incentivo» (1.803,04 €/mes), «dietas» (1.202,02 €/mes) y «plus de convenio» (798,65 €/mes).

Fuera de nómina percibió otras gratificaciones y comisiones, sin que en el contrato de trabajo se hiciera referencia a la retribución por comisiones. De las cantidades indicadas, sólo se han presentado justificantes de pago por 7.300,59 € en 2000 y 15.009,23 € en 2001. Los justificantes disponibles de 2000, consisten en recibos firmados por el trabajador por el 25 por 100 de comisión por la captación y cobro de clientes.

10. Director de Transportes Locales 2000, S.L. percibió 23.159,93 € en 2000 y 49.184,63 € en 2001. El 47 por 100 del total de las retribuciones en el período fiscalizado se consideraron en el concepto «gratificación absorbible».

11. Gerente de Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L. En el período fiscalizado percibió una retribución mensual bruta de 4.362,66 €, a fin de obtener un líquido mensual de 3.305,57 €. Hasta su incorporación al grupo empresarial de Marbella fue Gerente de la mayor parte de las sociedades municipales del

Ayuntamiento de Estepona en el período 1995-1999 mientras el equipo de gobierno de este municipio estuvo constituido por representantes del Grupo Independiente Liberal.

12. Coordinador de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro. Fue contratado en 2001 por Eventos 2000, S.L. y percibió una retribución bruta mensual de 4.924,42 €, a fin de obtener un líquido de 3.305,57 € mensuales. En agosto de 2000 pasó a Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.; de septiembre a noviembre cobró por Eventos 2000, S.L. y a partir de noviembre de 2001 volvió a Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L. La función desempeñada por este trabajador fue la de Coordinador de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, función completamente ajena a los servicios que prestan las sociedades por la que estuvo contratado. Fue Concejal del Ayuntamiento de Estepona en la etapa 1995-1999.

13. Inspector de playas. Contratado por Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L. pasó en diciembre de 2000 a Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L. tuvo en 2001 una retribución líquida mensual de 3.347,64 € (4.861,54 €/mes brutos).

14. Coordinador de limpieza. Percibió de la misma sociedad un salario bruto mensual de 4.926,52 € a fin de obtener 3.690,21 líquidos mensuales.

15. Trabajadores con categoría de auxiliares de recaudación. Dos trabajadores con esta categoría percibieron cada uno de ellos una retribución íntegra de 4.447,49 €/mes, que supuso algo más de 3.005,06 €/mes líquidos.

5.4 CONTROL DE FONDOS DE TESORERÍA

El Tesorero de la Corporación tiene establecido un procedimiento para el seguimiento de fondos que permite el control diario de las existencias de tesorería de las distintas cuentas pero sus resultados y arcos no se pueden contrastar con la información de la contabilidad de la Intervención debido a las deficiencias y retrasos en el registro de las operaciones en el sistema general.

Se han remitido cartas de solicitud de confirmación de saldos a las 15 entidades bancarias con las que tuvo relación el Ayuntamiento. Únicamente contestaron 8 entidades bancarias, sin que se haya recibido la contestación de las otras 7 que se especifican en el apartado 1.3 como limitaciones.

De la revisión efectuada, se han constatado las siguientes deficiencias:

1. No se elaboraron planes de disposición de fondos en el sentido al que alude en el art. 168 de la LHL.

2. En los estados de tesorería del Ayuntamiento no se incluyeron las cuentas restringidas de recaudación ni las correspondientes a algunos de los anticipos de caja fija, incumpliendo lo dispuesto en el art. 175.1 de la LHL. Como consecuencia de lo anterior, 14 cuentas bancarias no figuran en los arcos ni en la relación de

cuentas bancarias entregada al Tribunal, si bien sólo tres de ellas tuvieron saldo a finales de los ejercicios 2000 y 2001, por unos totales de 505.675,04 y 69.126,45 €, respectivamente.

3. El Ayuntamiento ha comunicado que durante el período fiscalizado funcionaron diez cajas pagadoras, que manejaron 1.662.986,51 €. De su análisis se observaron algunas anomalías, tales como atender gastos de inversión o no fijar ningún límite cuantitativo a la expedición de estos anticipos, como se requería en los arts. 73.4 y 75.2 del RD 500/1990, habiéndose expedido por importes superiores a los 3.005,06 €, cuantía establecida como límite en el RD 725/1989, al que por analogía y en ausencia de regulación propia, podía haberse sujeto este tipo de disposiciones. No se facilitó al Tribunal la cuenta corriente a través de la que se dispuso de los fondos del Servicio Municipal de Obras, siendo las firmas autorizadas el Alcalde Accidental y un funcionario municipal (que a enero de 2004 era Concejal del Ayuntamiento). Tampoco contestó la entidad financiera a la solicitud realizada, por lo que no ha podido analizarse los movimientos de fondos realizados a través de la misma⁴⁷.

4. No se incluyeron en las actas de arqueo de la Entidad las cuentas cuyo saldo a final de ejercicio era cero. Algunas de ellas no han tenido movimiento en los últimos años, sin que se haya procedido a cancelarlas.

5. Es práctica habitual no dar de baja las firmas autorizadas de disposición de fondos de las cuentas corrientes bancarias del Ayuntamiento cuando cesan en su vínculo con la Corporación. Paradójicamente, en la respuesta a la solicitud de confirmación de saldos dos entidades bancarias⁴⁸ han manifestado que no existen firmas autorizadas en las cuentas abiertas por el Ayuntamiento⁴⁹.

6. El 4 de diciembre de 2001 el Tesorero del Ayuntamiento realizó un requerimiento exigiendo información acerca de 29.629,90 € pendientes de cobro a una determinada sociedad por la venta de una finca en 1997. En contestación al requerimiento, la mencionada empresa remitió documentación acreditativa del pago de tal deuda, en la que consta que el 22 de mayo de 1998 entregó en la sede de Madrid del Club Financiero Inmobiliario, S.A. (cuyo Presidente era el Alcalde titular) cinco pagarés por el importe de la deuda, librados por Obras Estepona XXI, S.L. (Sociedad municipal del Ayuntamiento de Estepona, entidad que estaba presidida por un hijo del Alcalde de Marbella) que fueron endosados al Ayuntamiento de Marbella. Sin embargo, no han tenido entrada en la Tesorería del Ayuntamiento ni se conoce su destino. Según la citada documentación, los efectos fue-

⁴⁷ La delegación de firma para operar con esta cuenta quedó sin efecto a partir del 8 de agosto de 2003.

⁴⁸ Oficinas bancarias sitas en C/Ricardo Soriano, 43, y C/Ricardo Soriano, 6.

⁴⁹ Según se manifiesta en las alegaciones, este tipo de deficiencias pudieran deberse a cierta negligencia de las entidades bancarias, pero el Tesorero establecerá una revisión anual de la situación de cada cuenta bancaria a fin de evitar estas situaciones.

ron recogidos con reconocimiento expreso de la obligación de hacerlos llegar al Ayuntamiento⁵⁰.

Asimismo, en relación con la misma operación y junto con la entrega de los pagarés, la sociedad deudora entregó un cheque emitido en mayo de 1998 por 6.481,78 € a favor del Ayuntamiento de Marbella. Desde el ingreso hasta octubre de 1999 esta cantidad se mantuvo registrada en contabilidad como partida pendiente de aplicación al desconocerse la procedencia, aplicándose a presupuesto una vez determinado su origen.

5.5 ENDEUDAMIENTO FINANCIERO⁵¹

Del análisis realizado hay que destacar los siguientes aspectos:

1. No se elaboró el estado de la deuda exigido por la regla 424 de la ICAL.

2. En el período 2000-2001, únicamente se formalizó un préstamo de 360.607,26 €, con vencimiento a dos años, aunque en el presupuesto de 2000 se autorizaron créditos para concertar operaciones financieras hasta los 12.020.242,09 €, cuantía también recogida en los de 2001, al ser prórroga del precedente. En los informes económico-financieros que se adjuntan al presupuesto no constan las características de las operaciones de crédito que se preveían concertar ni se detallan los cálculos de la carga financiera, incumpliendo lo dispuesto en el art. 18.1.e) del RD 500/1990.

3. Durante los ejercicios fiscalizados no se concertó ninguna operación de tesorería.

4. Según el detalle de operaciones de endeudamiento facilitado por el Ayuntamiento, el volumen de endeudamiento a largo plazo se ha reducido, pasando de 40.273.704,90 € al inicio de 2000 a 31.295.419,15 € al cierre de 2001. Sin embargo, en 2000, sólo constan abonados 508.260,48 € de intereses frente a los 2.769.641,76 € que figuran reconocidos, mientras que en 2001 no se efectuó ningún pago por este concepto aunque se reconocieron 2.639.315,08 €. No obstante, las obligaciones reconocidas por intereses a largo plazo que figuran en las liquidaciones presupuestarias son inferiores a las comunicadas por la Intervención en 365.699,23 € y 246.831,73 € en 2000 y 2001.

5. El Ayuntamiento canceló el 30 de julio de 1999 un préstamo con garantía hipotecaria de 1.502.530,26 € con la entrega de diversas parcelas a la sociedad Benamaina, S.A. que previamente había adquirido el préstamo de la entidad concedente. Esta operación se formalizó mediante un convenio entre el Ayuntamiento y la citada sociedad⁵².

⁵⁰ Según se manifiesta en las alegaciones, el 25 de noviembre de 2002 se informó de esta situación al Concejal de Control a fin de encontrar una solución a los pagarés no recibidos, sin que a octubre de 2004 se conozca si se han adoptado medidas al respecto.

⁵¹ En el anexo 7 se incluyen los resúmenes del endeudamiento financiero de acuerdo con la información suministrada por el propio Ayuntamiento.

⁵² Este convenio se analiza en el subapartado 5.12.4.5

Por su parte, GCCM concertó un préstamo de 2.283.846,00 €.

5.6 GASTOS EN CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR AUDITORÍAS DE CUENTAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES

De conformidad con la normativa aplicable, las sociedades dependientes de las entidades locales no están sometidas a intervención propiamente dicha, sino que tienen regulado un sistema específico, denominado control financiero, caracterizado por las siguientes notas:

1. Tiene por objeto informar de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices y del grado de eficacia y eficiencia (art. 201.2 de la LHL, art. 220.2 del actual TRLHL).

2. Se realiza por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público y los resultados se expresan en informes escritos en el que se debe hacer constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Estos informes deben someterse a un trámite de alegaciones por el órgano auditado (art. 201.4 de la LHL, art. 220.4 del TRLHL).

3. Sólo puede desempeñarse por funcionarios, estando especialmente habilitado para ello el Interventor municipal, quienes podrán ejercer su función con plena independencia (art. 203 de la LHL, art. 222 del TRLHL).

4. El Pleno es el receptor de los informes junto con las alegaciones. (art. 201.4 de la LHL, art. 220.4 del TRLHL) y a él también le corresponde adoptar líneas, directrices o instrucciones en relación con el control a que deben someterse las sociedades dependientes (art. 4.1 del RD 1174/1987, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional).

El procedimiento regulado tiene como última finalidad comprobar el funcionamiento de las sociedades en el aspecto económico-financiero y alcanza a la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, el coste de funcionamiento y el rendimiento de los servicios o inversiones (arts. 201.1 y 202 de la LHL, arts. 220.1 y 221 del TRLHL).

No obstante, la Corporación no ha ejercitado ningún tipo de control financiero sobre las Sociedades mercantiles que haya sido realizado por funcionario habilitado, con emisión de informe dirigido al Pleno y con alegaciones del órgano auditado. En relación con esta función, y con la finalidad de establecer un sistema de control financiero y de eficacia de las Sociedades, a fin de que los resultados se elevaran al Pleno para su debate, sólo consta una propuesta de 1995 del Interventor al Alcalde a la que no se dio trámite alguno, sin que hasta

octubre de 2004 se haya aprobado alguna forma para realizar el señalado control financiero.

Por tanto, el Pleno desconocía, en términos generales, cuales eran las actividades de las Sociedades, que resultados se alcanzaban y que coste tenían, no sólo por falta de informes de control interno sino también porque en el momento de debate y aprobación de los presupuestos —y en 2001 no hubo debate por acordarse la prórroga de 2000— no se formulaban los PAIF de las Sociedades con los requisitos establecidos en el art. 114 del RD 500/1990.

Sin embargo, las Sociedades contrataron la realización de auditorías de cuentas a profesionales independientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre cuya contratación debe señalarse lo siguiente:

1. El objeto de estas auditorías se refería a la comprobación de si las cuentas anuales ofrecían la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las sociedades en términos meramente mercantiles que no pueden considerarse sustitutivos del anteriormente referido control financiero.

2. De conformidad con la normativa mercantil, únicamente Residuos Sólidos Urbanos, S.L. tenía obligación de verificar sus cuentas por auditores, habiéndose realizado de manera voluntaria en los demás casos.

En relación con estos profesionales, durante el período fiscalizado se ha observado lo siguiente:

1. Control de Servicios Locales, S.L. ha reconocido adeudar a un auditor (ABLA) un total de 464.960,74 €, a tenor de los siguientes antecedentes:

a) Esta empresa auditora realizó la verificación de cuentas de varias sociedades municipales correspondientes a varios ejercicios hasta 1996³³. Por honorarios devengados de estos trabajos, en 2000, se reconoció adeudarle 11.797,62 €.

b) El nombramiento de este profesional consta inscrito en el Registro Mercantil como auditor de todas las Sociedades para los ejercicios de 1992 a 1998.

c) El 3 de noviembre de 1999, el Secretario del Consejo de Administración de 13 Sociedades³⁴, notificó a la empresa auditora «la voluntad del conjunto de sus representados de no llevar a término el contrato de auditoría suscrito por ambas partes en relación con los ejercicios 1997 y 1998».

d) Un día después, el Secretario del Consejo de Administración firmó un acuerdo con la auditora por la que se determinaba una indemnización de 390.657,87 €.

³³ Este mismo auditor realizó las auditorías de las Sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Estepona en el período 1995-1999.

³⁴ Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L.; Compras 2000, S.L.; Contratas 2000, S.L.; Eventos 2000, S.L.; Jardines 2000, S.L.; Nortia, S.L.; Plan Las Albarizas, S.L.; Planeamiento 2000, S.L.; Sanidad y Consumo 2000, S.L.; Suelo Urbano 2000, S.L.; Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.; Tributos 2000, S.L. y Residuos Sólidos Urbanos, S.L.

e) El 20 de diciembre de 2001, se formalizó un convenio en el que se señalaba que a dicha cantidad había que sumarle el IVA correspondiente (62.505,26 €).

La deuda de 453.163,13 € no se considera que esté debidamente acreditada por concurrir las siguientes circunstancias:

— En el acuerdo de rescisión se hace referencia a la existencia de un contrato entre las partes que debería haber servido para determinar la cuantía de la indemnización. Solicitado dicho contrato, los responsables municipales no facilitaron documento alguno y comunicaron que el contrato fue verbal.

— En ningún documento se mencionan los motivos que dan origen a la rescisión pero, ante el acuerdo de rescisión que no imputaba responsabilidad al auditor y que fijaba una indemnización con cargo a los fondos públicos, cabe concluir que fue decisión unilateral de las autoridades municipales.

— De conformidad con el art. 204.3 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas —a la que en esta materia se remite la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada—, la revocación del auditor, sin que la norma especifique si se trata de auditoría obligatoria o no, no puede adoptarse antes de que finalice el período para el que fuera nombrado y debería, en todo caso, adoptarse por la Junta General de socios y mediar causa justa.

En consecuencia, la rescisión de auditor fue adoptada por órgano incompetente y sin que se motivase la misma en ninguna causa. El interés en la revisión de las cuentas por profesional independiente seguía subsistiendo a pesar de esta rescisión, ya que la verificación de los años pendientes fue posteriormente encargada a otro auditor.

2. Diversas Sociedades contrataron a otro profesional (HFZ), cuyas facturas fueron contabilizadas por Control de Servicios Locales, S.L., sobre lo que debe señalarse³⁵:

a) El objeto de los contratos formalizados el 19 de mayo de 1999 y 20 de diciembre de 2000, consistía en la verificación de cuentas de las siguientes sociedades y ejercicios:

Sociedad municipal	Ejercicios contratados
Control de Servicios Locales, S.L.	1995, 1996, 1997 y 1998
Actividades Deportivas 2000, S.L.	1996, 1997 y 1998
Difusión y Comunicación 2000, S.L.	1997, 1998 y 1999
Transportes Locales 2000, S.L.	1995, 1996, 1997 y 1998
Exp. Hoteleras Club Marítimo Marbella, S.L.	1995, 1996, 1997 y 1998
Control de Gestión Local, S.L.	1997 y 1998
Tributos 2000, S.L.	1997, 1998, 1999 y 2000
Residuos Sólidos Urbanos, S.L.	1998, 1999 y 2000

³⁵ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

b) El 7 de mayo de 2001, sin que tampoco se conozcan los motivos, se acordó la resolución de los contratos correspondientes a las cinco primeras sociedades señaladas en el cuadro anterior, fijándose como indemnización 60.101,21 € que era la cantidad percibida hasta ese momento como anticipos a cuenta de sus honorarios, por lo que quedó encargado, exclusivamente, de la emisión de los informes de las dos últimas Sociedades. También cabe considerar la falta de causa justa y de competencia del órgano en la rescisión de estos contratos. Previamente a esta rescisión parcial se tenían contratadas las mismas auditorías con otro profesional.

c) Los honorarios de dos sociedades que fueron auditadas por este profesional (Tributos 2000, S.L. y Residuos Sólidos Urbanos, S.L.) no fueron pagados a través de Control de Servicios Locales, S.L., sino que cada una de ellas asumió el correspondiente coste.

d) No se inscribió en el Registro Mercantil el nombramiento de este auditor.

3 La Comisión de Gobierno, el 9 de enero de 2001, encargó a Control de Servicios Locales, S.L. la gestión, adjudicación y contratación de los trabajos de auditoría de la totalidad de las Sociedades municipales de todos aquellos ejercicios que aún no hubiesen sido auditados. En relación con este acuerdo hay que indicar:

a) El concurso se tramitó con extraordinaria rapidez, toda vez que el 1 de febrero se formalizó el contrato con un tercer auditor (FGM), tras haberse solicitado ofertas y publicado las bases el 11 de enero en un diario provincial. Tampoco se inscribió en el Registro Mercantil este nombramiento.

b) No consta la existencia de otras ofertas.

c) El objeto consistía en la auditoría de 18 sociedades, de diversos ejercicios, que totalizaba la verificación de 104 cuentas anuales, e incluía las que en este momento estaban adjudicadas al anterior auditor.

d) Se fijaron unos honorarios globales de 906.326,25 €³⁶, teniéndose en cuenta «el número de sociedades y años a auditar, el volumen de operaciones a revisar y el importante número de horas de dedicación». Esta cuantía representa un coste unitario por cada informe de 8.714,68 €.

e) Control de Servicios Locales, S.L. abonó, conforme a contrato, cantidades a cuenta que ascendieron a 557.739,23 €. Este importe excedió en 3.005,06 € del total de facturas justificativas.

f) El 27 de septiembre de 2001 las partes «conociendo el cuantioso volumen de papeles de trabajo, decidieron, en aras a mantener los plazos exigidos por el M.I. Ayuntamiento de Marbella para la auditoría de cuentas anuales, excluir del citado contrato cinco sociedades que representan veinte cuentas anuales»: Compras 2000, S.L.; Contratas 2000, S.L.; Jardines 2000, S.L.; Suelo Urbano 2000, S.L. y Tributos 2000, S.L.; ejercicios 1997 a 2000. No obstante, no consta ningún acuer-

³⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

do de la Comisión de Gobierno en que se fijase plazo para la finalización de las auditorías.

g) Los motivos de esta modificación de las condiciones del contrato constan en un acuerdo posterior, de 13 de mayo de 2002, en el que se señala que «por causas imputables a la organización interna de las sociedades objeto de auditoría, los escasos medios personales y materiales de dichas entidades y el referido volumen de papeles de trabajo, ha requerido del auditor [...] la dedicación de un número de horas muy superior al previsto inicialmente».

h) Como consecuencia de la modificación del contrato, se acordó deducir 180.303,63 de los honorarios totales, calculados en función de una tasa horaria media de 108,18 €, lo que supuso 9.015,18 € por cada cuenta anual contratada³⁷.

i) Parte de la deducción correspondía a las auditorías de Tributos 2000, S.L., que estaban realizándose por el auditor referido en el punto 2 anterior (HFZ), como consecuencia de haberse contratado indebidamente y simultáneamente este trabajo con los dos auditores³⁸.

j) Simultáneamente, se incrementó en 480.809,68 € el precio por los restantes informes, motivado en la necesidad de emplear una mayor dedicación y un mayor número de horas en la finalización de los trabajos, que representó un aumento del 66 por 100.

k) Los informes del auditor están fechados entre abril de 2002 y abril de 2003, es decir, entre 14 y 26 meses después de su adjudicación. Conforme con las estipulaciones del contrato, los informes deberían entregarse en un plazo máximo de cinco meses desde la puesta a disposición de las cuentas anuales a los auditores. Se desconoce en que fechas se hizo entrega de éstas al auditor.

l) Los responsables municipales no han facilitado los siguientes informes de auditoría, por lo que se desconoce si se cumplió íntegramente el objeto del contrato:

— De Banana Beach, S.L., el correspondiente a las cuentas anuales de 1999.

— De Control de Servicios Locales, S.L., los referidos a 1998 y 1999.

— De Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L., ninguno de los contratados que se referían a las cuentas anuales de 1994 a 2000.

— De Nortia, S.L., los referidos a 1997 y 1998.

— De Plan Las Albarizas, S.L., los de 1997 y 1998.

m) En el contrato también se estableció que el auditor emitiría un informe a los administradores sobre debilidades del control interno y un dictamen sobre el grado de eficacia y eficiencia de los servicios ofrecidos por las Sociedades municipales en cumplimiento de los objetivos previstos. Solicitados estos informes y dictámenes no han sido facilitados, sin que conste la existencia de los mismos.

³⁷ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

³⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

4. El 17 de septiembre de 2001, es decir, diez días antes de la rescisión parcial con el anterior auditor, se contrató con un nuevo auditor (CyC) la realización de las auditorías de 1997 a 2000 de las Sociedades rescindidas (a excepción de las de Tributos 2000, S.L.), fijándose unos honorarios de 383.445,72 € más IVA, lo que representa un coste unitario por cada informe de 23.965,36 €.

Finalmente, no se han realizado auditorías voluntarias referidas a los ejercicios 2001 y 2002. Los aspectos más relevantes de las deficiencias y salvedades detectadas por los auditores relativas al ejercicio 2000, se resaltan en el análisis específico de cada sociedad en concreto o epígrafe específico, en su caso.

No consta que los diferentes informes emitidos hayan sido remitidos o debatidos por ningún órgano municipal.

5.7 VENTA DEL HOTEL ANDALUCÍA PLAZA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ANDALUCÍA HOTEL S.A.

El 10 de abril de 1993 el Ayuntamiento de Marbella adquirió la totalidad de las acciones de Andalucía Hotel, S.A.⁵⁹, cuyo objeto principal era la explotación del Hotel Andalucía Plaza. La Sociedad vendió el mencionado hotel, excepto una parcela que había sido previamente segregada⁶⁰, a una empresa privada el 16 de julio de 1997, quedándose sin actividad y acordando su disolución, procediéndose a su liquidación definitiva el 29 de mayo de 2000. En esta operación de adquisición y posterior venta del hotel no quedó acreditada la necesaria vinculación con intereses públicos municipales, y ha supuesto, en su conjunto, un coste para el Ayuntamiento de 4.316.361,10 €, de acuerdo con el siguiente detalle⁶¹:

(en €)	
INGRESOS	
Venta del hotel	15.337.828,90
A deducir:	
Retención de la Sociedad compradora para hacer frente a deudas ante la Seguridad Social y Hacienda	-4.808.096,84
Provisión pago acreedores	-240.404,84
INGRESOS NETOS	10.289.327,23
GASTOS	
Precio de adquisición	1.968.247,18
Entrega en 1997 finca Lomas de Marbella por Contratas 2000, S.L.	2.066.972,19
Pérdidas período 1994-1999	4.286.260,24
Pérdidas ejercicio 2000	21.707,21
Coste de obras realizadas	4.207.084,73
Coste IVA parcelas municipales entregadas en 1997 y 1998	1.155.050,06
Otros costes por operaciones ejercicio 1999	422.281,87
Otros costes por operaciones ejercicio 2000	327.831,82
Pagos imprevistos	150.253,03
TOTAL GASTOS	14.605.688,13
APORTACIÓN NETA DEL AYUNTAMIENTO	4.316.361,10

⁵⁹ La adquisición de esta sociedad y demás operaciones vinculadas se detallan y analizan en el informe del Tribunal de Cuentas de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus Sociedades mercantiles participadas correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999.

⁶⁰ Independientemente a la venta del hotel, la parcela segregada se utilizó para cancelar un préstamo bancario, por lo que no puede aceptarse, tal y como se argumenta en las alegaciones, que hubiese un beneficio implícito para el Ayuntamiento por su entrega en dación de pago.

⁶¹ Cuadro modificado como consecuencia de las alegaciones.

Esta Sociedad, mientras fue de titularidad pública, también se utilizó para obtener préstamos bancarios con los que atender pagos de otras Sociedades.

5.8 OPERACIONES CON LAS EMPRESAS VINCULADAS AL ARQUITECTO D. CARLOS MONTEVERDE GAVILANES⁶²

El Ayuntamiento de Marbella, a través de la sociedad municipal Contratas 2000, S.L., suscribió, desde octubre de 1996 y hasta el ejercicio 1999, un total de 25 contratos de prestación de servicios⁶³ con empresas vinculadas al arquitecto D. Carlos Monteverde Gavilanes, para la elaboración de 73 proyectos de obras, varios de los cuales recogían denominaciones genéricas sin establecer la obra concreta a que se refería el proyecto⁶⁴. Asimismo, hay que hacer referencia a otros 2 contratos presuntamente celebrados el 10 de marzo de 1992 y el 6 de julio de 1994 con otra empresa vinculada al mismo arquitecto⁶⁵, de los que únicamente se dispone de información relativa a los honorarios pactados, pero no sobre el número de proyectos previstos ni sobre los presupuestos de ejecución.

Los presupuestos de estos proyectos superarían los 571 millones de euros, cuya ejecución resultaría inviable a corto y medio plazo a tenor de la capacidad del presupuesto municipal. Para valorar su inviabilidad baste señalar que para satisfacer el coste de los proyectos se necesitaría aplicar íntegramente la recaudación del Ayuntamiento de más de 5 años o dedicar íntegramente durante 17 años los recursos empleados por la unidad de contratación municipal (Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., en adelante GCCM).

Los honorarios pactados en estos contratos contemplan la redacción de los proyectos pero también incluyen la dirección de las obras y la consultoría técnica, generalmente a razón del 7,5 por 100 más IVA del importe de los presupuestos y ascendieron a 47.520.079,77 €⁶⁶.

En ningún caso el Pleno estuvo informado sobre estos particulares y, como el resto de las operaciones que se realizaban en el entorno de las Sociedades muni-

⁶² Las alegaciones a este epígrafe del Anteproyecto de Informe expresan lo siguiente: «Como se reconoce en este epígrafe, los hechos descritos en este apartado se pusieron por el Tribunal de Cuentas en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Posteriormente se han abierto Diligencias Previas que se siguen en el Juzgado Central de Instrucción nº 2 de Madrid, estando la causa «sub iudice», por lo que nos remitimos al resultado de la misma».

⁶³ Estos contratos fueron formalizados por D. José Luis Jiménez, gerente de Contratas 2000, S.L. por una parte, y por otra, por D. Carlos Monteverde Gavilanes, como administrador único en representación de un grupo de empresas dedicadas a la gestión y desarrollo íntegro de proyectos de construcción: Carlos Monteverde Gavilanes (CMG), Estudio De Arquitectura Monteverde, S.A. (EAM), Monteverde Arquitectos Asociados, S.L., Project & Construction Management, S.L. (PCM), PCM Arquitectura y Urbanismo, S.A. (PCMA) y Architectural & Engineering Consultants, S.L. (AEC).

⁶⁴ Entre otros accesos playas, Subida a Nagüeles, Urbanización La Montaña, Parque Industrial La Mina, proyecto básico y de ejecución CN-340, Arroyo de la Represa, Urbanización los Naranjos, proyecto red viaria, Polideportivo cubierto.

⁶⁵ Comercial Industrial Mar Menor, S.A. (CIMMSA).

⁶⁶ En algunos casos se aplicaron determinadas minoraciones en el cálculo de los honorarios, en todo caso poco significativos.

cipales, no fueron fiscalizadas por la Intervención municipal. Asimismo, el Tribunal de Cuentas no las pudo analizar en la fiscalización de los ejercicios 1990-1999 por no haber entregado los responsables municipales documentación alguna relativa a la Sociedad Contratas 2000, S.L.

En los contratos se estableció que el abono de una parte de los honorarios se realizase a medida que se fueran entregando los Proyectos y otra parte en función de certificaciones de obra. Sin embargo, todas estas cantidades se consideraban anticipos que se irían deduciendo proporcional y paulatinamente conforme se facturasen los trabajos que, tal y como expresamente se pactó, se realizaría al finalizar cada encargo completo. Los honorarios, que no incluían el IVA, se fueron abonando por Contratas 2000, S.L. en efectivo metálico según se deduce de la contabilidad, hasta un total de 27.986.128,64 €, disponiéndose únicamente de recibos acreditativos de que las empresas del grupo del arquitecto percibieron los fondos. Fue la Sociedad GCCM, constituida en 2000, la que —en virtud del acuerdo que se comenta a continuación— ha contabilizado en los años fiscalizados facturas de estas empresas por un total de 28.389.275,54 € aplicando parte de los anticipos concedidos por Contratas 2000, S.L. (14.069.693,36 €⁶⁷), abonando al arquitecto 13.728.186,27 € y quedando pendiente de pago a 31 de diciembre de 2001 un saldo 591.395,91 €.

La Comisión de Gobierno de 15 de septiembre de 2000, al tiempo que se estaban elaborando las alegaciones al anterior informe de este Tribunal, decidió que el Ayuntamiento «previo análisis y conformidad por la Oficina Técnica Municipal de Obras y Urbanismo de las prestaciones realizadas, asuma las obligaciones de pago a terceros en nombre de Contratas 2000, S.L., y que éstas se gestionen a través de la Sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación de Marbella, S.L., financiadas mediante transferencias de capital o, en su caso, mediante la habilitación de los créditos extraordinarios necesarios». Sin que conste el análisis y conformidad de la mencionada oficina técnica de los

proyectos de las empresas vinculadas al arquitecto D. Carlos Monteverde Gavilanes, el mismo 15 de septiembre se firmó un acuerdo entre D. Julián Muñoz Palomo, en representación del Ayuntamiento en calidad de Alcalde accidental; D. Antonio Calleja Rodríguez, en nombre y representación de GCCM; y D. Carlos Monteverde Gavilanes, en nombre y representación de las empresas privadas, por el cual GCCM asumía las obligaciones de pago frente a dichas empresas por orden del Ayuntamiento, señalándose expresamente que la Sociedad municipal pagaría por cuenta de Contratas 2000, S.L. «cuantas facturas» se presentasen en ejecución de dichos contratos, «previa supervisión y visado de los técnicos municipales competentes y constatación por los mismos de la efectiva realización de los proyectos y trabajos que en los documentos contractuales primitivos se recogieron», supervisión que tampoco se ha producido. En este acuerdo se establecía que los pagos serían mensuales dentro de la disponibilidad de la tesorería municipal y que finalizarían antes de septiembre de 2002. Meses después, el 18 de febrero de 2001, el Gerente de GCCM presentó liquidación de este acuerdo por Actos Jurídicos Documentados, declarándolo contrato de prestación de servicios exento, con la finalidad de darle registro, circunstancia que no se había realizado con ningún otro acuerdo o contrato suscrito por las autoridades municipales.

En definitiva, se han satisfecho al citado grupo de empresas a través de las Sociedades municipales un total de 41.818.723,65 €⁶⁸ distribuidos de la siguiente forma:

- A través de Contratas 2000, S.L., 27.986.128,64 €.
- A través de GCCM, 13.728.186,23 €.
- A través de Planeamiento 2000, S.L., 104.408,78 €

La relación de los proyectos y empresas adjudicatarias, así como los honorarios totales a percibir y los satisfechos por las tres Sociedades municipales se resumen en el siguiente cuadro:

⁶⁷ Aunque el Ayuntamiento asumió todos los derechos y obligaciones de Contratas 2000, S.L. por acuerdo de la Comisión de Gobierno, los anticipos no facturados siguen figurando en la contabilidad de la Sociedad municipal.

⁶⁸ De los contratos quedaría una cantidad pendiente de pago al citado arquitecto de 5.835.815,51 € que, a marzo de 2004, no consta que se haya satisfecho.

	Fecha contrato	Proyecto	Presupuesto	Honorarios 7,5% más IVA	Pagado por sociedades municipales (en €)		
					CONTRATAS 2000, S.L.	GCCM, S.L.	TOTAL
1	6/11/96	Edificio Tenencia de Alcaldía Puerto Banús	1.442.429,05	125.491,33	84.141,69	41.349,63	125.491,32
2	6/11/96	Polideportivo San Pedro Alcántara	3.846.477,47	334.643,54	210.354,24	124.289,30	334.643,54
3	6/11/96	Obras de La Ermita	3.044.727,32	264.926,14	216.364,36	48.561,78	264.926,14
4	6/11/96	Remodelación del Palacio de Ferias y Congresos	5.128.436,29	446.191,39	354.597,14	91.594,24	446.191,38
5	2/01/97	Cubrición de cantera	2.804.683,09	244.010,91	132.222,66	111.788,25	244.010,91
6	2/01/97	Señalización vertical y horizontal	5.449.136,35	474.078,35	276.465,57	197.612,78	474.078,35
7	2/01/97	Proyecto Las Albarizas	28.047.431,88	2.440.109,14	1.454.449,29	985.659,85	2.440.109,14
8	12/03/97	Complejo Residencial Banana	12.821.811,93	1.115.478,47	582.981,74	532.496,72	1.115.478,46
9	12/03/97	Puerto Deportivo	17.630.089,07	1.533.782,89	1.220.054,57	0	1.220.054,57
10	12/03/97	Parque Multitemático	52.087.916,05	4.531.631,27	3.557.991,66	0	3.557.991,66
11	12/03/97	Parque Industrial La Mina	6.571.286,05	571.682,71	360.607,26	211.075,45	571.682,71
12	24/07/97	Edificio Mancomunidad	2.083.528,66	181.265,25	90.151,82	91.113,44	181.265,26
13	24/07/97	Boulevard Ricardo Soriano	3.606.072,63	313.728,32	174.293,51	139.434,81	313.728,32
14	24/07/97	Urbanización N-340 Marbella a S. Pedro	2.804.683,09	244.010,91	126.212,54	117.798,37	244.010,91
15	6/09/97	Isla Artificial	26.444.532,59	2.300.674,34	1.514.550,50	786.123,83	2.300.674,33
16	6/09/97	Paseo de Ribera	3.205.437,96	278.869,62	156.263,15	122.606,47	278.869,62
17	6/09/97	Plaza Ajardinada Molinos Viento	10.016.888,44	871.467,55	420.708,47	450.759,08	871.467,55
18	14/09/97	Parque Tecnológico	6.010.121,04	522.880,53	330.556,66	192.323,87	522.880,53
19	14/09/97	Jardinería y Riego	6.811.510,58	592.597,93	360.607,26	231.990,67	592.597,93
20	14/09/97	Centro de Ocio y Multimedia	8.013.534,79	697.174,04	276.465,57	420.708,47	697.174,04
21	2/01/98	Avenida Jaime de Mora	4.808.096,84	418.304,42	216.364,36	201.940,07	418.304,43
22	2/01/98	Iluminación Sierra Blanca	1.202.024,21	104.576,11	84.141,69	0	84.141,69
23	2/01/98	Avenida Pablo Ruiz Picasso	1.442.429,05	125.491,33	90.151,82	0	90.151,82
24	2/01/98	Parque Acuático	2.003.173,34	174.293,51	120.202,42	0	120.202,42
25	2/01/99	Escuela de Idiomas	641.099,61	55.773,92	24.040,48	31.733,44	55.773,92
26	2/01/99	Subida a Nagüeles	560.744,29	48.802,18	36.060,73	0	36.060,73
		TOTAL PROYECTOS CON EAM	218.528.301,67	19.011.936,10	12.471.001,16	5.130.960,52	17.601.961,68
27	2/10/97	Anteproyecto de Heliporto	2.003.173,34	174.293,51	126.212,54	48.080,97	174.293,51
28	2/10/97	Parque Rey Fhad	2.404.048,42	209.152,21	156.263,15	52.889,07	209.152,21
29	8/07/99	Anteproyecto de Hipódromo	1.602.298,27	139.434,81	30.050,61	109.384,20	139.434,81
30	8/07/99	Proyecto Residencia Bosnios	1.602.298,27	139.434,81	90.151,82	49.282,99	139.434,81
		TOTAL PROYECTOS CON PCM	7.611.818,30	662.315,34	402.678,12	259.637,23	662.315,35
31	20/11/96	Centro Hotelero	22.838.459,97	1.986.946,02	0	1.081.821,79	1.081.821,79
32	20/11/96	Complejo turístico, Ciudad Imagen y Medios Audiov.	21.215.727,28	1.476.614,62	0	1.476.614,62	1.476.614,62
33	20/12/99	Centro I.Negocios, Auditorium y H-Spa	28.548.074,96	1.291.514,91	0	1.291.514,91	1.291.514,91
34	20/12/99	Aparc. Subterráneo y Plaza Ajardinada	3.205.395,89	278.869,62	0	278.869,62	278.869,62
		TOTAL PROYECTOS CON AEC	75.807.658,10	5.033.945,17	0	4.128.820,94	4.128.820,94
35	6/02/97	Palacio de Congresos	35.059.109,54	2.440.109,14	1.640.763,04	799.346,10	2.440.109,14
36	6/02/97	Urbanización La Montaña	564.951,38	49.150,77	36.060,73	0	36.060,73
37	6/02/97	Urbanización Los Naranjos	961.619,37	83.660,88	60.101,21	0	60.101,21
38	5/03/97	Arroyo de la Represa	2.563.917,64	223.095,69	180.303,63	0	180.303,63
39	5/03/97	Plaza Iglesia San Pedro	801.149,14	69.717,40	54.091,09	0	54.091,09
40	5/03/97	Peatonalización San Pedro	2.243.578,19	195.208,73	150.253,03	0	150.253,03
41	4/11/97	Proyecto de Hospital	24.040.484,18	2.091.522,12	1.214.044,45	877.477,67	2.091.522,12
42	4/11/97	Polideportivo cubierto	2.404.048,42	209.152,21	0	209.152,21	209.152,21
43	10/12/98	Proyecto Red de Saneamiento	20.033.740,82	1.742.935,10	1.232.074,81	510.860,29	1.742.935,10

		TOTAL PROYECTOS CON CMG	88.672.598,68	7.104.552,04	4.567.691,99	2.396.836,27	6.964.528,26
44	8/10/96	Hacienda de Toros	3.045.148,03	264.926,14	150.253,03	114.673,11	264.926,14
45	8/10/96	Plaza Jacinto Benavente	2.404.048,42	209.152,21	108.182,18	100.970,03	209.152,21
46	2/01/97	Parque el Calvario	4.167.021,26	362.530,50	210.354,24	152.176,26	362.530,50
47	2/01/97	Parque Alameda	2.724.628,27	237.039,17	120.202,42	116.836,75	237.039,17
48	2/01/97	Remodelación Hotel Andalucía Plaza	5.208.791,61	453.163,13	240.404,84	212.758,28	453.163,12
49	2/01/97	Remodelación Puerto Banús	2.804.743,19	244.010,91	120.202,42	123.808,49	244.010,91
50	23/01/97	Feria de Marbella	4.411.428,85	383.445,72	240.404,84	0	240.404,84
51	3/10/97	Campo de Fútbol Arroyo I	801.149,14	69.717,40	48.080,97	0	48.080,97
52	3/10/97	Edificio TV Marbella	400.274,06	34.858,70	24.040,48	0	24.040,48
53	3/10/97	Proyecto Instituto	3.606.072,63	313.728,32	180.303,63	133.424,69	313.728,32
54	14/11/97	Feria San Pedro	4.411.428,85	383.445,72	270.455,45	0	270.455,45
55	2/01/98	Circunvalación San Pedro (Mainaque)	1.442.429,05	125.491,33	84.141,69	0	84.141,69
56	2/01/98	Universidad	8.814.864,23	766.891,45	468.789,44	298.102,00	766.891,44
57	2/01/98	Auditorio y Escuela Música	12.180.532,02	1.059.704,54	570.961,50	488.743,04	1.059.704,54
58	2/01/98	Accesos Playas	1.361.893,43	118.519,59	90.151,82	0	90.151,82
59	2/01/98	Paseo Marítimo San Pedro	1.602.899,28	139.434,81	96.161,94	0	96.161,94
60	9/06/98	Polideportivo Paco Cantos	120.202,42	10.457,61	6.010,12	0	6.010,12
61	9/06/98	Edificio Gerencia Casco Antiguo	240.404,84	20.915,22	12.020,24	0	12.020,24
62	9/06/98	Carpa San Pedro	240.404,84	20.915,22	12.020,24	0	12.020,24
63	9/06/98	Ambulatorio Nueva Andalucía	320.339,45	27.886,96	18.030,36	0	18.030,36
64	9/06/98	Rehabilitación El Ingenio	320.339,45	27.886,96	18.030,36	0	18.030,36
65	9/06/98	Puente Río Verde	400.274,06	34.858,70	24.040,48	0	24.040,48
66	9/06/98	Radio Taxi	120.202,42	10.457,61	6.010,12	0	6.010,12
67	9/06/98	Hogar 3ª Edad Nueva Andalucía	400.676,74	34.858,70	12.020,24	22.838,46	34.858,70
68	9/06/98	Cielo de San Pedro	480.809,68	41.830,44	24.040,48	0	24.040,48
69	9/06/98	Oficinas de Planeamiento	641.279,92	55.773,92	36.060,73	0	36.060,73
70	9/11/98	Proyecto de Red Viaría	20.033.740,82	1.742.935,10	901.518,16	0	901.518,16
71	9/11/98	Centro de Día	961.619,37	83.660,88	36.060,73	47.600,16	83.660,89
72	9/11/98	Ampliación Oficinas de Planeamiento	721.214,53	62.745,66	36.060,73	0	36.060,73
73	2/07/99	Carpa San Pedro	2.001.370,31	174.293,51	150.253,03	0	150.253,03
		TOTAL PROYECTOS CON PCMA	86.390.231,17	7.515.536,13	4.315.266,91	1.811.931,27	6.127.198,18
	10/03/92	NO DETERMINADOS EN CONTRATO	40.063.466,88	3.485.870,21	2.608.392,53	0	2.608.392,53
	6/07/94	NO DETERMINADOS EN CONTRATO	54.091.089,39	4.705.924,78	3.515.920,81	0	3.515.920,81
		TOTAL PROYECTOS CON CIMMSA	94.154.556,27	8.191.794,99	6.124.313,34	0	6.124.313,34
		TOTAL PROYECTOS	571.165.164,19	47.520.079,77	27.880.951,52	13.728.186,23	41.609.137,75
		Otros pagos de Contratas 2000, S.L.			105.177,12		105.177,12
		Otros pagos de Planeamiento 2000, S.L.					104.408,78
		PAGOS TOTALES					41.818.723,65

(*) Cálculos propios, considerando que los honorarios representan el 7,5% del presupuesto.

Como consecuencia de que los pagos sólo se justificaron mediante meros recibos, la contraprestación únicamente podía comprobarse mediante la existencia de los proyectos a los que se hacía referencia en los contratos. Solicitados los 73 proyectos, los responsables de la Sociedad entregaron únicamente los 42 existentes⁶⁹. Del trabajo realizado, se deducen los siguientes abusos, irregularidades y anomalías:

1. Se solicitó, a través de los responsables municipales, información a todas y cada una de las empresas vinculadas con el arquitecto D. Carlos Monteverde Gavilanes a fin de que confirmasen estas operaciones y los saldos contables que figuran en las contabilidades de las Sociedades, pero todas las cartas fueron devuel-

tas por el Servicio de Correos figurando como causa la de ser «desconocido».

2. Según ha confirmado el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, desde el ejercicio 1996 (fecha de informatización de sus archivos) hasta el 18 de noviembre de 2003 no constaba la presentación por el arquitecto D. Carlos Monteverde Gavilanes o por alguna de las sociedades relacionadas ningún expediente en relación con obras a efectuar por encargo del Ayuntamiento de Marbella o por alguna de sus Sociedades mercantiles.

3. Las 31 actuaciones de las que no existen proyectos⁷⁰ se correspondían con obras que ya estaban realiza-

⁶⁹ Además, se ha entregado un proyecto para la construcción de viviendas adosadas, sin señalar su ubicación, que no se corresponde con ninguno de los contratados por las Sociedades municipales.

⁷⁰ Los referentes a Cubrición de cantera, Parque Industrial La Mina, Boulevard Ricardo Soriano, Iluminación Sierra Blanca, Avda. Pablo Ruiz Picasso, Subida a Nagüeles, Palacio de Congresos, Urbanización La Montaña, Urbanización Los Naranjos, Arroyo de la Represa, Plaza Iglesia de San Pedro, Peatonalización San Pedro, Feria de Marbella, Campo de Fútbol Arroyo I, Remodelación

das en el Ayuntamiento de Marbella y que en su día fueron proyectadas, dirigidas y ejecutadas por terceros sin relación con este arquitecto. Esta circunstancia también se produjo con diversos proyectos que sí fueron facilitados como se señala en uno de los puntos del párrafo siguiente.

4. En relación con los 42 proyectos que fueron facilitados y que dieron motivo a diferentes pagos de honorarios, deben señalarse las siguientes irregularidades:

a) Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y legales son idénticos en 14 proyectos y en 5 se repiten los mismos estudios de seguridad.

b) Varios de los proyectos —recibidos, aceptados de conformidad y pagados por las autoridades municipales— no son auténticos en el sentido que no fueron ni redactados, ni dirigidos ni ejecutados por las empresas de D. Carlos Monteverde Gavilanes y se corresponden con actuaciones que se han realizado en localidades distintas a Marbella. Se han detectado los siguientes:

I. Auditorio y Escuela de música. Los planos incluidos en el proyecto determinan que el proyecto se corresponde exactamente con la «Escuela de Música y Danza Joaquín Rodrigo» sita en el término municipal de Las Rozas (Madrid). Tanto en el estudio sobre eliminación de barreras arquitectónicas como el pliego de prescripciones técnicas se refieren a la normativa existente en la Comunidad Autónoma de Madrid. (Honorarios pagados: 1.059.704,54 €).

II. Universidad con claustro, biblioteca, facultades y comedor. Los planos de ubicación y características del edificio coinciden exactamente con los del proyecto para la construcción del Campus de San Vicente del Raspeig de la Universidad de Alicante. La memoria se refiere exclusivamente a la biblioteca, sin que se aporte documentación alguna relativa a la construcción de una Universidad y en realidad había sido elaborada por Dragados y Construcciones, S.A. (Honorarios pagados: 766.891,45 €).

III. Proyecto básico y de ejecución de Hospital en Marbella. Los planos de ubicación y las instalaciones que aparecen proyectadas se corresponden exactamente con el emplazamiento y estructura del Hospital de L'Esperit Sant, sito en el municipio de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). (Honorarios pagados: 2.091.522,12 €).

IV. Centro internacional de negocios, auditorio y «health spa». Los planos de ubicación y de alzada se corresponden exactamente con el edificio en el que se encuentra una Delegación de la Xunta de Galicia en el

municipio de Lugo, sito entre la calle Ruiz de Alda y la ronda da Muralla. (Honorarios pagados: 1.291.514,91 €).

V. Complejo residencial Las Albarizas. Según la memoria, la finca sobre la que se levantaría el edificio se encuentra ubicada en la calle Embajadores de Madrid, lo que se ratifica con los planos de emplazamiento. El estudio de seguridad y salud contiene numerosos párrafos borrados, varios de los cuales se encuentran sobreescritos a mano, pero el tomo correspondiente a mediciones y presupuesto está fechado el 31 de marzo de 1993, cuando el proyecto dice ser de 1997. (Honorarios pagados: 2.440.109,14 €).

VI. Escuela de idiomas. Se corresponde con las instalaciones ubicadas en la avenida Reina Sofía del municipio de Petrel (Alicante). (Honorarios pagados: 55.773,92 €).

VII. Centro turístico Ciudad de la Imagen y Medios Audiovisuales. Se refiere a una obra realizada en el municipio de Elche (Alicante), encontrándose el plano de emplazamiento en blanco. (Honorarios pagados: 1.476.614,62 €).

VIII. Instituto de Enseñanza Secundaria y módulos profesionales. De la memoria y del pliego de prescripciones técnicas se deduce que se trata de un centro penitenciario que debe ajustarse a las ordenanzas vigentes del Ayuntamiento de Elche (Alicante), figurando el plano de emplazamiento de la obra en blanco. (Honorarios pagados: 313.728,32 €).

IX. Parque Tecnológico de Marbella. De la documentación facilitada se deduce que la parcela donde se ubicaría esta instalación se encuentra en la localidad de Getafe (Madrid), entre la vía de circunvalación de Arroyo Culebro y la carretera M-50. Se aportó asimismo una previsión de costes mensuales que acumulada alcanzaría los 1.131.333.165,05 €, que excede en mucho a la previsión de 6.010.121,04 € que figura en el contrato. (Honorarios pagados: 522.880,53 €).

X. Parque acuático «Aquapark». No existe proyecto sino un mero anteproyecto, que incluye una especie de folleto de atracciones, con una guía que se corresponde con el Parque Temático Terra Mítica, y en la que se prevé «un vuelo en globo aerostático contemplando Benidom». (Honorarios pagados: 120.202,42 €).

XI. Plaza ajardinada y aparcamiento subterráneo. La ubicación de este proyecto se sitúa en el término municipal de Las Rozas (Madrid), entre la avenida de la Constitución y la avenida de la Iglesia. (Honorarios pagados: 278.869,62 €).

XII. Proyecto de Parque Multitemático. No puede ser calificado siquiera como anteproyecto, sino que únicamente se aportan folletos correspondientes a diversos parques en funcionamiento como el Parque Asterix (Francia) y Terra Mítica. (Honorarios pagados: 3.557.991,66 €).

XIII. Hipódromo. Es un mero anteproyecto que no cumple los criterios exigidos en el Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía para poder operar como hipódromo dentro de esta Comunidad, al no respetar requisitos mínimos exigidos por la norma, como la dimensión de la pista, la capacidad de espectadores, plazas de parking y no contar con sala veterinaria, laboratorio, «foto-finish», control de tiempo y carril de servicio. Además, el plano que figura en el anteproyecto no respeta la escala establecida para el cálculo de las medidas de los elementos diseñados (Honorarios abonados: 139.434,81 €).

c) Por otra parte, adicionalmente a los anteriores, GCCM ha aceptado como si fuesen proyectos lo que son meros anteproyectos o simplemente meros folletos de instalaciones en las siguientes obras:

I. Ampliación del Puerto Deportivo de Marbella. El presunto proyecto está fechado en 1997. A pesar de su posible existencia, el Pleno del Ayuntamiento, ante el deterioro y la insuficiencia de las instalaciones, el 1 de mayo de 2000 acordó la convocatoria de un concurso internacional de ideas y proyectos para la ampliación, remodelación e infraestructuras del puerto. Posteriormente, el 3 de abril de 2002, la Comisión de Gobierno municipal encargó a GCMM la redacción del proyecto básico de ampliación del puerto. En ninguno de los dos acuerdos referidos se menciona la existencia del proyecto previamente contratado con Estudio de Arquitectura Monteverde, S.A. (Honorarios pagados: 1.220.054,57 €).

II. Isla artificial. La documentación aportada coincide exactamente con la que figura en el proyecto relativo a la remodelación del Puerto José Banús. (Honorarios pagados: 2.300.674,34 €).

III. Palacio de Congresos (Remodelación). Planeamiento 2000, S.L. efectuó un único pago a las sociedades del arquitecto de 222.374,48 € por honorarios por la redacción de «Proyecto básico de remodelación del actual Palacio de Exposiciones y Ferias de Marbella», honorarios que también fueron pagados por Contratas 2000, S.L., por importe de 354.597,14 € (Honorarios pagados: 446.191,39 €).

IV. Helipuerto (Honorarios pagados: 174.29,51 €).

V. Parque multitemático (Honorarios pagados: 3.557.991,66 €).

VI. Palacio de Congresos (Honorarios pagados: 2.440.109,14 €).

VII. Polideportivo cubierto, vivienda de conserje y pista de tenis (Honorarios pagados: 209.152,21 €).

VIII. Reforma y ampliación de edificio para Residencia 3.ª Edad El Mirador (Proyecto Residencia de Bosnios) (Honorarios pagados: 139.434,81 €).

IX. Proyecto Centro Lúdico Banana Beach (Complejo Residencial Banana) (Honorarios pagados: 1.115.478,47 €).

d) Al igual que en el caso de los proyectos no facilitados, los responsables municipales han aceptado la facturación del equipo de D. Carlos Monteverde Gavilanes que se referían a las siguientes obras que ya esta-

ban realizadas con anterioridad fundamentadas en proyectos de otros técnicos:

I. Parque del Rey Fahd. La antigüedad de dicho parque es de 1994, mientras que el proyecto aportado por PCM, S.L. está fechado en octubre de 1997. (Honorarios pagados: 209.152,21 €).

II. Complejo residencial de viviendas adosadas. Se han aportado planos alzados que se corresponden a 25 viviendas unifamiliares adosadas de Arroyo de las Piedras. Además, este proyecto no consta entre los contratados con el mencionado arquitecto.

III. Pabellón Polideportivo Municipal de San Pedro de Alcántara. (Honorarios pagados: 334.643,54 €).

IV. Rehabilitación de la finca «Hacienda de los Toros». (Honorarios pagados: 262.926,14 €).

V. Remodelación del edificio de la Tenencia de Alcaldía de Puerto Banús. (Honorarios pagados: 125.491,33 €).

VI. Ampliación del actual Palacio Polivalente. (Honorarios pagados: 446.191,39 €).

VII. Polideportivo Cubierto. (Honorarios pagados: 209.152,21 €).

VIII. Acondicionamiento hogar 3.ª Edad de Nueva Andalucía. (Honorarios pagados: 34.858,70 €).

IX. Centro de día para la 3.ª Edad. (Honorarios pagados: 83.660,88 €).

X. Proyecto básico y de ejecución CN 340 (Marbella a San Pedro). (Honorarios pagados: 244.010,91 €).

XI. Remodelación del Puerto José Banús. (Honorarios pagados: 244.010,91 €).

XII. Centro lúdico Banana Beach. (Honorarios pagados: 1.115.478,47 €).

XIII. Parque Alameda y Avda. del Mar. (Honorarios pagados: 237.039,17 €).

XIV. Fuente en Jacinto Benavente. (Honorarios pagados: 209.152,21 €).

XV. Parque El Calvario. (Honorarios pagados: 362.530,50 €).

XVI. Paseo de Ribera de Puerto José Banús. (Honorarios pagados: 278.869,62 €).

XVII. Residencia de la 3.ª Edad en Urbanización El Mirador (Proyecto Residencia de Bosnios). (Honorarios pagados: 139.434,81 €).

XVIII. Proyecto y ejecución de reforma del edificio de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol. (Honorarios pagados: 181.265,25 €).

XIX. Remodelación del Hotel Andalucía Plaza. (Honorarios pagados: 453.163,13 €).

5 Por otra parte, en octubre de 2002 el arquitecto, a través de una nueva empresa, M&M Building Workshop, presentó un proyecto titulado «Básico de promoción de viviendas municipales (programa G.I.L.) Finca Arroyo I», cuyo presupuesto de contrata es de 16.029.036,01€, sin que, hasta marzo de 2004, se tenga constancia de que se haya contabilizado en alguna Sociedad o en el Ayuntamiento el devengo de honora-

Edificio TV Marbella, Feria San Pedro, Circunvalación San Pedro, Accesos Playas, Paseo Marítimo San Pedro, Polideportivo Paco Cantos, Edificio Gerencia Casco Antiguo, Carpa San Pedro (dos contratos por el mismo concepto), Ambulatorio Nueva Andalucía, El Ingenio, Puente Río Verde, Estación Radio Taxi, Cielo San Pedro, Oficinas de Planeamiento, Proyecto Red Viaria, y Ampliación Oficinas de Planeamiento.

rios a su favor o cualquier otro concepto relacionado con este proyecto. Sólo se conoce que el Gerente de GCMM solicitó de una empresa, CEMOSA, el estudio geotécnico de un solar para la construcción de 160 viviendas sociales.

Los hechos descritos en este apartado del Informe, en su fase de elaboración, se pusieron en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas por si fueran constitutivos de delito.

5.9 SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL LETRADO JMNB

JMNB ha venido prestando servicios de asesoría jurídica al Ayuntamiento y a las Sociedades municipales, facturando por diversos conceptos entre 1999 y 2003, 6.729.240,30 €, de los que 3.194.956,08 € corresponden al período fiscalizado⁷¹.

Vinculados con el letrado, sin que se observasen criterios objetivos de selección, también tuvieron relaciones con el Ayuntamiento:

— La empresa FER, en la que dos hermanos del letrado son apoderados y cuyas operaciones, de una cuantía de 3.617.97,65 €, se analizan en el subepígrafe siguiente.

— Personal perteneciente a su bufete, al que el Ayuntamiento pagó 351.184,65 en el período fiscalizado.

Los encargos al letrado se realizaron sin mediar ningún expediente de contratación, directamente por voluntad del Alcalde, o de la Comisión de Gobierno o de los Consejos de Administración de las Sociedades, sin especificar en los decretos o acuerdos —ni siquiera de manera aproximada— la cuantía del servicio. A la vista del número de asuntos en los que participaba este abogado, el Interventor emitió un informe el 28 de junio de 2001 en el que ponía de manifiesto estas circunstancias, advirtiendo la obligatoriedad de elaborar un expediente administrativo en todos aquellos casos en los que la previsión de honorarios superase los 12.020,24 €, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 201 del TRLCAP. Sin embargo, estas advertencias no se respetaron por las autoridades municipales.

De las diferentes operaciones en las que intervino este letrado deben señalarse los siguientes hechos en los que concurrieron, además de lo señalado en el párrafo anterior, otras irregularidades, abusos o anomalías:

1. Por su participación y asesoramiento en la fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999 y en otras actuaciones relacionadas con la Sección de Enjuiciamiento percibió de las Socie-

dades municipales 952.231,56 €, actuación sobre la que debe ponerse de manifiesto lo siguiente:

a) Cinco de las Sociedades municipales⁷², que en conjunto abonaron 31.372,83 €, tuvieron escasa o nula actividad durante el período fiscalizado, por lo que no se puede considerar justificado el gasto.

b) Por la cumplimentación de unos cuestionarios remitidos al principio de la fiscalización por el Tribunal de Cuentas a cada una de las Sociedades municipales se le abonaron, previa facturación del interesado, 76.929,55 €, cuantía que no se corresponde con la participación necesaria del letrado, ya que únicamente se solicitó información general, como el domicilio social, nombre de los consejeros, gerentes y apoderados, fechas de aprobación de cuentas, etc., que fue cumplimentada por los responsables de cada una de ellas.

c) La Sociedad municipal Control de Servicios Locales, S.L. abonó el 18 de agosto de 2000 a JMNB 348.587,02 € por la elaboración de las alegaciones al Anteproyecto de Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus Sociedades mercantiles participadas correspondiente a los ejercicios 1990 a 1999 realizado por este Tribunal, operación de la que hay que destacar:

— El Anteproyecto para alegaciones se remitió al Ayuntamiento el 27 de julio de 2000 y el encargo de prepararlas se realizó el 2 de agosto por Decreto del Alcalde, sin que se fijara el importe de los honorarios.

— El abono del trabajo al letrado se realizó con anterioridad a que estuviese terminado, ya que el 25 de agosto —siete días después del pago— el Alcalde solicitó al Tribunal una prórroga de 30 días para la presentación de las alegaciones. Concedida la prórroga, las alegaciones se aprobaron mediante Decreto del Alcalde de 4 de octubre, se ratificaron por la Comisión de Gobierno el 5 de octubre y se presentaron ante el Tribunal de Cuentas el 6 de octubre⁷³.

— No obstante, el 6 de febrero de 2001, una vez terminado y abonado el trabajo, entregadas las alegaciones y aprobado el Informe definitivo por el Pleno del Tribunal, el Alcalde con un nuevo Decreto con idéntico contenido volvió a encomendar al mismo letrado la elaboración de las mismas alegaciones, decisión que fue ratificada por la Comisión de Gobierno de 9 de febrero de 2001, aprobándose una «entrega a cuenta» por el Ayuntamiento de 139.434,81 €. El letrado, para justificar la elevada cuantía de la minuta, manifestó haber elaborado casi 800 páginas de alegaciones y remitido al Tribunal miles de documentos. No obstante

la justificación invocada por el letrado, en la preparación de tales alegaciones no corrió por su cuenta, tal y como se expone a continuación:

• Las alegaciones de diversas sociedades se prepararon por una empresa privada, a la que otra sociedad municipal, Control de Servicios Locales, S.L., pagó 139.434,81 € en el año 2000, sin que mediara contrato, por el estudio y preparación de la documentación necesaria de cuyo total, 24.401,09 € correspondieron por la elaboración de las alegaciones de Control de Gestión Local, S.L., sociedad que no entregó ninguna documentación al Tribunal de Cuentas durante la fiscalización⁷⁴.

• La preparación de las alegaciones de Planeamiento 2000, S.L., Nortia, S.L. y Plan Las Albarizas, S.L., sociedades que durante aquella fiscalización no facilitaron ninguna documentación al Tribunal, se realizó por otra empresa (AEN), que percibió de Planeamiento 2000, S.L. 80.175,01 € por el «estudio y preparación de la documentación necesaria para la formulación del escrito de alegaciones del [anteproyecto de] Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas». No consta la existencia de contrato escrito entre las partes. Esta empresa privada comenzó sus actividades el 31 de octubre de 2000, apenas 45 días antes del encargo, con un objeto social totalmente ajeno al servicio facturado: promoción, gestión y desarrollo inmobiliario.

• El Interventor del Ayuntamiento, ignorando lo que ya se había abonado por las Sociedades municipales por este servicio, reparó el 20 de febrero de 2001 la decisión de las autoridades municipales de conceder una entrega a cuenta al letrado, argumentando que la cuantía era excesiva, dado que las alegaciones del Ayuntamiento fueron elaboradas por el Tesorero, el Secretario y él mismo, por lo que no cabía tal reconocimiento a favor del mencionado letrado. A pesar del reparo, el 18 de mayo de 2001, sin que mediara resolución por autoridad municipal aceptando o refutando el reparo del Interventor, procedió a reconocerse la citada obligación en la contabilidad municipal, aunque a junio de 2004 estaba pendiente de pago en cuentas del Ayuntamiento.

d) En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 9 de febrero de 2001 a que se ha hecho referencia se autorizó, asimismo, un gasto mensual de 34.858,70 € a favor de JMNB, como entrega a cuenta hasta que se sustanciara el procedimiento de fiscalización del Tribunal de Cuentas referente a los ejercicios 1990-1999. Esta decisión también se reparó por el Interventor, argumentando que «si el informe del Tribunal de Cuentas ya realizado es firme, deberá esperarse a conocer los acontecimientos que se originarán, y en razón de los

mismos se podría atender la asistencia institucional al Ayuntamiento, pero nunca la asistencia por responsabilidades de cualquier orden a personas afectadas, ya que tales atenciones [...] tendrían la consideración de gastos privados a cargo de las personas afectadas y por tanto ajenos a la esfera pública». Como consecuencia del reparo, sin acuerdo expreso municipal, no se ha abonado ninguna cantidad.

e) Por la defensa de los responsables de algunas Sociedades municipales en diligencias preliminares seguidas en la Sección de Enjuiciamiento de Tribunal de Cuentas, el 2 de julio de 2001 facturó 278.869,62 € a Control de Servicios Locales, S.L., haciendo referencia en la minuta a una carta-detalle de las actuaciones realizadas el día 20 de julio, es decir, referidas 18 días después de la emisión de la minuta. No obstante, la mencionada carta-detalle, justificativa de la minuta y en consecuencia del pago, no consta entre la documentación contable de esta operación.

2. JMNB presentó una minuta de 156.349,46 por su participación en la enajenación y venta de plazas de garaje, locales comerciales y trasteros del edificio del mercado municipal, que fue reparada por el Interventor el 10 de diciembre de 2001 por considerar que la cuantía era excesiva en 77.267,40 € por diversos conceptos. Hasta enero de 2004 no se ha abonado esta minuta en el Ayuntamiento.

3. En 2002, el citado letrado percibió del Ayuntamiento 37.143,00 € por su intervención en el recurso contencioso-administrativo promovido por las sociedades RU y PSB contra el Ayuntamiento. Este pago se considera indebido, ya que según el convenio celebrado el 29 de julio de 2002 entre el Alcalde y los representantes de las sociedades recurrentes⁷⁵ se acordó el desistimiento de los citados recursos y del recurso principal, habiéndose pagado, además, directamente por las sociedades al letrado 488.021,28 € en concepto de costas ocasionados al Ayuntamiento.

La cuantía percibida por el letrado de las empresas recurrentes no le correspondía, ya que la defensa jurídica del Ayuntamiento en el citado recurso estuvo encomendada a otra abogada, sin vinculación profesional conocida con el mencionado letrado. Además, existe un convenio anterior, de 18 de abril de 2001, en el que se señalaba expresamente que las Sociedades desistirían de dicho recurso contra el Ayuntamiento «sin que tuviesen nada que reclamarse por ningún concepto, incluidas las costas».

4. En 2000, Control de Servicios Locales, S.L. aceptó dos facturas al citado letrado del mismo importe, 3.485,87 € e idéntico concepto.

5. Por su intervención en agosto de 2000 en otro asunto del Ayuntamiento, tres años después presentó dos facturas (20 de mayo y 25 de junio de 2003) por un importe de 278.869,62 €. Este gasto fue aprobado

⁷⁵ Este convenio se analiza en el subapartado 5.12.4.2 de este informe.

⁷² Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L. y Tropicana 2000, S.L.

⁷³ El Anteproyecto no se facilitó a los Grupos de la Oposición. Presentada demanda por este hecho, el Juzgado de lo Penal n.º 3 de Málaga mediante Sentencia de 21 de octubre de 2003, al entender que la negativa impedía las labores de control que constitucionalmente corresponden a la Oposición, condenó al Alcalde accidental —JMP— a dos años de inhabilitación.

⁷⁴ El Administrador Único de esta empresa viene trabajando para diversas Sociedades municipales, facturando sus servicios a través de otra sociedad (CAC), de la que es también Administrador único. Asimismo, es síndico de la quiebra de BANSÁ. En los apartados 5.2.2 y 6.4.5 se detallan diversas operaciones relacionadas con estas empresas.

⁷¹ Las operaciones de los años 1999, 2002 y 2003 no han sido objeto de fiscalización por quedar fuera del alcance temporal de esta fiscalización.

directamente por el Alcalde, sin intervención de la Comisión de Gobierno como era habitual. No obstante, hasta enero de 2004, esta cuantía no ha sido abonada como consecuencia de un informe del Interventor que consideraba este gasto improcedente.

6 En 2000, Control de Servicios Locales S.L., abonó al letrado un total de 46.013,49 € por su intervención en la disolución y liquidación de Control de Gestión Local, S.L. Hay que poner de manifiesto que esta Sociedad municipal se encontraba sin actividad, con una única operación conocida relativa al leasing por el arrendamiento de equipos de televisión, en cuyo contrato se subrogó el Ayuntamiento. El letrado facturó por su intervención en esta subrogación, si bien el documento está elaborado en papel con membrete de la entidad bancaria.

7 Adicionalmente, a lo largo del período fiscalizado el letrado ha facturado a 9 Sociedades municipales 14.697,18 € por suplidos que se encuentran sin justificar por no haberse aportado documentación acreditativa de los gastos incurridos.

5.10 OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS POR FER⁷⁶

La Sociedad FER se constituyó el 14 de diciembre de 2000 y fue inscrita en el Registro Mercantil de Málaga el 19 de abril de 2001. Los apoderados de esta empresa son dos hermanos del asesor jurídico municipal JMNB.

En 2001 (desde el 8 de marzo), GCCM ha aceptado de esta empresa 327 facturas por 3.617.973,65 €, importe y operaciones que no han podido confrontarse con información de la propia empresa ya que no ha contestado la carta de confirmación de saldos.

Como consecuencia de las observaciones que se detallan a continuación, no puede garantizarse que las facturaciones realizadas y finalmente liquidadas a favor de FER se correspondan con las prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta Sociedad o si su intervención fue de mera mediación o si los precios eran de mercado, por lo que se considera que están insuficientemente justificadas. Las principales irregularidades, abusos y anomalías detectadas son las siguientes:

1. No consta ningún antecedente relativo a la previa elaboración de expedientes de contratación, ni siquiera contratos que fijasen concretamente el objeto de la prestación y regulasen los derechos y obligaciones de las partes. Además, en muchos casos las facturas no detallan las prestaciones por unidades de obra debi-

damente individualizadas, señalando conceptos de carácter genérico.

2. Se incluyeron en 86 facturas partidas alzadas por una cuantía global de 200.077,10 €, en conceptos tales como mano de obra (41.100,50 €), señalización (104.980,47 €), o transporte (53.996,13 €), que no pueden considerarse debidamente justificadas.

3. La factura 309/01 por 29.727,50 € por la obra «Gunitado talud, San Pedro de Alcántara» está acompañada por la factura de otra empresa a FER por los mismos conceptos, cuyo importe es 4.019,21 € inferior a lo que ésta facturó a la Sociedad municipal.

4. La Sociedad municipal aceptó dos facturas con el mismo número de la misma obra que, sin embargo, reflejaban distinto importe, 17.197,88 y 17.342,11 €, como consecuencia de presentar precios distintos por los mismos conceptos⁷⁷. En general, se aplicaron en diferentes facturas precios unitarios distintos para los mismos conceptos de esta misma obra.

5. Asimismo, la Sociedad municipal aceptó otras dos facturas con el mismo número, mismo concepto e importes distintos, 5.852,78 y 4.802,69 €⁷⁸.

6. En una factura se han incluido dos veces los mismos trabajos valorados en 4.848,20 €⁷⁹.

7. La factura 383/01 de 29.281,31 € emitida por «Retirada de escombros, preparación de terreno, nivelación y compactación en forma de V con relleno de zaharra natural extendida, compactada y humedecida» no desglosa los precios de los distintos conceptos.

8. En 24 facturas emitidas por desescombros, desbroces y arreglos, por importe global de 601.106,25 €, se recogen bajo el concepto «horas de utilización» de diversa maquinaria, sin determinar el número exacto de horas que se emplearon con cada máquina.

9. Se aceptó la segunda certificación en la ejecución de una obra sin que conste registrada la primera⁸⁰.

10. Se aceptaron diversas facturas que reflejan la 1.ª certificación de una determinada actuación⁸¹, sin que existan certificaciones sucesivas relativas a la misma. No obstante, aparecen otras facturas por trabajos efectuados que no constan certificados.

11. FER obtuvo licencia para construir unas naves industriales el 23 de mayo de 2003, cuando las obras ya estaban ejecutadas pues se habían terminado el 30 de abril.

En 2002, como forma de cancelar parte de la facturación emitida y aceptada de FER se entregaron 3 par-

⁷⁷ Factura 257/01, de la obra «Manzana 28 de la Urbanización Fuente Nueva». Precios unitarios de arquetas, 66,11 y 36,06 €; metro lineal de bordillo, a 10,52 y 1,48 €, respectivamente.

⁷⁸ Factura 360/01, en concepto de «Obras en carretera de Ronda: instalación de bocas de riego».

⁷⁹ Factura 188/01, por trabajos efectuados el día 21 de agosto de 2001.

⁸⁰ Factura 131/01 relativa a la «Red de saneamiento de la Urbanización Las Chapas».

⁸¹ Factura 121/01, relativa a actuaciones en el Mercado municipal de San Pedro de Alcántara, y 122/01 de acerado de la carretera de Ronda en San Pedro de Alcántara.

celas del Ayuntamiento, dos de ellas situadas al lado del edificio principal del Ayuntamiento en la Plaza de los Naranjos y la tercera ubicada en el Polígono industrial La Ermita. En relación con esta operación, ha que señalar los siguientes abusos, irregularidades y anomalías:

1. Las parcelas situadas junto al edificio del Ayuntamiento se habían adquirido en 1995 con la intención de construir sobre las mismas un museo de pintura.

2. El 23 de enero de 2001 la Comisión de Gobierno decidió sacar en la misma subasta las tres parcelas conjuntamente, una de ellas sin ninguna relación con las otras dos, por un importe global de 1.869.129,73 €.

3. La Comisión de Gobierno, previo informe del Secretario, el 23 de marzo de 2001 rechazó las propuestas presentadas y declaró desierta la subasta. Las tres proposiciones que se habían presentado correspondían al mismo grupo de intereses y se habían presentado por la misma persona: una en nombre propio, otra en nombre de FER y otra más, en nombre de MABC.

4. En el momento de la presentación de las ofertas, FER estaba en pleno proceso de constitución y no tenía personalidad jurídica al no estar todavía inscrita en el Registro Mercantil.

5. El 2 de abril de 2001, el Alcalde adjudicó por Decreto una de estas parcelas con un 10 por 100 de rebaja sobre el precio de licitación a PLA, empresa de la que había sido Secretario JMNB y en la que figuraba como administrador único un sobrino suyo. El 7 de julio y 19 de noviembre de 2001 el Tesorero requirió aclaraciones al Secretario ante la ausencia de constitución de fianza y la falta de pago del precio fijado. El 7 de noviembre de 2002, ignorando los hechos que se relatan a continuación, el Tesorero estimó decaído el derecho de la empresa a adquirir la parcela por falta de pago en plazo.

6. El Alcalde, por Decreto de 13 de febrero de 2002, adjudicó las fincas objeto de la subasta a GCCM⁸², quien las entregó a FER por el precio de adjudicación previsto en la subasta, esto es por 1.869.129,73 €, otorgándose la escritura de venta el 20 de marzo.

7. En las valoraciones de estas parcelas se ha verificado lo siguiente:

a) Las valoraciones tuvieron lugar en agosto y noviembre de 2000 y las parcelas fueron entregadas en marzo de 2002 sin haberse actualizado los precios con una nueva valoración.

b) En julio de 2000, el mismo tasador valoró una vivienda adquirida por el Ayuntamiento situada en una manzana contigua en 2.404,05 €/m² de planta baja y 1.652,78 €/m² de las cuatro plantas (a un precio medio de 1.803,04 €/m²), lo que resulta divergente con los 811,37 €/m² de planta baja y 480,81 €/m² de las dos

⁸² El Decreto del Alcalde también adjudicaba otra parcela a GCCM, que no se entregó a FER.

plantas objeto de esta enajenación (a un precio medio de 591,00 €/m²).

c) Las dos parcelas colindantes con el edificio del Ayuntamiento en la Plaza de los Naranjos tenían una superficie de 347 m² pero en la valoración sólo se señalaban 298,5 m².

d) Además, cuando se adquirieron por el Ayuntamiento estas dos parcelas en 1995, se valoraron conforme a una edificabilidad de 1.341 m². Sin embargo el informe de valoración de 2000 incluyó únicamente la tasación de los 895,5 m² edificados hasta ese momento.

e) Tomando como referencia el precio medio de 1.803,04 €/m² fijado en la tasación de la vivienda adquirida en julio de 2000, en esta enajenación se produjo un perjuicio de 1.212,04 €/m², que alcanzarían los siguientes importes:

— Sobre los 895,5 m² valorados, 1.085.385,79 €
— Por el exceso de edificabilidad entregada (445,5 m²), 803.252,68 €.

8. La entrega de las parcelas a GCCM no fue comunicada en tiempo al Interventor, de modo que, el 8 de mayo de 2002, cuando puso de manifiesto la ilegalidad de transmitir fincas del Ayuntamiento a la Sociedad municipal para su posterior entrega a la empresa privada, las fincas ya se habían enajenado a favor de FER.

9. El 13 de mayo de 2002, a la vista del informe del Interventor, el Alcalde dictó Providencia para que la otra finca transmitida desde el Ayuntamiento que aún no había sido vendida por GCCM no fuera objeto de disposición y que se revisase el expediente, reconociéndose la irregularidad de haber obviado el control previo del Interventor.

10. El notario actuante en la escritura de venta advirtió que el representante de FER aportaba un poder insuficiente para intervenir en este acto, a pesar de lo cual ambas partes insistieron en el otorgamiento.

5.11 OPERACIONES CON GGC

La principal operación con esta empresa se realizó el 30 de agosto de 2000, fecha en la que el Ayuntamiento entregó a GGC bienes inmuebles valorados en 13.362.734,85 € (IVA incluido) sobre lo que debe exponerse lo siguiente:

Las relaciones con esta empresa se derivan de dos convenios celebrados el 9 de diciembre de 1994 y 17 de abril de 1995 entre el entonces Alcalde accidental, PRZ, representando a la Sociedad municipal Suelo Urbano 2000, S.L., con GGC y EM, empresas vinculadas y que tienen el mismo Consejero Delegado. En el primero de ellos se acordó la realización de un proyecto de obras de urbanización de la prolongación de la calle Jacinto Benavente, por importe de 1.983.827,52 € más IVA. En el segundo, se acordó la realización de ocho

⁷⁶ Las alegaciones a este apartado del informe señalan: «Los hechos descritos en este apartado han sido denunciados por el Ministerio Fiscal, dando lugar a la apertura de las Diligencias Previa 2005/2003 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Marbella, estando la causa «sob-juicio» por lo que nos remitimos al resultado de la misma».

obras por 11.906.194,52 € más IVA, entre las que se encontraba la de encauzamiento de Arroyo Primero.

El 18 de mayo de 1995 el Ayuntamiento suscribió sendos convenios con cada una de las mencionadas empresas, al objeto de establecer el pago con la entrega de inmuebles de las obras señaladas en los anteriores convenios, que no estaban ejecutadas. En este segundo convenio con GGC se decidió compensar un derecho del Ayuntamiento frente a EM de 961.619,37 €, y una obligación de 751.265,13 € del Ayuntamiento con GGC. No obstante, según la contabilidad municipal en aquella fecha, únicamente constaba reconocida la obligación del Ayuntamiento frente a GGC pero no el derecho a su favor por deudas de EM. Tras estos convenios, no se realizaron las operaciones contables oportunas, por lo que no se liquidó derecho alguno a favor del Ayuntamiento y permanece en cuentas la deuda a favor de GGC por 751.265,13 €.

En junio de 1997, otra Sociedad municipal, Contratas 2000, S.L., suscribió dos acuerdos con GGC (que se subrogaba en la posición de EM) en los que se establecían nuevas condiciones sobre los convenios firmados en 1994 y 1995, por los que la Sociedad municipal asumía exclusivamente la diferencia en el coste de las modificaciones de los proyectos de encauzamiento de Arroyo Primero y de las obras de urbanización de la prolongación de la calle Jacinto Benavente. En relación con estos nuevos acuerdos hay que poner de manifiesto lo siguiente:

1. Las obras que figuraban en el presupuesto del proyecto modificado relativo a las obras de encauzamiento de Arroyo Primero difieren sensiblemente de las determinadas en 1995. Por estas nuevas obras se pactó satisfacer 24.726.105,56 € (más IVA) a GGC. No obstante, no se ha aportado al Tribunal documentación acreditativa de la ejecución de esta obra, por lo que esta cantidad no se encuentra justificada. Tan sólo figura una factura que hace referencia a una segunda certificación de estas obras de la que no consta su existencia.

2. Respecto a las obras de urbanización de la prolongación de la calle Jacinto Benavente, se fijó un nuevo importe de 6.400.539,37 € (más IVA), sin que se haya justificado correctamente la ejecución de las obras. Únicamente se aportaron diversas certificaciones por una cuantía de 5.301.772,10 €, cuyo contenido es contradictorio con el del proyecto original y con el posterior modificado y además, el cálculo era incorrecto ya que se incorporaron gastos generales y beneficio industrial como partidas adicionales por 367.426,65 € cuando ya estaban incluidas en el precio original.

3. El conjunto de ambos acuerdos ascendía a 31.126.644,93 € (sin IVA) sobre el que el Ayuntamiento o sus Sociedades, a pesar de la ausencia de justificación sobre la ejecución de las obras, ha satisfecho:

— En metálico, 1.349.310,13 €, como anticipo entregado por Contratas 2000, S.L.

— Por la aceptación de un endoso de GGC a un tercero, 1.021.720,58 €⁸³.

— Mediante la entrega de bienes inmuebles, 13.362.734,85 €, 8.060.963,29 € en pago de «Obras de Arroyo Primero» y 5.301.771,56 € por «Obras de urbanización de la prolongación de la calle Jacinto Benavente».

4. El Ayuntamiento devino deudor de GGC como consecuencia de que en el año 2000 Suelo Urbano 2000, S.L. le endosara una deuda de GGC por 13.362.734,85 €. El endoso lo realizó el Gerente de Contratas 2000, S.L. y de Compras 2000, S.L., quien no tenía representación alguna de esta Sociedad. Dicha transmisión de obligaciones se amparó en un informe del Interventor en el que certificaba la existencia de crédito reconocido, vencido, líquido y exigible a favor de la citada empresa. Aunque el Interventor limitó su responsabilidad al examen de los datos y antecedentes obrantes en sus dependencias, no solicitó la documentación justificativa de la efectiva realización de las prestaciones.

Contrariamente a lo que se manifiesta en las alegaciones, que consideran las obras ejecutadas, debe señalarse que la primera estipulación del convenio de 18 de mayo de 1995, a la que no se alude, determina que «El Ayuntamiento [...] se subroga en la posición de Suelo Urbano, S.L. que dará lugar a una deuda con la entidad GGC cuando estas obras estén terminadas y/o puestas a disposición del Ayuntamiento y la deuda líquida, vencida y exigible». De hecho, las obras fueron objeto de modificaciones posteriores, lo que dejaría sin efecto ni sentido la estipulación sobre inmovilidad de la deuda, y las facturas o certificaciones contradictorias presentadas son de años posteriores (casi todas de diciembre de 1998, 1999 y 2000), por lo que resulta evidente que la entrega de los bienes en el año 2000 supuso perjuicios al utilizarse los valores de 1995, año en que las obras no podían estar a disposición del Ayuntamiento⁸⁴.

5. Para que todas las parcelas recogidas en el convenio de 1995 pudieran enajenarse directamente, previamente debían haber sido sacadas a subasta pública y quedar desierta la adjudicación. En este sentido las autoridades municipales cometieron las siguientes irregularidades:

a) La Comisión de Gobierno, el 21 de diciembre de 1995, siete meses después de firmado el convenio con GGC, acordó sacar en una única subasta todas las parcelas recogidas en el convenio conjuntamente por 11.515.391,92 €. Este acto reducía sensiblemente la concurrencia por la dificultad de encontrar licitadores, por una parte, con capacidad financiera suficiente para afrontar el volumen de la operación y, por otra, que pudieran estar interesados en el conjunto al tratarse de bienes que no tenían relación entre sí.

⁸³ GGC transfirió a PJP un crédito de 1.021.720,58 € que, posteriormente fue cancelado por el Ayuntamiento con la entrega de bienes inmuebles. Esta operación se detalla en el subapartado 5.12.4.1.

⁸⁴ En las alegaciones tampoco se ha presentado documentación justificativa de las obras.

b) Al no presentarse ninguna oferta, la Comisión de Gobierno declaró desierta la subasta el 27 de marzo de 1996, facultando al Alcalde para su adjudicación directa. No obstante, al tratarse de una enajenación de bienes que superaba el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, conforme con los arts. 47 y 23 de la LBRL, la Comisión de Gobierno carecía de competencias tanto para convocar la subasta como para facultar al Alcalde la adjudicación, siendo una competencia indelegable del Pleno que debe adoptarse, además, por mayoría absoluta⁸⁵. Estos actos, de acuerdo con el art. 62.1.b) y e) de la LRIAPPAC, son nulos de pleno derecho, por lo que el Ayuntamiento podría llevar a cabo la revisión de oficio de actos nulos, según el procedimiento establecido en el art. 102 del mismo texto legal y con los requisitos que en este precepto se recogen.

6. El Alcalde mediante Decretos de 5 de mayo y 30 de agosto de 2000, 4 años después, adjudicó directamente las parcelas a GGC sin solicitar más ofertas. De acuerdo con el art. 21 de la Ley Autonómica 7/1999, el procedimiento negociado —sustitutivo de la antigua adjudicación directa— sólo puede utilizarse si no ha transcurrido más de un año desde que se declara desierta la subasta y requiere, además, la solicitud de diversas ofertas⁸⁶. La finalidad de este artículo consiste en evitar la enajenación de bienes a precios no ajustados a mercado, situación que se produjo en este caso pues no procedía haber enajenado bienes en 2000 con unos precios fijados en 1995. Respecto a lo manifestado en las alegaciones en relación con la disposición transitoria 2.ª de la Ley Autonómica 7/1999 que establece que «los expedientes iniciados conforme a la legislación anterior se resolverán de acuerdo a la misma», debe señalarse que el procedimiento negociado utilizado constituye un expediente distinto del correspondiente a la subasta previamente convocada, el cual concluyó con la declaración de desierta. Este nuevo expediente debe tramitarse conforme a sus propias normas, formalidades y documentación y su inicio requiere acuerdo del órgano de contratación, conforme dejan patente los arts. 67 y siguientes del TRLCAP y los arts. 68 y siguientes de la LCAP. Tratándose de expedientes distintos, debieron valorarse los bienes con arreglo a los precios del año en que se adjudicaron. De esta forma se produjo un perjuicio a los intereses públicos municipales que, según cálculos de este Tribunal, superaría los 44.862.000 €⁸⁷, conforme al siguiente análisis de los bienes transmitidos:

⁸⁵ En relación con lo manifestado en las alegaciones, debe indicarse que, correspondiendo al Pleno la competencia para la enajenación de estos bienes, le correspondía igualmente convocar y resolver la subasta y la posterior adjudicación directa. Es por ello por lo que la Comisión de Gobierno y el Alcalde actuaron fuera de sus competencias, especialmente éste último, ya que, de haber sido una competencia delegable, el art. 13 de la LRIAPPAC prohíbe la delegación de competencias ejercidas por delegación.

⁸⁶ Esta adjudicación, como en el caso antes señalado, es nula de pleno derecho, por lo que el Ayuntamiento podría llevar a cabo la revisión de oficio de actos nulos.

⁸⁷ Cantidades redondeadas a miles de €.

a) Aprovechamientos en el Sector URP-NG-16 «El Ancón». Se entregaron 6.616 m² a 120,20 €/m². En un convenio relativo a los mismos aprovechamientos firmado tres años antes con MAEA (el 22 de junio de 1997) ya se establecía un precio muy superior (192,32 €/m²) y en otro de 30 de enero de 1998 con GQM se fijaban 210,35 €/m². Por tanto, considerando éste último precio, sin aplicar ningún índice corrector por el posible incremento en los ejercicios 1998, 1999 y 2000, el Ayuntamiento se habría visto perjudicado en 90,15 €/m², lo que supondría 596.000 €.

b) Aprovechamientos en el Sector URP-RR-7 «El Pinar». Se enajenaron 16.000 m² lindantes con la CN-340 a 120,12 €/m². En un convenio con VM de 11 de septiembre de 2002 se vendieron excesos de la URP-RR-7 bis, colindante por el sur con la URP-RR-7, valorados en 420,71 €/m². Considerando un incremento anual medio del 22,4 por 100 entre el precio de referencia y el momento de la enajenación⁸⁸, el perjuicio al Ayuntamiento sería de 160,61 €/m², lo que supondría 2.570.000 €.

c) Aprovechamientos en el Sector URP-RR-5 «Río Real 2.ª fase». Se entregaron 48.172 m² valorados en 1995 a 60,10 €/m². Según los precios resultantes de valoraciones para sectores de la misma zona, como el URP-RR-6, el precio en 1997 podría considerarse alrededor de 120,20 €/m² (según precio de otro convenio de este ejercicio). Considerando éste último precio, sin aplicar ningún índice corrector por la posible variación de los precios entre 1997 y 2000, el perjuicio sería de 60,10 €/m², lo que supondría 2.895.000 €.

d) Aprovechamientos en el sector URP-SP-11, 13, 14 y 15 (UE-SP-4 actual). Se entregaron 15.583 m² valorados en 120,20 €/m². El Ayuntamiento convino con una empresa a finales de 1999 la adquisición de unos aprovechamientos del mismo sector a 240,40 €/m². Sin considerar la variación de precios de 2000, el perjuicio para el Ayuntamiento ascendería a 120,20 €/m², lo que supondría 1.873.000 €.

e) Aprovechamientos en el Sector URP-VB-2 «Elviria Sur». El Ayuntamiento hizo entrega de 1.800 m² a 120,20 €/m². Sin embargo, en fechas próximas a la entrega de bienes a GGC se firmó un convenio (15 de noviembre de 2000) en el que los aprovechamientos del mismo sector se valoraban a 180,30 €/m². Por tanto el perjuicio se valoraría en 60,10 €/m² y ascendería a 108.000 €.

f) Parcela urbana de 6.478 m² lindante con el mar en San Pedro de Alcántara (actual P-SP-6). Esta finca se vendió en 1.202.024,21 € (185,55 €/m²). Se ubica muy cerca del Sector UE-SP-4 antes citado, por lo que su valor en el momento de la enajenación podría estar cerca de las 240,40 €/m², lo que supondría un perjuicio de 54,85 €/m², que ascendería a algo más de 355.000 €.

⁸⁸ Tasa anual de variación entre 2000 y 2002 de los precios medio del m² de las viviendas según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Dirección General de Programación Económica. Ministerio de Fomento.

No obstante, GGC vendió la finca el mismo día que la recibió del Ayuntamiento escriturándose por los mismos 1.202.024,21 € pero un año después GGC otorgó un préstamo a otra sociedad que adquirió la finca constituyendo una hipoteca a su favor en que se valoraba el bien en 5.589.412,57 €.

g) Parcela de 6.000 m² del Sector URP-NG-3 «Altos Reales». Se entregó por 216.364,36 €. Esta parcela fue el resultado de la agrupación de otras fincas realizada por el Ayuntamiento en 1999 y, ya entonces, se le otorgó un valor de 437.416,61 €. Sin considerar la variación de precios entre 1999 y 2000, el perjuicio para los intereses municipales sería de 221.000 €. Antes de la agrupación, en 1995, el Ayuntamiento subastó otras parcelas en el mismo sector a 72,12 €/m², es decir, al doble que en el convenio con GGC.

h) Parcela de 33.428 m² en el Sector URP-VB-2 «Elviria Sur». Esta finca tenía una edificabilidad de 16.714 m² y fue transmitida a GGC por 49,88 €/m², es decir por un precio global de 833.761,25 €. Esta misma parcela, cuando la recibió el Ayuntamiento en 1998, fue valorada en 2.241.315,20 €, lo que significa que en 2000, cuando se realiza la enajenación, se conocía que la parcela tenía un precio superior. Determinadas ventas de parcelas del mismo sector y con idéntica calificación urbanística realizadas en 2000 figuran inscritas en el Registro de la Propiedad a un precio de 240,40 €/m². Tomando como referencia este precio, el perjuicio sería de 190,52 €/m², que supondría algo más de 3.184.000 €.

i) Parcela de 57.087 m² al sur de la CN-340 procedente del Cortijo del Alicate. Esta finca estaba clasificada como suelo urbanizable no programado y se enajenó por 360.607,26 €, lo que supone 6,317 €/m². Sin embargo, ya en el informe de valoración de 1995 se recogía una «propuesta de gestión» que clasificaba esta finca como urbana dentro del Sector UE-AL-12, clasificación que se incluyó en las posteriores revisiones del PGOU. En 2000 la edificabilidad de este sector era de 1 m²/m²s, lo que implica una edificabilidad de la parcela de 57.087 m² (en 2003 la edificabilidad aumentó hasta 1,3 m²/m²s, lo que supuso un incremento hasta 74.213,10 m²). El 24 de enero de 2000 se firmó un convenio con otra empresa en el que los metros cuadrados edificables de un sector urbano cercano (P-RR-1) se vendieron a 611,49 €/m². La parcela enajenada linda con el Sector URP-AL-7 en el que se vendieron en 2001 los metros cuadrados edificables de suelo urbanizable programado a razón de 443,18 €/m². Tomando como valor de referencia el promedio de ambos precios, 527,335 €/m², el perjuicio causado tomando la edificabilidad de 2000 estaría en torno a los 29.743.000 €.

j) Parcela de 12.305 m² situada entre el mar y la CN-340, a la altura del arco de entrada a la ciudad. Colindante con el núcleo urbano y con una edificabilidad de 7.383 m² se valoró y enajenó por 162,273 €/m². Dada su calificación y situación, el valor de mercado sobrepasaría los 611,49 €/m² que se establecieron en el convenio cita-

do de 24 de enero de 2000. No obstante, tomando como referencia este precio, el perjuicio sería de 449,217 €/m², lo que supondría cerca de 3.317.000 €.

5.12 CONVENIOS CON PARTICULARES Y ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES

5.12.1 Características generales de los convenios

En el Informe de fiscalización de este Tribunal relativo al período 1990-1999 se señalaban una serie de irregularidades y deficiencias. La fiscalización llevada a cabo con motivo del presente Informe ha constatado que en los ejercicios siguientes subsistieron la mayoría de ellas. Asimismo, el análisis ha podido ser más amplio ante la entrega de diversa documentación no facilitada en la anterior fiscalización.

El Tribunal de Cuentas requirió en mayo de 2002 la notificación de contratos, subastas de inmuebles, permutas y convenios celebrados en 2000 y 2001. En junio de 2002 el Ayuntamiento entregó una relación de los 29 convenios que se habían aprobado por la Comisión de Gobierno, remitiéndose la documentación correspondiente en octubre. Sin embargo, se comprobó que tal comunicación era incompleta ya que no incluía los que no habían sido objeto de aprobación por la Comisión de Gobierno. Requerida una nueva relación, se facilitó en abril de 2003 firmada por el Alcalde e incluía 75 convenios, lo que significa que más del 61 por 100 de los convenios negociados en este período figuran como meros acuerdos de voluntades sin conocimiento de otros órganos. A la vista de las verificaciones realizadas por este Tribunal, no sólo esta última relación tampoco incluía todos los convenios, sino que se han descubierto otros 21 convenios firmados con anterioridad a 2000 que no se habían sometido a la consideración de ningún otro órgano municipal ni se habían comunicado al Tribunal en la fiscalización anterior. De éstos, tan sólo consta que 4 convenios se ratificasen en 2000 y 2001 por la Comisión de Gobierno. Estas circunstancias, que han ralentizado la ejecución de la fiscalización, evidencian la ausencia de un sistema de control suficiente respecto de los pactos y negociaciones que suscribía el Alcalde y la inadecuada custodia de los convenios.

En el análisis de los expedientes se ha observado que:

1. Los convenios urbanísticos incluyeron operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación del Alcalde accidental con el interesado para la recalificación urbanística de determinados terrenos, supeditándola a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba, la cual se enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribirse el convenio y aplazándose el

resto al momento de la aprobación del PGOU o al de la concesión de la licencia de obras.

2. La mayor parte de los convenios firmados por el Alcalde accidental en 2000 y 2001 cuyo objeto consistía en modificaciones de las características urbanísticas de determinadas fincas no han sido aprobados por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento ha otorgado en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros sin que estuviese aprobada la revisión del PGOU y sin que tampoco se hayan aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por la ley en desarrollo del Plan para que pueda procederse a la construcción.

3. La formalización de convenios sin que se diera cuenta al órgano competente, ha originado la falta de control de los mismos por parte de la Secretaría, la Intervención y la Tesorería. La existencia de algunos de ellos sólo se conoció por el Interventor y el Tesorero en el momento en que se produjeron cobros de efectivo.

4. Tampoco existió, ni existe, una adecuada coordinación entre el servicio de Urbanismo y los de Intervención y Tesorería. El primero no comunicaba a los segundos los diversos convenios que se celebraban, por lo que no podían contabilizarse y, en los casos en que se condicionaban los cobros a la concesión de licencias de obra, el Tesorero desconocía el momento en el que podía exigir el cobro. Este Tribunal ha detectado que en convenios en los que se condicionaron los ingresos a la expedición de licencias, los cobros no se han producido o han tenido lugar con retraso pese a haberse otorgado la correspondiente licencia. En algunos casos, sólo por el interés manifestado por el Tesorero han podido exigirse y obtenerse algunos cobros tras el seguimiento de antecedentes de determinadas licencias de obras.

5. A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos. Además, en los convenios de esta naturaleza se pactaba que, de no hacerse efectiva la edificabilidad convenida, el Ayuntamiento debería entregar otros bienes con igual aprovechamiento o valoración. Estas actuaciones han comprometido y comprometen la situación financiera de la Entidad en el futuro si la aprobación de la revisión del PGOU no confirma las modificaciones negociadas o se demora en exceso, habiéndose presentado reclamaciones por este motivo, como las siguientes:

a) En 2000 una empresa presentó recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de indemnización de daños y perjuicios y reclamación de cantidad sin que haya recaído aún resolución. La petición tiene su origen por no haberse otorgado por el Ayuntamiento la licencia de obras para construir sobre una parcela que la empresa privada adquirió al Ayuntamiento en

marzo de 1998 con unas determinadas características pendientes de revisión en el PGOU. La empresa había satisfecho 300.506,05 € como pago parcial en un contrato privado firmado con la empresa por un Teniente de Alcalde, pero la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en julio de 1998 denegó la recalificación acordada en el convenio.

b) La Comisión de Gobierno de 18 de agosto de 2000 reconoció a favor de un tercero 801.305,18 €, correspondiendo 547.137,38 € al valor de unos bienes que debían haberse entregado conforme con un convenio de 1994 y 254.167,80 € por los intereses de demora. El pago se realizó entregando 6.500 m² en el sector URP-NG-10 «Arroyo Palomeras» sin que conste informe de valoración que acredite el valor efectivo en el momento de la transmisión.

c) La Comisión de Gobierno de 7 de septiembre de 2001 reconoció a favor de una empresa 178.539,21 € como consecuencia de que no se produjo en la Revisión del PGOU el cambio de uso de una parcela tal y como se tenía negociado en un convenio de concesión sobre la misma.

d) El 23 de noviembre de 2000 una sociedad privada presentó contra el Ayuntamiento reclamación de responsabilidad patrimonial por 12.398.591,56 €, de los cuales 11.212.229,39 € corresponden a lucro cesante, como consecuencia de la declaración de nulidad de una licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno el 11 de diciembre de 1998 para construir 240 viviendas en la avenida Jacinto Benavente. La declaración de nulidad trae causa de una subasta convocada por el Ayuntamiento en 1997, por la que se enajenaron unas parcelas sobre las que existía confusión sobre si tenían carácter de dominio público e incluso sobre la propiedad municipal. A pesar de ello, el Ayuntamiento las entregó mediante escritura pública de 23 de enero de 1998, produciéndose posteriores transmisiones de las mismas hasta ser adquiridas por la reclamante. Con posterioridad a la adjudicación y escrituración de los bienes a favor de los adquirentes, la subasta fue declarada nula.

Por otra parte, la Junta de Andalucía ha procedido a recurrir en la jurisdicción contencioso-administrativa numerosas licencias de obras otorgadas por la Comisión de Gobierno, varias de ellas relacionadas con los convenios firmados por el Ayuntamiento, paralizándose las obras en algunos casos y comprometiendo los ingresos ya producidos o pendientes de realizar derivados de éstas.

6. En algunas ocasiones la entrega de bienes inmuebles se utilizó como medio para cancelar deudas del Ayuntamiento o de las Sociedades municipales, principalmente de Contratas 2000, S.L., Suelo Urbano 2000, S.L. y GCCM, contraídas con el adquirente o con otros terceros a los que le transfería su derecho. Normalmente las deudas derivaban de la realización de presuntas obras encargadas por las Sociedades munici-

pales, sin que se haya facilitado documentación que justifique adecuadamente la contratación y realización de tales obras, como contratos o certificaciones de obra, o la facilitada presenta significativas deficiencias e irregularidades.

7. Se suscribieron muchos convenios por el Alcalde sin tramitación de expediente alguno que tenían por objeto la permuta de bienes inmuebles del Ayuntamiento por otros de particulares —parcelas, pisos o locales— sin que se haya acreditado su necesidad, tal como exige el art. 112 del RBEL. En varias ocasiones los bienes adquiridos por el Ayuntamiento fueron objeto de enajenación posterior, lo que evidencia que no había una necesidad justificada en su adquisición, eludiéndose con la permuta la tramitación del oportuno expediente de enajenación con la concurrencia y publicidad debidas.

8. En algunos casos se enajenaron bienes inmuebles para financiar gastos corrientes, vulnerando lo dispuesto en el art. 5 de la LHL, significándose un caso en el que se llegó a entregar bienes como contrapartida de la prima futura no devengada por un seguro, en contra del principio de contraprestación simultánea que debe regir toda actuación de las Entidades públicas. En el anterior Informe de este Tribunal, se destacaba el convenio con SE por el que se acordó la entrega de inmuebles para saldar una deuda de 46,83 millones de euros procedente de la concesión del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Este acuerdo se ha ido llevando a efecto a lo largo de 2000 y 2001, a pesar de la expresa prohibición del citado artículo, mediante la cesión del crédito de SE a favor de un tercero.

9. Se han formalizado convenios que tienen por objeto la permuta de inmuebles del Ayuntamiento por obras, vulnerando el art. 25 de la Ley Autonómica 7/1999, que lo permite sólo para casos en los que se trata de gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico. De esta forma se eludió la contratación de las obras de acuerdo con la legislación de contratación pública, al encomendarse directamente a un particular sin la concurrencia y publicidad pertinentes, advirtiéndose en un caso que el proyecto de las obras fue presentado por el particular en lugar de haberse redactado por los técnicos municipales, mientras en otros casos se determinaban meros presupuestos genéricos de obra sin contar con el correspondiente proyecto.

10. Muchas de las transmisiones de inmuebles se realizaron por procedimiento negociado sin que resultara aplicable, lo que vulneró los principios básicos de publicidad y concurrencia. Además, no se solicitaron, por lo general, ofertas a varios posibles licitadores y en el caso más importante en que sí hizo —con motivo de la enajenación de tres plantas del edificio del Mercado Municipal sito en la avenida de Jacinto Benavente— se aparentó cumplir la ley solicitando ofertas a tres empresas pertenecientes al mismo grupo y con el mismo domicilio. En este caso, se adjudicó con una rebaja de

748.648,32 €, que suponía un 10 por 100 sobre el precio de la subasta previa.

11. La utilización del procedimiento negociado normalmente estuvo precedida de una subasta de los bienes transmitidos que se declaraba desierta. Sin embargo, estas subastas se habían producido con bastante antelación al momento de la adjudicación, en ocasiones hasta cinco años antes. Esta práctica vulneraba la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que admite el procedimiento negociado únicamente para las enajenaciones que se produzcan dentro del año inmediato siguiente desde que la subasta se declara desierta.

12. Como más adelante se analiza, el Ayuntamiento enajenó, en múltiples ocasiones, bienes a precios sensiblemente inferiores a los que regían en el mercado en el momento de la operación, ocasionando con ello perjuicios a los intereses municipales.

13. Ha sido práctica habitual la celebración de convenios en los que se pacta otorgar la concesión administrativa sobre terrenos municipales vulnerando los principios de publicidad y concurrencia. En casi todos los casos, además, se acordó cobrar por anticipado el canon correspondiente a todo el período de la concesión, comprometiendo ingresos de ejercicios posteriores.

5.12.2 Control y depuración de la situación de los bienes municipales

En los años 2000 y 2001, al igual que en los anteriores ejercicios fiscalizados, no se ha presentado ante el Pleno del Ayuntamiento ningún inventario de los bienes y derechos de titularidad municipal y de las Entidades con personalidad propia dependientes de aquél, a pesar de que el art. 34 del RBEL dispone que el Pleno es el órgano competente para la aprobación del inventario, su rectificación y comprobación.

En este sentido, el Secretario de la Corporación ha incumplido la obligación de llevar y custodiar el Inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Del examen de los convenios y enajenaciones se constata una serie de hechos que revelan la falta de control del Ayuntamiento sobre sus bienes, así como la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de los mismos, exigida por el art. 113 del RBEL, destacándose al respecto lo siguiente:

1. Unas parcelas fueron sacadas a subasta en dos ocasiones, anulándose la primera por no haberse explicitado las cargas que pesaban sobre ellas; y la segunda, porque una de las parcelas ya se había enajenado «en fecha no precisada» y se encontraba a nombre de una empresa particular. Esta indeterminación en la fecha de la transmisión refleja el desconocimiento que se tenía

respecto a acuerdos previamente adoptados sobre determinados bienes (Enajenaciones 15/2000 y 2/2001).

2. Otra subasta fue objeto de recurso por referirse a unos inmuebles que habían sido incluidos en un convenio suscrito por el Alcalde que se desconocía en el Ayuntamiento (Comisión de Gobierno de 25 de julio de 2000).

3. Una subasta fue anulada alegando la existencia de un error en la identificación de la parcela y en su superficie, además de confirmarse, posteriormente, la existencia de una concesión administrativa sobre parte de ella (Enajenación 22/2000).

4. Una permuta de 2001 tuvo por objeto recuperar una zona verde pública que «por error» se había transmitido y elevado a escritura pública como consecuencia de un convenio de 1997 suscrito por el Alcalde.

5. Muchos de los inmuebles referidos en los convenios no constan inscritos a nombre del Ayuntamiento, siendo la práctica habitual en el momento de otorgar escrituras que se renuncie a la solicitud de información registral alegando urgencia.

6. No existió ningún seguimiento de los convenios en los que se pactó la entrega futura al Ayuntamiento de determinados bienes, habiéndose producido el caso de un particular que se dirigió al Ayuntamiento comunicando su disponibilidad de entregar los inmuebles pactados en un convenio con otra empresa después de haberse subrogado en el lugar de ésta.

7. Se suscribieron convenios y se concedieron licencias de obras a empresas y particulares sobre bienes que no eran de su propiedad, sin que se realizaran comprobaciones en este sentido.

5.12.3 Valoración de los bienes

De acuerdo con el artículo 118 del RBEL es «requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio». No obstante, las valoraciones de inmuebles del Ayuntamiento no se ajustaron, con carácter general, a los precios de mercado del momento en que se enajenaron y, en ocasiones, eran incongruentes con otras valoraciones de los mismos bienes en las mismas fechas.

La Entidad ha venido utilizando los servicios de tasadores externos, prescindiendo de los técnicos del Departamento de Valoraciones del Ayuntamiento, funcionarios con titulación adecuada. Así, la Comisión de Gobierno nombró, el 10 de marzo de 2000, a un tasador inmobiliario contratado para que participara en la tramitación de los expedientes que requirieran valoración o tasación de bienes inmuebles, quien percibió 2.446,12 € brutas mensuales hasta septiembre de 2000 y 3.215,41 € brutas mensuales desde octubre de 2000 hasta diciembre de 2001. A partir de su nombramiento, todos los informes de valoración únicamente fueron suscritos por este técnico, debiendo señalarse las

siguientes irregularidades respecto de las valoraciones que se contienen en los expedientes:

1. No todos los convenios están acompañados de informes de valoración y algunos emitidos eran incompletos al no incluir todos los inmuebles objeto de los convenios.

2. Numerosos informes carecen de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio, por los siguientes motivos:

a) Existen informes de valoración no firmados y uno no está fechado.

b) En más de 25 expedientes el informe de valoración tiene fecha posterior a la del convenio en que se determina el precio de los bienes a enajenar, con lo que pretendían dar apariencia técnica a los precios pactados en el convenio y disponer de un documento que pudiera dar cobertura a la tasación técnica previa obligatoria.

c) En algunos casos los informes se suscribieron con una fecha falseada y en otros que contienen errores en la determinación de la edificabilidad, el precio determinado es coincidente con el fijado en el convenio.

d) Se han advertido numerosas incongruencias respecto a los precios unitarios fijados en diversos informes de tasación que se correspondían con parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas, sin que exista razón aparente que justifique las significativas diferencias de precios.

e) A pesar de indicarse en todos los informes de tasación que se fijaba un precio medio resultado de haber «realizado un muestreo de los índices medios ponderados de mercado en el entorno inmediato», en ninguno consta el resultado del citado muestreo y la afirmación se ve desmentida cuando se analizan las transmisiones con los datos que constan en el Registro de la Propiedad de las propias parcelas objeto del convenio o de otras parecidas, dando como resultado en muchos casos la determinación de precios muy inferiores a los del mercado con el consiguiente perjuicio a los intereses municipales.

3. La determinación del precio de los aprovechamientos enajenados por el Ayuntamiento se realiza en el momento de firmar el convenio, recibiendo normalmente una cantidad anticipada y demorando el ingreso del resto a la aprobación del PGOU o la concesión de la licencia. Sin embargo, una vez producido el hecho que motiva el pago final, no se produce ninguna actualización de la cantidad pagada, a pesar de que en dicho momento el valor de los aprovechamientos es muy superior al pactado inicialmente y de que en muchos de los convenios el pago inicial era una pequeña porción del total o incluso no existió. En contraposición con esta situación, en la mayoría de los convenios se pactaba que, en caso de que la aprobación definitiva

del PGOU no recogiese la calificación urbanística pactada o no se concediese la licencia, el Ayuntamiento se comprometería a compensar con aprovechamientos urbanísticos de similares características dentro del término municipal de Marbella y, por tanto, con el valor actualizado.

En cuanto a la utilización de las tasaciones para fijar el precio adecuado de las transacciones, debe indicarse:

1. En ciertas enajenaciones se utilizaron informes de valoración emitidos años antes, lo que implica la utilización de unos precios no ajustados a mercado y, ante la variación al alza, un perjuicio a los intereses municipales.

2. En varios casos las adjudicaciones se realizaron conforme con los precios determinados para la subasta de los bienes, cuando habían quedado declaradas desiertas más de un año antes, lo que implicaba ventas a precios no actualizados. Además, al no solicitarse ofertas a otros posibles interesados tampoco se podía ajustar el precio según las distintas proposiciones.

En las alegaciones del Ayuntamiento se defiende la vigencia de los precios fijados en los momentos en que se sacaban a subasta los bienes, aun cuando su enajenación se realizase varios años después de haberse declarado desierta la subasta; sin embargo, las valoraciones que debieron utilizarse para fijar el precio de las transmisiones deberían haber correspondido a las vigentes en el momento de la adjudicación cuando éstas se producen transcurrido un año desde que se declarase desierta la subasta, conforme con la Ley autonómica 7/1999. Aunque la Disposición Transitoria 2.ª de esta Ley establece que «los expedientes iniciados conforme a la legislación anterior se resolverán de acuerdo a la misma», debe señalarse que el procedimiento negociado utilizado por el Ayuntamiento constituye un expediente distinto al de la convocatoria de la subasta (concluida con la declaración de desierta), que debe tramitarse conforme a sus propias normas, formalidades y documentación y cuyo inicio requiere acuerdo del órgano de contratación, según dejan patente los arts. 67 y siguientes del TRLCAP y los arts. 68 y siguientes de la LCAP. Tratándose de expedientes distintos, los bienes debieron valorarse a los precios del momento de la adjudicación.

Con independencia de lo anterior, aunque en las alegaciones no se aceptan algunos de los precios de referencia utilizados por el Tribunal (que aplica la comparación con precios de otros bienes inmuebles de similares características fundamentados en decisiones del propio Ayuntamiento), en la documentación remitida junto con las mismas no se aporta ningún justificante, informe, memoria o tasación que pudiera contradecir los precios de referencia utilizados para cuantificar los posibles perjuicios causados.

Estas irregularidades han producido perjuicios a los intereses públicos en las siguientes enajenaciones, con

independencia de los que se enumeran en el análisis de convenios específicos:

1. 15.310,50 m² de aprovechamientos en el sector URP-SP-12 (actual UE-SP-24). Adjudicados en septiembre de 2000, fueron valorados en informe de diciembre de 1997 a 143,04 €/m² para una subasta que fue declarada desierta el 27 de febrero de 1998. A principios de 2002 se vendieron a 282,42 €/m² parcelas más alejada de la costa correspondientes a la URP-SP-10 (actual UE-SP-16), que linda al sur con la antigua URP-SP-12. Nueve meses antes, en diciembre de 1999, el Ayuntamiento había vendido unos aprovechamientos del sector URP-SP-11,13,14,15 (actual UE-SP-4), que prácticamente linda con el antiguo URP-SP-12, valorados a 240,40 €/m². Tomando con referencia este precio, el perjuicio de esta transmisión sería de al menos 97,36 €/m² que totalizaría 1.491.000 €⁸⁹.

2. Vivienda en el Edificio Torre Marina. Adjudicada en abril de 2000 por el Alcalde a una trabajadora eventual del Ayuntamiento, hija del Secretario de la Corporación, estaba valorada en un informe de 2 de junio de 1998 en 84.750,10 € para una subasta que se declaró desierta el 18 de septiembre de 1998. La vivienda fue hipotecada en septiembre de 2000 estableciéndose una tasación de 132.823,68 €, lo que implica un perjuicio de al menos 48.000 €⁹⁰.

3. Enajenación del exceso de aprovechamiento final de 1.784,38 m² en el sector URP-RR-6. El 1 de febrero de 2002 en la addenda a un convenio de 1997 el citado aprovechamiento fue tasado y posteriormente escriturado a 120,20 €/m² haciendo caso omiso de la valoración del informe solicitado con esta finalidad y expedido en noviembre de 2001 que disponía un precio de 157,49 €/m², lo que supondría un perjuicio de 37,28 €/m² que alcanzaría 67.000 €, si bien debe tenerse presente que la actualización del 31 por 100 en 4 años y medio recogida en el informe no se corresponde con el aumento de precios en el mercado inmobiliario, que podría llegar a ser un 80 por 100 superior a los precios utilizados por el Ayuntamiento en 1997 en el mismo sector.

4. Enajenación de 4.879,68 m² de aprovechamiento por incremento de edificabilidad de una parcela en la Finca Las Merinas. Situada en la costa junto al Hotel Don Pepe, se vendió según convenio de 1997 en 923.111,38 € (189,18 €/m²) que se encontraban valorados a precios de abril de 1995. Sin embargo, el ingreso del precio tuvo lugar el 30 de diciembre de 2000, cuando el precio de mercado de aprovechamientos de la misma zona en otra parcela urbana era

⁸⁹ Cantidades redondeadas a miles de euros.

⁹⁰ En relación con la alegación en la que se manifiesta que no se han traído a colación otras enajenaciones de viviendas del mismo edificio, debe señalarse que las viviendas a las que se refieren se adjudicaron en 1998 conforme con las ofertas presentadas, una incluso por un precio superior al de licitación, lo que confirma la irregularidad de adjudicar bienes en 2000 con un precio de tasación de 1998.

de 601,01 €/m², por lo que se produciría un perjuicio de 411,84 €/m² que alcanzaría 2.010.000 €.

5. Enajenación de excesos de aprovechamiento de una parcela en la Finca Las Merinas a precio alzado. En relación con otra parcela ubicada en la misma a que se refiere el punto anterior, el 31 de octubre de 2001 se concedió la licencia de obras al proyecto básico de viviendas a construir a JM conforme con un convenio de junio de 1997. Se pactó el aumento de la edificabilidad y características de la parcela vendiendo el Ayuntamiento la parte que le correspondía por un precio alzado de 270.662 € sin que se determine el aprovechamiento que se vende, que tampoco figura en el informe de valoración que no está firmado y es de la misma fecha que el convenio. De acuerdo con los parámetros reflejados, la edificabilidad aumentaba 4.287,17 m², de los que el 50 por 100 corresponderían al Ayuntamiento, esto es 2.143,58 m², lo que daría un valor de venta de 126,27 €/m². Tomando como referencia la fecha en que se concedió la licencia (octubre de 2001) y los precios de mercado vigentes entonces, cercanos a 601,01 €/m², el perjuicio sería de 474,75 €/m² que ascendería a 1.018.000 €.

6. Enajenación de 17.691,78 m² de aprovechamiento en la URP-AN-3. Vendidos en convenio de 17 de agosto de 2000 a un precio de 90,36 €/m² (1.598.692,20 €) —el informe de valoración de fecha posterior estableció 90,15 €/m²— precio prácticamente igual al pactado cuatro años antes con la misma empresa (junio de 1996) por una parcela de la URP-AN-6, prácticamente colindante. Teniendo en cuenta que ya en 1997 se valoraron similares aprovechamientos a 108,18 € y que el precio de mercado sería en 2000 como mínimo de 150,25 €/m², el perjuicio ocasionado hubiera sido de 59,89 €/m² que alcanzaría 1.060.000 €.

8. Venta de una finca municipal de 1.200 m² en Polígono industrial de San Pedro, en la unidad URP-SP-4. El 30 de enero de 2001 el tasador nombrado por el Ayuntamiento valoró esta finca a 180,30 €/m² para intentar justificar un convenio previo de diciembre de 1999. En el mismo 2001 se habían vendido aprovechamientos en ese mismo Polígono industrial a 312,48 €/m², por lo que se produjo un perjuicio valorable en 132,18 €/m² que totalizaría 159.000 €.

9. Venta de locales comerciales en el conjunto residencial «Miraflores». Con una superficie total de 525,33 m², mediante escritura de 28 de noviembre de 2000 se vendieron a 601,01 €/m² conforme a una valoración de marzo de 1998. Sin embargo, en diciembre de 1996 se tasaron otros locales del mismo conjunto a 790,33 €/m², por lo que tomando como referencia este precio —más de tres años anterior a la venta— se produjo un perjuicio de al menos 189,32 €/m² que alcanzaría 99.000 €.

⁹¹ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

10. Alquiler de locales en el Puerto Deportivo. El Ayuntamiento alquiló mediante el procedimiento negociado locales en el Puerto Deportivo, a pesar de que la titularidad correspondía a la sociedad municipal Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L., y después de que esta circunstancia se la hubiera advertido la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, S.A. con motivo de una subasta publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. El alquiler se produjo a instancia de los interesados, sin solicitar otras posibles ofertas e incluyendo cláusulas referentes a plazo y precio del alquiler que superaban las condiciones legales para la utilización del procedimiento negociado. En el alquiler de tres locales en conjunto no consta tasación y se aceptó el precio de 68.515,38 € para cinco años propuesto por el interesado, que era inferior a los 139.464,86 € que resultarían de acuerdo con la valoración de otros locales transmitidos en otro expediente, lo que implicaría un perjuicio de 71.000 €⁹².

5.12.4 Análisis específico de diversos convenios y enajenaciones de aprovechamientos urbanísticos

5.12.4.1 Convenio con PJP relacionado con la URP-SP-10 (actual UE-SP-16)

El 20 de febrero de 2002 el Alcalde convino con PJP la venta de 17.000 m² de aprovechamientos urbanísticos en el Sector URP-SP-10, acuerdo que fue ratificado por la Comisión de Gobierno el 5 de septiembre.

En relación con este convenio deben señalarse los siguientes abusos, anomalías e irregularidades:

1. Estos aprovechamientos habían sido el objeto en 2001 de una subasta que se anuló señalando que ya no eran de propiedad municipal por haber sido objeto de una enajenación por convenio en 1995 y, de forma contradictoria, se vendieron después a PJP.

2. La venta de los aprovechamientos a dicha sociedad se realizó prescindiendo del procedimiento establecido en el art. 80 del TRRL, que exige que la enajenación se efectúe mediante subasta.

3. PJP en fechas anteriores al convenio, adquirió parcelas de la URP-SP-10 para venderlas, en un plazo muy breve desde la compra e incluso algunas antes de suscribirse dicho convenio, a IO, empresa que se hizo con la propiedad final de todas las parcelas de esta unidad. El precio de venta de estas segundas transmisiones fue de 282,421 €/m².

⁹² El Ayuntamiento alega que el art. 37.3.a de la Ley autonómica 7/1999 indica que «el procedimiento negociado sin publicidad procederá cuando la duración del contrato fuera inferior a 5 años o el precio de la licitación sea inferior a 12.020,24 € al año», a lo que hay que señalar que los contratos se establecieron por 5 años y, además, con posibilidad de prórroga a la mera solicitud del arrendatario y que el precio de licitación no fue inferior a los 12.020,24 €, puesto que se aceptó el pago de anualidades que superaban dicha cuantía.

4. El precio de 1.021.720,58 € pactado en el convenio fue el mismo que figuraba en el anterior convenio de 1995, seis años anterior, a razón de 60,10 €/m². Este precio, supuso, con referencia en el precio anterior, un perjuicio de 222,32 €/m², lo que supondría 3.779.000 €.

5. Según el convenio, el pago se haría por compensación de un crédito que PJP ostentaba contra el Ayuntamiento. Este crédito no provenía directamente de operaciones de esta empresa con la Corporación, sino que lo había adquirido en la misma fecha del convenio a EM, procedente de unas obras de urbanización de la calle Jacinto Benavente encargadas a la misma Suelo Urbano 2000, S.A. En relación con el origen de la deuda, debe significarse:

a) Las certificaciones de las obras carecen de la presunción de certeza que se les debe suponer, ya que existen certificaciones de las mismas fechas emitidas por importes distintos⁹².

b) El Ayuntamiento asumió la deuda con EM en febrero de 2000, como consecuencia de la cesión de Suelo Urbano 2000, S.L. de transferencias municipales a su favor, cuyo endoso está firmado por el Gerente de Contratas 2000, S.L. y de Compras 2000, S.L., quien no tenía poderes de esta Sociedad municipal, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda.

Por otra parte y relacionado con esta unidad de ejecución, también se han detectado perjuicios para la Corporación, como consecuencia de los siguientes hechos:

1. El 2 de octubre de 2001 se constituyó la Junta de Compensación, procediéndose a la distribución del aprovechamiento y a la adjudicación de las parcelas resultantes. Uno de los aprovechamientos a favor del Ayuntamiento consistió en 1.596,05 m² que se materializarían en el 10,67 por 100 de una determinada parcela.

2. En la escritura de 19 de diciembre de 2002 por la que se elevaron a públicas las adjudicaciones, la parcela concreta donde figuraban los aprovechamientos del Ayuntamiento se adjudicó íntegra a IO. A pesar de ello, la escritura fue ratificada por la Comisión de Gobierno de 26 de marzo de 2003. Este acto supuso un perjuicio que ascendería a 450.759 €, aplicando el precio medio de los aprovechamientos adquiridos por esta empresa en esas mismas fechas.

5.12.4.2 Convenio con PSB y RU

Las operaciones que se describen en este subapartado se cerraron en julio de 2002, pero tienen su origen en 1997 y se concatenan a través de tres convenios.

El primero de ellos, con RU, se firmó por el Alcalde el 21 de mayo de 1997, por el cual el Ayuntamiento se comprometió a entregar a dicha empresa una serie de

parcelas valoradas en 2.030.079,45 € en pago de una deuda de 1.137.313,89 € que se manifestó deber por el Ayuntamiento y de una serie de obras pendientes de ejecución por el resto. Sobre este convenio debe manifestarse:

1. No fue aprobado por órgano competente, ya que no intervino ni el Pleno ni la Comisión de Gobierno por delegación de éste.

2. No consta ninguna documentación que acredite la contratación por parte del Ayuntamiento o de alguna Sociedad municipal de unas obras para la urbanización del polígono industrial de San Pedro de Alcántara que se decían pendientes de ejecutar. Únicamente se conoce un escrito de RU de 15 de marzo de 2001 en el que se hacía referencia a que las obras se habían contratado en mayo de 1997. No obstante, el proyecto de estas obras no fue redactado hasta octubre de 1999 y se aprobó por el Ayuntamiento en septiembre de 2000.

3. No existen certificaciones de dicha obra ni documentación alguna referente a su ejecución.

El 25 de julio de 2000 la Comisión de Gobierno acordó una subasta de parcelas en la que se incluían dos de las que eran objeto de este convenio. Recurrido el acuerdo por RU ante la jurisdicción contencioso-administrativa, ésta suspendió la subasta el 11 de septiembre.

El 18 de abril de 2001 el Alcalde firmó un nuevo convenio con RU y PSB, que se subrogaba en la posición de la primera al pertenecer a los mismos propietarios, en el que se reconocía adeudar 4.449.187,03 € procedentes, de una parte, de endosos de la Sociedad municipal pendientes de pago más intereses de demora (942.626,90 €) y, de otra, 3.506.560,13 € por la valoración de las obras que PSB estaba realizando, sin que en la contabilidad conste ningún apunte referente a las mismas. Sobre este segundo convenio hay que señalar:

1. El Alcalde nuevamente no era competente para dicho acto, ya que el convenio no fue ratificado por la Comisión de Gobierno⁹⁴.

2. No se aportó contrato para la ejecución de las obras que, sin embargo, se valoraron aun cuando no estaban finalizadas.

3. Se pactó entregar fincas por importe de los citados 4.449.187,03 € de las cuales sólo dos fincas estaban incluidas en el convenio anterior.

Finalmente, el 29 de julio de 2002, tras una serie de desavenencias, el Alcalde firmó un nuevo convenio de permuta con las mismas empresas, en el que se acordaba la entrega por parte del Ayuntamiento de un conjun-

to de fincas valoradas en 4.346.519,50 € en su mayoría coincidentes con las del convenio anterior como contraprestación de:

1. La valoración en 2.553.302,49 € de obras que PSB sólo había ejecutado en parte y renunciaba a terminarlas.

2. Una deuda del Ayuntamiento de 1.100.999,25 € por endosos de la Sociedad municipal pendientes de pago e intereses de demora, con origen en otras obras que había realizado.

3. La entrega al Ayuntamiento de la diferencia en metálico de 692.217,76 €.

En relación con este convenio finalmente llevado a efecto deben señalarse las siguientes irregularidades:

1. Como en los otros casos, el Alcalde no era competente, ya que no fue aprobado por la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno.

2. Se entregaron una vivienda valorada en 146.326,34 € y siete parcelas con un total de 22.185,82 m² edificables valorados a 189,32 €/m² t, sobre los que debe señalarse:

a) El informe de valoración, de 4 de mayo de 2001, se refiere a los bienes contenidos en el convenio de 18 de abril de 2001. Este informe, además de no contener precios actualizados, carece de virtualidad al estar fechado con posterioridad al convenio al que se refiere. En otra venta de una parcela situada en el mismo polígono realizada en 2003, el Ayuntamiento determinó un precio de 283,73 €/m² según un informe de valoración realizado por el mismo técnico. En la subasta convocada en el año 2000, el metro edificable correspondiente a las mismas fincas se valoró en 210,35 € también por el mismo técnico. Estas circunstancias ponen de manifiesto que el precio por el que se entregaron los bienes públicos a PSB era inferior al de mercado.

b) El 5 de abril de 2001, antes de que fuesen de su propiedad y de firmar el convenio de 2001, PSB transmitió dos de las fincas, una de las cuales no estaba recogida en el convenio anterior de 1997. El precio pactado fue de 3.305.566,57 €, si bien se escrituraron después por un precio inferior. Este precio suponía 312,48 €/m², lo que determina que en la entrega del Ayuntamiento se produjo un perjuicio de 123,16 €/m², lo que supondría más de 2.732.000 €. Sólo en la venta de esas dos parcelas PSB obtuvo en 16 meses una plusvalía de 1.302.868,66 €⁹⁵.

⁹⁵ Como se indica en las alegaciones, en el convenio de 18 de abril de 2001 se reconocía que el valor de mercado de los inmuebles objeto de esta dación en pago había aumentado. Sin embargo, por los datos presentados, se constata que los 189,32 €/m² no estaban ajustados a mercado, sin que existan dudas sobre el precio indicado en este Informe, que era conocido por el Ayuntamiento e, incluso, lo aportó como prueba en un procedimiento judicial.

3. La valoración de las obras que se dicen ejecutadas se justifica en un informe de los servicios técnicos de 3 de julio de 2002⁹⁶. La valoración se realizó conforme a los precios del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en septiembre de 2000, sin que conste el contrato con RU en el que figuraran los precios acordados ni las certificaciones que determinarían la ejecución de las obras.

4. Respecto a la cantidad de 1.100.999,25 € reconocida como debida por el Ayuntamiento debe señalarse:

a) Únicamente constan documentos acreditativos de endosos pendientes de pago por 689.006,04 € por deudas de Contratas 2000, S.L. con empresas vinculadas a PSB que le han transmitido a ésta sus créditos, sin que conste ninguna documentación que justifique el origen de la deuda, como contratos o certificaciones de obra.

b) El pago de obras mediante la entrega de inmuebles está prohibido por el artículo 25.3 de la Ley 7/1999 que sólo admite la permuta de inmuebles por obras correspondientes a actuaciones sistemáticas del planeamiento. Aunque en el convenio se indicaba que las obras «en su mayor parte» correspondían a este tipo de actuaciones, no existe documentación que lo acredite.

c) Los intereses se reconocieron mediante cuatro Decretos del Alcalde de 10 de julio de 2002, por un total de 554.526,48 €. El cálculo se realizó con base en la LCAP, aplicando el interés legal del dinero más 1,5 puntos, sin tener en cuenta que en la base de cálculo se incluyeron cantidades que ya habían sido pagadas.

d) La aplicación de la LCAP para el cálculo de intereses no resultaba apropiada teniendo en consideración que su utilización para esta circunstancia concreta era contradictoria con el hecho de que estas presuntas obras fueron encargadas por Sociedades municipales precisamente para obviar la aplicación de la misma.

e) En un estado que obra en el expediente, se recoge el cálculo de intereses sobre las cantidades realmente debidas sin el incremento de 1,5 puntos sobre el interés legal, que totaliza 178.664,16 €, cantidad que, de acuerdo con lo señalado, ha de considerarse más ajustada.

Consecuentemente, además de no constar documentación justificativa de ninguna de las obras, el importe correspondiente a endosos e intereses ascendería sólo a 867.670,2 €, habiéndose producido un exceso de 233.329,05 €.

En el convenio de 2002, PSB desistió de una serie de procedimientos contencioso-administrativos entablados contra el Ayuntamiento, realizándose un pago por dicha empresa a JMNB por las costas ocasionadas de 420.708 €, cuyas irregularidades se analizan en el subepígrafe 5.9.

⁹⁶ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

⁹¹ Estas obras se analizan en el subepígrafe 5.11 correspondiente a GGC.

⁹⁴ En relación con la competencia para esta enajenación, así como para la derivada del convenio de 29 de julio de 2002, debe acudirse al art. 22.2.o) de la LBRL que dispone la competencia del Pleno para enajenaciones que superen los 3.005.060,52 €, en contra de lo manifestado en las alegaciones.

5.12.4.3 Enajenaciones a ISI relacionadas con deuda con SE

En el Informe sobre el Ayuntamiento de Marbella de este Tribunal correspondiente al período 1990-1999, se hacía referencia un convenio de enero de 1998 en que se acordó la entrega de inmuebles para saldar una deuda con SE de 46,83 millones de euros, que había sido la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria.

Esta deuda fue traspasada a ISI y a pesar de la prohibición expresa del art. 5 de la LHL de financiar gastos corrientes con ingresos procedentes de enajenación de inmuebles, a lo largo de los años siguientes se fueron entregando aprovechamientos urbanísticos e inmuebles para cancelar la deuda, habiéndose producido otras irregularidades en la forma de enajenar los bienes y perjuicios económicos al Ayuntamiento, debiendo indicarse las siguientes:

1. El Alcalde, en los años 2000 y 2001, adjudicó directamente a ISI —y a otras empresas a las que ésta había cedido su crédito— inmuebles que habían sido sacados a subasta en 1997 o 1998 y, por tanto, habiendo transcurrido más de un año desde que se habían declarado desiertas, lo que vulneró el art. 21 de la Ley autonómica 7/1999. En estas circunstancias lo procedente hubiera sido realizar una nueva valoración y subasta para asegurar una enajenación a precios adecuados.

2. En 2003, el Alcalde accidental entregó directamente bienes, careciendo de competencia para ello y sin que se hubiera tramitado ninguna subasta, vulnerando, entre otros preceptos, lo dispuesto en el art. 80 del TRRL. Esta entrega, de acuerdo con el art. 62.1.b) y e) de la LRJAPPAC es nula de pleno derecho, por lo que el Ayuntamiento podría llevar a cabo la revisión de oficio de actos nulos, según el procedimiento establecido en el art. 102 del mismo texto legal y con los requisitos que en este precepto se recogen.

3. De acuerdo con lo señalado, se han producido perjuicios económicos al entregarse bienes a precios que no se ajustaban a los de mercado. Los siguientes inmuebles fueron valorados en 1997 cuando se procedió a sacarlos a subastas que quedaron desiertas⁹⁷. Como consecuencia de aplicar precios no adaptados a las circunstancias del mercado, se produjeron perjuicios a los intereses municipales que, según cálculos de este Tribunal, serían de al menos 15.376.000 €, conforme al siguiente análisis de las propiedades transmitidas:

a) 133.220 m² de aprovechamientos en el sector URP-SP-23 «Huerta del Río Guadaiza». El 8 de febre-

ro de 2000, el Alcalde adjudicó estos aprovechamientos a ISI por 12.810.693,21 € a un precio unitario de 96,16 €, fijado en el informe de valoración de 14 de agosto de 1997 para la subasta que finalmente se declaró desierta. Tomando como referencia el precio de 150,25 €/m² fijado en otro convenio de 2001, relativo al sector URP-SP-7 «Ensanche Norte San Pedro Alcántara», sector cercano al URP-SP-23 (convenio con TU) en esta enajenación se perjudicaron los intereses municipales en 54,09 €/m², lo que supondría 7.206.000 €.

b) 16.010,50 m² en el sector URP-VB-6, al norte de la Urbanización La Reserva de Marbella. Estos aprovechamientos se adjudicaron directamente por el Alcalde a ISI el 28 de marzo de 2000, valorados en 60,10 €/m² igualmente en 1997 para una subasta que fue declarada desierta. El mismo día, la adjudicataria transmitió a LRM los 16.010,50 m² y esta empresa suscribió con el Ayuntamiento un convenio el 16 de mayo de 2000 en que adquiría el resto de aprovechamientos del sector a 108,18 €/m², lo que evidencia la inadecuación del precio por el que el Ayuntamiento transmitió sus aprovechamientos, con un perjuicio de al menos 48,08/m², que totalizaría 770.000 €.

c) 12.358 m² de aprovechamientos en el sector URP-RR-6 «Cortijo El Alicate». Ese mismo 28 de marzo de 2000 el Alcalde adjudicó también a ISI estos bienes valorados 120,20 €/m² igualmente en 1997 para una subasta que fue declarada desierta. Teniendo en cuenta que en noviembre de 2001 aprovechamientos del mismo sector se actualizaron en un informe de un técnico municipal estableciendo un 31 por 100 de aumento para 4 años y medio (un 6,2 por 100 anual), la sola aplicación de este porcentaje, aun no tratándose del aumento experimentado en el mercado inmobiliario, supondría en los dos años y siete meses transcurridos un perjuicio a la Corporación de 20,25 €/m² y un total de 250.000 €.

d) 11.687,50 m² de aprovechamientos en el sector URP-MB-10, sitios en la finca El Chorreaero. El 25 de julio de 2000 se transmitieron a ISI estas parcelas situadas al norte de Marbella y al oeste de la carretera de Marbella a Ojén, valorados en 1998 en 60,10 €/m² para la subasta que también quedó desierta. Tomando como referencia que el 5 de abril de 2000 los aprovechamientos en el sector URP-MB-6 «El Olivar de Santillana», cercano al URP-MB-10, (convenio con AH) se valoraban a 120,20 €/m², el perjuicio podría ser de 60,10 €/m² y sumaría 702.000 €.

e) Concesión para el uso privativo de parcela en la Supermanzana F de la Urbanización Nueva Andalucía. Mediante Decreto de 26 de abril de 2001, el Alcalde adjudicó a ISI esta concesión valorada en 577.143,03 € en agosto de 1997 para el concurso que finalmente se declaró desierto. Esta tasación se realizó capitalizando el canon total para los 50 años de la concesión a un 7 por 100 anual en 1997, lo que evidencia la incongruencia de la adjudicación tanto tiempo después utilizando dicha tasación. La simple aplicación de ese 7 por 100 al

valor del suelo utilizado para la valoración de la parcela y del correspondiente canon supondría un perjuicio de al menos 155.000 €.

f) El 10 de abril de 2003 se firmó escritura pública por el Alcalde entregando determinados bienes a ISI sin que se convocara ninguna subasta previa según ha quedado indicado. Respecto al valor otorgado a tres de ellos debe indicarse:

— Parcela urbana con 8.417 m² del Sector Cortijo de los Monteros. Esta parcela la adquirió el Ayuntamiento en diciembre de 2001 como consecuencia de un convenio con NP y OB. Se entregó a ISI por 3.666.173,84 € (435,57 €/m²). Tomando como referencia los 611,49 €/m² fijados como precio en enero de 2000 en la venta de aprovechamientos del sector urbano P-RR-1, colindante con el P-RR-3 en que se encuentra esta parcela, (convenio con SIC) se habría producido un perjuicio de 175,92 €/m² que supone 1.481.000 €.

— Parcela de 826,15 m² en el Polígono industrial de San Pedro de Alcántara perteneciente a la URP-SP-4. Fue valorada a 283,73 €/m², sin embargo ya en 2001 se habían vendido parcelas de ese mismo Polígono a un precio de 312,48 € (vid. convenio con PSB en subepígrafe 5.12.4.2), por lo que se produjo un perjuicio de al menos 28,76 €/m², que supone cerca de 24.000 €.

— Dos suites en Incosol. Se recibieron por el Ayuntamiento mediante convenio de 12 de junio de 2001 tasadas en 540.910,89 € y se entregaron con el mismo valor casi dos años después. La aplicación del porcentaje indicado antes implicaría un perjuicio ocasionado por no haber actualizado los precios de al menos 60.100 €.

g) Parcela con un aprovechamiento de 17.552 m² en el Polígono urbano PR-RR-11 en la Urbanización Golf Río Real. El 6 de abril de 2000, el Alcalde adjudicó esta parcela a DI que había adquirido el crédito a ISI a un precio unitario de 132,22 €/m². El sector en el que se ubica la parcela transmitida linda con el URP-RR-7bis, del que en diciembre de 2002 se vendieron excesos de aprovechamiento a 420,71 €/m² (convenio con VM). Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre una y otra operación y sin valorar que este último sector no era urbano y que la parcela transmitida a DI sí lo era, el precio de referencia podría considerarse en torno a 241,31 €/m²⁹⁸, y en consecuencia el perjuicio ocasionado sería de 109,08 €/m² que supondría 1.915.000 €.

h) 52.000 m² de aprovechamientos en el sector URP-AN-12 «Sur de La Campana». El 8 de febrero de 2000, el Alcalde adjudicó a OS que había recibido el crédito de ISI, estos aprovechamientos en 5.000.420,71 €, valorados a 96,16 €/m², conforme a la tasación de 1997 realizada para la subasta que fue

declarada desierta. Teniendo en cuenta que este sector linda con el URP-SP-23 al que se ha hecho referencia en un punto anterior y que como ya se ha indicado el valor aplicable sería de 150,25 €/m², se habría producido un perjuicio al Ayuntamiento de 54,09 €/m², lo que alcanzaría 2.813.000 €.

5.12.4.4 Convenio con OS

En el período fiscalizado, el Ayuntamiento entregó diversas parcelas a OS. La primera de ellas de febrero de 2000, en pago de una parte de una deuda con SE, que traspasó a ISI y ésta a OS, consistió en la transmisión de 52.000 m² en el sector URP-AN-12 «Sur de La Campana» a 96,16 €/m² (5.000.420,71 €), según se detalla en el subapartado 5.12.4.3.h).

El 22 de septiembre de 2000, el Alcalde también adjudicó directamente a la misma empresa 7.629,26 m² pertenecientes al mismo sector por 687.791,64 € a un precio de 90,15 €/m² conforme con una valoración utilizada para determinar el valor de la subasta que finalmente se declaró desierta en febrero de 1998. Esta enajenación estaba prohibida por el art. 21 de la Ley autonómica 7/1999 al haber transcurrido más de un año —pasaron dos años y medio— desde que se declaró desierta la subasta y se materializó, además, sin haber solicitado otras ofertas. Esta adjudicación, de acuerdo con el art. 62.1.b) y e) de la LRJAPPAC es nula de pleno derecho, por lo que el Ayuntamiento podría llevar a cabo la revisión de oficio de actos nulos, según el procedimiento establecido en el art. 102 del mismo texto legal y con los requisitos que en este precepto se recogen.

Los precios utilizados en una y otra transmisión ponen de manifiesto la falta de homogeneidad de las valoraciones, con diferencias no justificables en el precio unitario tratándose de idéntico sector. No obstante, como se indica en el análisis de los convenios con ISI el valor aplicable en 2000 sería de 150,25 €/m², por lo que se habría producido un perjuicio al menos de 60,10 €/m² que ascendería a 459.000 €.

Por último, el Alcalde firmó un tercer convenio con OS el 18 de julio de 2001, que no fue aprobado ni por el Pleno ni por la Comisión de Gobierno. En esta negociación la empresa privada se comprometió a realizar las obras de urbanización del sector y el Ayuntamiento a cederle 38.667 m² que tenía reservados desde 1995 como consecuencia de un convenio con otros particulares. No obstante, no consta ninguna documentación técnica sobre las obras a ejecutar y su valoración. Considerando el precio de 96,16 €/m² pactado en el convenio de febrero de 2000, las obras se estarían valorando en 3.718.293,61 €, sin embargo el precio de los aprovechamientos entregados en pago de las mismas ascendía realmente a 5.809.833,76 € (a 150,25 €/m²), lo que implicaría un perjuicio de 2.092.000 €.

⁹⁷ Como ya se ha señalado anteriormente, no puede aceptarse la interpretación que se realiza en las alegaciones de la disposición transitoria 2.ª de la Ley autonómica 7/1999, por lo que no debería haberse procedido a la adjudicación directa de los bienes en los años 2000 y 2001, sino que debió convocarse una nueva subasta con los precios actualizados, sin perjuicio de abonar los intereses de la deuda pendiente, si ello hubiese resultado pertinente.

⁹⁸ Actualizado conforme con los datos de la Dirección General de Programación Económica, Mº de Fomento, referentes a precio medio del m² de las viviendas en la provincia de Málaga.

5.12.4.5 Enajenación de parcelas a BE

La Comisión de Gobierno, el 2 de junio de 2000, ratificó la venta de tres parcelas pertenecientes a la finca «El Pinillo» en el Partido de Guadalpín, que había realizado el Alcalde directamente y sin ajustarse a ningún procedimiento legalmente establecido a la empresa BE por 3.065.161,73 €.

Sobre esta enajenación debe señalarse:

1. Las parcelas objeto de esta enajenación fueron adquiridas para su integración en el Patrimonio Municipal del suelo mediante expropiación por el Ayuntamiento en 1991, sin que se hayan utilizado para la finalidad prevista. El Alcalde, en su día, no accedió a la reversión a favor de la anterior propiedad y acordó que se le abonaran las cantidades pendientes. En una de las reclamaciones, la anterior propietaria aportó un informe pericial en el que se valoraban las fincas en 1998 en 7.076.299,99 €.

2. La adjudicación a BE la realizó el Alcalde sin competencia para este acto, por cuanto correspondía a la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno. La venta se produjo el 30 de julio de 1999 y se elevó a escritura pública el mismo día. Previamente, el 30 de abril de 1999, el Alcalde había declarado desierta una subasta de estas fincas que se había convocado el 27 de marzo de 1998 y en la que constaban valoradas en 2.325.818,04 €.

3. Aunque en el Decreto del Alcalde de adjudicación se dijo realizada conforme al pliego de condiciones de la citada subasta, en la escritura se estableció un precio de 3.065.161,73 €. Esta enajenación se realizó al margen de la ley ya que, además de carecer de competencia el Alcalde, no se tramitó ningún expediente ni se practicó la correspondiente valoración de los bienes⁹⁹. Esta adjudicación, de acuerdo con el art. 62.1.b) y e) de la LRJAPAC es nula de pleno derecho, por lo que el Ayuntamiento podría llevar a cabo la revisión de oficio de actos nulos, según el procedimiento establecido en el art. 102 del mismo texto legal y con los requisitos que en este precepto se recogen.

4. Según los datos del Registro de la Propiedad, BE, el mismo 30 de junio de 1999 —fecha en la que el Alcalde le adjudicó las fincas y se otorgó la escritura— las vendió a otra empresa en 4.086.882,31 €, obteniendo una plusvalía inmediata del 25 por 100, lo que pone de manifiesto un perjuicio a los intereses públicos de, al menos, 1.022.000 €.

5. No obstante, ocho meses después, estas tres fincas y otra más no identificada se vendieron a otra empresa por 17.429.351,03 €.

⁹⁹ No puede aceptarse la alegación que considera la existencia de expediente para esta enajenación, ya que el Alcalde carecía de competencia para declarar desierta la subasta, había transcurrido más de un año y tampoco era competente para enajenar bienes por 3.065.161,73 €, al superar el límite establecido en el art. 22.2.o) de la LBRL, por lo que tales circunstancias habían exigido la instrucción de un nuevo expediente.

6. Finalmente, según consta en el Registro de la Propiedad, en junio de 2003 las tres fincas objeto de este análisis fueron nuevamente vendidas en 29.449.593,11 €, casi por diez veces el precio por el que las vendió el Ayuntamiento cuatro años antes.

5.12.4.6 Convenio con UT

La Comisión de Gobierno de 16 de julio de 2003 acordó ratificar un convenio firmado por el Alcalde con UT el 16 de junio de 1997. En este convenio el Ayuntamiento se comprometió a incorporar en la revisión del PGOU unas nuevas condiciones urbanísticas de un terreno propiedad de la empresa privada y ésta a transferirle el 35 por 100 de la totalidad del aprovechamiento que le correspondía, sin definir a cuánto ascendía.

La documentación relativa a esta operación es incompleta y confusa, por cuanto:

1. El texto transcrito en el acuerdo de la Comisión de Gobierno no se corresponde con el del convenio, ya que aparece como representante de la empresa privada una persona que en 1997 no era propietaria. En el acuerdo se incluye también una cláusula que no aparecía en el convenio por la que el Ayuntamiento se comprometía a transmitir a UT el aprovechamiento que le correspondía en la parcela por 901.518,15 € indicando los plazos de cobro.

2. Ni en el convenio ni en el acuerdo de la Comisión de Gobierno se determinan la edificabilidad objeto de transmisión y no existen informes de valoración en ninguno de los momentos en que se produjeron estos actos.

3. El 21 de julio de 1999, el Alcalde dirigió un escrito a UT haciendo mención al «acuerdo firmado el pasado 30 de abril de 1998 para la adquisición del exceso de edificabilidad», del que no hay constancia.

4. El precio abonado por UT fue de 1.202.024,20 €, conforme con los siguientes antecedentes:

a) En un escrito sin firmar de 30 de abril de 1998 se manifestaba que el Ayuntamiento había recibido 300.506,05 € de los 901.518,16 € en que se valoraban los excesos de edificabilidad relativos al convenio, debiéndose pagar el resto 60 días después.

b) El 9 de julio de 2003 se contabilizó un ingreso de 901.518,15 € y consta un escrito que indica que este cobro, junto con los 300.506,05 € recibidos en abril de 1998 completa los 1.202.024,2 € en que se estimaron los excesos de edificabilidad.

5. El único documento del expediente por el que se puede conocer la edificabilidad de la parcela es el escrito adjunto al cobro verificado en 2003, en el que se indica que le correspondía 30.000 m². En función de ello y del precio pagado, cabe deducir que la enajenación de los 10.500 m² de aprovechamiento del Ayunta-

miento (el 35 por 100 de los correspondientes a la parcela según el convenio) se realizó por 114,48 €/m².

Se ha comprobado que el precio de una enajenación del año 2000 (realizada tres años antes) de aprovechamientos en la unidad URP-NG-12, cercana a la URP-NG-5, fue de 120,20 €/m². Además las características de la parcela de UT parecen objetivamente mejores al estar ubicada más próxima a la costa y colindante con la Urbanización las Lomas de Marbella, en la que el Ayuntamiento vendió el 16 de noviembre de 2000 aprovechamientos correspondientes a esta Urbanización —en suelo clasificado como urbano— a 410,85 €/m². No obstante, tomando como referencia el precio de 120,20 €/m² y sin tener en cuenta el incremento en los tres años transcurridos entre una y otra enajenación ni las diferencias en las condiciones urbanísticas, el perjuicio sería de 5,72 €/m², por lo que se causó un perjuicio a los intereses municipales de al menos 60.000 €.

5.12.4.7 Convenios con APC

El 10 de septiembre de 2002, el Alcalde firmó un convenio con APC por el que se cedían al Ayuntamiento las parcelas de cesión obligatoria y gratuita que resultaban del Plan Parcial URP-AL-7 «Arroyo Siete Revueltas». Este Plan se había aprobado inicialmente el 20 de noviembre de 2001, pero no estaba definitivamente aprobado cuando se firmó el convenio ni tampoco el Proyecto de Compensación correspondiente ni la Revisión del PGOU por la Junta de Andalucía que recogiera las características urbanísticas de dicha URP. El convenio quedó aprobado por la Comisión de Gobierno el 18 de septiembre de 2002.

Como consecuencia de dicho convenio, el Ayuntamiento recibió el 13 de noviembre de 2002 dos parcelas de carácter lucrativo que correspondían a APC en concepto de aprovechamiento denominadas R-1-3-B-1 y R-1-3-B-2.

El 10 de diciembre de 2002, el Alcalde resolvió que se permutase con APC la parcela R-1-3-B-2 por una serie de obras a ejecutar en el plazo de seis meses valorando la operación en 2.404.048,42 €. La Comisión de Gobierno ratificó esta resolución al día siguiente y se otorgó escritura pública el 14 de enero de 2003. En la Resolución del Alcalde se señalaba que las obras se correspondían con las incluidas en un convenio con otra empresa, PEI, y que estaban pendientes de ejecutar. No obstante, debe indicarse lo siguiente:

1. Las obras descritas en el convenio con APC no se correspondían con las del convenio de PEI. Las obras contenidas en el convenio con esta última empresa fueron abonadas mediante otra permuta, por lo que si se hubiese tratado de las mismas obras se habrían pagado dos veces.

2. No quedó justificado que las obras a ejecutar —consistentes en mejora de pavimentos e instalaciones y pavimentado de calles en general, sin detalle de los

lugares en que se realizarían— tuviesen por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico, por lo que la utilización de la permuta de la parcela por obras futuras estaba prohibida, conforme con el art. 25.3 de la Ley 7/1999.

3. El 28 de julio de 2003, dado que no se habían realizado las obras en plazo, el Alcalde decretó que se ejecutaran otras (sin determinar cuáles podrían ser éstas), la devolución de la fianza y la anulación de la condición suspensiva establecida en el convenio relativa al plazo de ejecución de las obras. De esta forma, el Alcalde, que carecía de competencia para modificar un acuerdo de la Comisión de Gobierno, vulneró, además del citado art. 25.3 de la Ley 7/1999, los apartados 1 y 2 del mismo que exigen que en la permuta por cosa futura queden los bienes determinados o sean susceptibles de determinación sin necesidad de nuevo convenio y que el aval prestado no se cancele hasta que el bien futuro tenga existencia real.

4. En cuanto a la valoración de la parcela entregada debe señalarse:

a) El informe de tasación fue de fecha posterior (11 de diciembre de 2002) a la resolución del Alcalde que determinó la permuta (10 de diciembre), por lo que carece de virtualidad como elemento objetivo de valoración y, además, se limita a recoger el precio pactado en el convenio.

b) En abril de 2001 y mayo de 2002 ya se habían inscrito en el Registro de la Propiedad las adquisiciones de APC de las parcelas que conformaban el sector URP-AL-7. El precio medio de tales operaciones resultó de 443,18 €/m², lo que implica que en la valoración a los efectos de la permuta no se tuvieron en cuenta «los índices medios ponderados en el entorno inmediato» como se manifestó en el informe de diciembre. De conformidad con este precio, se habría causado un perjuicio de 202,78 €/m² que ascendería a 2.149.000 €.

5. Debido a la anulación de la condición suspensiva por parte del Alcalde, a los siete meses de adquirir la parcela, APC la permutó por otras dos situadas en la misma unidad a un precio de 434,3 €/m², obteniendo una plusvalía de 2.054.564,4 €.

Por otra parte, el 27 de enero de 2003, de acuerdo con una resolución del Alcalde de 15 de enero y en cumplimiento de un convenio firmado en 1998 con PEI, se entregó la parcela R-1-3-B-1 a APC. Este convenio tenía por objeto la entrega por el Ayuntamiento de aprovechamientos urbanísticos en la URP-AL-7 y otros inmuebles a cambio de la ejecución de ciertas obras y de la entrega de bienes futuros por parte de PEI.

1. En relación con este convenio de 1998, debe indicarse que el compromiso del Ayuntamiento afectaba a la entrega de 6.925 m² «cedidos en virtud del proyecto de compensación del sector», el cual, sin

embargo, no estaba aprobado, y en 2003 todavía ni siquiera existía.

2. Sobre las obras comprometidas y la enajenación de la parcela, hay que señalar:

a) En la propia resolución del Alcalde de 15 de enero de 2003 en la que decidió entregar los aprovechamientos a APC se señalaba que restaban por ejecutar por PEI parte de las obras comprometidas. Anteriormente, el 10 de julio de 2000 el Alcalde había aceptado, mediante la firma de un nuevo convenio con OB (sucesora de PEI) no aprobado por la Comisión de Gobierno, una modificación a una de las prestaciones que debía ejecutar PEI según el convenio de 1998, ocasionada por el incumplimiento unilateral de la empresa privada que había enajenado el solar sobre el que debía construir unas plazas de aparcamiento. Ambos hechos ponen de manifiesto que el Alcalde decidió la transmisión de un bien público con conocimiento de que el tercero no había cumplido con las prestaciones a que se había comprometido.

b) Los aprovechamientos de esta parcela se valoraron en el convenio de 1998 en 60,10 €/m², precio utilizado en la entrega a APC en 2003. Este precio no resultaba ya entonces ajustado a mercado, por cuanto APC había pagado con anterioridad (en abril de 2001 y mayo de 2002) el metro edificable en este sector a un promedio de 443,18 €. Considerando este precio y que finalmente se entregaron a APC 6.670,65 m² por 416.200,88 € (a 62,39 €/m²), el perjuicio para el Ayuntamiento sería de 380,79 €/m², lo que ascendería a 2.540.097,79 €, sin tener en cuenta la actualización a 2003.

c) APC también vendió esta parcela siete meses después de adquirirla, al mismo precio unitario de 434,3 €/m² que la parcela anterior, por lo que APC generó una plusvalía de 2.480.881,44 €.

Por último, hay que destacar que el Ayuntamiento concedió el 5 de diciembre de 2002 a APC licencia para construir en dicho sector sin que estuviera aprobada la revisión del PGOU que recogiera las características urbanísticas por las que se otorgaba licencia y sin que tampoco estuvieran aprobados definitivamente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización. Permitió que el proyecto de ejecución excediera de la edificabilidad pactada y se valoró el exceso de 1.507 m² en enero de 2003 a 270,64 €/m², inferior a los 443,18 € considerados como apropiados en 2001 y 2002, lo que supondría un perjuicio de al menos 260.000 €.

5.12.4.8 Convenios con PEI y OB

Como se indica en el subapartado anterior, el Alcalde firmó el 10 de julio de 2001 un convenio con OB (sucesora de PEI) no aprobado por la Comisión de Gobierno, en el que se modificaba una de las prestaciones del convenio de mayo de 1998 que debía ejecutar PEI, consistente en la construcción de unas plazas de

aparcamiento para el Palacio de Ferias y Congresos, debido a que la empresa había enajenado el solar sobre el que se asentarían, incumpliendo unilateralmente el convenio.

El convenio de permuta de mayo de 1998 suponía que a cambio de unos anticipos que había hecho PEI por cuenta del Ayuntamiento más la ejecución de determinadas obras y la construcción de unas viviendas valoradas en 2.975.786,88 €, el Ayuntamiento entregaría unos inmuebles. En esta operación no consta la tramitación del expediente previo exigido por el art. 112.2 del RBEL en que se acredite la necesidad de la permuta. Tampoco en el convenio se hace referencia a la necesidad de las viviendas ni al destino de las mismas ni consta informe de valoración.

En relación con ello, el 17 de diciembre de 1998 el Alcalde firmó un nuevo convenio con PEI según el cual Suelo Urbano 2000, S.L. tenía a su vez firmado con PEI otro convenio para la construcción de un Parque de Bomberos por 1.623.483,82 € y la rehabilitación del Cortijo Miraflores por 1.333.228,26 €. En el convenio del Alcalde se acordó que el coste de estas obras se compensaría con el de las viviendas a construir referidas en el convenio de mayo de 1998.

El convenio del Alcalde de diciembre de 1998, que suponía la modificación de las prestaciones, no fue aprobado por la Comisión de Gobierno ni contabilizado en el Ayuntamiento.

El Alcalde firmó en nombre Suelo Urbano 2000, S.L. la recepción provisional de las obras los días 13 y 15 de marzo de 2001 acompañándose únicamente de unas mediciones de obra en las que se dice haberse ejecutado 2.134.543,08 € en el Parque de Bomberos y 2.127.105,13 € en el Cortijo de Miraflores, cuantías que suponen unos aumentos del 31 por 100 y 60 por 100 respecto al precio inicial. Sin embargo, no consta la existencia de encargo por parte del Ayuntamiento a Suelo Urbano, 2000, S.L. para que realizase estas obras, no se ha facilitado documentación que acredite su ejecución, no existe contabilizada ninguna operación relativa a estas obras y tampoco consta la existencia de documentación justificativa de los incrementos o de las posibles modificaciones de las obras.

A pesar de que no consta que se hayan entregado las viviendas al Ayuntamiento ni que se hayan compensado las obras, que además no se recibieron hasta 2001, en 1999 se entregaron los inmuebles objeto del convenio, entre los que debe destacarse:

— Aprovechamientos urbanísticos en la URP-AL-7. Valorados por el Ayuntamiento en 416.200,88 €, 21 días después de firmar el convenio los vendió a USC obteniendo PEI una plusvalía del 75 por 100 (312.150,66 €).

¹⁰⁰ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

— Parcela con 17.500 m² en la Urbanización Las Merinas y Casablanca. Esta parcela, cercana al Hotel Don Pepe, se entregó a PEI el 28 de enero de 1999 con el valor otorgado en el convenio de 150,25 €/m² y un total de 2.629.427,96 €. Según el Plan Parcial de Ordenación estaba destinada a zona verde de dominio público, si bien en la escritura de transmisión se calificaba como suelo urbano de acuerdo con la Revisión del PGOU. Se indicaba además que la parcela se transmitía con todos los derechos «pactados en los respectivos convenios urbanísticos que hayan sido firmados por dicho Ayuntamiento en referencia a la parcela», sin especificar los mismos. Casi dos años después, el 18 de diciembre de 2000, OB —empresa sucesora de PEI— la vendió a GHP por 15.025.302,61 € (casi seis veces el precio pagado al Ayuntamiento) con una plusvalía de 12.395.874,65 €, lo que evidencia que la valoración con que se incluyó esta parcela en el convenio de 1998 no estaba ajustada al precio de mercado. Considerando un incremento anual medio del 16,30 por 100 entre el precio citado y el momento de la entrega por el Ayuntamiento¹⁰¹, el perjuicio sería de 8.701.873,96 €. En abril de 1995 el Ayuntamiento ya valoró el metro edificable en una parcela cercana en 189,18 €. (Convenio con MM). El 8 de mayo de 2002 se otorgó licencia para la construcción de un hotel y un edificio de apartamentos y locales comerciales.

Por otra parte, al modificarse el convenio de mayo de 1998 con el de julio de 2001, no se actualizó el importe de las obras no ejecutadas del primero de los convenios (450.759,08 €). Teniendo en cuenta además que se acordó compensarlo con las obras del Parque de Bomberos y Cortijo de Miraflores recibidas en 2001, significó un perjuicio de 61.000 €, calculado en función del interés legal del dinero durante el tiempo transcurrido entre ambos hechos.

Por último, el 14 de octubre de 1996, PEI y el Ayuntamiento habían suscrito otro convenio por el que se permutaba una parcela del Ayuntamiento sita en el Paseo Marítimo por un conjunto de viviendas a construir. Este convenio fue modificado por otro el 7 de noviembre de 1997 en que se modificaba la superficie de la parcela a permutar. Finalmente, el 21 de noviembre de 1997 se entregó la parcela antes de que el convenio fuese ratificado por la Comisión de Gobierno y sin que conste a marzo de 2004 que se hayan entregado las aludidas viviendas.

Sobre esta parcela se construyó el Hotel Fuerte Miramar, en cuya escritura de obra nueva de 11 de abril de 1998 se indica tener una superficie construida de 19.511,17 m². Puesto que en el convenio se establecía que la edificabilidad de la parcela era de 8.500 m², el Ayuntamiento sufrió un perjuicio de 1.852.998,45 € en

¹⁰¹ Tasa anual de variación entre 1998 y 2000 del precio medio del m² de las viviendas, según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Dirección General de Programación Económica. Ministerio de Fomento.

que se valoraría la diferencia de aprovechamiento utilizando el precio del convenio que se fijó casi cinco años antes que la declaración de obra nueva y que debería actualizarse.

5.12.4.9 Convenio con OB y NP

El 13 de diciembre de 2001 el Alcalde firmó un convenio con NP y OB, relativo a las condiciones urbanísticas de unas parcelas que habían sido adquiridas por estas empresas unos meses antes. Los anteriores propietarios y el Ayuntamiento tenían suscrito un convenio el 17 de septiembre de 1997 en el que se acordaba modificar los parámetros urbanísticos de una parcela de 626.678 m² con motivo de la revisión del PGOU. En concreto se acordaba una ordenación para el sector URP-RR-13 formado por 405.297 m² y se cedían al Ayuntamiento tres parcelas de 20.000 m², 28.097 m² y 150.000 m² figurando ésta última destinada para la construcción en un futuro de un centro de estudios universitarios. Este convenio no fue aprobado por el Pleno ni por la Comisión de Gobierno por delegación de éste, pero se incluyó en el expediente de revisión del PGOU de 1997 remitido a la Junta de Andalucía.

En el nuevo convenio con OB Y NP se modificaba lo establecido en el convenio anterior y se pactaba aumentar la superficie del sector URP-RR-13 así como su edificabilidad y se sustitúan las parcelas objeto de cesión, debiendo señalarse lo siguiente:

1. Este convenio fue aprobado por la Comisión de Gobierno diez meses después, el 20 de octubre de 2002.

2. Se pactó la cesión al Ayuntamiento de un total de 29.922,93 m² de superficie en el sector, sin que conste informe técnico alguno que analice las razones de la sustitución ni la valoración de los metros cedidos.

3. Se convino un aumento en la edificabilidad que significó un exceso de aprovechamiento de 88.000 m², que se vendieron por el Ayuntamiento a 162,27 €/m² por un total de 14.280.047,60 €, sin que conste informe de valoración. El Ayuntamiento había firmado convenios cercanos en el tiempo, correspondientes a sectores urbanizables como el presente y muy próximos geográficamente, en que se establecieron precios para el exceso de aprovechamiento muy superiores, como en el caso del convenio con VM de 11 de diciembre de 2002 en que se vendieron los excesos en la URP-RR-7bis, que se encuentra más al norte y no linda con la Carretera Nacional 340, a 420,71 €/m². Tomando como referencia este precio, el perjuicio sería de 258,44 €/m², lo que alcanzaría los 22.743.000 €.

4. Según el convenio, el desarrollo urbanístico del sector se regularía mediante Plan Parcial y Proyecto de Compensación. El Plan Parcial, presentado en enero de 2002, fue aprobado inicialmente por el Alcalde el 5 de septiembre, antes de haberse aprobado el convenio por la Comisión de Gobierno. No consta que estos instrumentos estén, a junio de 2004, debidamente aproba-

dos; no obstante, se han otorgado licencias de obras a ambas empresas para construir en 2003.

En el convenio se establecía que el pago al Ayuntamiento de los 14.280.047,60 € se realizaría en diversos plazos tras la ratificación del convenio por el órgano competente y siempre que se hubieran obtenido las licencias de obras para todas las parcelas. Aunque el convenio ya se ratificó por la Comisión de Gobierno, a junio de 2004 no se habían otorgado todas las licencias —sólo algunas— y por lo tanto no se había cobrado ninguna cantidad relativa a esta operación.

5.12.4.10 Convenio con CO (Hotel Guadalpín)

El 14 de abril de 2000, la Comisión de Gobierno concedió la licencia de obras al proyecto básico para la reforma del Hotel Guadalpín. Un mes más tarde, el 15 de mayo, se presentó un proyecto reformado cuya licencia se otorgó por la Comisión de Gobierno el 9 de abril de 2001. En el informe técnico relativo a este reformado se consideraba que las obras a acometer respetaban la edificabilidad máxima de 7.820 m².

Meses después, al comprobarse que las obras en marcha no se ajustaban a la licencia, el Alcalde decretó el 21 de marzo de 2002 la suspensión inmediata de las obras, reiterándose el 8 de mayo de acuerdo con el informe técnico en que se aclaraba que las obras consistían en «bastante más cantidad de superficie construida» al haberse cerrado gran parte de las superficies diáfanos previstas en el proyecto y haber acristalado toda la fachada norte, aumentos que se consideraban «no legalizables» por haberse agotado la edificabilidad máxima de la parcela.

No obstante, el 29 de mayo, el Alcalde solicitó personalmente al técnico que se informaran los excesos de obra «con objeto de ejecutar el convenio correspondiente», por lo que el 5 de junio emitió informe indicando, junto con otros incumplimientos, que lo construido excedía en 8.123 m² la edificabilidad establecida en el PGOU de 1986.

El 24 de julio de 2002, el Alcalde firmó un convenio con la empresa titular del Hotel, CO en que se acordó modificar las características urbanísticas de la parcela al objeto de ajustarse a lo señalado en el informe técnico, cuyas determinaciones fueron transcritas literalmente. Se convino un aumento de edificabilidad en los 8.123 m², hasta un total de 15.943 m² y se dispuso que al Ayuntamiento le correspondía la mitad —4.061 m²— que se transmitían a CO por un precio 601,01 €/m² (2.440.710,16 €), debiendo señalarse:

1. El convenio no fue aprobado por la Comisión de Gobierno; no obstante, el 18 de diciembre de 2002 se informó por la Oficina de Planeamiento que los parámetros urbanísticos acordados se incorporarían a la revisión del PGOU.

2. El informe de valoración de los excesos de edificabilidad está fechado el 10 de enero de 2003, seis

meses después de formalizado el convenio, por lo que carece de virtualidad al limitarse a recoger una cantidad pactada entre el Alcalde y la empresa privada sin ningún tipo de fundamento técnico.

3. Se dispuso que CO pagaría en dos plazos, algo más de la mitad a la firma del convenio y el resto a la concesión de la licencia de primera ocupación. Sin embargo, aunque el Interventor certificó que la empresa tenía un derecho frente al Ayuntamiento en esas fechas por el importe coincidente con el del primer pago, no consta contabilización del mismo ni información sobre su origen. Tampoco consta el ingreso en el Ayuntamiento del segundo plazo, aunque se ha concedido la citada licencia¹⁰².

4. El mismo día en que se firmó el convenio, el Alcalde decretó el levantamiento del precinto de las obras. El Alcalde no era competente para acordar la continuación de las obras, cuya licencia con los nuevos parámetros se concedió por la Comisión de Gobierno cinco meses después (el 20 de diciembre de 2002), cuando gran parte de las obras ya estaban acabadas y la revisión del PGOU incluyendo los nuevos parámetros no estaba aprobada.

La licencia de primera ocupación se solicitó el 15 de noviembre de 2002, antes de que se tuviera concedida la autorización de las obras con los nuevos parámetros. En relación con esta licencia, el Alcalde ordenó una inspección el 24 de febrero de 2003, de cuyos resultados —plasmados en diversos informes fechados el mismo día 24— se deduce que el edificio seguía sin ajustarse al planeamiento, entre otros motivos, por no respetar separaciones mínimas e incumplir retranqueos; exceder en ocupación y en edificabilidad (625 m²) y número de plantas al no estar enterrada la planta sótano; y porque no se habían cumplido condicionantes establecidos en la licencia de obras concedida en diciembre de 2002.

A pesar de los informes desfavorables, el Alcalde otorgó la licencia al día siguiente. Esta autorización se condicionó a la presentación de un aval bancario por importe de 65.000 € para garantizar el cumplimiento de las obras que no se habían finalizado y de las deficiencias observadas. Sin embargo, no consta si el aval fue presentado y se desconoce si la propietaria del hotel ha procedido a finalizar las obras y a subsanar los defectos. Su incumplimiento, además de contravenir la normativa urbanística, supondría un perjuicio económico por el exceso de edificabilidad computable de la planta sótano que, conforme con las condiciones pactadas en el convenio, ascendería a 187.816,28 € y requeriría una nueva modificación del Planeamiento.

¹⁰² Según se manifiesta en las alegaciones, la Tesorería municipal desconocía este convenio, por lo que una vez recabada la información oportuna iniciará actuaciones para el cobro del segundo plazo, con lo que se ratifica el deficiente control existentes sobre los derechos a favor del Ayuntamiento advertido por este Tribunal.

5.12.4.11 Convenios con MA y BTS

El 24 de enero de 2000, el Alcalde firmó un convenio con MA por el cual se acordaba aumentar la edificabilidad de una parcela urbana situada en el Partido del Rodeo y la Pepina al borde del mar, vendiendo el Ayuntamiento al propietario de la parcela el exceso de edificabilidad que le correspondía (2.041 m²) a un precio de 270,46 €/m². Este convenio no consta aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno por delegación de éste.

El incremento de edificabilidad real fue de 6.123,75 m², pero en el convenio se determinó que al Ayuntamiento sólo le correspondían 2.041 m², cuando se le debería haber asignado la mitad (3.061,875 m²), ya que en los otros convenios a que se hace referencia en este subepígrafe y en los demás convenios firmados por el Ayuntamiento se establecía dicho porcentaje del 50 por 100, sin que se justificase las razones para fijar en este caso uno menor. Ello supuso un perjuicio a los intereses públicos de 1.020,875 m² de aprovechamiento cuya cuantificación se analiza más adelante¹⁰³.

Por otra parte, el 29 de marzo de 2001, el Alcalde suscribió un convenio con BTS, tampoco aprobado por el Pleno o Comisión de Gobierno, por el que se acordaba el incremento de la edificabilidad de una parcela colindante con la anterior y de idénticas condiciones urbanísticas, y vendiendo, por tanto, el Ayuntamiento la edificabilidad que le correspondía (2.639 m²) a un precio igualmente de 270,46 €/m².

Posteriormente, BTS adquirió 6.586 m² de la parcela de MA —con una edificabilidad de 5.861,54 m²— y la agrupó con la suya. Solicitada licencia para construir en esta nueva parcela 72 viviendas, la Comisión de Gobierno el 8 de mayo de 2002, concedió licencia al proyecto básico, condicionada a la liquidación de un exceso de edificabilidad resultante del proyecto.

Posteriormente, el 15 de enero de 2003, se denegó licencia al proyecto reformado de básico y de ejecución, ya que no se ajustaba a la normativa urbanística de acuerdo con el informe técnico. Conforme al requerimiento del Alcalde, el Jefe del Servicio Técnico de Obras y Urbanismo pasó a informe la solicitud de licencia con carácter urgente, que finalmente concedió la Comisión de Gobierno el 28 de abril de 2003 condicionada a ciertos aspectos, entre ellos a liquidar el exceso de edificabilidad «reflejado en el informe técnico de conformidad con el convenio suscrito a tal efecto», el cual presentaba, no obstante, fecha posterior.

El 6 de mayo de 2003 el Alcalde firmó un segundo convenio con BTS en el que se establecía el aumento de edificabilidad y la venta de los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento —494,03 m²—, que tampoco fue aprobado por ningún otro órgano municipal, a pesar de que su eficacia se supeditaba a dicha

¹⁰³ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

aprobación. En relación con este segundo convenio hay que señalar:

1. De acuerdo con los informes técnicos, la edificabilidad de la nueva parcela de BTS antes del convenio de 2003 era de 14.711,93 m², aunque BTS sólo era titular de 12.670,04 m² (6.808,5 m² por el convenio de 2001 y 5.861,54 m² de la parcela adquirida a MA). Esta discrepancia se origina como consecuencia de recoger toda la edificabilidad de las fincas como propiedad de BTS, error derivado del convenio de 2001, en el que se hacía referencia a una superficie global que no correspondía con la suma de la de las diferentes fincas afectadas. Esta circunstancia permitió a BTS disponer de 2.041,89 m² adicionales, cuyo 50 por 100 (1.020,945 m²) corresponderían al Ayuntamiento.

2. El informe de valoración del convenio de 2003 establecía un precio para el metro cuadrado edificable de 766,42 €, lo que supone casi tres veces el precio pactado en los convenios anteriores, poniendo de manifiesto que el precio establecido en aquellos no estaba ajustado. Este precio se aproxima al establecido por el propio Ayuntamiento en otros convenios firmados en esas mismas fechas y relativos a parcelas del mismo sector (convenio con NA de 3 de octubre de 2000, 601,01 €/m²; convenio con FI de 15 de noviembre de 2000, 701,18 €/m²)¹⁰⁴.

Como consecuencia de las deficiencias en la determinación de los excesos de aprovechamiento y por la aplicación de precios no ajustados a mercado, tomando como referencia un precio de 601,01 €/m², el Ayuntamiento se habría visto perjudicado en 2.775.000 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por la entrega de 1.020,875 m² de aprovechamientos sin contraprestación a MA 614.000 €.
2. Por la venta de 2.041 m² a MA con un precio inferior al de mercado en 330,56 €/m², 675.000 €.
3. Por la venta a BTS de 2.639 m² con un precio inferior al de mercado en 330,56 €/m², 872.000 €.
4. Por la entrega de 1.020,945 m² de aprovechamientos sin contraprestación a BTS, 614.000 €.

Finalmente, hay que indicar que BTS, a marzo de 2004, únicamente ha abonado al Ayuntamiento 130.894,42 €, habiéndose reclamado por el Tesorero en vía ejecutiva los restantes 601.012,10 € del convenio de 2001. Del convenio con MA únicamente se han recaudado 240.404,80 €, estando sin cobrar, a marzo de 2004, los 311.594,73 € que se convino abonar al otorgamiento de licencia. Aunque ésta ya estaba concedida, no se había procedido a su reclamación al desconocer el Tesorero la situación.

¹⁰⁴ Este precio unitario corresponde exclusivamente a la valoración de los 180 m² transmitidos, por lo que el error material cometido, tal y como se dice en las alegaciones, ya había sido tenido en cuenta a la hora de establecerlo.

Contrariamente a lo manifestado en las alegaciones, la licencia fue otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión de 8 de mayo de 2002 y 28 de abril de 2003 a BTS, empresa que había solicitado la licencia para ambas parcelas, por lo que debería estar ya abonada la cantidad pactada en el convenio con MA, circunstancia que invalida lo señalado en las alegaciones de que «las relaciones entre las dos mercantiles no es apreciable por el Ayuntamiento ni siquiera en el momento de la licencia». Este desconocimiento ha ocasionado que el Ayuntamiento no haya reclamado lo pactado en el convenio, poniendo de relieve el descontrol respecto al cumplimiento de los mismos.

5.12.4.12 Convenios con SIS, IS y RO

El 15 de noviembre de 2000, el Alcalde firmó un convenio con SIS en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a aumentar la edificabilidad de unas parcelas situadas en el sector URP-VB-2 «Elviria Sur», vendiendo a la propietaria los aprovechamientos que le correspondían a un precio de 180,30 €/m². Entre el 22 de febrero y el 21 de marzo de 2002, el Alcalde volvió a pactar en otros seis convenios con esta empresa o con otras vinculadas a ella (IS y RO) el aumento de edificabilidad de más parcelas en el mismo sector y la venta de los aprovechamientos al mismo precio unitario de 180,30 €/m². Con referencia a estos siete convenios debe indicarse:

1. Ninguno de ellos fue aprobado por el Pleno o la Comisión de Gobierno por delegación de éste, a pesar de que la eficacia de los mismos se supeditaba a dicha aprobación. No obstante, en varias de las parcelas se concedieron licencias de obra para construir. La Comisión de Gobierno concedió una licencia de obras a favor de RO sin que la finca estuviera a su nombre.

2. Según el Registro de la Propiedad, varias parcelas afectadas por los convenios no eran propiedad de estas empresas en el momento en que se firmaron los convenios, sino que se adquirieron con posterioridad; otras parcelas no constan adquiridas por alguna de las empresas firmantes de los convenios; y otra, inscrita a nombre de un tercero, se transmitió directamente a una empresa distinta después de firmado el convenio.

3. En los convenios de 2002 se estableció el mismo precio que en el primer convenio, a pesar de haber transcurrido más de quince meses. En uno de los convenios de 2002 (con SIS) se expresó erróneamente el doble de los metros que se transmitían. A fin de que coincidiesen los números pactados de esta operación, en el informe de valoración se fijó un precio unitario de la mitad (90,15 €/m²). Este hecho evidencia que la valoración solo pudo realizarse en fecha posterior a la del convenio, aunque conste fechada con anterioridad y pone de manifiesto la falta de virtualidad de estos informes que se limitaron a recoger lo previamente pactado.

4. El precio pactado en los convenios no se correspondía con el de mercado, produciéndose un perjuicio

que ascendería al menos a 8.822.000 € de acuerdo con el siguiente análisis¹⁰⁵:

a) SIS adquirió varias de las parcelas incluidas en el convenio de 2000 poco tiempo después de suscrita el mismo por un precio unitario de 190,32 €/m², lo que determina que en la transmisión de los 10.901 m² del Ayuntamiento se produjo un perjuicio de, al menos, 10,02 €/m², que supondría 110.000 €.

b) En 2001, conforme con inscripciones en el Registro de la Propiedad, se habían vendido parcelas del mismo sector y tipo que los incluidos en el convenio de 22 de febrero de 2002 por 200,91 €/m², lo que supone que en la enajenación de 1.192 m² de aprovechamiento se aplicó un precio inferior al de mercado al menos en 20,60 €/m², lo que supondría un perjuicio de 25.000 €.

c) La parcela incluida en el convenio de 19 de marzo de 2002 la adquirió SIS tres meses después de suscribirse a un precio unitario de 611,98 €/m², lo que implica que se aplicó a los 7.800 m² que se transmitían un precio inferior al que le correspondía de 431,68 €/m², que supondría un perjuicio de 3.367.000 €.

d) Las parcelas incluidas en los cuatro convenios restantes —todos de 21 de marzo de 2002— correspondían a la misma calificación. IS pagó por algunas de las parcelas objeto de los convenios 373,20 €/m² en noviembre de 2002 y 456 €/m² en enero de 2003. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento transmitió en los cuatro convenios 27.578 m², tomando como referencia el precio de 373,20 €/m² el perjuicio causado sería de, al menos, 192,89 €/m², lo que totaliza 5.320.000 €.

5.12.4.13 Convenio con PMM

La Comisión de Gobierno el 23 de enero de 2001 concedió licencia de obras a TU al proyecto básico para la construcción de un Centro de ocio y deporte en unos terrenos sitios entre la calle Camilo José Cela y el Paseo Marítimo, que manifestó ser de su propiedad. Quince días después, el 8 de febrero, solicitó el cambio de titularidad de la licencia a favor de KI al que accedió la Comisión de Gobierno.

El 1 de agosto de 2001, la Comisión de Gobierno aceptó una nueva transmisión de la licencia de obras de KI que se encontraba en liquidación, a PMM

El Alcalde y esta empresa habían suscrito el 16 de junio de 2001, antes de aceptarse la transmisión de la licencia, un convenio en el que se manifestaba que la parcela era titularidad del Ayuntamiento y que se transmitía a la empresa privada a cambio de un conjunto de plazas de aparcamiento que se construirían en el solar. Se consideró que la parcela tenía una carga urbanística consistente en la construcción de una plaza.

¹⁰⁵ En relación con lo manifestado en las alegaciones, debe aclararse que los precios unitarios indicados corresponden al valor del m², no al m² de parcela, de conformidad con los datos extraídos de las certificaciones registrales de las fincas.

En relación con el convenio debe manifestarse:

1. Aun cuando la parcela era de propiedad municipal, se concedió licencia de obras a TU, la cual actuó como mera intermediaria, sin que se conozcan los motivos de su intervención y la contraprestación que pudo obtener al transmitir la titularidad de dicha licencia.

2. El informe de valoración que acompaña al convenio no está firmado y está fechado el mismo día que el convenio (16 de junio de 2001) y hace referencia a un proyecto que no tuvo entrada en el Ayuntamiento hasta el 6 de julio, es decir después de firmado el convenio, lo que evidencia que no existió una valoración técnica de la parcela objeto de transmisión, cuyo precio se fijó por el mero acuerdo entre el Alcalde y la empresa¹⁰⁶.

3. Un informe técnico de 4 de febrero de 2002 dictaminó la existencia de varios incumplimientos del proyecto básico y de ejecución del Centro comercial, de ocio y deporte, de los que cabe destacar un exceso en la edificación de 452 m². Valorado el aprovechamiento en el convenio a 223,88 €/m², la falta de pago de dicho exceso supondría un perjuicio de 50.596,20 €. A pesar de este informe y antes de que el convenio estuviese ratificado por la Comisión de Gobierno, este mismo órgano, el 6 de febrero de 2002, dio por cumplimentados los condicionantes que afectaban a la licencia de obras.

4. El Interventor manifestó su oposición al convenio el 7 de marzo de 2002, indicando que con la permisa se vulneraban las normas relativas a la licitación pública. A pesar de lo anterior, la Comisión de Gobierno ratificó el convenio el 20 de marzo. Por su parte, el Tesorero manifestó que no se había exigido garantía que cubriera la ejecución de las obras.

El 9 de julio de 2003, la Comisión de Gobierno rectificó el acuerdo de 6 de febrero de 2002, al entender que se produjo un error material y que entonces también se había aprobado el proyecto de ejecución por ajustarse al básico «de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente», lo cual como se ha indicado no era cierto.

5.12.4.14 Convenios relativos al sector URP-AL-4

El 6 de septiembre de 2000, el Alcalde convino con JMMA el incremento de la edificabilidad de una parcela del sector URP-AL-4 vendiéndole el Ayuntamiento 198 m² de aprovechamientos a 180,30 €/m². Ya en junio de 1997, más de tres años antes, se aplicó un precio a aprovechamientos del mismo sector de 177,39 €/m². Ello evidencia que, a pesar del tiempo transcurrido, en este acuerdo no se actualizó el precio. En el convenio, además, el comprador se comprometió al pago en el momento de la firma, y sin

¹⁰⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones. Junto con éstas se remite el informe de valoración firmado, si bien el obrante en el expediente facilitado al Tribunal durante los trabajos de esta fiscalización carecía de tal firma.

embargo el ingreso se produjo en 2003, sin que se exigieran intereses de demora.

Al día siguiente, 7 de septiembre, las mismas partes suscribieron un acuerdo por el que el Ayuntamiento se comprometía a sacar a subasta una parcela con 1.493 m² en el mismo sector, que en caso de quedar desierta, se le adjudicaría directamente a razón de 100,64 €/m², precio muy inferior al del convenio anterior. Este hecho pone de manifiesto un consentimiento y evidente perjuicio a los intereses públicos que, a precio de convenio no actualizado, supondría un perjuicio de al menos 79,67 €/m² que totalizaría 118.940,30 €.

El 30 de enero de 2002 se firmó un convenio con HPI, por cuya virtud se permutaban unas parcelas propiedad del Ayuntamiento por unos locales comerciales y viviendas, sin que se acreditara la necesidad de su adquisición conforme con lo exigido en los arts. 112 del RBEL y 24 de la Ley 7/1999. Una de las parcelas del Ayuntamiento perteneciente al sector URP-AL-4 entregada el 24 de septiembre de 2002, de 3.120 m² de superficie, se valoró en 150.253,03 €, debiendo indicarse que el informe de valoración que acompaña al convenio tiene fecha posterior y se limita a reproducir su contenido sin indicar siquiera los parámetros urbanísticos de la parcela ni determinar un precio unitario.

Dada una edificabilidad de la parcela de 0,5 m²/m², el aprovechamiento era de 1.560 m², lo que determina que se aplicó un precio unitario de 96,32 €/m². Tomando como referencia las 180,30 €/m² del convenio de 6 de septiembre de 2000 sin aplicar ninguna actualización, ello supondría un perjuicio de 83,98 €/m² que ascendería a 131.000 €.

5.12.4.15 Convenios con IN y FSL

El 2 de mayo de 2000, el Alcalde, IN y FSL firmaron un convenio, no aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno, por el cual la primera empresa se comprometía a abonar 1.202.024,21 € por unos aprovechamientos urbanísticos de la segunda derivados de otro convenio de 1995 en virtud del cual el Ayuntamiento se comprometía a modificar las características urbanísticas de la parcela en la que estaba situada la Residencia Pinogordo, en la actual zona urbana de las Chapas PA-VB-8 bis. El interés del Ayuntamiento consistía en la obtención de una edificación para destinarla a residencia de la tercera edad o centro geriátrico, comprometiéndose a cambio a recalificar el resto del terreno otorgándole una edificabilidad de 19.908 m². El convenio, a su vez, permitía la posibilidad de sustituir la entrega de la Residencia por el pago de 841.416,95 €.

La vigencia del convenio de 1995 había expirado el 31 de enero de 1998 al no otorgarse prórroga. No obstante, el 23 de septiembre de 1999 el Alcalde e IN firmaron una cláusula adicional, tampoco aprobada por órgano municipal alguno, en la que IN —que no era parte en el convenio inicial pero que manifestaba estar próxima a adquirir la parcela— se comprometía a

comprar los aprovechamientos del Ayuntamiento por los 841.416,95 €, renunciando con ello el Ayuntamiento al inicial interés en la Residencia Pinogordo. En este acuerdo adicional, las partes estaban de acuerdo en que «la situación del mercado inmobiliario ha cambiado sustancialmente» y «en la necesidad de actualizar las condiciones pactadas en su día». Finalmente, en el convenio de 2000 se fijó un precio de 1.202.024,21 € sin que conste ningún informe técnico. Debe indicarse que, además de la natural evolución del mercado, el Ayuntamiento vendió esta parcela con unas nuevas características urbanísticas, cuyo precio resultante fue de 120,76 €/m² aplicable a los 9.954 m² que le correspondían al Ayuntamiento.

Este precio no se ajustaba al de mercado como se evidencia con la transmisión de la finca de la FSL a IN realizada en diciembre de 1999 por 6.250.525,89 €, resultando un precio de 313,97 €/m². De acuerdo con este precio, se produjo un perjuicio de 193,21 €/m², que ascendería a 1.923.000 €.

La existencia de un perjuicio, incluso superior a la cuantía señalada, se corrobora con el hecho de que IN adquirió la finca tras haber firmado la cláusula adicional y antes de pagar al Ayuntamiento, y la vendió ocho meses después en escritura de 9 de agosto de 2000, por 10.301.354,08 € generando una plusvalía de 2.848.803,99 €. Finalmente, la Comisión de Gobierno otorgó licencia en julio de 2003 para construir 180 viviendas en la citada parcela.

5.12.4.16 Convenio con GQM

La Comisión de Gobierno de 9 de enero de 2001 ratificó un convenio de 1998 firmado por el Alcalde y GQM por el cual se comprometían a permutar una finca del Ayuntamiento en el sector P-SP-5 valorada en 777.839,18 € por unos aprovechamientos del particular en el sector URP-NG-16 «El Ancón» valorados en 426.247,10 € y la diferencia en metálico.

Posteriormente, se volvió a firmar un convenio el 6 de junio de 2001, ratificado por la Comisión de Gobierno de 13 de junio de 2001, en que el Ayuntamiento entregaba la finca señalada, ahora valorada en 780.534,42 € y recibía a cambio los aprovechamientos citados, otra parcela y la diferencia aun resultante en metálico. En relación con estas actuaciones debe señalarse:

1. La inclusión de la nueva parcela en el segundo convenio tenía por objeto evitar el incumplimiento del art. 112 del RBEL, que se había vulnerado en el primero, donde la diferencia de valor entre los bienes superaba el 40 por 100 del bien con mayor valor. No obstante, no consta informe de valoración relativo al inmueble añadido.

2. El nuevo convenio, firmado y ejecutado en junio de 2001, recogió los mismos precios que figuraban en el convenio de enero de 1998. El informe de valoración obrante en el expediente, de 28 de diciembre de 2000, recogía los precios pactados en aquel conve-

nio en lugar de efectuar una valoración adecuada al nuevo momento.

3. La parcela entregada por el Ayuntamiento, situada en el casco urbano de San Pedro de Alcántara, contaba con 11.700 m² que se valoraron a 66,71 €/m². Tomando como referencia el precio de 150,25 €/m² aplicado por el propio Ayuntamiento en otra enajenación de ese mismo día de unos derechos en un sector urbanizable programado muy próximo a esta finca («Ensanche Norte San Pedro Alcántara», convenio con TU), determinaría un perjuicio de 83,54 €/m², que alcanzaría los 977.000 €.

GQM vendió la parcela recibida del Ayuntamiento por 1.772.985,71 € (a 151,54 €/m²) tan sólo un mes después de adquirirla, obteniendo una plusvalía de 992.451,29 €. El 31 de octubre de 2001 la Comisión de Gobierno otorgó al nuevo propietario licencia para construir en la parcela conforme a la edificabilidad indicada.

5.12.4.17 Convenio con MB

El 30 de septiembre de 1999 el Alcalde firmó un convenio con MB, no aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno, por el cual le vendía el aprovechamiento que correspondía al Ayuntamiento de 3.900 m² como consecuencia del aumento de edificabilidad de una finca situada al borde del mar en la Playa de los Monteros, sector PR-RR-13, a 184,93 €/m². En el convenio se pactaba, además, que la finca tendría la edificabilidad acordada con independencia del resultado del expediente que se seguía en la Dirección General de Costas para el deslinde del dominio marítimo terrestre, que afectaba a parte de la finca.

Este precio no se ajustaba a mercado, lo que se evidencia con el hecho de que, un mes después, este particular vendió la finca a IP, con la nueva edificabilidad de 12.476 m², por 9.255.586,41 €, lo que significa un precio de 741,87 €/m². Tomando como referencia este precio, el perjuicio sería de 556,94 €/m² que alcanzaría los 2.172.000 €.

Posteriormente, el 27 de junio de 2001, la Comisión de Gobierno concedió licencia de obras para construir 45 viviendas plurifamiliares a una empresa que no era la propietaria de la finca (PC) y el 12 de febrero de 2002 IP vendió la parcela por 16.828.338,92 € a otra empresa.

5.12.4.18 Convenio con AR

El Alcalde, el 17 de abril de 2001, firmó un convenio con AR, una de las empresas que acudió a la subasta de 23 de enero de 2001 de parcelas pertenecientes al Sector URP-VB-2 «Elviria Sur», que posteriormente fue anulada porque una de las incluidas ya se había transmitido a GGC¹⁰⁷.

En este convenio se pactó la permuta de otras fincas municipales pertenecientes a este Sector que no esta-

¹⁰⁷ Esta operación se detalla en el subepígrafe 5.8. Operaciones con GGC.

ban incluidas en la citada subasta. En relación con este convenio debe señalarse:

1. El Ayuntamiento se comprometió a transmitir una serie de parcelas con una edificabilidad de 2.011,5 m² a un precio unitario de 104,82 €/m² y una finca con 16.997,5 m² de edificabilidad a un precio de 56,79 €/m². Estas fincas tenían unas cargas urbanísticas, por lo que el precio en conjunto que se determinó en el convenio fue de 257.762,63 €.

2. El informe de valoración carece de virtualidad ya que es posterior a la fijación de los precios en el convenio.

3. El convenio no fue aprobado ni por el Pleno ni por la Comisión de Gobierno por delegación de aquél.

4. El Interventor emitió un informe oponiéndose al convenio por considerarlo perjudicial a los intereses municipales debido a los precios utilizados y por no acreditarse la necesidad de la permuta.

5. Hasta enero de 2004 las parcelas siguen a nombre del Ayuntamiento.

Aunque en las alegaciones se manifiesta que este convenio no se ha llevado a efecto y que debiera considerarse como anulado, no existe ningún documento firmado por las partes en los que conste dicha anulación, resultando contradictorio que en este caso se argumente que no ha sido aprobado por el Pleno ni por la Comisión de Gobierno, circunstancia concurrente en muchos de los convenios y que no ha impedido que se ejecutaran.

Este hecho pone en evidencia la forma de actuar del Ayuntamiento en relación con los convenios que comprometen la disponibilidad futura de ciertos bienes y que provocan inseguridad jurídica sobre la validez de los pactos que acuerdan con terceros, según se pone de manifiesto a lo largo de este Informe¹⁰⁸.

6. SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

6.1 DISOLUCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Marbella, a 31 de diciembre de 2001, ostentaba la titularidad íntegra de las acciones y participaciones de 32 Sociedades mercantiles, si bien la mayor parte de ellas estaban participadas, en diversos porcentajes, por otras Sociedades municipales. Durante el período fiscalizado se acordó la disolución de 11 sociedades de las que, a marzo de 2004, 2 están liquidadas y las otras 9 se encuentran en proceso de liquidación. Asimismo, se constituyeron otras 2 sociedades —Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. y Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.¹⁰⁹— que

continuaron realizando el mismo tipo de operaciones que venían haciéndose a través de varias de las Sociedades disueltas.

El Tesorero del Ayuntamiento, mediante informe de 6 de abril de 2000, cuestionó la naturaleza y necesidad de estas dos Sociedades, al considerar de especial relevancia el importante volumen de fondos públicos municipales que se transferían a las Sociedades mercantiles. Aunque solicitó de la Secretaría del Ayuntamiento un informe jurídico sobre la legalidad de tales transferencias a las Sociedades, no se tiene constancia de la emisión del mismo.

Estas nuevas Sociedades —al igual que las adquiridas o creadas entre 1991 y 1999— se constituyeron sin ajustarse a los preceptos de los arts. 86 de la LRBRL y 97, 98 y 103 del TRRL que regulan el procedimiento de formación de la voluntad de la Corporación para decidir el ejercicio de actividades económicas y la gestión de un servicio de competencia municipal a través de sociedad mercantil. El procedimiento establecido requiere el acuerdo inicial de la Corporación —en todo caso acreditada la oportunidad y conveniencia de la medida previa— y la designación de una comisión de estudio integrada por miembros de la misma y por personal técnico, con la misión de elaborar de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad en cuestión, en la que se concrete la forma de gestión de la actividad y los supuestos de cese en la misma, acompañándose esta memoria de un proyecto de precios del servicio. Esta memoria, tras ser tomada en consideración por la Corporación, se debe someter a información pública, por plazo no inferior a treinta días naturales, con carácter previo a su aprobación definitiva del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

El incumplimiento de estos requisitos dio motivo a que grupos de la oposición impugnaran el acuerdo de creación de la Sociedad municipal Residuos Sólidos Urbanos, S.L. La Sala Tercera del Tribunal Supremo, mediante sentencia de 1 de febrero de 2002, ratificó la nulidad de pleno derecho del acuerdo de constitución de esta Sociedad, que había sido fallada —y recurrida por el grupo de gobierno municipal— por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (sentencia de 16 de mayo de 1996), fundamentando que la ausencia de expediente previo implica la nulidad de pleno derecho en la constitución de la Sociedad, por considerarse un presupuesto procedimental esencial para legitimar la incisión del poder público en la actividad económica privada¹¹⁰. Ante este fallo y dado que no se tramitó ningún expediente que acreditase el cumplimiento de los requisitos esenciales, cabe concluir que todos los acuerdos de constitución del resto de Sociedades municipales fueron nulos de pleno derecho.

¹¹⁰ La Junta general extraordinaria de Residuos Sólidos Urbanos, S.L. acordó el 22 de diciembre de 2002 iniciar los trabajos para la disolución y liquidación de la Sociedad.

¹⁰⁸ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁰⁹ Ambas sociedades se constituyeron el 17 de febrero de 2000.

Algunas de las Sociedades municipales no han realizado ninguna actividad en el período fiscalizado, incurriendo en gastos innecesarios que han sido soportados con fondos públicos. Es el caso de la sociedad Plan Las Albarizas, S.L., que no habiendo realizado ninguna actividad durante el período fiscalizado incurrió en este período en gastos de personal por un total de 114.497,69 €, como consecuencia de cuatro contratos laborales. Asimismo, Banana Beach, S.L., Nortia, S.L., Tropicana 2000, S.L. y Activos Locales, S.L., pagaron por servicios profesionales un total de 77.190,25 €, de los que 76.689,14 € correspondieron a JMNB con motivo de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas de los ejercicios 1990 a 1999, período en el cual estas Sociedades también estuvieron inactivas.

En todo caso, dada la existencia de un grupo empresarial, las actuaciones deberían haber respondido a un principio de especialidad, gestionando los diversos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto. No obstante, amparándose en la amplitud de los objetos sociales, hubo operaciones que se realizaron indistintamente por unas u otras, e incluso en las distintas fases de una misma operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades.

No se ha producido la pretendida mejora invocada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento en la eficiencia y economía en la contratación de obras y suministros a través de las Sociedades mercantiles, pues se han observado demoras en el plazo de ejecución de muchos proyectos, encarecimiento del coste de las obras y la ausencia de control interno organizativo y financiero, dado que en las actas de los Consejos de Administración no consta ningún acuerdo de dirección, gestión, administración o control de las Sociedades, ni siquiera que se informase de las actuaciones llevadas a efecto por sus Gerentes y Apoderados. Asimismo, las Sociedades mercantiles municipales no elaboran los PAIF de conformidad con los arts. 149 de la LHL y 114 del RD 500/1990, lo que refleja una debilidad en la planificación presupuestaria, permite una gran discrecionalidad en las actuaciones a acometer por dichas Sociedades y evita el control de la Corporación sobre las mismas. Las Sociedades no son objeto del preceptivo control financiero establecido en el art. 201 de la LHL y no consta que las auditorías de cuentas encargadas a profesionales hayan sido examinadas y debatidas por los órganos de dirección o por la Junta General de Socios.

6.2 REGULARIZACIONES EN LAS CONTABILIDADES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 1999, TRAS LA FISCALIZACIÓN DEL PERÍODO 1990-1999 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La mayoría de los libros correspondientes al ejercicio 1999 entregados al Tribunal en esta fiscalización difieren de los entregados en su día cuando se realizó la

anterior fiscalización, como consecuencia de la incorporación de diversos ajustes, dotación de provisiones, y regularización de cuantías de transferencias y subvenciones del Ayuntamiento de diversos ejercicios, de los que debe señalarse:

1. Contratas 2000, S.L. es la Sociedad que presenta las mayores variaciones entre una y otra contabilidad. En esta Sociedad, las regularizaciones tuvieron lugar después de finalizada la anterior fiscalización en la que no pudo analizarse su actividad¹¹¹. Las diferencias entre una y otra contabilidad son las siguientes:

(en €)

Contabilidad 1999	Libros fiscalización actual	Libros fiscalización anterior	Regularizaciones
ACTIVO			
Existencias	25.063.365,41	1.395.508,74	23.667.856,67
Deudores	34.928.030,10	30.148.781,87	4.779.248,23
Tesorería	18.199,46	360.297,95	-342.098,49
DIFERENCIAS EN ACTIVO	60.009.594,97	31.904.588,56	28.105.006,41
PASIVO			
Resultados		42.728,35	-42.728,35
Acreedores comerciales	48.825.481,15	20.914.479,02	27.911.002,13
Otras deudas no comerciales	379.886,58	143.153,94	236.732,64
DIFERENCIAS EN PASIVO	49.205.367,73	21.100.361,31	28.105.006,42

Las regularizaciones disminuyeron el saldo de Caja en 342.098,49 € sin que consten suficientemente justificadas¹¹². Asimismo, se registraron deudas a favor de acreedores comerciales por 27.911.002,13 €, de los que 23.667.856,67 € se contabilizaron como «anticipos a proveedores» y correspondían a presuntas prestaciones del grupo de empresas de D Carlos Monteverde Gavilanes, cuyas operaciones se analizan con detalle en subepígrafe independiente. Todas estas regularizaciones, al producirse el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de septiembre de 2000 asumiendo el pago a terceros por cuenta de esta Sociedad, han incidido en la situación financiera del Ayuntamiento, por cuanto se aplicaron los créditos para transferencias de capital contenidos en el presupuesto y se autorizó la habilitación de los créditos extraordinarios necesarios.

2. En Eventos 2000, S.L. se produjeron las siguientes diferencias:

- La baja de saldos deudores por anticipos a dos proveedores por importe de 72.863,58 €. Estas operaciones no constan justificadas.
- Anulación de derechos a cobrar por 180.303,63 €, que tampoco está justificada.

¹¹¹ Los libros de esta Sociedad, sin justificantes que la acreditasen, se remitieron en el trámite de alegaciones de la anterior fiscalización y expresamente se señalaba que procedían de la «reconstrucción de la contabilidad a través de la documentación localizada así como de los registros auxiliares (compras, gastos, etc.)». En consecuencia, en el Informe correspondiente a la anterior fiscalización, el Tribunal consideró no justificados fondos públicos por 56,82 millones de euros como consecuencia de transferencias a Contratas 2000, S.L. realizadas entre 1994 y 1999 por el Ayuntamiento y otras Sociedades municipales.

¹¹² Se regularizan determinadas operaciones constando los pagos por caja de forma que no pueden ser identificadas individualmente.

c) Incorporación de pagos por cuenta de dos sociedades por importe global de 18.640,52 €.

d) Incremento neto de los gastos en 724.234,58 €, conforme al siguiente resumen:

(en €)

Contabilidad 1999	Libros fiscalización actual	Libros fiscalización anterior	Regularizaciones
62 - Servicios Exteriores	1.341.947,95	1.867.525,98	-525.578,03
64 - Seguros Sociales	209.694,88	206.757,27	2.937,61
650 - Créditos incobrables	29.600,49	0	29.600,49
652 - Transf. a otras Sdes. Mples.	1.029.803,65	0	1.029.803,65
67 - Resultados Extraordinarios	251.880,40	150.690,85	101.189,55
68 - Dotación amortizaciones	86.418,41	137,11	86.281,30
TOTAL DIFERENCIAS GASTOS	2.949.345,78	2.225.111,21	724.234,57

3. En los siguientes casos, las regularizaciones no sólo afectaron a provisiones y ajustes ordinarios de fin de ejercicio, sino que también disminuyeron los saldos de tesorería, sin que se haya justificado suficientemente las operaciones que lo motivan:

(en €)

SOCIEDAD	Importe
Explotaciones Hoteleras Club Marítimo de Marbella, S.L.	28.278,00
Planeamiento 2000, S.L.	3.869,00
Control de Servicios Locales, S.L.	276,59

4. En Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L. no existe asiento de cierre del ejercicio 2000, por lo que no ha podido comprobarse la coherencia del enlace contable entre los ejercicios de 2000 y 2001.

5. En Nortia S.L., los saldos de la cuenta de resultados que figuran en la cuenta anual de 2001 difieren sensiblemente con los reflejados en el libro mayor, en el que se pone de manifiesto que la Sociedad no tuvo ninguna actividad.

6.3 RELACIONES FINANCIERAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES

Las Sociedades mercantiles municipales se financian básicamente con los recursos que reciben del Ayuntamiento, materializándose dicha financiación en los siguientes medios:

- Pagos directos del Ayuntamiento a sus Sociedades, a través de transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos).
- Asunción por el Ayuntamiento de deudas de sus Sociedades, como consecuencia de haber transmitido éstas a diversos acreedores su pretendido derecho de cobro ante el Ayuntamiento, amparándose exclusivamente en la existencia de crédito disponible en los capítulos 4 y 7 de transferencias a las Sociedades en los presupuestos municipales.
- Pagos directos del Ayuntamiento por cuenta de sus Sociedades imputándose el gasto a otros capítulos del presupuesto.

— Traspasos de fondos municipales desde determinadas Sociedades receptoras de transferencias del Ayuntamiento a otras Sociedades municipales, y asunción de deudas de unas por cuenta de otras.

El importe total de las transferencias del Ayuntamiento a las Sociedades y de las deudas de éstas asumidas por aquél fue de 120.412.256,24 €, con un incremento de un 3,9 por 100 de un ejercicio a otro y han supuesto más del 41 por 100 del total de pagos realizados tanto de presupuesto corriente como de cerrados en los años fiscalizados. El detalle por Sociedad perceptora es el siguiente:

SOCIEDAD MUNICIPAL	Importe
Actividades Deportivas 2000, S.L.	2.987.629,73
Compras 2000, S.L.	2.584.078,78
Contratas 2000, S.L.	12.216.116,18
Control de Gestión Local, S.L.	119.198,85
Control de Limpieza 2000, S.L.	7.725.060,73
Control de Servicios Locales, S.L.	5.878.795,68
Difusión y Comunicación, S.L.	4.808.172,73
Eventos 2000, S.L.	2.743.193,51
Explotaciones Hoteleras. C.Marítimo Marbella, S.L.	4.305,91
Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	47.667.654,16
Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.	9.494.493,93
Jardines 2000, S.L.	1.089.922,50
Patrimonio Local, S.L.	1.641.951,74
Plan Las Albarizas, S.L.	6.253,44
Planeamiento 2000, S.L.	2.027.278,05
Sanidad y Consumo 2000, S.L.	1.574.721,81
Suelo Urbano 2000, S.L.	13.526.383,96
Transportes 2000, S.L.	570.701,51
Tributos 2000, S.L.	2.476.314,20
Turismo Ayuntamiento Marbella 2000, S.L.	1.270.028,82
TOTAL TRANSFERENCIAS	120.412.256,24

No obstante, al analizar la contabilidad municipal y los correlativos asientos en las Sociedades municipales se han detectado las siguientes anomalías y discrepancias:

- Sanidad y Consumo 2000, S.L. no ha contabilizado en 2001 una cuantía de 15.396,55 € derivada de la

asunción por el Ayuntamiento de deudas originadas en 1997 en la Sociedad¹¹³.

2. Compras 2000, S.L. no ha reflejado en su contabilidad los pagos efectuados en los ejercicios fiscalizados por el Ayuntamiento a determinados acreedores de la Sociedad por un total de 1.176.316,83 €, sin que se tenga constancia del origen de la deuda con dichos acreedores¹¹⁴.

3. ¹¹⁵.

4. Control de Servicios Locales, S.L. no ha registrado en 2001 una transferencia realizada por el Ayuntamiento de 210,35 € regularizándose en 2002, una vez que se conciliaron los datos entre las sociedades y el Ayuntamiento¹¹⁶.

Los estados de pérdidas y ganancias de todas las Sociedades mercantiles municipales reflejan las transferencias recibidas del Ayuntamiento y de otras Sociedades compensadas con las que a su vez realizaban hacia otras. Este criterio, que incumple el principio contable de no compensación, con independencia de sus posibles consecuencias fiscales, impide que los estados financieros de las Sociedades reflejen el volumen total de fondos manejados por cada una de ellas. Del análisis realizado, este Tribunal ha determinado que el volumen de transferencias en 2000 y 2001 entre las Sociedades fue de 35.086.194,49 €, es decir, el 29,1 por 100 del total de transferencias recibidas del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS ENTRE SOCIEDADES

(en miles de €)

Perceptoras	Otorgantes	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	TOTAL
A - Act. Deportivas, 2000, SL					23		4								27
B - Compras 2000, SL				3.044	81		16								3.141
C - Contratas 2000, SL			2.226		187					5					2.418
D - Control Servicios Locales, SL			1	1				65							67
E. - Difusión y Com. 2000, SL					57					7				5	69
F. - Eventos 2000, SL		1	43	1.333	30	3							40	20	1.470
G.- Gª Compras y Contr. M, SL.		2	653	14.070	1.759	2		590		15					17.091
H. - Gª Obras y Servicios M, SL					1.089			21					1		1.111
I. - Jardines 2000, SL				47	176										223
J. - Limpieza 2000, SL			2.444		17	1									2.462
K. - Planeamiento 2000, SL					11										11
L. - Sanidad 2000, SL				13	22										35
M. - Turismo Aytº Marbella, SL				1	16	198									215
Activos Locales, SL					32										32
Banana Beach, SL			3	3	25										31
Control de Gestión Local, SL					30		1								31
Explot. Hoteleras CMM, SA					25										25
Nortia, SL					12										12
Patrimonio Local; SL					121								2		123
Plan Las Albarizas, SL					17							81			98
Residuos Sólidos Urbanos, SL			1.502		16			927		9					2.454
Suelo Urbano, SL				3.639	10										3.649
Transportes Locales 2000, SL			216		25						18				259
Tributos 2000, SL					8										8
Tropicana 2000, SL					25										25
TOTALES		3	7.149	22.090	3.814	5	220	1.013	590	14	40	81	43	25	35.087

Dado que las Sociedades se financiaban casi exclusivamente con transferencias públicas con cargo al presupuesto de la Entidad y otros recursos municipales carece de sentido el complejo entramado de transferencias entre unas y otras, máxime teniendo en consideración la facilidad que conceden las BEP para el libramiento de transferencias a cualquiera de ellas desde el presupuesto municipal.

¹¹³ Revisados los libros de la Sociedad, no aparece contabilizado el endoso al que se alude en las alegaciones.

¹¹⁴ El detalle de estos pagos figura en el anexo 37A.

¹¹⁵ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹¹⁶ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

De la revisión de las contabilidades de unas y otras Sociedades, se han detectado las siguientes anomalías:

1. Control de Servicios Locales, S.L. realizó una transferencia a Contratas 2000, S.L. por importe de 688,23 € que no ha tenido reflejo en la contabilidad de esta última¹¹⁷.

2. Algunas Sociedades han procedido a realizar asientos relativos a la asunción de algunas de sus deudas por otras Sociedades municipales, sin que en estas

¹¹⁷ Cantidad modificada como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

últimas existiese el asiento correlativo, por importe global de 11.353,32 €¹¹⁸.

Las Sociedades mercantiles municipales realizan un asiento a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de percibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas de aquellas, que según el análisis de este Tribunal ascendían a 31 de diciembre de 2001 a 94.190.238,22 €, operaciones a las que se hace referencia en el subepígrafe 4.3 de Remanente de Tesorería. Como consecuencia de estos apuntes contables, el activo de la mayor parte de las Sociedades municipales está formado por unos derechos de cobro frente al Ayuntamiento que, en principio, no se van a hacer efectivos, por lo que constituyen un activo irrealizable. Otra parte importante de los activos de las Sociedades son presuntos derechos frente a la Hacienda Pública por devoluciones de IVA pendientes de cobro. Sin embargo, la AEAT no ha aceptado el criterio fiscal de las Sociedades y en los informes de auditoría de cuentas se califican como derechos incobrables. En consecuencia, y con independencia de otras anomalías, sólo por los efectos de estos dos criterios contables incorrectamente aplicados, las cuentas de las Sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que, al superar los 2/3 del capital social, debe ser calificado de quiebra técnica, en tanto que el Ayuntamiento no asuma la responsabilidad de las deudas de las Sociedades municipales, garantizando la solvencia de las mismas. Esta responsabilidad ha sido puesta de manifiesto por el Secretario del Ayuntamiento en informes de 7 de marzo de 1994 y 11 de febrero de 2002.

Por otra parte, debe significarse que en la práctica totalidad de las Sociedades se han aceptado y abonado facturas justificativas que incluyen cantidades globales sin detallar las prestaciones específicas ni los precios unitarios.

Se remitieron 406 cartas de confirmación de saldos a terceros con los que las Sociedades mantuvieron algún tipo de relación. Se obtuvo respuesta en 147 casos (el 36,2 por 100), no contestando a la solicitud de información 259 (el 73,8 por 100), de los que en 51 casos (el 12,6 por 100) la comunicación fue devuelta por el Servicio de Correos. Asimismo, se procedió a remitir cartas de confirmación de saldos a 37 oficinas bancarias, de las que no han contestado 8 (el 21,6 por 100)¹¹⁹. En los apartados de cada Sociedad se pone de manifiesto la repercusión que ha supuesto para la fiscalización no disponer de contestación a lo solicitado.

¹¹⁸ Planeamiento 2000, S.L. no ha contabilizado una deuda asumida de Control de Servicios Locales, S.L. que aparece reflejada en la contabilidad de esta última por importe de 486,82 €, ídem en Control de Servicios Locales, S.L. por deudas asumidas de Planeamiento 2000, S.L. (8,65 €), Compras 2000, S.L. (10.818,22 €), Residuos Sólidos Urbanos, S.L. (27,45 €) y Actividades Deportivas 2000, S.L. (12,18 €). Cantidades modificadas como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹¹⁹ Correspondientes a 3 entidades bancarias.

6.4 ANÁLISIS DE DETERMINADAS SOCIEDADES MUNICIPALES EN PARTICULAR

En este subepígrafe se detallan, por Sociedades, aquellas operaciones en las que se han observado defectos, anomalías o irregularidades en su justificación y su registro contable y que no son objeto de especial análisis en el epígrafe de Aspectos relevantes de la Gestión Económico-financiera, por ser específicas de una Sociedad y no afectar a dos o más entidades.

6.4.1 Compras 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) En 2000, existen gastos contabilizados por un total de 600.775,73 € que no estaban soportados con facturas originales. En el informe de auditoría de cuentas se señala expresamente que parte de la documentación, soporte de los estados financieros no está disponible al encontrarse desaparecida. Junto con las alegaciones se han remitido diversos justificantes obtenidos «fruto de circularizaciones y gestiones telefónicas con los acreedores», estando pendientes a octubre de 2004 de justificar con documentos originales gastos por importe de 19.330,28 €¹²⁰, lo que evidencia el deficiente control interno en esta Sociedad.

b) En 2000 y 2001 se dieron de baja derechos por una cuantía global de 7.700,50 € por dificultades de recaudación, sin que se hayan documentado las posibles acciones tendentes a obtener el cobro¹²¹. El saldo deudor de 313,91 € frente a una sociedad privada fue dado de baja, sin que se compensase o se regularizase su posición acreedora por importe de 1.647,60 €.

c) En 2000 se dotó una provisión por insolvencias por 75.126,51 € para compensar el anticipo concedido a un acreedor, sin que hayan sido justificados los motivos de la misma.

d) El saldo de la cuenta Inmovilizaciones en curso (2.762.612,25 €) se corresponde con el valor de tres locales comerciales que en 1994 se permutaron con unos terrenos para la construcción de viviendas, sin que tales locales estén suscritos a nombre de la Sociedad en el registro, si bien la construcción de las viviendas está finalizada. Sobre estos locales recaen embargos por un importe total de 3.191.463,76 € a favor de Hacienda y el propio Ayuntamiento.

e) ¹²².

¹²⁰ La relación de estas operaciones se acompaña en el anexo 37B.

¹²¹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹²² Párrafo reclasificado como consecuencia de las alegaciones.

2. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización:

a) Se han producido desfases de hasta un año en el reflejo contable de operaciones recogidas en los extractos bancarios de las distintas entidades en las que tiene abiertas cuentas la Sociedad municipal.

b) No se han registrado en la Sociedad pagos del Ayuntamiento realizados por su cuenta por importe de 26.350,99 €, por lo que en la contabilidad de la Sociedad siguen permaneciendo como saldos exigibles¹²³.

c) No consta la contabilización de una operación con una entidad bancaria, quien por falta de pago inició un expediente de morosidad por un saldo a su favor 1.418,47 €.

d) No se han registrado intereses por 780,62 € derivados de una imposición a plazo fijo abierta en dicha entidad bancaria.

Por su parte, en 2000, el Ayuntamiento reconoció un exceso de 2.600,18 € en el endoso de una deuda con un acreedor de la Sociedad.

6.4.2 Contratas 2000, S.L.

La Sociedad sólo tuvo actividad en 2000, ya que como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 15 de septiembre de 2000, la sociedad fue cesando en sus actividades, y las obligaciones pendientes, por un importe total de 24.766.883,01 €, fueron asumidas por el propio Ayuntamiento y por Jardines 2000, S.L., Suelo Urbano 2000, S.L. y Compras 2000, S.L.

Además de las irregularidades observadas en esta Sociedad municipal con las empresas vinculadas con D. Carlos Monteverde Gavilanes, analizadas en el subepígrafe 5.9, las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indevida o insuficiente de operaciones:

a) Los responsables de la Sociedad no han entregado al Tribunal los proyectos de las obras de determinados acreedores. En la documentación remitida junto con las alegaciones se aportan los contratos con las empresas señaladas con (c). No obstante, no se aportan los documentos esenciales que determinarían la existencia de una contraprestación a las facturas aceptadas y reconocidas; en consecuencia, los siguientes saldos por una cuantía total de 11.657.764,22 € no se encuentran justificados¹²⁴:

¹²³ A pesar de lo manifestado en las alegaciones en relación con determinadas cantidades pendientes de pago a un acreedor, éste en la contestación a la carta de confirmación de saldos no reconoce la existencia de tal deuda.

¹²⁴ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

(en €)		
ACREEDOR	1999	2000
CT (c)	459.758,03	67.044,33
EMN	107.964,37	16.198,84
FC	97.604,37	19.520,87
GG (c)	323.614,80	39.601,20
HB	249.645,70	94.766,07
HYP	181.219,72	70.303,66
IZCN	1.315.510,32	768.936,28
IZS	3.827.795,32	322.994,93
MS	1.072.087,44	539.488,52
MM	462.963,16	77.340,37
MSL (c)	113.650,84	12.086,91
SO (c)	1.161.933,19	12.866,36
YEM	230.668,08	12.200,55
TOTAL	9.604.415,34	2.053.348,89

De los 14 acreedores reseñados, 6 no han contestado a la solicitud de confirmación de saldos, mientras que en 2 casos las cartas fueron devueltas por el Servicio de Correos¹²⁵. Los 6 casos que contestaron, afirmaron haber mantenido relaciones comerciales con la Sociedad por los proyectos no facilitados.

b) y c) ¹²⁶.

d) A fin de 2001, la Sociedad mantiene un crédito pendiente con una entidad bancaria de 74.601,46 € procedente de 1993, cuyas condiciones y situación ignoraba la Sociedad. En alegaciones se adjunta una carta fechada en 2002, en la que el banco confirma la existencia del crédito por ese importe, señalando que quedan pendientes de cargar las liquidaciones desde el 30 de julio de 1993.

2. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización:

El despacho NA en relación con la inexactitud de los registros contables de la Sociedad, en un escrito de 18 de enero de 2002 dirigido al Coordinador de las Sociedades municipales señalaba expresamente lo siguiente: «... te comunico que la totalidad de asuntos fueron en su día tratados con [los Sres...]. [El Sr...] fundamentalmente fue quien contactaba con los contrarios y negociaba las deudas, convenía acuerdos de pago, etc., e imagino que les exigían que en todo caso levantasen los embargos conforme se iban pagando las cosas. Pero estas terminaciones rara vez se nos comunicaban, por lo que tu labor va a ser bien complicada, pues dudo mucho que la «verdad» que yo tengo documentada, concuerde con la realidad. [...] puede darse la circunstancia que los contrarios en esos asuntos judiciales hayan comunicado al Juzgado que han cobrado y hayan solicitado la cancelación de algún embargo pero no se ha practicado la cancelación de los hipotéticos embargos porque no se ha presentado al Registro los correspondientes mandamientos de cancelación.»

¹²⁵ Los terceros que no han contestado fueron GG, HB, HYP, MM, SO e IZCN. Los acreedores cuyas cartas fueron devueltas por Correos son CT y MS.

¹²⁶ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

6.4.3 Control de Gestión Local, S.L.

Pese a no haber tenido actividad, los fondos públicos transferidos a esta sociedad desde 1997 a 1999 fueron 3.798.997,51 € cuyo destino no pudo analizarse en la anterior fiscalización de este Tribunal de Cuentas porque las autoridades municipales no facilitaron en su día los justificantes acreditativos de la contabilidad¹²⁷. Durante el período fiscalizado se transfirieron 119.000,40 € desde el Ayuntamiento y 30.651,62 € pagados por otra Sociedad por gastos pagados por cuenta de ésta.

Hasta su disolución el 30 de abril de 2000, la Sociedad sólo ha registrado en contabilidad movimientos preparatorios de su liquidación, destacando el ingreso en el Ayuntamiento de 1.418.989,58 € que se contabilizaron con abono a la cuenta de Caja. No puede garantizarse que tales fondos procediesen directamente de la Sociedad municipal por no haberse mantenido ningún control extracontable y llevarse la contabilidad con retraso.

6.4.4 Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad son:

1. Relativas a la justificación indevida o insuficiente de operaciones:

a) A 31 de diciembre de 2000, la Sociedad mantiene un saldo deudor de 753.715,72 € por pagos realizados en 1996 por cuenta de la Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella, S.A. (EMLIMARSA)¹²⁸. Como consecuencia de que el Ayuntamiento no ha facilitado cuentas ni documentación relativos a esta última Sociedad, no ha podido comprobarse la naturaleza y razonabilidad de estos pagos, por lo que se consideran sin justificar. Además, la Sociedad Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S.L., ha considerado, desde 1997, que dicho saldo es irrecuperable, habiendo dotado una provisión por dudoso cobro por el total del importe pendiente.

b) El Gerente emitió determinados talones —la mayoría al portador y algunos conformados— por cuantías totales de 418.171,32 € en 2000 y de 277.393,27 € en 2001 que fueron inicialmente aplica-

¹²⁷ En el Informe relativo a la fiscalización del período 1990-1999 se manifestaba que los libros remitidos junto con las alegaciones a aquel Informe se calificaban por el Ayuntamiento de «contabilidad reconstruida» y no se aportó documentación justificativa. Asimismo, y en relación con la aludida falta de notificación de esta Sociedad durante la anterior fiscalización, debe señalarse que las cuentas de todas las Sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento fueron reiteradamente requeridas por el Tribunal de Cuentas desde el inicio de la fiscalización, por lo que no puede asumirse que en las alegaciones se mencione que no habían recibido requerimiento alguno hasta el mismo momento de la puesta de manifiesto del Anteproyecto del Tribunal de Cuentas a sus responsables, como igualmente se hizo constar en aquel Informe.

¹²⁸ En la fiscalización del período 1990-1999 realizada por este Tribunal, el Ayuntamiento manifestó no tener ninguna información de la Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella, S.A. (EMLIMARSA), por lo que no entregó libros de contabilidad ni facilitó documentación acreditativa de sus operaciones.

dos a Caja y posteriormente anulados. Asimismo, el 3 de febrero de 2000 se emitió un cheque al portador de 248.114,03 € que, según la contabilidad, se destinó al pago de nóminas.

c) Ausencia de contrato que regulase las relaciones con una empresa asesora a quien se ha venido abonando facturas mensuales de 1.394,35 € por la confección de nóminas, seguros sociales, contratos y demás asuntos laborales. Hasta el 31 de diciembre de 2001 se han reconocido facturas por 39.077,81 €¹²⁹.

2. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización: En 2000 se registraron facturas emitidas en 1999 por una cuantía total de 12.236,93 €¹³⁰.

6.4.5 Control de Servicios Locales, S.L.

A pesar de tener en su objeto social un gran número de actividades, la finalidad principal de esta Sociedad es la gestión de la contabilidad y la preparación de las cuentas anuales de las Sociedades en cuyo capital participe el Ayuntamiento de Marbella, lo que por sí mismo no constituye la prestación de ningún servicio público sino el apoyo a unas actividades propias de la condición de entidades con personalidad jurídica independiente. Durante el período fiscalizado esta actividad no se prestó directamente por la Sociedad municipal sino que se encargó a 8 empresas privadas a las que se abonó un total de 283.705,31 €. Además, la Sociedad no centralizó en toda su extensión y especialización dentro del grupo empresarial esta finalidad social, ya que otras Sociedades municipales han recurrido a la contratación de asesorías de carácter externo para la prestación de estos mismos servicios.

No ha podido confirmarse con terceros determinadas operaciones, al no haber respondido a la solicitud de confirmación de saldos tres acreedores que durante el período fiscalizado, según los datos contables, facturaron 755.628,90 €.

1. Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad, relativas a la indevida o insuficiente justificación o motivación de operaciones son:

a) La Sociedad municipal, durante 2000 y 2001, ha abonado, en concepto de asesoramiento, 355.584,72 € a dos empresas (CAC y GE)¹³¹. En relación con estos pagos debe señalarse lo siguiente:

— La Sociedad municipal y CAC mantienen desde 1998 un contrato de arrendamiento de servicios

¹²⁹ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹³⁰ Una empresa privada (6.552,03 €) y Compras 2000, S.L. (6.584,90 €).

¹³¹ 201.274,15 € abonadas a CAC y 139.434,81 € a GE. En relación con los servicios abonados a esta empresa, véase el subepígrafe 5.6. Servicios de asistencia jurídica del letrado JMNB.

profesionales (asesoría tributaria y fiscal, asesoramiento y gestión contable, y elaboración de consultas, informes y dictámenes) por un precio inicial de 36.060,73 € anuales (IVA excluido), actualizado a razón de un 5 por 100 anual. El 7 de enero de 2000, sin causa que lo acredite, se modificó el contrato incrementándose el precio a 50.485,02 € anuales, lo que ha supuesto un aumento del 27 por 100.

— La Sociedad municipal, adicionalmente a la retribución del contrato, abonó a la misma empresa privada otros 67.277,29 € por representación de diversas Sociedades municipales ante la Inspección de Tributos de la Delegación de Hacienda de Málaga, a pesar de que se trata de una actuación directa e inseparablemente unida a las prestaciones del contrato aludido.

— No se formalizó contrato con GE.

b) A pesar de la vigencia del contrato anterior, el 5 de enero de 2000, la Sociedad municipal contrató con otro profesional el asesoramiento de las Sociedades municipales «ante la fiscalización del Tribunal de Cuentas del Reino¹³² [...] para gestionar y asesorar en todos los asuntos relacionados en el ejercicio de su profesión como economista e intendente mercantil que le sean confiados...». No obstante la existencia de contrato, el pago realizado de 176.697,56 € (IVA no incluido) únicamente está justificado con recibos por las cantidades satisfechas¹³³, sin que existan facturas que acrediten los servicios prestados. Requerida a la Sociedad municipal para la entrega de mayor justificación, no se ha facilitado ninguna documentación adicional, y el asesor no ha contestado la confirmación de saldos que se le solicitó.

c) La Sociedad municipal abonó indebidamente 600,23 € a este asesor por gastos suplidos, ya que en el contrato expresamente se señalaba que los gastos de desplazamiento correrían por su cuenta. Además, parte de la documentación justificativa no consiste en desplazamientos al municipio de Marbella sino que se trata de billetes de tren Madrid-Jerez de la Frontera y facturas de hoteles y restaurantes de esta última localidad. Asimismo justificó con un billete de ida y vuelta desde Gran Canaria a Málaga.

d) Se abonaron a una empresa privada 20.915,22 € por la valoración técnica de diferentes informes de auditoría de 14 Sociedades municipales. No obstante, el dictamen emitido que consta de 171 páginas, dedica 150 a la reproducción de técnicas de auditoría a modo de manual, otras 9 páginas consisten en presentar cuadros resúmenes del alcance del trabajo y opinión de los auditores, y en las 5 páginas de conclusiones se diserta sobre el contenido de los informes y la naturaleza y utilidad de los éstos como prueba pericial en juicio. Con independencia de que el dictamen no se ajusta al encargo, tanto el mandato como el resultado no justifican la utilización de estos recursos públicos¹³⁴.

e) Durante la vigencia del contrato con la empresa CAC la Sociedad municipal ha satisfecho 59.259,79 € a otra asesoría fiscal por sus gestiones ante la AEAT con la finalidad de conseguir la devolución de las liquidaciones de IVA a favor de 17 Sociedades municipales. Sin embargo, no consta la emisión de ningún informe o documento que deje constancia de las actuaciones realizadas por estos asesores y, además, no sólo no se ha conseguido la pretendida devolución de las liquidaciones de IVA, sino que la AEAT ha considerado que resultaban a su favor como consecuencia de que las Sociedades municipales no consideraron las transferencias recibidas del Ayuntamiento sujetas a este impuesto. Se fijó como retribución del asesoramiento el 6 por 100 del importe de la devolución conseguida, con un mínimo de 6.010,12 € por Sociedad sin derecho a devolución. Se trata, por tanto, de asesoramiento fiscal que, conforme con el contrato, directamente debería haberse prestado por CAC.

f) Control de Servicios Locales, S.L., celebró el 1 de abril de 2000 un contrato con una letrada para representar, dirigir, defender, gestionar y asesorar a la Sociedad en todos los asuntos que le fueren confiados, por 5.108,60 € brutos mensuales más IVA con revisiones anuales del 5 por 100 y con duración hasta el 31 de marzo de 2005, del que debe señalarse:

— Esta abogada estaba vinculada al bufete de JMNB.

— El contrato tuvo vigencia simultánea con los servicios de características similares que venía prestando el propio letrado JMNB, por los que durante 2000 y 2001, se le abonaron 793.384,06 €.

— Con anterioridad a la formalización del contrato con la letrada, se le habían abonado 5.925,98 €, cuya factura no detalla la prestación realizada sino únicamente un concepto genérico.

— No ha contestado a este Tribunal la carta de confirmación de saldos que se le remitió.

6.4.6 Difusión y Comunicación 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) En 2000, la Sociedad Municipal consideró sin motivo como incobrables o de dudoso cobro derechos por 73.371,53 €, que en la práctica han supuesto prestaciones a título gratuito financiadas con fondos públicos, con el siguiente detalle:

— Por derechos frente al Grupo Independiente Liberal (GIL), 28.093,33 €, de los que 12.549,13 € se corresponden con operaciones del propio ejercicio 2000 y 15.544,19 € al saldo existente a 31 de diciembre

de 1999¹³⁵. Los derechos del año 2000, conforme con las facturas emitidas, corresponden a la venta de 120.000 ejemplares del diario «La Tribuna», lo que carece de sentido al tratarse de un periódico de distribución gratuita.

— Por facturación de inserción publicitaria y de anuncios televisivos por 45.278,21 € a diversos clientes.

b) Las condiciones para la impresión y distribución del periódico «La Tribuna» que en el período 2000-2001 ascendieron a 1.306.210,21 €, no se establecieron en contrato, justificándose los servicios y los pagos realizados exclusivamente mediante facturas. Según los responsables de la Sociedad municipal, la empresa exigía una fianza cercana a los 180.303,63 € para la celebración de un contrato, cuantía que fue considerada muy elevada, por lo que se prefirió no formalizarlo y encargar la prestación del servicio sin comprometer a las partes en sus respectivas obligaciones.

c) ¹³⁶

d) La Sociedad municipal mantiene a 31 de diciembre de 2001 entre sus derechos pendientes de cobro 107.359,03 € ante dos empresas privadas (MAR por 58.625,37 € y LTM por 48.733,66 €), como consecuencia de haber asumido en su día el pago de diversas deudas de éstas ante la Seguridad Social y que se encuentran sin liquidar desde hace diversos ejercicios. El Informe de fiscalización elaborado por el Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios 1990-1999 señalaba «respecto a la primera de ellas, la responsabilidad subsidiaria se produce tras haber resuelto el Ayuntamiento un contrato suscrito con ésta en 1994 para la gestión del servicio multimedia local. Respecto a la deuda asumida por cuenta de LTM, no se ha entregado a este Tribunal documentación que justifique la misma». Según las alegaciones de los responsables municipales a aquél Informe, esta última deuda se produjo como consecuencia de haber atendido los atrasos que la empresa editora privada debía a la Seguridad Social, cantidades que, en aquel momento, estaban «pendientes de resolver con la citada empresa». Transcurridos cuatro años desde aquellas manifestaciones hasta el cierre de los trabajos de la presente fiscalización, la situación permanece inalterada. Ante la falta de cobro de estos importes, estas actuaciones han supuesto la utilización de fondos públicos en beneficio de empresas privadas, que no han quedado justificadas ni debidamente motivadas.

e) En 2001, la Sociedad municipal consideró incobrable un derecho de 8.366,09 € a su favor frente a una empresa sin justificación suficiente, toda vez que el Ayuntamiento ha otorgado a esta empresa privada, entre 1998 y 2003, subvenciones por al menos

186.313,75 € para apoyar la financiación de diversos torneos deportivos¹³⁷.

f) En 2000, según el dictamen del auditor privado, no se dispone de documentación justificativa del saldo de la cuenta de Caja que a 31 de diciembre ascendía a 51.823,25 €, ni se pudo verificar la exactitud, propiedad e integridad de una parte de los ingresos por prestación de servicios por 652.713,83 €.

2. Relativas a la gestión de tesorería:

a) Durante el período fiscalizado, los movimientos a través de la cuenta de Caja superaron los 1.081.821,79 € y en 2001, los 835.406,83 €. La práctica habitual fue retirar fondos de las cuentas bancarias mediante cheques al portador y justificar contra Caja los pagos de facturas que se contabilizaron.

b) El 26 de marzo de 2001 el Consejo de Administración cesó al Gerente y, sin embargo, se han detectado talones de fecha posterior expedidos por esta persona.

3. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización:

a) En 2000 y 2001, la Sociedad municipal tiene registrados gastos por facturación que exceden en 37.016,46 € a los comunicados por el tercero¹³⁸.

6.4.7 Eventos 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) Se produjeron diversas operaciones que, por sus características o importes, debieron haberse formalizado en contratos que delimitasen los respectivos derechos y obligaciones de las partes, como las siguientes¹³⁹:

— Las prestaciones profesionales con el Gerente de la Sociedad, que no habiendo percibido retribución alguna por ostentar el cargo, cobró de la Sociedad municipal en el período fiscalizado 197.781,29 € por facturación de honorarios profesionales en defensa de la entidad.

— Los servicios de dos profesionales a los que se les retribuyó, sin que mediase contrato, una cuantía de 14.465,59 € a cada uno por colaboraciones durante los meses de marzo, abril y mayo de 2000 y posteriormente por Eventos 2000, S.L., un total de 28.271,03 €

¹³² En referencia a la fiscalización anterior relativa al período 1990-1999.

¹³³ Contrariamente a lo señalado en las alegaciones, los justificantes aportados no constituyen minutas o facturas de servicios profesionales.

¹³⁴ En las alegaciones se indica que este informe se encargó a los efectos de las diferentes actuaciones de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

¹³⁵ La edición del diario «La Tribuna» a través de la Sociedad municipal comienza realizarse a través de esta Sociedad en el año 1999.

¹³⁶ Párrafos suprimidos como consecuencia de la remisión de documentación junto con las alegaciones.

¹³⁷ Subvención de 60.101,21 € por la Copa Hola de Tenis (1998), y de 126.212,54 € (2001-2003) por el torneo Open Marbella. Esta empresa privada también mantuvo relaciones con Eventos 2000, S.L., véase apartado siguiente.

¹³⁸ Este tercero además de como cliente también figura como proveedor. En las alegaciones sólo se hace referencia a su situación como deudor.

¹³⁹ En las alegaciones se señala que las relaciones entre las partes se realizan mediante acuerdo verbal.

cada uno en calidad de coordinadores. Desde el 8 de diciembre de 2000, ya con contrato laboral, pasaron a formar parte de la plantilla GCCM, como coordinadores de Juventud, funciones a las que no se dedica específicamente esta Sociedad municipal.

— La prestación por servicios realizada por otra empresa que, previa facturación, percibió de la Sociedad municipal un total de 14.937,01 € en el período fiscalizado.

— El montaje de carpas y diversas estructuras para la celebración del XII Campeonato de Andalucía de Caballos de Pura Raza Española, realizado por dos empresas que percibieron 151.075,95 €. Estas empresas no han contestado a la confirmación de saldos que se les solicitó.

— La celebración del Marbella Beach Party, por lo que se abonaron a tres empresas 75.256,06 €. Estas empresas tampoco han respondido la confirmación de saldos solicitada.

b) En 2001, la Sociedad municipal aceptó indebidamente una factura de 24.575,38 € de una empresa según la cual corresponde a gastos ocasionados entre 1996 y 1999 por cursos de promoción de tenis y la organización de un torneo. Se da la circunstancia de que el importe de esta factura era coincidente con los derechos a favor de Eventos 2000, S.L., frente a esta misma empresa privada por el arrendamiento de las instalaciones municipales en el Centro Deportivo Sierra Blanca¹⁴⁰.

c) Entre los acreedores pendientes de pago a finales de 2001 figuraban dos concejales, JMP y CFG, por importes respectivos de 3.449,29 y 768,24 € por prestación de servicios profesionales de ejercicios anteriores que no han quedado justificados¹⁴¹.

d) Según la contabilidad, a 1 de enero de 2000, figura un préstamo concedido de 373.553,06 € a una empresa privada, operación que queda fuera del objeto social de Eventos 2000, S.L. La cancelación de este préstamo se realizó de la siguiente manera:

— El 19 de enero de 2000, la Sociedad privada adquirió a la Sociedad municipal Sanidad y Consumo 2000, S.L., una vivienda unifamiliar por dicho importe, sin que figure contabilizada ninguna transacción en esta sociedad municipal relacionada con esta venta.

— El 10 de febrero de 2000, la entregó —en pago de la deuda— a Patrimonio Local, S.L., sociedad municipal que había adquirido los derechos del préstamo a Eventos 2000, S.L.

La cancelación de la deuda no ha quedado motivada ni justificada, además de que la operación carece de fundamento desde el punto de vista de la gestión pública.

¹⁴⁰ Esta empresa privada también mantuvo relaciones con Difusión y Comunicación 2000, S.L. (véase apartado anterior).

¹⁴¹ El seguimiento de estos pagos se instruye en este Tribunal en las Actuaciones Previas 1/2002.

e) En 2000, según el dictamen del auditor privado, no se dispone de documentación justificativa del saldo de la cuenta de Caja que a 31 de diciembre ascendía a 240.486,08 € ni se le facilitó por los responsables de la Sociedad documentación soporte para la verificación de diversos saldos.

2. Relativas a la gestión de tesorería:

Ha sido una práctica habitual expedir cheques, tanto al portador como nominativos a favor de un Concejales del Ayuntamiento sin vinculación con esta Sociedad municipal, para proveer de fondos al Palacio de Congresos¹⁴².

6.4.8 Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.L.

Las principales anomalías advertidas en esta Sociedad son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) Los servicios de una procuradora, a quien se satisfizo, en los años fiscalizados, 14.135,80 € no se formalizaron en contrato, y las facturas justificativas, mensuales y la misma cuantía, no detallan los servicios concretos sino que, simplemente, indican «honorarios profesionales mes de...», por lo que no puede comprobarse la necesidad y adecuación de estas prestaciones.

b) Igualmente, los servicios de un particular, que entre 2000 y 2001 percibió 21.143,61 €, sin que en las facturas justificativas se detallan los servicios prestados y sin que exista un contrato que especifique el tipo de servicios prestados.

c) Los responsables de la Sociedad no han facilitado al Tribunal 11 contratos de arrendamiento de locales de negocios del Puerto Deportivo de Marbella. De conformidad con las condiciones generales aplicadas a los arrendadores, debieron depositar una fianza que ascendería, como mínimo, a 3.538,36 €. No obstante, en la contabilidad no hay referencia ninguna a tales depósitos.

2. Relativas a la gestión de tesorería:

a) En 2001, el Gerente, sin que conste acuerdo de otro órgano social, percibió un crédito de 26.803,91 € que reintegró al mes siguiente.

b) En su día, la Sociedad municipal atendió gastos por cuenta del antiguo gerente de la Sociedad y de un concejal en la legislatura 1995-1999, de los que a 31 de diciembre de 2001 figuran no reintegrados 15.874,96 €,

¹⁴² A partir del 2 de agosto de 2001, la gestión y explotación del Palacio de Congresos se adjudicó a la empresa municipal Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.

sin que se tenga constancia de que se hayan realizado las acciones oportunas para proceder al cobro de la citada cantidad.

c) Además del Gerente, figuran como titulares de las cuentas corrientes otras dos personas que no tienen ninguna vinculación con la Sociedad municipal¹⁴³.

3. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización:

a) No están registradas fianzas de, al menos, 4 contratos de arrendamiento de locales por 4.808,10 €.

b) Aparecen registradas fianzas por 20.885,17 € que corresponden a 9 contratos de arrendamiento, a cuyos titulares no se ha facturado por ningún concepto.

6.4.9 Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. (GCCM)

La Sociedad se constituyó con un capital social de 3.006 €, suscrito por las Sociedades municipales Control de Servicios Locales, S.L. (80 por 100), Patrimonio Local, S.L. (10 por 100), y Activos Locales, S.L. (10 por 100), formalizando la escritura el 17 de febrero de 2000. El Pleno del Ayuntamiento no autorizó este acto ni intervino en su preparación y sólo tuvo conocimiento el 31 de marzo de 2000 cuando, mediante moción del Grupo Independiente Liberal (GIL), se dio cuenta de la constitución de la Sociedad.

Los Estatutos se modificaron por acuerdo de su Junta General de 24 de junio de 2000, a fin de habilitar a la Sociedad para la prestación de servicios y obras de competencia municipal, y, un día después, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó que la Sociedad sería la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios. Sin embargo, ya con anterioridad, los representantes de la Sociedad habían suscrito al menos 4 contratos relacionados con obras en el Palacio de Congresos.

Estos acuerdos determinaron que la mayor parte de las obras y suministros se contrataran por esta Sociedad municipal, evitando instruir los expedientes de contratación de conformidad con los procedimientos y garantías establecidos en la legislación que regula la contratación administrativa.

No obstante, la tramitación de los procedimientos de contratación de obras y suministros por un Ayuntamiento no constituye un servicio público, por lo que no procede que Sociedades mercantiles se constituyan en unidades municipales encargadas de dichos procedimientos de contratación y de ese modo eludir la aplicación de la legislación administrativa que los regula, sustrayendo del Ayuntamiento la gestión contractual. En este sentido, la Disposición Adicional 6.ª de la

¹⁴³ Uno de ellos fue Interventor accidental del Ayuntamiento y concejal del GIL en la legislatura 1995-1999, y el otro fue gerente de la Sociedad municipal Planeamiento 2000, S.L.

LCAP está referida a la actividad contractual de las sociedades mercantiles, sin que de ella pueda deducirse que una sociedad mercantil puede ejercer la potestad contractual del Ayuntamiento, la cual, en virtud del art. 2.2 de la LRJAPPAC estaría reservada a la propia Corporación, como Administración Pública, o a alguna Entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculada o dependiente de ésta.

GCCM, en virtud de la señalada Disposición Adicional 6.ª, además, debería haberse ajustado a los principios de publicidad y concurrencia en las adjudicaciones para la contratación de las obras y suministros, y sin embargo la única evidencia de que la Sociedad orientó las contrataciones con «los estudios de mercado encaminados a la adquisición de todo tipo de bienes muebles y materias primas» —tarea que se incluía en los Estatutos como uno de sus fines sociales— ha consistido en el anuncio en prensa con el que habitualmente se convocaron algunos contratos. Sin embargo, las adjudicaciones se realizaron directamente a los terceros seleccionados, sin que consten estudios ni ofertas de otras empresas que permitiesen disponer de elementos suficientes para garantizar la objetividad en la selección del adjudicatario y apreciar que los precios se ajustaban a mercado.

En los expedientes de contratación de obras seleccionados por este Tribunal, faltan la mayor parte de los documentos previstos en la LCAP y no hay constancia de que se cumplieran con los trámites exigidos. Asimismo, no han respondido a la solicitud de confirmación de saldos 26 acreedores, que en el período fiscalizado realizaron una facturación acumulada de 19.727.846,75 €. Asimismo, el Servicio de Correos ha devuelto 7 cartas remitidas a otros acreedores, que facturaron en el período fiscalizado por 28.760.058,45 €.

Además de las irregularidades observadas en las relaciones de esta Sociedad municipal con las empresas vinculadas con el arquitecto D. Carlos Monteverde Gavilanes y con la empresa FER analizadas en los subepígrafes 5.8 y 5.10, respectivamente, las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) En los siguientes contratos se produjeron incrementos sobre los presupuestos inicialmente aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento:

— Incremento del 29 por 100 en la obra de «Remodelación, mejora de instalaciones y nuevo centro cívico Divina Pastora»¹⁴⁴.

— Aumento del 178 por 100, por una cuantía de 1.808.301,16 €, en las obras del «Parque de Bombe-

¹⁴⁴ Las alegaciones únicamente se refieren a la facturación emitida por el primer adjudicatario, sin considerar que la obra fue finalizada por otra empresa contratada posteriormente.

ros, en dependencias de la Policía Municipal, Protección Civil y sede de la Asociación de Transportistas de San Pedro de Alcántara», sin que, además, obras por 214.206,63 € hubiesen sido aprobadas por la Comisión de Gobierno¹⁴⁵.

— Incremento del 48 por 100 sobre el precio establecido en el contrato firmado con MSGI, por ampliación del presupuesto y reformas en distintas plantas del edificio del Mercado municipal después de terminada la instalación.

— Aumento del 11 por 100 respecto a la oferta presentada por el contratista en las obras de «Adecuación de local en el nuevo centro para ASPANDEM». De acuerdo con las fechas de las certificaciones, esta obra se encontraba ejecutada en más del 76 por 100 del total antes de la celebración del contrato.

— Factura sin detallar por la «Climatización del Ayuntamiento» que indica, además, «fuera de presupuesto por distintos conceptos» por 95.029 € y que supuso un aumento del 19,86 por 100 sobre el presupuesto inicial del proyecto.

b) No se ha justificado el hecho de que con anterioridad a la aprobación del proyecto por la Comisión de Gobierno, estuviesen ejecutadas las obras de reforma de los bajos del Edificio Cantarranas para oficinas municipales por 69.172,11 €.

c) ¹⁴⁶.

d) No se puede garantizar que las obras se hayan justificado debidamente ni que se hayan abonado en función de su verdadero ritmo de ejecución, ya que en subsiguientes certificaciones se minoraron cantidades de unidad de obra previamente certificadas en las anteriores, lo que genera incertidumbre sobre lo realmente ejecutado y elimina la presunción de certeza que se supone a toda certificación como instrumento acreditativo de la parte de obra realmente ejecutada y apta para ser abonada al proveedor. En concreto, se han advertido los siguientes casos:

— La Sociedad aceptó la certificación 6.ª y última de la obra «Sendero peatonal entre Punta del Ancón y Río Verde» en la que se minoraron unidades de obra previamente certificadas por 478.187,13 €.

— En la obra de «Remodelación, mejora de instalaciones y nuevo centro cívico del mercado Divina Pastora» (certificaciones 3.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª) se minoraron y se eliminaron unidades de obra previamente certificadas por importes de 175.003,75 €, 81.349,22 €, 138.181,34 € y 231,05 €.

— En la obra «Acceso camino de inertes» (certificación 2.ª y última) se minoraron unidades ya certificadas en la 1.ª por 32.045,97 €.

— En la «Pavimentación de la Avda. Torres Murciano» (certificación 11.ª) se disminuyeron unidades previamente certificadas por valor de 28.874,17. Esta certificación incluye partidas alzadas por 6.160,06 €.

— En la construcción del «Parque de Bomberos de San Pedro» la certificación 12.ª minoró y eliminó unidades de obra previamente certificadas por 8.103,25 €.

— En la «Urbanización del Parque de Bomberos» se produjo esta misma situación en la certificación 3.ª por 1.350,06 €.

— En las obras del Palacio de Ferias y Congresos (certificación 3.ª) se han minorado o eliminado unidades de obra previamente certificadas por importe de 50.785,45 €.

e) La señalada incertidumbre sobre la realidad de las certificaciones también se aprecia en el hecho de que la Sociedad municipal aceptó y pagó certificaciones y facturas en las que se incluyeron partidas indeterminadas (imprevistos, a tanto alzado) que no pueden considerarse debidamente justificadas, como en los siguientes casos¹⁴⁷:

— En la obra «Sendero peatonal entre Punta del Ancón y Río Verde» (certificación 6.ª y última) se incluyeron partidas alzadas por 34.774,82 €, e incluso, otra «a justificar» por 4.452,78 €.

— En la «Adecuación de local en el nuevo centro para ASPANDEM» se certificaron 30.998,20 € por «imprevistos de electricidad y de obra».

f) También la referida incertidumbre sobre la realidad de las certificaciones se observa en determinadas obras en las que la Sociedad aceptó y abonó determinados costes que no correspondían y que, por tanto, no se consideran debidamente justificados. En concreto, se han detectado los siguientes casos:

— Partidas de gastos generales aplicados en porcentajes distintos, que van del 13 por 100 al 19 por 100 según certificaciones, en la obra «Sendero peatonal entre Punta del Ancón y Río Verde», que supusieron un exceso de 36.256,95 €¹⁴⁸.

— Precios distintos por las mismas unidades de obra aplicados en diferentes certificaciones en la obra «Acceso camino de inertes».

— Los honorarios por la dirección y finalización de la obra de «Remodelación, mejora de instalaciones y nuevo centro cívico del mercado Divina Pastora» contratados con un aparejador por 18.000 € que previamente había sido contratado por el contratista, a quien

¹⁴⁷ Párrafos modificados como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁴⁸ En las alegaciones se hace referencia a que el 19 por 100 aplicado para gastos generales correspondía por tratarse de una obra marítima, que no resulta aplicable. Además, en otras obras también referidas al Paseo Marítimo se aplicó el 13 por 100.

la Sociedad municipal ya le había abonado la totalidad de tales honorarios.

— Los gastos generales (por el 13 por 100) y el beneficio industrial (por el 6 por 100) aceptados y pagados en un suministro de barandillas y barrotes para el Paseo Marítimo y la Plaza del Teatro, partidas no aplicables a este tipo de contratos, que supuso el pago indebido de 9.007,49 €¹⁴⁹.

g) La Sociedad municipal ha aceptado y abonado prestaciones, de cuyas facturas no es posible conocer el volumen de servicio prestado por quedar indeterminado (conceptos como «varias unidades de...»; «varios reparos de...»; «1 unidad de trabajos realizados por varios oficiales»). En este sentido, destaca especialmente diversas facturas de un transportista por una cuantía total de 59.378,31 € bajo el concepto de «portes varios».

h) La Sociedad municipal aceptó, al menos en los siguientes casos, la facturación del acreedor por importe superior al contratado:

— Por mobiliario para las oficinas del Palacio de Congresos el suministrador facturó en exceso 22.131,27 €. Esta misma empresa, en 2002, incrementó de forma indebida su facturación a la Sociedad municipal por 23.855,11 € por el suministro para la Biblioteca Municipal.

— En la certificación 2.ª de una obra encargada a una empresa instaladora se aplicó un precio unitario en uno de los conceptos superior al aplicado en la 1.ª certificación, que ha generado un exceso de 374,80 €.

i) Se pagó dos veces la misma factura 7.947,78 €.

j) La Sociedad municipal abonó 551.670,75 € a una empresa por una factura fechada el 4 de julio de 2000 por obras en el Mercado municipal. No obstante, esta misma factura se presentó para su pago el 21 de enero de 2000 al Ayuntamiento, es decir seis meses antes, pero el Interventor, en un escrito de esta última fecha expuso no disponer de antecedente alguno. Además, en un informe emitido por el director de obras del edificio del Mercado municipal se pone de manifiesto que se ejecutaron 3 partidas que no figuran en el proyecto que se valoran, a precio de mercado, en 28.970,42 €.

k) No se ha justificado la falta de cobro y contabilización en 2000 y 2001 del canon anual, de 90.151,82 € fijos más el 7 por 100 de la facturación bruta anual, por la concesión de la gestión del Palacio de Congresos a una empresa privada¹⁵⁰.

l) En la obra «Parque de Bomberos, Dependencias de la Policía Municipal, Protección Civil y sede de la Asociación de Transportistas de San Pedro de Alcántara»

no se practicaron las retenciones al contratista previstas en la cláusula 11.ª del contrato.

m) El contratista de la obra de «Remodelación, mejora de instalaciones y nuevo centro cívico del mercado Divina Pastora» renunció a la terminación de la obra, sin que se le haya exigido indemnización por daños y perjuicios derivados de la inexecución del contrato¹⁵¹.

n) Tampoco consta la reclamación de las penalidades previstas en un contrato de la obra del Palacio de Congresos adjudicada en 1.149.535,35 € por incumplimiento de la adjudicataria¹⁵².

o) La Sociedad realizó suministros de productos de limpieza, recambios, combustible, plantas y otros al Ayuntamiento de Marbella y a diferentes Sociedades municipales que no facturó por importes que no pudo cuantificar el auditor privado de las cuentas de 2000.

2. Relativas a la gestión de tesorería:

Se concertó un préstamo con una entidad bancaria por 2.283.846 €, importe superior en 30.050,61 € al autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3. Relativas a la ausencia de registro contable o a su incorrecta contabilización:

a) Una factura emitida por un proveedor está registrada por 14.081,68 € más del importe contestado por él a la solicitud de confirmación de saldos y otra factura de 4.074,21 € confirmada por un tercero no está contabilizada. En sentido contrario, la Sociedad municipal tiene contabilizada una factura emitida por otro proveedor de 6.930,35 € de la que éste no ha comunicado su existencia.

b) Se ha contabilizado dos veces una factura emitida por una constructora por importe de 6.607,23 €.

c) Se han detectado documentos con el correspondiente número de justificante y visto bueno por importe global de 1.360,81 € que no figuran en contabilidad.

d) A partir de la contabilidad de la Sociedad municipal no es posible valorar individualmente el importe total de cada obra, ya que no se lleva una contabilidad de costes que permita diferenciar de entre todos los costes soportados por la empresa, cuáles o en qué porcentaje corresponden a cada obra concreta.

6.4.10 Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.

Los responsables municipales decidieron constituir esta Sociedad con un capital social de 3.006 €, suscrito

¹⁵¹ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida en las alegaciones.

¹⁵² En contra de lo que se manifiesta en las alegaciones, existe contrato firmado el 11 de septiembre de 1999 por Compras 2000, S.L. asumiendo GCCM la realización de las obras del Palacio de Congresos por encargo de la Comisión de Gobierno de 25 de julio de 2000.

¹⁴⁵ Párrafo modificado como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁴⁶ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

¹⁴⁹ En las alegaciones se reconoce que, por urgencia, la instalación se realizó por los Servicios operativos municipales, sin proceder a subcontrata con terceros. Este hecho supuso aceptar precios indebidos amparándose en una pretendida urgencia.

¹⁵⁰ En contra de lo que se manifiesta en las alegaciones, la concesión consta acordada por la Comisión de Gobierno de 8 de septiembre de 2000.

por las Sociedades municipales Control de Servicios Locales, S.L. (80 por 100), Patrimonio Local, S.L. (10 por 100), y Activos Locales, S.L. (10 por 100), formalizando la escritura el 17 de febrero de 2000. El Pleno del Ayuntamiento no autorizó este acto ni intervino en su preparación y sólo tuvo conocimiento el 31 de marzo de 2000 cuando, mediante moción del Grupo Independiente Liberal (GIL), se dio cuenta de la constitución de la Sociedad.

La Sociedad, con independencia de su objeto social, se dedica principalmente a realizar la gestión del personal: contratación, incidencias, elaboración de nóminas, relaciones con la TGSS, etc., lo que en sí mismo no constituye un servicio público sino actividades auxiliares y administrativas. La Sociedad contrata al personal necesario para prestar los servicios públicos encomendados a otras Sociedades municipales (mantenimiento de jardines, limpieza, retirada de residuos, etc.).

Las principales anomalías advertidas son:

a) La Sociedad contrató mercantilmente a 7 profesionales para que se encargaran de la asistencia técnica de las obras del término municipal de Marbella, si bien les concedía la posibilidad de uso de las dependencias municipales, señalándose expresamente en los contratos que no tendrían subordinación jerárquica a la Sociedad, a sus representantes o administradores, y que no estarían sometidos a horario alguno ni a jornada específica. El gasto por estos contratos, en 2000 y 2001, ascendió a 221.898,24 €. Uno de ellos es funcionario del Ayuntamiento de Marbella, desempeñando el cargo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas Adjunto Jefe al Servicio de Obras Municipales, teniendo concedida una compatibilidad excepcional, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 22 de enero de 1999, para realizar funciones de asesoramiento en las Sociedades municipales Planeamiento 2000, S.L., y Contratas 2000, S.L., que hasta la fecha no se ha hecho extensiva para que el funcionario pueda trabajar y ser remunerado por esta Sociedad Mercantil, de la que en el período fiscalizado percibió 29.323,14 €.

b) La Sociedad ha aceptado facturas de 5 profesionales por una cuantía total de 136.838,34 €, que no especificaban los servicios prestados, sino que se remitían a conceptos tan indeterminados como «contribuciones para la celebración de eventos diversos», «colaboración en direcciones de obra», «trabajos de asesoramiento, control», «seguimiento de servicios generales» o «asesoramiento jurídico y técnico».

c) En 2000, un miembro del Consejo de Administración, en calidad de letrado, percibió 3.074,54 € de honorarios profesionales por su intervención en la constitución de la Sociedad. El pago se efectuó a través de otra Sociedad municipal, Control de Servicios Locales, S.L., y el talón se expidió por el propio Consejero, quien disponía de reconocimiento para utilizar la cuenta bancaria.

6.4.11 Jardines 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

- a) ¹⁵³.
- b) La Sociedad anticipó injustificadamente a PG y a GGC, 21.016,35 € y 1.413.618,48 €, cuyas contraprestaciones se encuentran sin justificar.
- c) En 2000, la Sociedad ha aceptado facturas por 11.974,71 € de 3 profesionales que no especifican los servicios prestados, sino que se remiten a concepto tan indeterminados como «asistencia técnica a obras» o «colaboración en direcciones de obra».
- d) Según el auditor privado de las cuentas de 2000, parte de la documentación que soporta los estados financieros se encuentra desaparecida. Este auditor no pudo contrastar las facturas con otra documentación.
2. En relación con la contabilidad:
 - a) ¹⁵⁴.
 - b) Un tercero ha comunicado no haber tenido nunca relaciones con la Sociedad. Sin embargo, en 1999 figura haber prestado servicios a la Sociedad en 7 ocasiones por un total de 18.228,94 €, y a finales de 2001 consta como acreedor por 3.449,28 €.

6.4.12 Planeamiento 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones¹⁵⁵:

- a) Según ha confirmado la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, para la adquisición de los terrenos donde se ubicaría una desaladora entregó a la Sociedad municipal 901.518,16 €. Sin embargo, dicha operación no llegó a buen fin y el Ministerio Fiscal interpuso el 30 de octubre de 2002 una querrela criminal contra el Gerente de la Sociedad y un asesor jurídico del Ayuntamiento por presunta malversación de caudales públicos.
- b) Gastos de restaurantes por importe de 13.522,14 € no quedaron debidamente justificados¹⁵⁶.

¹⁵³ Párrafo suprimido como consecuencia de la documentación remitida junto con las alegaciones.

¹⁵⁴ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁵⁵ En relación con los párrafos b), c) y d), en las alegaciones se hace constar que de la Unidad de Planeamiento municipal desapareció diverso mobiliario con la documentación contenida en el mismo, habiéndose levantado Acta de Manifestaciones el 14 de agosto de 2003, cuya copia ha sido remitida como documentación adicional.

¹⁵⁶ Mediante certificado de 17 de septiembre de 2004 del entonces Gerente de la Sociedad, se dice que estos gastos corresponden a comidas por razón del desempeño de su cargo. En las alegaciones no se hace referencia a gastos por 7.530,27 €.

c) El gasto de una habitación en el Hotel Villa Magna de Madrid por importe de 940,79 € los días 12 de noviembre de 2000, y 5 de julio y 20 de septiembre de 2001 no ha quedado justificado, ya que la factura fue por dos habitaciones señalándose únicamente un ocupante¹⁵⁷.

d) Gastos por trayectos aéreos por 3.099,03 € no quedaron suficientemente justificados, ya que no constan ni los billetes ni se detallan los viajeros.

e) ¹⁵⁸.

f) El pago de 1.138,24 € en 2001, que exceden las condiciones establecidas en el contrato con un arquitecto.

g) La Sociedad convino verbalmente los servicios de una arquitecta por los que percibió 4.486,15 €¹⁵⁹, en 2000. Esta profesional posteriormente fue contratada laboralmente pasando a formar parte de la plantilla de la Sociedad, y junto con sus retribuciones se le abonaron indebidamente otros 36.009,04 € por un trabajo que se encuentra dentro del objeto de su contrato laboral¹⁶⁰.

h) Seis funcionarios adscritos al Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento percibieron simultáneamente de la Sociedad por servicios relacionados con la redacción del PGOU un total de 164.837,22 €, si bien tienen concedida la compatibilidad desde 1992. Según han manifestado los responsables de la Sociedad no se suscribieron contratos, «pues su contratación se realizó verbalmente según las necesidades de la prestación de sus servicios profesionales y en cuyo acuerdo se fijaron unas condiciones que fueron aceptadas por los mismos».

i) La Sociedad abonó, en los ejercicios fiscalizados, un total de 18.361,19 € a una empresa privada, de la que un funcionario municipal es su administrador. El pago de 4.503,36 € no quedó soportado con un contrato que acreditase la prestación¹⁶¹.

j) La Sociedad satisfizo, en 2000 y 2001, una cuantía total de 62.908,91 € a una empresa, en la que están 3 trabajadores de Planeamiento 2000, S.L. De esta cantidad, 1.777,79 € supusieron un pago por «trabajos extras-modificaciones-mediciones sector URPN-NG-10» que excede de las retribuciones fijadas en el contrato de 10 de diciembre de 1999.

k) En 2000, se abonaron 60.101,21 € al abogado que había sido jefe de la asesoría jurídica municipal hasta 1999¹⁶², por la elaboración de un informe en que se propone al Pleno del Ayuntamiento la formulación de un recurso contencioso-administrativo por haber dene-

gado la Junta de Andalucía el proyecto de revisión del PGOU de Marbella, sin que exista constancia de que el informe hubiese sido elaborado por este letrado¹⁶³.

2. En relación con la incorrecta contabilización de operaciones, hay que indicar que, en 2001, no aparecen contabilizadas 3 facturas por importe de 2.241,78 € que, sin embargo, constan incluidas en el Libro Registro de IVA.

6.4.13 Suelo Urbano 2000, S.L.

Además de las irregularidades observadas en las relaciones de esta Sociedad municipal con la empresa GGC analizadas en el subepígrafe 5.11, las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

a) La Sociedad concedió en 1997, sin que se haya aportado ninguna documentación que lo justifique, un anticipo de 90.151,82 € a una empresa privada, y cuya contraprestación a octubre de 2004 se encuentra pendiente de acreditar¹⁶⁴.

b) Un contrato de obra de 345.014,32 € para la ejecución del «Vial de acceso a la Urbanización de La Montaña», cuya copia se obtuvo de la documentación de convenio, no consta registrado en la contabilidad de la Sociedad. En este contrato se establecía una duración de la obra de 2 años a iniciarse en julio de 1999 que se abonaría mediante la compensación de una licencia de obras devengada concedida a otra empresa privada, y el resto mediante la compensación de futuras obligaciones con el Ayuntamiento que contratase la contratista¹⁶⁵. Los responsables municipales no han facilitado el correspondiente expediente ni han entregado ninguna documentación al respecto.

c) Tampoco se ha recogido en la contabilidad de la Sociedad operación alguna vinculada al convenio de 2 de septiembre de 1998 entre Suelo Urbano 2000, S.L., y PEI para la ejecución de las obras «Rehabilitación del Cortijo Miraflores» y «Parque de Bomberos», por importe global de 2.957.730,69 €. La recepción de ambas obras se ha realizado en 2001, con un coste de 4.261.648,21 €, lo que ha supuesto un incremento del 44 por 100 respecto al precio pactado que no quedado justificado. Finalmente esta deuda fue asumida por el Ayuntamiento.

¹⁶³ A pesar de lo manifestado en las alegaciones, en la documentación facilitada a este Tribunal durante los trabajos de fiscalización figura un informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de 27 de noviembre de 1998. Asimismo, en la documentación remitida junto con las alegaciones tampoco existe ninguna referencia a la participación de otros profesionales distintos al Secretario del Ayuntamiento.

¹⁶⁴ Sobre este pago se siguen actuaciones previas 11/2002 en este Tribunal.

¹⁶⁵ TM.

¹⁵⁷ Junto con las alegaciones se ha aportado un certificado de 17 de septiembre de 2004 del entonces Gerente, explicativo de que los gastos de alojamiento se producían por diferentes asesores que le acompañaban, al objeto de negociar con diversas entidades bancarias una posible refinanciación de la deuda contraída por la Corporación, actividad que supera las atribuciones del Gerente y el objeto de la Sociedad.

¹⁵⁸ Párrafo suprimido como consecuencia de las alegaciones.

¹⁵⁹ Párrafo modificado como consecuencia de las alegaciones.

¹⁶⁰ Se trata de un segundo contrato y simultáneo con el laboral, éste de carácter mercantil (figura de arquitecto).

¹⁶¹ Según las alegaciones, el contrato fue verbal.

¹⁶² I.L.S.S.

6.4.14 Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.

Las principales anomalías advertidas son:

1. Relativas a la justificación indebida o insuficiente de operaciones:

- a) ¹⁶⁶
- b) El pago de 3.796,11 € en concepto de «Comisiones» a una empresa privada, sin que hayan quedado acreditadas ni la finalidad del gasto ni la contraprestación realizada.
- c) El pago de 252,43 € por estancia en hotel de dos particulares sin vinculación con la Sociedad municipal.

7. CONCLUSIONES

7.1 LIMITACIONES

Las actuaciones del Tribunal han estado condicionadas principalmente por:

1.^a La falta de colaboración de los responsables municipales para facilitar en tiempo y forma los libros, documentación contable y otros antecedentes de las Sociedades municipales que ha originado la formulación de dos requerimientos conminatorios del Presidente del Tribunal de Cuentas, al amparo del art. 30 de su Ley de Funcionamiento, así como el inicio por el Pleno de actuaciones encaminadas a la imposición de las multas previstas en el art. 30.5 de la citada Ley. Se aportaron, finalmente, libros de todas las sociedades activas, muchos de ellos calificados por los responsables municipales como «provisionales» que se han utilizado para fiscalizar la gestión económico-financiera de éstas.

2.^a La falta de colaboración de varias entidades bancarias y de diversos acreedores que no contestaron la información que les fue requerida, cuya cooperación hubiera permitido confirmar la situación financiera y determinadas operaciones realizadas con terceros.

7.2 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y AL CONTROL INTERNO

1.^a El Alcalde-Presidente de la Corporación delegó todas las competencias posibles en la Comisión de Gobierno, en el Primer Teniente de Alcalde y en otros Concejales.

2.^a El Ayuntamiento mantuvo, entre 2000 y 2001, una organización de entidades dependientes formada por 2 organismos autónomos y 32 sociedades mercantiles, de las que a 31 de diciembre de 2001 un total de 19 se encontraban activas, 11 sin actividad y 2 se habían liquidado.

¹⁶⁶ Párrafo suprimido como consecuencia de documentación remitida junto con las alegaciones.

3.^a La organización se ha caracterizado por la ausencia de un reglamento orgánico o de cualquier otro instrumento que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo, ni en el Ayuntamiento ni en los Organismos ni en las Sociedades mercantiles. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

4.^a El control de las operaciones económico-financieras fue insuficiente. No se realizó la intervención previa de determinadas operaciones, ni se practicó el control posterior que garantizara su pertinencia y legalidad, con la emisión de informes de fiscalización plena posterior, obligatorios en los supuestos sujetos a intervención previa limitada, tal y como establecía el art. 200 de la LHL.

5.^a En relación con las Sociedades mercantiles, el Ayuntamiento no ejerció la función de control financiero ni exigió la justificación del empleo dado a las transferencias ni la procedencia de las deudas asumidas, operaciones que, en conjunto en 2000 y 2001, ascendieron a 120.412.256,22 €. Además, transferencias del Ayuntamiento a favor de sociedades fueron a su vez transferidas desde éstas a otras.

6.^a En las Sociedades municipales se han realizado pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados, sin que existieran procedimientos de control.

7.^a Las actividades de las Sociedades mercantiles tampoco fueron controladas por el Pleno del Ayuntamiento, ya que no se elaboraron ni aprobaron los preceptivos Programas de actuación, inversión y financiación de conformidad con el art. 114 del RD 500/1990, y las Cuentas Generales del Ayuntamiento se presentaron con mucho retraso ante el Pleno para su debate y aprobación. Tampoco se han presentado informes de gestión relativos a las actividades y servicios realizadas por éstas.

8.^a El Alcalde, el 11 de diciembre de 2000, suspendió provisionalmente de empleo y sueldo al Interventor municipal motivando falta grave por presunta deslealtad y uso de documentación, al haber facilitado el funcionario diversa información a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Posteriormente se archivaron todas las actuaciones, pero el Juzgado condenó en costas al Ayuntamiento por la concurrencia de mala fe y por su actuación claramente dilatoria y fraudulenta.

9.^a Los registros de las unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención no presentan coherencia interna. A esta situación ha contribuido la ausencia de comunicación de estos Servicios con el Negociado de Urbanismo, y ha originado que no se contabilicen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería, y en consecuencia, ha favoreci-

do la elusión del control y dificultado o impedido el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento.

10.^a La concesión de subvenciones se realizó sin sujetarse a ningún procedimiento selectivo y sin tramitarse expedientes.

11.^a Como consecuencia de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, la unidad municipal de gestión y de contratación no fue un Servicio propio de la organización interna del Ayuntamiento, sino que estas actividades se encomendaron a la Sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., por lo que la mayor parte de las obras y suministros se contrataron por esta Sociedad, evitándose la tramitación de los procedimientos establecidos en la legislación sobre contratación administrativa y, además, se conculcaron los principios básicos de publicidad y concurrencia.

12.^a En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales, no se ha cumplido con lo establecido en los arts. 33 del RBEL y 59 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ya que en el período fiscalizado no ha sido presentada, para su aprobación por el Pleno, la rectificación del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo. Las actuaciones encargadas a una sociedad privada para la realización del inventario, a través de una sociedad instrumental del Ayuntamiento, no han dado como resultado la finalidad pública del encargo.

7.3 RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS

1.^a El presupuesto de 2000 se aprobó una vez comenzado el ejercicio de su vigencia y para 2001 no se aprobó ningún presupuesto específico, habiéndose aplicado durante todo el ejercicio la prórroga del 2000.

2.^a Ninguno de los presupuestos fue acompañado de los programas de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles municipales en los términos reglamentariamente previstos que hubieran determinado las líneas económicas básicas de la gestión e informado de las finalidades de las transferencias que se consignaban a su favor en el presupuesto del Ayuntamiento.

3.^a El esquema de control presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias para transferir crédito de unas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

4.^a En 2001, se aprobó un suplemento de crédito, que no fue informado por la Intervención, «para hacer frente a gastos necesarios para la ejecución y finalización de obras» de 11.900.039,67 €, que por sí sólo supuso el 58 por 100 de todas las modificaciones presupuestarias del ejercicio, e incluía mayores créditos para transferencias corrientes y de capital a Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., por 10.397.509,41 €.

7.4 RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES

1.^a El Ayuntamiento ha aprobado las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1997 a 2001 el 31 de mayo de 2004 tras requerimiento del Pleno del Tribunal de Cuentas, habiéndose rendido únicamente las de 1999, 2000 y 2001. Las liquidaciones presupuestarias de 2000 y 2001 se aprobaron por Decretos del Alcalde, aunque con retrasos de 9 y 13 meses respecto del límite legalmente previsto.

2.^a Las Cuentas Generales de los ejercicios 2000 y 2001 —comprensivas de las cuentas anuales del Ayuntamiento, y del organismo autónomo y de las sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal activos— no son representativas en su conjunto de la situación financiera y patrimonial, de los resultados económico-patrimoniales, de la liquidación de los presupuestos, del resultado presupuestario ni del Remanente de tesorería debido a las deficiencias en su formulación que se detallan en los epígrafes 2, 3, 4, 6.2 y 6.3 y que se resumen en las siguientes conclusiones.

3.^a Tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades municipales no se han respetado sistemáticamente los principios de contabilidad aplicables en cada caso, destacando especialmente:

a) La falta de contabilización de operaciones derivadas de pagos efectuados con la entrega de bienes inmuebles.

b) La anotación en las Sociedades de un asiento a fin de ejercicio para presentar las cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas, cuya obligación recíproca no se reconoce en las cuentas del Ayuntamiento.

c) La no aplicación del principio de no compensación de ingresos y gastos en las Sociedades municipales, cuyos estados de pérdidas y ganancias reflejan las transferencias recibidas compensadas con las que a su vez realizaban hacia otras Sociedades.

4.^a El Remanente de tesorería para gastos generales de 2000 y 2001 aprobado por el Ayuntamiento es positivo, pero las deficiencias en su formulación que se detallan en el subepígrafe 4.3, determinan que sería negativo en, al menos, 60.304.385,57 € y 81.485.962,03 €, respectivamente, cuantía esta última que a finales de 2001, en términos relativos, representa más del 59 por 100 del presupuesto inicial y un desequilibrio de 735,12 € por habitante. El desequilibrio financiero conjunto de la Corporación, considerando los déficit de las sociedades mercantiles, a 31 de diciembre de 2001 sería, al menos, de 178.158.424,79 € (1.607,24 €/hab.).

5.^a El saldo negativo del Remanente de tesorería, de conformidad con el TRLHL, obliga a los responsables municipales a la adopción de medidas de saneamiento con carácter inmediato a fin de compensarlo y

restablecer en el menor plazo posible el equilibrio financiero, circunstancia que no se ha producido.

6.^a Las cuentas anuales de la mayoría de las Sociedades municipales correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2001 y alguna de 2002 se aprobaron por la Junta general de socios en el año 2003. No obstante, las cuentas de doce Sociedades de diversos ejercicios ya se habían aprobado por los socios en juntas celebradas anteriormente, por lo que con anterioridad a la nueva aprobación se revocaron los acuerdos anteriores. Este hecho se produjo como consecuencia de que los responsables municipales decidieran reabrir las contabilidades de ejercicios cuyas cuentas ya estaban aprobadas tras conocer los resultados de la anterior fiscalización de este Tribunal referida a los ejercicios 1990 a 1999 en la que se advirtieron numerosas irregularidades y anomalías y la falta de coherencia contable de las transferencias entre el Ayuntamiento y las Sociedades.

7.^a La demora en la aprobación de las cuentas de las Sociedades, los retrasos en facilitar libros, la falta de legalización de éstos y el hecho de que se realizaran sucesivas entregas de los mismos libros como consecuencia de la incorporación de diversos asientos, ponen de manifiesto la desorganización de la gestión contable y una falta de seguridad respecto de las operaciones registradas. En este sentido, los informes de auditoría disponibles, correspondientes al ejercicio 2000, realizadas por profesionales privados, deniegan opinión y manifiestan salvedades que confirman la falta de representatividad de las cuentas. La falta de seguridad alcanza, asimismo, a las propias Cuentas aprobadas, ante la revocación y reaprobación posterior de las mismas por la Junta General de socios.

7.5 RELATIVAS A LA GESTIÓN DE INGRESOS

1.^a La gestión recaudatoria de los principales recursos estuvo encomendada al Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación de Málaga. En la recaudación de otras tasas intervinieron tanto el Ayuntamiento como empresas municipales y privadas, sin que existiesen controles suficientes que garantizaran una correcta gestión, habiéndose advertido la aplicación incorrecta —por exceso— de la tarifa por licencias de construcciones, obras y apertura de establecimientos, la falta de ingreso de determinados cánones por concesiones y la ausencia de comprobaciones adecuadas de las multas de tráfico y de los recursos gestionados por las empresas municipales y por la Fundación Municipal de Arte y Cultura.

2.^a Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2001 por todos los conceptos alcanzaban los 172.902.939,29 €. Parte de la responsabilidad de esta situación se originó en el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga que, a fin de 2001, mantenía derechos en gestión de cobro por 86.207.519,80 €. El Ayuntamiento mantenía derechos pendientes de cobro por enajenación de aprovecha-

mientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos por 43.813.782,41 €. Del total de los derechos pendientes de cobro, 78.137.583,69 € tenían una antigüedad igual o superior a 4 años, por lo que podrían estar prescritos.

3.^a Una gran parte de los convenios urbanísticos incorporan una cláusula que condiciona su eficacia a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)¹⁶⁷, y ha dado lugar a que el Ayuntamiento negociara los aprovechamientos con los nuevos parámetros urbanísticos, recibiendo —en muchos casos y con carácter anticipado— todos o parte de los ingresos de su enajenación. La falta de aprobación de tal revisión en el sentido convenido con los terceros pudiera dar lugar a que el Ayuntamiento tuviese que devolver las cantidades percibidas, circunstancia que puede comprometer aún más la posición financiera del Ayuntamiento a medio plazo.

4.^a Se compensaron derechos tributarios e incluso derechos a devengar en el futuro con deudas ante terceros con los que se formalizaban convenios, que no han podido cuantificarse.

7.6 RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

1.^a De la revisión de expedientes de gastos se ha puesto de manifiesto la existencia de documentos contables expedidos sin soporte justificativo o con una justificación insuficiente por un total de 1.059.814,48 €.

2.^a La gestión de órdenes de pago en firme fue irregular ya que se reconocieron obligaciones en aplicaciones presupuestarias distintas a las que figuraban en los documentos contables o se aplicaron a partidas incorrectas, se atendieron pagos o se asumieron deudas de acreedores de las Sociedades municipales sin que el Ayuntamiento obtuviese garantías suficientes de las prestaciones realizadas por éstos y se atendieron determinadas obligaciones que quedaron insuficientemente motivadas, como se detalla en el apartado 5.2.1 de este Informe.

3.^a La gestión de las órdenes de pago a justificar también fue irregular, por cuanto la expedición de este tipo de órdenes se reguló de forma genérica en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin fijar ningún límite cuantitativo, expidiéndose en varias ocasiones por importe superior a los 30.050,61 €. La justificación, en muchos casos, no se produjo en el plazo legal de tres meses sin que se realizasen requerimientos exigiendo el reintegro de las cantidades no justificadas; se expidieron órdenes a favor de perceptores que mantenían cantidades sin justificación; se entregaron cantidades a justificar a personas que no mantenían vínculos con el Ayuntamiento en el momento del libramiento; en ocasiones se utilizaron indebidamente para atender finalidades distintas a las que dio origen su expedición

¹⁶⁷ A junio de 2004 no se ha aprobado ninguna revisión del PGOU.

y se consignaron a favor de diversos Concejales, habiendo quedado sin justificar entregas a éstos por un total de 24.251,59 €.

4.^a Se abonaron facturas con más de seis meses de demora desde la fecha de emisión y que hacían referencia a posibles operaciones, servicios o adquisiciones realizados varios años antes. El hecho de que estas facturas no estén numeradas ni detallen claramente los conceptos, de que el expediente contable no acompañe otros documentos que acrediten fehacientemente el objeto y el precio, y de que no haya coherencia cronológica de hechos que necesariamente deben ser sucesivos, genera incertidumbre sobre si las contraprestaciones fueron efectivamente realizadas.

5.^a El Ayuntamiento no realiza el pago de las retenciones por IRPF ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, compensándose la deuda acumulada con retenciones de las transferencias a favor del Ayuntamiento por la Participación en los Tributos del Estado. A finales de 2001 permanecía una deuda pendiente de 16.735.338,14 €. Como consecuencia de esa práctica, las obligaciones se vienen incrementando sin que las compensaciones permitan, al menos a corto y medio plazo, reducir la deuda acumulada. Por su parte, la deuda acumulada de todas las Sociedades ascendía a 31 de diciembre de 2001, a 8.976.886,26 €.

6.^a La deuda conjunta del Ayuntamiento y Sociedades municipales por falta de ingreso de las cuotas patronales de Seguridad Social a finales de 2001 ascendía a 83.941.647,35 €, habiéndose incrementado a lo largo de los últimos ejercicios, alcanzando los 98.433.194,47 € a finales de 2002.

7.^a El Ayuntamiento ha venido asumiendo el pago a acreedores de las Sociedades municipales sin que en los expedientes contables conste documentación que acredite la contraprestación realizada y si tuvieron por objeto finalidades públicas. Esta práctica genera incertidumbre sobre si estos pagos se ajustan a las prestaciones realizadas por los acreedores, máxime cuando las sociedades no han respetado la normativa de contratos públicos y no han sido objeto de ningún tipo de control financiero, lo que impide que este Tribunal se manifieste sobre la regularidad de tales operaciones, considerándolas no justificadas.

7.7 RELATIVAS AL PERSONAL

1.^a El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos. Las contrataciones en las Sociedades municipales tampoco se ajustaron a ningún procedimiento objetivo de selección de personal.

2.^a El Acuerdo regulador de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento contenía preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública, tales como incrementos de retribuciones supe-

riores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la regulación de pagas extraordinarias equivalentes al 100 por 100 de las ordinarias, el reconocimiento de horas extraordinarias y complementos por prolongación de jornada.

3.^a El Ayuntamiento aceptó el devengo de horas extraordinarias que superaban el límite mensual establecido en el Acuerdo con el personal funcionario y en el Convenio con el personal laboral. Asimismo, compensó a determinados trabajadores por vacaciones no disfrutadas y a los funcionarios con habilitación nacional con una ayuda económica por vivienda, estando estos dos últimos conceptos especialmente prohibidos por la legislación aplicable.

4.^a Siete funcionarios del Ayuntamiento obtuvieron la compatibilidad de su puesto de trabajo con el desempeño de actividades coincidentes en las Sociedades municipales, por las que percibieron previa facturación, entre 2000 y 2001, un total de 168.375,84 €. Cinco de ellos, además, percibieron en total en este período otros 47.798,04 € en concepto de mayor dedicación en el Ayuntamiento. Los pagos a estos funcionarios se produjeron por actividades no ocasionales ni circunstanciales, poniéndose de manifiesto la plena ocupación horaria sin tiempo material para cubrir los posibles trabajos de idéntico contenido facturados a las Sociedades municipales.

5.^a Se retribuyó a determinados trabajadores de las Sociedades municipales por conceptos no salariales y otras gratificaciones y emolumentos fuera de nómina. La percepción de estos complementos y la determinación de las cuantías no constan aprobadas o autorizadas por ningún órgano societario, ni que el Consejo de Administración o la Junta General de Socios estuviesen informados. Los trabajadores en estas circunstancias eran de especial confianza, y percibieron la mayor parte de sus retribuciones a través de conceptos de carácter extraordinario (gratificaciones, transporte, incentivos, etc.). Algunas de estos trabajadores eran Gerentes de Sociedades municipales, por lo que sus retribuciones se fijaron por ellos mismos.

7.8 RELATIVAS A LA TESORERÍA

1.^a Los estados contables que reflejan los saldos de la Tesorería del Ayuntamiento no incluyeron las cuentas de recaudación ni las correspondientes a algunos anticipos de caja fija, incumpliendo lo que disponía el art. 175.1 de la LHL. Como consecuencia de ello, catorce cuentas bancarias no figuran en los arqueos, si bien sólo tres de ellas tuvieron saldo a finales de 2000 y 2001 por unos totales de 505.675,04 € y 69.126,45 €, respectivamente.

2.^a El Ayuntamiento mantuvo durante el período fiscalizado diez cajas pagadoras que manejaron 1.662.986,51 € que se utilizaron en algunos casos para atender gastos de inversión o superaron el límite de 3.005,06 € fijado en el RD 725/1989. De éstas, no se facilitó al Tribunal la cuenta corriente a través de la que

se gestionaron los anticipos de caja dispuestos por el Servicio Municipal de Obras.

3.^a Una deuda de 29.629,90 € a favor del Ayuntamiento, que figuraba pendiente de cobro en 2001, había sido abonada en 1998 mediante la entrega de diversos pagarés en la sede de Madrid del Club Financiero Inmobiliario, S.A. (cuyo Presidente era el Alcalde electo del Ayuntamiento de Marbella) librados por Obras Estepona XXI, S.L. (sociedad municipal del Ayuntamiento de Estepona, presidida por un hijo del Alcalde de Marbella). No obstante, estos pagarés no tuvieron entrada en la tesorería municipal ni se conoce su destino.

7.9 RELATIVAS AL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

1.^a Durante el período fiscalizado en el Ayuntamiento únicamente se formalizó un préstamo de 360.607,26 € con vencimiento a dos años y no se concertó ninguna operación de tesorería para atender situaciones transitorias de financiación. No obstante, el Ayuntamiento amortizó parte del endeudamiento financiero que disminuyó de 40.273.704,90 € a comienzos de 2000 a 31.295.419,15 € al cierre de 2001. Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., concertó un préstamo de 2.283.846 €.

7.10 RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

1.^a Las Sociedades municipales no fueron objeto del control financiero establecido en la Ley de Haciendas Locales. Sin que pueda considerarse sustitutivas del indicado control, se contrataron auditorías de cuentas con profesionales independientes inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, aunque sólo una Sociedad tenía obligación de verificar sus cuentas por auditores, de conformidad con la normativa mercantil.

2.^a Las Sociedades municipales unilateralmente, sin ninguna causa acreditada o con motivo insuficiente, rescindieron contratos y excluyeron trabajos con algunos auditores, que dieron lugar a la indemnización con cargo a los fondos públicos de 513.264,34 € cuyo gasto, en consecuencia, no quedó justificado.

3.^a Se desconoce si se ha cumplido íntegramente un contrato, ya que los responsables municipales no han facilitado a este Tribunal informes correspondientes a nueve cuentas anuales de cinco Sociedades ni otros informes sobre debilidades de control interno y sobre el grado de eficacia y eficiencia de las Sociedades auditadas que estaban incluidos en el objeto del contrato.

7.11 RELATIVAS A LAS OPERACIONES CON EMPRESAS VINCULADAS AL ARQUITECTO D. CARLOS MONTEVERDE GAVILANES

1.^a El Ayuntamiento de Marbella, a través de Contratas 2000, S.L., suscribió, desde octubre de 1996

hasta el ejercicio 1999, un total de 25 contratos de prestación de servicios con empresas vinculadas al arquitecto don Carlos Monteverde Gavilanes para la elaboración de 73 proyectos de obras. Asimismo, figuran otros dos contratos presuntamente celebrados en 1992 y 1994 de los que únicamente se dispone de información relativa a los honorarios pactados, pero no sobre el número de proyectos previstos ni sobre los presupuestos de ejecución. Los presupuestos de estos proyectos superarían los 570.961.499,16 € cuya ejecución resultaría inviable a corto y medio plazo a tenor de la capacidad del presupuesto municipal.

2.^a Los honorarios pactados en estos contratos contemplan la redacción de los proyectos pero también incluyen la dirección de las obras y la consultoría técnica, generalmente a razón del 7,5 por 100 más IVA del importe de los presupuestos y ascendieron a 47.520.079,81 €, de los que se han abonado, en concepto de anticipos, 41.818.723,69 € en efectivo según se deduce de la contabilidad municipal, disponiéndose únicamente de recibos acreditativos de que las empresas del grupo del arquitecto percibieron los fondos.

3.^a En ningún caso el Pleno estuvo informado sobre estos particulares y, como el resto de las operaciones que se realizaban en el entorno de las Sociedades mercantiles, no fueron sometidos a ningún tipo de control por la Intervención municipal. Asimismo, el Tribunal de Cuentas nos ha sido analizado en la fiscalización de los ejercicios 1990 a 1999 por no haber entregado los responsables municipales documentación alguna relativa a la Sociedad Contratas 2000, S.L.

4.^a El Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga ha informado que desde el ejercicio 1996 (fecha de informatización de sus archivos) hasta el 18 de noviembre de 2003, no constaba la presentación de ningún proyecto por el citado arquitecto o por alguna de las sociedades vinculadas con él en relación con obras a efectuar por encargo del Ayuntamiento o por alguna de sus Sociedades mercantiles.

5.^a No ha podido contrastarse los datos disponibles con información de las empresas vinculadas con el arquitecto, ya que las solicitudes remitidas por este Tribunal a las direcciones facilitadas por los responsables municipales fueron devueltas por el servicio de Correos figurando como causa el ser «desconocidas».

6.^a De los 73 proyectos referidos en los contratos, debe señalarse:

a) Los responsables municipales no entregaron documentación de 30, cuyas actuaciones, según ha podido verificarse, se correspondían con obras que ya estaban realizadas en el municipio de Marbella y que en su día fueron proyectadas, dirigidas y ejecutadas por terceros sin relación con este arquitecto.

b) De los 43 proyectos entregados, trece casos —recibidos y aceptados de conformidad— no son auténticos en el sentido que no fueron ni redactados, ni

dirigidos ni ejecutados por las empresas del arquitecto y se corresponden con actuaciones que se han realizado en localidades distintas a Marbella. La justificación de las restantes 31 actuaciones presuntamente ejecutadas consiste en meros anteproyectos o simplemente en folletos de instalaciones, o se corresponde —igualmente— con obras proyectadas, dirigidas y ejecutadas por otros terceros.

7.^a Como consecuencia de lo expuesto, los 41.818.723,69 € abonados a las empresas vinculadas con este arquitecto han supuesto una salida de fondos no justificada.

7.12 RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL LETRADO JMNB

1.^a JMNB estuvo prestando servicios de asesoría jurídica al Ayuntamiento y a las Sociedades municipales, facturando por diversos conceptos entre 1999 y 2003 un total de 6.729.240,30 €, de los que 3.194.956,08 € corresponden al período fiscalizado. Los encargos al letrado se realizaron sin mediar ningún expediente de contratación, directamente por voluntad del Alcalde o de la Comisión de Gobierno sin especificar en los acuerdos, ni siquiera de manera aproximada, la cuantía del servicio, lo que ha impedido valorar si los precios abonados fueron ajustados a los servicios efectivamente prestados.

2.^a De las diferentes operaciones en las que intervino este letrado durante el período fiscalizado deben destacarse los honorarios percibidos con ocasión de la fiscalización de este Tribunal relativa al período 1990 a 1999 y otras actuaciones relacionadas con la Sección de Enjuiciamiento, por las que percibió 952.231,56 €. De esta cantidad los siguientes pagos realizados no se consideran debidamente acreditados, por falta de motivación o ser insuficiente la justificación de los mismos:

a) Un total de 31.372,83 € abonados por cinco Sociedades municipales que tuvieron escasa o nula actividad durante el período.

b) El pago de 76.929,55 € por la cumplimentación de unos cuestionarios de mero trámite remitidos al principio de la fiscalización por el Tribunal de Cuentas a cada una de las Sociedades municipales; cuantía que no se corresponde con la participación necesaria del letrado, ya que únicamente se requería información general, como el domicilio social, nombre de los consejeros, fechas de aprobación de cuentas, etc., que fue elaborada por los responsables de cada una de ellas.

c) El pago, en 2000, de 348.587,02 € por la elaboración de las alegaciones al Anteproyecto de Informe de la fiscalización del período 1990 a 1999. El letrado, para justificar la elevada cuantía de la minuta, manifestó haber elaborado casi 800 páginas de alegaciones y remitido al Tribunal miles de documentos. Sin embargo, en la preparación de tales documentos intervinieron empresas privadas —alguna contratada específicamen-

te al efecto— y el Secretario, el Tesorero y el Interventor municipales.

d) El pago de 278.869,62 € por la defensa de los responsables en las diligencias preliminares seguidas en la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, sin que pueda conocerse las concretas actuaciones facturadas, ante la ausencia de detalle de los servicios realizados.

3.^a Por otra parte, la Comisión de Gobierno autorizó un gasto mensual de 34.858,70 € a favor del letrado, como entrega a cuenta hasta que se sustanciara el procedimiento de fiscalización ante este Tribunal de Cuentas. No obstante, el Interventor interpuso reparo a este gasto y, aunque no consta acuerdo expreso municipal, hasta junio de 2004 no se ha abonado ninguna cantidad.

7.13 RELATIVAS A OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS POR FER

1.^a Esta empresa fue constituida en diciembre de 2000 y figuran como apoderados dos hermanos del asesor jurídico JMNB.

2.^a A través de una Sociedad municipal, se han aceptado 327 facturas de esta empresa por una cuantía total de 3.617.973,65 €. Este Tribunal no ha podido verificar que las facturaciones realizadas y liquidadas a favor de FER se correspondan con las prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta empresa o si su intervención fue de mera mediación. Tampoco pudo verificar que los precios aplicados correspondiesen con los de mercado, por lo que los pagos realizados se consideran insuficientemente justificados.

3.^a Parte de las obligaciones se cancelaron mediante la entrega en 2002 de tres parcelas, dos de ellas situadas al lado del edificio principal del Ayuntamiento en la Plaza de los Naranjos, que en 1995 se habían adquirido con la finalidad de construir un museo de pintura. En estas transacciones no se actualizaron los precios de las valoraciones que databan de 2000 y se produjeron errores en los cálculos de la edificabilidad que ocasionaron perjuicios a los intereses públicos que ascenderían a 1.889.000 €.

7.14 RELATIVAS A OPERACIONES CON GGC

1.^a El Ayuntamiento y las Sociedades municipales reconocieron obligaciones a favor de esta empresa por un total de 31.126.644,93 € correspondientes a obras cuya ejecución no ha quedado debidamente acreditada. De esta cuantía se han abonado 15.733.765,55 €, parte mediante la entrega de bienes por importe de 13.362.734,85 €.

2.^a El Ayuntamiento devino deudor de esta empresa por esta última cantidad como consecuencia de la Sociedad municipal Suelo Urbano 2000, S.L. le transfiriera a GGC un derecho de cobro por transferencias del Ayuntamiento por la citada cantidad. Este endoso fue

realizado por persona sin representación en esta Sociedad municipal.

3.^a Esta transmisión de obligaciones se amparó en un informe del Interventor en el que certificaba la existencia del crédito reconocido, vencido, líquido y exigible a favor de la indicada empresa. Aunque el Interventor limitó su responsabilidad al examen de los datos y antecedentes obrantes en sus dependencias, no solicitó documentación justificativa de la efectiva realización de las prestaciones.

4.^a En el procedimiento para la enajenación de los bienes que se entregaron a esta empresa privada se cometieron diversas irregularidades, como sacar en única subasta todos los bienes conjuntamente sin que tuvieran relación entre sí, y ser la Comisión de Gobierno quien sin competencias convocase la subasta pública de los bienes, la declarase desierta y facultase al Alcalde para su adjudicación directa cuando, al tratarse de una enajenación que superaba el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Ayuntamiento, la enajenación era una competencia indelegable del Pleno que debió, además, adoptarse por mayoría absoluta. Al adoptarse estas decisiones por órganos manifiestamente incompetentes y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, conforme con el art. 62.1.b) y e) de la LRJAPPAC, estos actos serían nulos de pleno derecho.

5.^a Teniendo en cuenta otras enajenaciones de bienes inmuebles realizadas por el Ayuntamiento en las mismas unidades o sectores urbanísticos o de parecidas características, tal y como se detalla en el subepígrafe 5.11, los precios utilizados en esta transacción fueron sensiblemente inferiores, habiéndose producido, según cálculos de este Tribunal, un perjuicio a los intereses municipales de, al menos, 44.862.000 €, y ello sin considerar las posibles variaciones en los precios entre los momentos del acto del que se toma el precio de referencia y el de enajenación.

7.15 RELATIVAS A CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES

1.^a Los convenios formalizados por el Ayuntamiento contenían operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación para la recalificación urbanística de determinados terrenos, supeditando la eficacia de los pactos a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba y la enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribir el convenio y aplazándose el resto al momento de la aprobación de la revisión del Plan o al de la concesión de la licencia de obras.

2.^a La mayor parte de estos convenios fue firmada por el Alcalde accidental, sin que las modificaciones de las características urbanísticas de las fincas se hubiesen aprobado por el Pleno, único órgano competente para la

aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento otorgó en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros, sin que estuviese aprobada la revisión del Plan y sin que tampoco se hubieran aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por Ley en desarrollo del Plan para que pueda procederse a la construcción.

3.^a A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos. Estas actuaciones, realizadas al margen de la Ley, han comprometido y comprometen la situación financiera de la Entidad, especialmente si la aprobación de la revisión del Plan no confirma las modificaciones negociadas o se demora en exceso, habiéndose presentado en el período fiscalizado diversas reclamaciones por estos motivos. Por otra parte, la Junta de Andalucía ha recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa numerosas licencias de obras otorgadas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

4.^a En ocasiones, la entrega de bienes inmuebles se utilizó como medio para cancelar deudas del Ayuntamiento o de las Sociedades municipales, contraídas con el adquirente o con otros terceros que le transferían su derecho. Normalmente las deudas derivaban de la realización de presuntas obras encargadas por las Sociedades municipales, sin que se haya facilitado documentación que justifique adecuadamente la contratación y realización de tales obras o la facilitada presenta significativas deficiencias e irregularidades.

5.^a En algunos convenios de permuta de bienes municipales por otros de los particulares no quedó acreditada su necesidad y en otros la permuta tenía por objeto la entrega de bienes por obras que no consistían en actuaciones sistemáticas previstas en el planeamiento urbanístico, lo que infringía el art. 25 de la Ley autonómica 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales y, por otra parte, eludía la contratación de las obras de acuerdo con la legislación pública y acorde con los principios de concurrencia y publicidad. En otros casos, la enajenación de los bienes se utilizó para financiar bienes corrientes, vulnerando lo previsto en el art. 5 de la Ley de Haciendas Locales.

6.^a Muchas transmisiones se realizaron por procedimiento negociado sin que resultara aplicable, precedida de una subasta que se declaraba desierta. Esta subasta, en muchas ocasiones, se había producido con bastante antelación al momento de la adjudicación (hasta cinco años antes). Esta práctica vulneraba lo establecido en la Ley 7/1999 que admite el procedimiento negociado únicamente para las enajenaciones que se produzcan dentro del año inmediato siguiente desde que la subasta se declara desierta. Algunas transmisiones se realizaron por el Alcalde siendo órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo del

procedimiento legalmente establecido, por lo que, de conformidad con el art. 62.1.b) y e) de la LRJAPPAC, serían nulos de pleno derecho.

7.^a En los años 2000 y 2001 no se ha presentado ante el Pleno ningún inventario de bienes, a pesar de que el art. 34 del RBEL dispone que el Pleno es el órgano competente para su aprobación, rectificación y comprobación. La falta de control del Ayuntamiento sobre sus bienes, y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de los mismos, se ha constatado al comprobarse determinados hechos como la inclusión en subasta de bienes ya adjudicados mediante convenio, la inclusión de las mismas parcelas en dos subastas distintas o la suscripción de convenios con terceros y concesión de licencias sobre bienes que no eran de su propiedad.

8.^a El Ayuntamiento ha utilizado los servicios de tasadores externos para la valoración de los bienes a transmitir, prescindiendo de los funcionarios técnicos municipales. Numerosos informes de valoración carecen de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio al no estar firmados, estar fechados con posterioridad al convenio por el que se transmitía el bien o contener una fecha falseada, presentar falta de homogeneidad con los precios unitarios respecto de parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas que, en ocasiones, producían precios muy inferiores a los de mercado. En diversas enajenaciones se utilizaron tasaciones emitidas años antes, lo que implicaba la utilización de unos precios inferiores a los de mercado, dada la evolución del sector.

9.^a Como consecuencia de estas irregularidades y anomalías por la utilización de precios no ajustados a mercado en las valoraciones utilizadas por el Ayuntamiento de Marbella, en las enajenaciones de parcelas y aprovechamientos urbanísticos fiscalizadas, se ha producido un perjuicio a los intereses municipales de, al menos, 83.570.000 €, tal y como se analiza en los apartados 5.12.3 y 5.12.4, al que deben añadirse los 1.889.000 € señalados en la conclusión 7.13.3.^a y los 44.862.000 € señalados en la conclusión 7.14.5.^a, lo que haría un total de 130.321.000 €.

10.^a Se han producido otros perjuicios a los intereses públicos valorados en 4.000.000 € como consecuencia de la entrega por el Ayuntamiento a particulares de aprovechamientos urbanísticos sin la exigencia de la correspondiente contraprestación, debido a las deficiencias de los convenios suscritos o a la ejecución de los mismos sin atenerse a lo pactado y sin que se practicara la oportuna comprobación.

11.^a Algunas transmisiones posteriores han puesto de manifiesto importantes plusvalías a favor de los terceros que formalizaron los convenios con el Ayuntamiento, según los precios que figuran en el Registro de la Propiedad, habiéndose advertido plusvalías en algunas transmisiones significativas a favor de los compradores que van desde el 25 por 100 en el mismo día de la

enajenación del Ayuntamiento hasta casi del 1000 por 100 generada en cuatro años. Este hecho pone de manifiesto que los precios utilizados por el Ayuntamiento en muchos casos eran sensiblemente inferiores a los de mercado.

7.16 RELATIVAS A LAS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS POR EL AYUNTAMIENTO

1.^a La Sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S.L., se creó en su día sin tramitarse el expediente exigido por la LHL y, el 1 de febrero de 2001, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ratificó la nulidad de pleno derecho del acuerdo de constitución que previamente había sido fallada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al considerar que el señalado expediente es un presupuesto procedimental esencial para legitimar la incisión del poder público en la actividad económica privada. Ante el contenido de esta sentencia y dado que para la constitución del resto de las Sociedades no se tramitó ningún expediente, cabe concluir que todos los acuerdos al respecto fueron nulos de pleno derecho.

2.^a La existencia de un grupo empresarial municipal no se ha utilizado bajo un principio de especialidad, gestionando los diversos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto, sino que, amparándose en la amplitud de los objetos sociales, hubo operaciones que se realizaron indistintamente por unas u otras e, incluso, en las distintas fases de una operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades.

3.^a Algunas Sociedades no han realizado ninguna actividad durante el período fiscalizado, incurriendo en gastos innecesarios soportados con fondos públicos.

4.^a La mayoría de los libros correspondientes al ejercicio 1999 entregados en esta fiscalización difieren de los entregados en su día cuando se realizó la correspondiente al período 1990 a 1999, como consecuencia de la incorporación de diversos asientos después de estar aprobada la cuenta anual por la Junta general de Socios que, como se ha indicado en la conclusión 7.4.5.^a, en 2003, se procedió en Junta posterior a revocar los acuerdos aprobatorios de cuentas de diversos ejercicios para poder reaprobar unas nuevas cuentas anuales.

5.^a Las Sociedades municipales se han financiado por el Ayuntamiento con transferencias corrientes y de capital o mediante la asunción por éste de deudas de las Sociedades, por una cuantía total en los dos ejercicios fiscalizados de 120.412.256,22 €. De esta cantidad, 35.086.194,49 € se transfirieron entre las propias Sociedades.

6.^a Las Sociedades municipales realizan un asiento a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas de aquéllas, que según el análi-

sis de este Tribunal, ascendían a 31 de diciembre de 2001 a 94.190.238,22 €. En consecuencia, las cuentas de las Sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que, al superar los 2/3 del capital social, debe ser calificado de quiebra técnica, en tanto que el Ayuntamiento no asuma la responsabilidad de las deudas de las Sociedades municipales.

7.^a No se ha producido la pretendida mejora invocada por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento en la eficiencia y economía en la contratación y ejecución de obras y suministros a través de las Sociedades mercantiles, puesto que se ha observado demoras en el plazo de ejecución de muchos proyectos, encarecimiento del coste de las obras y la ausencia de control interno organizativo y financiero.

8.^a Contratas 2000, S.L., no ha entregado al Tribunal los contratos y proyectos de obras encargados a 14 empresas o particulares por 11.657.764,22 €, por lo que se encuentran sin justificar.

9.^a Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., por acuerdo del Pleno, fue la unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios. No obstante, la tramitación de los procedimientos de contratación de un Ayuntamiento no constituye un servicio público, por lo que no procede que Sociedades mercantiles se constituyan en «unidades municipales» para de ese modo eludir la aplicación de la legislación administrativa y sustraer del Pleno la gestión contractual. La utilización de esta Sociedad mercantil para el ejercicio de la contratación municipal es contraria a lo establecido en el art. 2.2 de la LRJA-PPAC y en la Disposición Adicional 6.^a de la LCAP.

10.^a Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., realizó la mayoría de las adjudicaciones directamente a los terceros seleccionados, sin que consten estudios ni ofertas de otras empresas que permitiesen disponer de elementos suficientes para garantizar la objetividad en la selección del adjudicatario y apreciar que los precios se ajustaban a mercado.

11.^a Las obras encargadas a terceros por Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., no se han justificado adecuadamente ni puede garantizarse que se hayan abonado en función de los plazos de ejecución, ya que en certificaciones posteriores se minoraban unidades de obra previamente certificadas en las anteriores. Este hecho, unido a que se aceptaron certificaciones y facturas que incluían partidas indeterminadas por importes significativos o costes que no correspondían, genera incertidumbre sobre lo realmente ejecutado y elimina la presunción de certeza que se supone a toda certificación como instrumento acreditativo de la parte de obra realmente ejecutada y apta para ser pagada al proveedor.

12.^a Adicionalmente a los señalados en otras conclusiones, en el análisis particular de diversas Sociedades municipales se han detectado pagos por 6.414.059,24 € que no se encuentran justificados o cuya justificación es claramente insuficiente.

13.^a Ha sido práctica habitual en las Sociedades, especialmente en Planeamiento 2000, S.L., formalizar contratos verbales con particulares o con empresas, por lo que no puede comprobarse si los pagos realizados se acomodaron a las prestaciones efectivamente realizadas.

8. RECOMENDACIONES

1.^a El Ayuntamiento debe someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garanticen el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales, así como dotarla del mayor grado de transparencia a través del Pleno municipal.

2.^a Este sometimiento a los controles exigiría la elaboración de presupuestos específicos en todos los ejercicios, que integrasen todas las actividades e inversiones a realizar por todas y cada una de las entidades integradas, elaborados bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que impida que los gastos superen a los ingresos. Asimismo, debería evitar la prórroga de presupuestos aprobados para ejercicios anteriores ante la falta de planificación económica que ello implica.

3.^a Las bases de ejecución, u otros instrumentos específicos, deberían recoger medidas que incentivasen un mayor grado de rigor y control en la disposición de los créditos presupuestarios y una mejor justificación de los gastos. Asimismo, deberían desarrollarse instrucciones precisas para un eficaz ejercicio de la función fiscalizadora, tanto en el ámbito del Ayuntamiento como en el de las sociedades municipales.

4.^a La Corporación debería examinar la forma de gestión de los servicios que presta directamente, a tenor de los arts. 85 bis y ter de la Ley de Bases de Régimen Local adicionados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, en consecuencia, valorar la constitución de entidades públicas empresariales locales para el ejercicio de actividades prestacionales, servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado al que se remite el citado artículo.

Como consecuencia de lo anterior, la Corporación ejercería un control sobre las entidades públicas empresariales locales —en especial las relativas a los gastos de personal y gestión de recursos humanos, inventario de bienes y derechos, contratación y eficacia de la entidad— que evitaría la delegación generalizada en la figura del Gerente, sin ningún tipo de mediación por los Consejos de Administración y Juntas de Socios, que ha permitido decisiones arbitrarias en las Sociedades sin que se acreditase la motivación, así como una insuficiente justificación de los gastos que se comprometían y de los pagos que se realizaban. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local —introducida por la Ley de Medidas de Modernización

del Gobierno Local— facilita la constitución de entidades públicas empresariales locales con la función de dirigir o coordinar sociedades mercantiles locales.

5.^a En todo caso, la existencia de sociedades mercantiles debería limitarse a aquellas que tengan como objetivo la realización de servicios públicos destinados a la consecución de los fines propios de las competencias atribuidas a las entidades locales o para el ejercicio de actividades económicas, en cuyo caso, ha de acreditarse en el expediente la conveniencia y oportunidad de la medida, conforme con el art. 97 del TRRL, condiciones que no se han verificado en ninguna de las Sociedades subsistentes.

6.^a La Corporación debería exigir la llevanza de la contabilidad conforme a los principios aplicables, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles, así como la presentación en tiempo de las Cuentas Generales y proceder a su debate, aprobación y rendición dentro de los plazos establecidos. La adecuada contabilización de las operaciones debería hacerse extensiva al Inventario de Bienes y Derechos.

7.^a La Corporación debería adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar en el menor plazo posible la situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria.

8.^a El Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles deberían mantener adecuadamente actualizadas sus plantillas y proceder a contratar personal de acuerdo con procedimientos formalmente instituidos que garanticen convocatorias públicas y una selección objetiva apoyada en principios de mérito y capacidad. Asimismo, debería evitar negociar con los funcionarios todas aquellas materias cuya competencia corresponde a la Administración del Estado.

9.^a Todas las entidades (Ayuntamiento, Organismo Autónomo y Sociedades mercantiles) deberían ajustar la contratación a los principios de publicidad y concurrencia, definir correctamente las necesidades a cubrir y seleccionar a los contratistas y proveedores de conformidad con criterios objetivos, formalizar contratos por escrito en los que se deje clara constancia de los derechos y obligaciones de las partes, así como controlar que las obras y servicios contratados se ajusten a los proyectos y condiciones aprobados, se realicen sólo las modificaciones imprescindibles, se liquiden correcta-

mente, se ejercite una adecuada dirección de obra y control de los servicios y se sometan a revisiones antes de efectuarse los pagos. La ausencia de estas garantías en la gestión durante los ejercicios fiscalizados ha originado importantes perjuicios económicos al Ayuntamiento.

10.^a El Ayuntamiento debería establecer un procedimiento de control sobre la gestión de sus bienes inmuebles, en especial los derivados de la gestión urbanística que repercuten en el patrimonio municipal del suelo, que evite su utilización para finalidades distintas a las específicamente establecidas en la Ley, lo que ha originado importantes perjuicios para los intereses municipales.

11.^a El Ayuntamiento debería llevar a cabo la revisión de los actos nulos por aquellas transmisiones realizadas por el Alcalde o por la Comisión de Gobierno siendo órganos manifiestamente incompetentes, y de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 102 de la LRJAPAC y con los requisitos que en ese precepto se recogen.

12.^a Como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en este Informe, la Corporación debería adoptar las medidas que considere necesarias para resarcir a la Entidad de los posibles perjuicios y exigir las responsabilidades correspondientes. Comquiera que determinados perjuicios para el patrimonio municipal se habrían producido a consecuencia de las actuaciones realizadas por las Sociedades municipales, el Ayuntamiento como socio, los administradores o, en su caso, liquidadores de las Sociedades afectadas, de acuerdo con las previsiones de los arts. 69.1 y 116 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberían exigir a los anteriores administradores las responsabilidades que pudieran derivarse de la aplicación del art. 133.1 de la Ley de Sociedades Anónimas —a que aquella se remite— y mediante el procedimiento a que se refiere el art. 135 de este último texto legal. Debe recordarse que, tal y como establece el apartado 4.º del citado art. 134, la mera aprobación de las cuentas anuales no impide el ejercicio de la acción de responsabilidad ni supone renuncia a su ejercicio.

Madrid, 22 de diciembre de 2004, El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

- ANEXO 1. Liquidación de los Presupuestos.
- ANEXO 2. Modificaciones Crédito.
- ANEXO 3. Remanente de Tesorería.
- ANEXO 4. Deficiencias en la Muestra de Pagos en Firme 2000-2001.
- ANEXO 5. Deficiencias en la Muestra de Ordenes de Pago a Justificar 2000-2001.
- ANEXO 6. Diferencias a 31-12-01 entre el saldo según contabilidad y confirmación a determinados acreedores del Ayuntamiento.
- ANEXO 7. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.
- ANEXO 8. Pagos Líquidos por Transferencias del Ayuntamiento a Sociedades Mples.
- ANEXO 9. Transferencias entre Sociedades Municipales.
- ANEXO 10. Actividades Deportivas 2000, S.L.
- ANEXO 11. Activos Locales, S.L.
- ANEXO 12. Andalucía Hotel, S.A.
- ANEXO 13. Banana Beach, S.L.
- ANEXO 14. Compras 2000, S.L.
- ANEXO 15. Contratas 2000, S.L.
- ANEXO 16. Control de Gestión Local, S.L.
- ANEXO 17. Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.
- ANEXO 18. Control de Servicios Locales, S.L.
- ANEXO 19. Difusión y Comunicaciones 2000, S.L.
- ANEXO 20. Eventos 2000, S.L.
- ANEXO 21. Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S.A.
- ANEXO 22. Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.
- ANEXO 23. Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.
- ANEXO 24. Jardines 2000, S.L.
- ANEXO 25. Nortia, S.L.
- ANEXO 26. Patrimonio Local, S.L.
- ANEXO 27. Plan las Albarizas, S.L.
- ANEXO 28. Planeamiento 2000, S.L.
- ANEXO 29. Residuos Sólidos Urbanos, S.L.
- ANEXO 30. Sanidad y Consumo 2000, S.L.
- ANEXO 31. Suelo Urbano, S.L.
- ANEXO 32. Transportes Locales 2000, S.L.
- ANEXO 33. Tributos 2000, S.L.
- ANEXO 34. Tropicana 2000, S.L.
- ANEXO 35. Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.
- ANEXO 36. Deudas a 31-12-01 de las Sociedades Municipales según Hacienda y Seguridad Social.
- ANEXO 37. Deficiencias en la Sociedad Municipal Compras 2000, S.L.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)		ANEXO 1.A
Ejercicio 2000		
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS		

CAPÍTULO	CREDITOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%	PAGOS LIQUIDOS		PENDIENTE DE PAGO		
	INICIALES	MODIFICACIONES			DEFINITIVOS	LIQUIDOS		DE PAGO	
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	% GEG	(5)	(6)=(4)-(5)	(En ptas.)		
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	17.101.777.382	5.279.440.491	22.381.217.873	21.426.777.925	72	96	15.518.736.651	74	3.510.041.212
1. Gastos de personal	6.801.059.448	160.176	6.801.229.624	6.585.955.040	22	97	5.120.606.956	79	1.483.356.084
2. Gastos en bienes y servicios	5.340.847.218	4.156.775.889	9.497.623.108	9.269.845.045	32	99	3.089.861.038	85	3.201.094.006
3. Gastos financieros	815.000.000	0	815.000.000	631.153.688	2	77	212.501.540	24	418.952.149
4. Transferencias corrientes	4.145.690.722	1.123.504.367	5.269.195.090	4.944.014.182	17	94	4.516.965.121	91	427.046.331
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	4.943.321.619	2.698.905.446	7.642.227.065	7.326.602.752	26	96	5.526.724.537	75	1.809.178.216
6. Inversiones reales	1.008.290.769	30.606.440	1.038.897.209	795.532.990	5	72	654.124.859	62	141.466.322
7. Transferencias de capital	3.875.530.843	2.656.020.000	6.531.550.843	6.531.069.762	22	100	4.672.598.699	75	1.658.709.899
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	735.000.000	8.648.826	743.648.826	639.421.361	2	86	529.002.828	63	110.418.433
8. Activos financieros	10.001.000	9.648.520	19.649.520	18.330.496	0	99	14.819.613	81	3.510.673
9. Pasivos financieros	725.000.000	0	725.000.000	621.090.865	2	86	514.183.315	63	106.007.565
TOTAL GASTOS(1/9)	22.180.600.000	7.974.094.411	30.154.694.411	29.395.102.039	100	96	21.914.464.118	75	7.420.637.920

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)		ANEXO 1.B
Ejercicio 2000		
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS		

CAPÍTULO	PREVISIONES		DERECHOS RECONOCIDOS	%	RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO		
	INICIALES	MODIFICACIONES			DEFINITIVAS	LIQUIDA		DE COBRO	
(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	% GEI	(5)	(6)=(4)-(5)	(En ptas.)		
OPERACIONES CORRIENTES(1/8)	16.210.600.000	3.808.000.000	20.018.600.000	23.369.284.081	79	100	17.778.129.310	74	5.610.155.181
1. Impuestos directos	8.400.025.000	0	8.400.025.000	8.634.656.824	29	103	6.704.620.490	79	1.820.730.334
2. Impuestos indirectos	1.800.000.000	0	1.800.000.000	2.417.147.517	8	127	2.363.467.910	98	23.679.807
3. Tasas y otros ingresos	4.865.425.000	3.808.000.000	8.673.425.000	8.581.609.920	32	109	5.957.779.496	82	3.623.890.434
4. Transferencias corrientes	2.484.000.000	0	2.484.000.000	2.802.155.149	9	105	2.802.155.149	100	0
5. Ingresos patrimoniales	543.150.000	0	543.150.000	153.781.271	1	28	150.300.405	95	2.854.809
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	2.545.000.000	3.873.804.000	6.418.804.000	6.051.589.233	21	94	6.009.805.190	89	41.684.043
6. Enajenación Inversiones reales	2.545.000.000	3.873.804.000	6.418.804.000	6.051.589.233	21	94	6.009.805.190	89	41.684.043
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	2.025.000.000	192.290.417	2.217.290.417	78.559.021	0	4	78.559.021	100	0
8. Activos financieros	25.000.000	192.290.417	217.290.417	18.559.021	0	9	18.559.021	100	0
9. Pasivos financieros	2.000.000.000	0	2.000.000.000	60.000.000	0	3	60.000.000	100	0
TOTAL INGRESOS(1/9)	22.180.600.000	7.974.094.411	30.154.694.411	29.519.421.941	100	96	23.851.593.721	81	5.651.839.224

GE=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		ANEXO 1.C
Ejercicio 2001		
		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)		% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				€	%		€	%		
OPERACIONES CORRIENTES(1A)	17.101.777.588	1.384.885.889	18.486.663.477	15.974.984.185	89	07	11.585.407.757	73	4.375.456.428	
1. Gastos de personal	8.801.099.448	472.361.063	7.273.430.511	6.971.922.228	30	06	5.387.800.981	77	1.584.121.347	
2. Gastos en bienes y servicios	6.340.647.218	879.249.557	6.018.896.775	4.173.596.824	18	05	2.159.991.024	32	2.013.597.000	
3. Gastos financieros	815.000.000	0	815.000.000	678.695.339	3	83	168.892.210	25	511.702.620	
4. Transferencias corrientes	4.145.099.722	203.275.289	4.348.375.011	4.150.856.103	18	95	3.880.622.842	89	270.332.291	
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	4.943.821.812	2.048.604.821	6.992.426.633	6.897.690.969	29	86	6.349.978.148	95	347.701.220	
6. Inversiones reales	1.058.290.789	489.034.622	1.547.325.411	1.242.989.499	5	81	966.638.846	77	296.350.642	
7. Transferencias de capital	3.875.530.843	1.560.000.000	5.435.530.843	5.454.691.370	23	100	5.383.340.301	99	51.851.076	
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	735.001.000	22.114.183	757.115.183	620.653.278	3	82	418.091.084	67	292.862.215	
8. Activos financieros	10.001.000	22.114.183	32.115.183	31.910.238	0	90	27.450.393	86	4.450.943	
9. Pasivos financieros	725.000.000	0	725.000.000	588.743.040	3	91	390.641.671	66	136.201.372	
TOTAL GASTOS(1A)	22.780.609.400	3.428.034.874	26.208.644.274	23.233.198.333	100	89	18.353.287.970	79	4.929.810.363	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		ANEXO 1.D
Ejercicio 2001		
		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GRI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				€	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1A)	18.210.800.000	3.060.003.746	21.270.803.746	22.857.550.519	94	107	17.815.116.625	77	5.342.433.894
1. Impuestos directos	8.400.025.000	0	8.400.025.000	10.121.806.419	42	120	7.634.584.152	75	2.487.222.284
2. Impuestos indirectos	1.900.000.000	1.900.000.000	3.800.000.000	3.585.085.499	15	92	2.950.574.928	83	624.215.465
3. Tasas y otros ingresos	4.883.425.000	298.114.163	5.181.539.163	5.510.522.898	23	108	4.036.763.363	73	1.473.899.405
4. Transferencias corrientes	2.884.000.000	745.981.993	3.225.861.993	3.293.459.850	13	102	2.560.703.870	78	722.738.010
5. Ingresos patrimoniales	343.150.000	96.023.620	439.173.620	348.971.799	1	98	322.201.915	90	35.370.750
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	2.545.000.000	0	2.545.000.000	1.408.889.834	6	55	837.032.071	59	571.857.563
6. Enajenación inversiones reales	2.545.000.000	0	2.545.000.000	1.408.889.834	6	55	837.032.071	59	571.857.563
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	2.028.000.000	366.030.928	2.394.030.928	60.517.689	0	3	60.517.689	100	0
8. Activos financieros	25.000.000	366.030.928	391.030.928	60.517.689	0	15	60.517.689	100	0
9. Pasivos financieros	2.003.000.000	0	2.003.000.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL INGRESOS(1A)	22.780.609.400	3.428.034.874	26.208.644.274	24.328.857.838	100	83	18.412.888.281	75	5.814.291.857

GRI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos con las previsiones definitivas.
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		ANEXO 1.E
Ejercicios 2000 y 2001		
		DIFERENCIAS EN EL ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2000 Y EL BALANCE DE CERRADO CON LOS SUBGRUPOS DE DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS

Presupuesto	Columna	Liq. Ppto. Ingresos	Balace Comprobación	Diferencias
Corriente	Derechos reconocidos totales	30.311.283.542	30.308.722.821	2.480.721
	Devoluciones de ingresos	455.449.445	440.731.429	14.718.016
	Derechos reconocidos netos	29.519.432.945	29.537.670.240	12.237.295
	Recaudación total	24.323.043.166	24.289.750.539	33.292.627
	Recaudación neta	23.867.593.721	23.849.019.110	18.574.611
Cerrados	Derechos pendientes de cobro	5.651.839.224	5.682.651.130	30.811.906
	Derechos totales	23.904.722.750	23.906.810.844	2.188.094
	Recaudación	2.575.042.116	2.508.042.116	33.000.000
	Derechos pendientes de cobro	21.329.680.634	21.298.858.728	30.811.906

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		ANEXO 2.A
Ejercicios 2000-2001		
		RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	(En ptas.)					
	2000			2001		
	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI
OPERACIONES CORRIENTES						
Cap.1 Gastos de personal	160.176	0,00	0,00	472.361.063	13,79	2,07
Cap.2 Gastos bienes cles. y serv.	4.155.775.888	52,12	18,24	879.249.557	19,83	2,98
Cap.3 Gastos financieros	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
Cap.4 Transferencias corrientes	1.123.504.387	14,09	4,93	203.275.289	5,93	0,89
OPERACIONES DE CAPITAL						
Cap.6 Inversiones reales	30.005.440	0,38	0,13	469.034.822	13,69	2,06
Cap.7 Transferencias de capital	2.656.000.000	33,31	11,66	1.580.000.000	46,12	8,94
OPERACIONES FINANCIERAS						
Cap.8 Activos financieros	8.848.526	0,11	0,04	22.114.183	0,85	0,10
Cap.9 Pasivos financieros	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	7.974.094.417	100,00	35,00	3.428.034.674	100,00	15,04

% EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total
% CI= Porcentaje de cada modificación sobre el crédito inicial

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

ANEXO 2.B
CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella
Ejercicio 2000
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En ptas.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	SALDOS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	RECORRIDA DE REMANENTES	TRANSFER. DE CREDITO		TOTAL MODIFICAC.	Nº EPM
							Asignación	Distribución		
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Gastos de personal	0	0	0	0	0	190.176	197.000.000	-197.000.000	180.176	0
Cap.2 Gastos bienes muev. y serv.	0	0	0	0	4.514.804.000	130.871.888	0	4.188.775.888	52	0
Cap.3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cap.4 Transferencias corrientes	0	0	0	0	1.111.000.000	12.504.351	0	1.123.504.351	14	0
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Inversiones reales	0	0	0	0	0	30.505.440	0	30.505.440	0	0
Cap.7 Transferencias de capital	0	0	0	0	2.858.000.000	0	0	2.858.000.000	33	0
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Valores activos financ.	0	0	0	0	8.515.528	0	0	8.515.528	0	0
Cap.9 Valores pasivos financ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	0	0	0	0	7.796.482.528	183.841.891	197.000.000	-197.000.000	7.974.894.417	100

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total
 FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

ANEXO 2.C
CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella
Ejercicio 2001
MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En ptas.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	SALDOS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	RECORRIDA DE REMANENTES	TRANSFER. DE CREDITO		TOTAL MODIFICAC.	Nº EPM
							Asignación	Distribución		
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Gastos de personal	0	0	0	0	472.381.063	0	377.500.000	-377.500.000	472.381.063	14
Cap.2 Gastos bienes muev. y serv.	0	0	0	0	662.028.520	117.221.037	0	679.248.067	20	0
Cap.3 Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cap.4 Transferencias corrientes	0	150.000.000	0	0	23.500.000	29.775.288	0	23.500.000	6	0
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Inversiones reales	0	250.000.000	0	0	0	218.034.622	0	468.034.622	14	0
Cap.7 Transferencias de capital	0	1.880.000.000	0	0	0	0	0	1.880.000.000	65	0
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Valores activos financ.	0	0	0	0	22.114.163	0	0	22.114.163	1	0
Cap.9 Valores pasivos financ.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GASTOS	0	1.380.000.000	0	0	1.288.000.746	388.030.326	377.500.000	-377.500.000	1.426.024.674	100

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total
 FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

ANEXO 3.A
AYUNTAMIENTO DE MARBÉLLA (MALAGA)
Ejercicio 2000
REMANENTE DE TESORERIA

(En ptas.)

Remanente de Tesorería.	2000		
	S/Cuentas.	Deficiencias	S/Tribunal
(a) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	28.987.635.377	-8.700.342.774	18.287.292.603
De presupuesto de ingresos presupuesto corriente	5.682.651.130	-224.878.818	5.457.772.312
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	21.298.868.728	-866.864.254	20.432.004.474
De operaciones comerciales	0	0	0
De recursos de otros entes públicos	0	0	0
De otras operaciones no presupuestarias	991.696.045	0	991.696.045
Saldos de dudoso cobro	0	-8.605.799.702	-8.605.799.702
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.014.419.474	0	1.014.419.474
(b) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio	29.534.548.785	2.977.498.058	32.512.046.843
De presupuesto de gastos presupuesto corriente	7.420.637.920	18.427.468	7.439.065.408
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	15.049.374.184	3.270.998.423	18.320.362.607
De presupuesto de ingresos	542.993.875	-348.397.399	194.596.476
De operaciones comerciales	0	0	0
De recursos de otros entes públicos	0	0	0
De otras operaciones no presupuestarias	5.521.542.806	39.479.546	6.556.022.352
Pagos realizados pendientes de aplicación	0	0	0
(c) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	3.190.948.743	0	3.190.948.743
(d = a-b+c) Remanente de Tesorería Total	2.644.035.335	-12.677.640.832	-10.033.805.487
(e) Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0	0	0
(f = d-e) Remanente de Tesorería para gastos generales	2.644.035.335	-12.677.640.832	-10.033.805.487

ANEXO 3.B
AYUNTAMIENTO DE MARBÉLLA (MALAGA)
Ejercicio 2001
REMANENTE DE TESORERIA

(En ptas.)

Remanente de Tesorería.	2001		
	S/Cuentas.	Deficiencias	S/Tribunal
(a) Deudores pendientes de cobro a fin de ejercicio	30.145.066.523	-9.807.171.325	20.337.895.198
De presupuesto de ingresos presupuesto corriente	5.914.291.457	-110.877.212	5.803.414.245
De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	22.864.336.990	-985.039.747	21.869.297.243
De operaciones comerciales	0	0	0
De recursos de otros entes públicos	0	0	0
De otras operaciones no presupuestarias	1.167.335.393	0	1.167.335.393
Saldos de dudoso cobro	0	-8.711.454.396	-8.711.454.396
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	209.102.713	0	209.102.713
(b) Acreedores pendientes de pago a fin de ejercicio	31.921.317.514	4.530.892.625	36.452.210.139
De presupuesto de gastos presupuesto corriente	4.929.810.363	1.694.652.052	6.624.462.415
De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	17.755.035.998	3.151.864.994	20.906.900.992
De presupuesto de ingresos	883.345.049	-349.197.399	514.147.650
De operaciones comerciales	0	0	0
De recursos de otros entes públicos	0	0	0
De otras operaciones no presupuestarias	8.373.126.104	33.572.978	8.406.699.082
Pagos realizados pendientes de aplicación	0	0	0
(c) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	2.556.191.662	0	2.556.191.662
(d = a-b+c) Remanente de Tesorería Total	779.940.671	-14.338.063.950	-13.558.123.279
(e) Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada	0	0	0
(f = d-e) Remanente de Tesorería para gastos generales	779.940.671	-14.338.063.950	-13.558.123.279

ANEJO 4	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
DEFICIENCIAS EN LA MUESTRA DE PAGOS EN FIRME 2000-2001	

Ejercicio	Nº doc	Deficiencias (En plas.)				
		DF-1	DF-2	DF-3	DF-4	DF-5
		importe	importe	importe	importe	importe
2000	1657 P	180.000				
1991	86647 P	74.628.183				
2000	96593 P	10.143.431				
2000	31618 P	1.419.299				
1999	86648 P	12.837.390				
1999	96650 P	18.096.850				
2000	63022 P		665.856			
2000	39513 P		22.937.812			
2000	45894 P		2.868.400			
2000	14097 P		1.150.946			
2000	51827 P		1.053.399			
2000	43353 P		2.555.424			
2000	59905 P		2.552.000			
2000	34045 P		10.000.000			
2001	31519 P		3.480.000			
2001	55745 P		5.800.000			
1999	2533 P		670.000			
2000	5747 P		407.450			
2000	4364 P		250.000	250.000		
2001	4794 P		250.000			
2000	23137 P		41.180	41.180		
2000	29407 P		5.995.868			
2000	15588 P		3.745.000	3.745.000	3.745.000	
1992	9190 P		393.962			
1992	11953 P		100.000			
2000	28733 P		117.229	117.228		
2001	2966 P		405.000			
2001	18412 P		3.314.289			
2001	9384 P		1.190.000			
2001	35745 P		8.800.000			
2001	37794 P		18.839.363			
2001	40578 D		843.790			
2001	40577 P		282.000			
2000	50481 P		4.640.000			
2001	25192 P		2.435.714			
2000	17496 P		150.000			
2000	36763 P			77.160		
2000	15154 P			17.679.594		
2000	41903 P			3.052.000		
2000	13973 P			1.541.290		
2000	24461 P			37.702.000		
2000	29534 P			837.123	837.123	
2000	8524 P			1.376.584		
2000	4376 P			14.878.186		
2000	51746 P			3.000.000		
2000	9247 P			45.000		
2000	26727 P			1.180.000		
2000	4608 P				875.000	
2000	49021 P				160.000	
2000	94637 P				32.800	
2000	53048 P				18.975.000	
2000	21245 P				100.000	
2000	3404 P				800.000	
TOTAL		345.906.132	54.878.747	49.017.029	85.962.245	25.074.323

- DF-1 : No acompañan documentación justificativa
- DF-2 : La documentación acreditativa es insuficiente
- DF-3 : Documentación justificativa de fecha anterior al acuerdo de aprobación del gasto
- DF-4 : La aplicación presupuestaria reflejada en el documento contable no coincide con la que figura en el Libro Mayor de Conceptos
- DF-5 : El gasto se imputa a un concepto presupuestario que no es acorde con su verdadera naturaleza

ANEJO 5	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
DEFICIENCIAS EN LA MUESTRA DE ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR 2000-2001	

número P	Año	Importe total	Deficiencias (En plas.)									
			DF-1		DF-2		DF-3		DF-4		DF-5	
			Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe	Nº	importe
307	2000	14.878.186										
560	2000	975.000										
657	2000	500.000						1	348.029			
681	2000	400.000								2	400.000	
767	2000	350.000			1	350.000						
852	2000	350.000										
867	2000	500.000	1	500.000	1	500.000						
1.853	2000	500.000								1	500.000	
2.300	2000	42.000								1	42.000	
2.654	2000	500.000			1	500.000				1	500.000	
3.721	2000	800.000			1	800.000						
3.299	2000	600.000	1	600.000	1	600.000						
4.208	2000	975.000										
5.465	2000	50.000	1	50.000						1	50.000	
7.311	2000	900.000										
8.645	2000	2.000.000			1	2.000.000			1	1.139.481		
10.153	1999	100.000	1	100.000								
10.515	2000	25.000.000	1	25.000.000	1	25.000.000				100.000		
13.811	2000	900.000						1	194.000	1	178.028	
13.904	2000	300.000										
13.939	1999	980.809										
14.202	2000	200.000	1	200.000								
14.256	2000	7.000.000										
14.666	1999	200.000	1	200.000	1	200.000						
TOTAL 2000		56.611.975	7	26.856.396	10	30.342.000	1	194.000	3	1.966.535	7	8.692.000
18.224	1.999	240.000	1	240.000	1	240.000						
18.697	2.000	5.000.000	1	5.000.000								
127	2.001	17.400.000	1	17.400.000				1	17.400.000	1	17.400.000	
311	2.001	17.400.000	1	17.400.000				1	17.400.000	1	17.400.000	
499	2.001	2.000.000	1	2.000.000								
508	2.001	500.000	1	500.000								
727	2.001	4.000.000	1	4.000.000								
1.255	2.001	1.000.000	1	1.000.000								
1.838	2.001	500.000	1	500.000								
2.703	2.001	153.393	1	153.393								
3.148	2.001	839.690	1	839.690								
4.096	2.001	15.645.830	1	15.645.830								
4.142	2.001	3.461.432	1	3.461.432								
4.159	2.001	100.000	1	100.000								
4.237	2.001	3.112.277	1	3.112.277								
5.010	2.001	500.000	1	500.000								
5.317	2.001	750.000	1	750.000								
5.678	2.001	232.000										
5.693	2.001	8.750.000	1	8.750.000								
6.361	2.001	750.000	1	750.000								
8.843	2.001	5.000.000	1	5.000.000								
8.088	2.001	7.500.000	1	7.500.000								
8.113	2.001	1.000.000	1	1.000.000								
8.364	2.001	3.678.274	1	3.678.274								
8.549	2.001	7.800.000										
9.419	2.001	4.228.912										
9.641	2.001	201.405										
9.783	2.001	7.000.000	1	7.000.000								
10.417	2.001	3.761.250										
10.472	2.001	1.000.000	1	1.000.000								
12.405	2.001	150.000	1	150.000								
12.446	2.001	7.000.000										
12.841	2.001	6.496.000	1	6.496.000								
13.830	2.001	200.000	1	200.000								
15.070	2.001	8.750.000	1	8.750.000								
13.615	2.001	3.000.000										
13.965	2.001	5.000.000										
TOTAL 2001		184.146.455	7	9.182.860	25	96.946.784	1	414.120	12	92.266.346	17	72.875.799
TOTAL 2000-2001		242.758.430	14	35.839.256	35	127.288.784	2	518.120	15	93.926.881	24	81.567.799

- DF-1 : No existen o faltan justificantes del gasto
- DF-2 : La justificación no se ha producido en el plazo de 3 meses desde su expedición
- DF-3 : Falta de requisitos esenciales de la factura
- DF-4 : Los justificantes tienen fecha anterior a la expedición del libramiento
- DF-5 : La expedición de libramientos de pago a justificar se realiza a favor de personas o entidades no vinculadas al Ayuntamiento
- DF-6 : Se ha concedido subvenciones a diversas instituciones y entidades a través de pagos a justificar

ANEXO 6
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)
Ejercicios 2000 y 2001
OPERACIONES DE INVENTARIO CONTABILIDAD CON INFORMACIÓN FRECUENCIA DETERMINADA Y CREADORES DEL AYUNTAMIENTO

(En Ptas.)

Acreedores	31-12-01		Diferencia no conciliada
	Pte. 31-12-01	Pte. 31-12-01	
Auxi. de Control Auxicontrol, S.A.	36.841.989	58.627.852	-23.085.863
C.A.I. Consultores de Ingeniería, S.A.	30.689.081	9.721.951	20.947.110
Codelan, S.A.	80.186.761	410.284	59.776.477
Cubiertas y Mzov, S.A.	42.748.828	128.893.749	-86.217.823
Dirección General de Costas	91.809.588	21.794.000	70.115.588
Escofet 1896, S.A.	48.324.175	45.868.087	2.839.088
Estilo 2, S.A.	15.000.000	0	15.000.000
Ferrovial Agroman, S.A.	29.423.620	27.864.711	1.758.908
Groupama Seguros y Reaseguros, S.A.	42.609.850	0	42.609.850
H. Tobelem Morales, S.L.	22.863.544	0	22.863.544
Instituto Costa Del Sol (Incosol)	96.490	5.067.331	-4.961.841
Iveco Magirus Brandschutztechnik, GMBH	35.359.189	53.038.782	-17.679.593
Jotsa, S.A.	259.914.678	0	259.914.678
La Palera, S.A.	66.113.054	-5.135.204	71.248.258
Marc. Mpias. Costa del Sol Occidental	699.787.992	1.032.125.258	-372.357.266
Pavimentos Sierra Blanca, S.L.	114.840.983	0	114.840.983
Provera, S.A.	49.934.852	79.545.176	-29.810.324
Viajes Marbesol	22.000.000	748.233	21.251.767
Totales	1.626.000.722	1.458.248.210	167.752.512

ANEXO 6
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)
Ejercicios 2000 y 2001
OPERACIONES DE INVENTARIO CONTABILIDAD CON INFORMACIÓN FRECUENCIA DETERMINADA Y CREADORES DEL AYUNTAMIENTO O AUTORIDADES MUNICIPALES

(En Ptas.)

Sociedad municipal	2000	2001	Total
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.	288.272.437	211.027.323	487.099.760
COMPRAS 2000, S.L.	311.183.324	118.771.268	429.954.592
CONTRATAS 2000, S.L.	1.547.709.377	484.851.330	2.032.560.707
CONTROL DE GESTIÓN LOCAL, S.L.	15.828.860	4.004.409	19.833.269
CONTROL DE LIMPIEZA, ABAST. Y SUM 2000, S.L.	674.871.109	810.470.848	1.285.341.954
CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.	744.868.538	233.588.741	978.449.279
DIFFUSION Y COMUNICACIÓN 2000, S.L.	415.267.529	389.756.109	805.023.638
EVENTOS 2000, S.L.	222.584.020	203.634.367	426.218.387
EXPLOT. HOT. CLUB MARITIMO MARBELLA, S.L.	718.443	0	718.443
GERENCIA COMPAS Y CONT. MARBELLA, S.L.	1.767.110.091	6.164.119.704	7.931.230.306
GERENCIA OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.	534.833.199	1.044.617.868	1.579.451.067
JARDINES 2000, S.L.	162.816.403	18.731.441	181.547.844
PATRIMONIO LOCAL, S.L.	249.400.000	23.797.782	273.197.782
PLAN LAS ALBAÑAS, S.L.	528.809	0	528.809
PLANEAMIENTO 2000, S.L.	200.825.518	136.685.167	337.510.685
SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L.	150.013.950	111.998.007	262.011.957
SUELO URBANO 2000, S.L.	2.186.419.984	94.580.940	2.281.000.924
TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.	27.969.797	36.987.944	64.957.741
TRIBUTOS 2000, S.L.	218.930.866	196.000.125	414.930.991
TURISMO AYTC MARBELLA 2000, S.L.	169.255.112	182.059.902	351.315.014
Suma	8.647.425.607	10.207.487.976	18.854.913.583

FUENTE: Liquidaciones de los presupuestos.

ANEXO 7
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)
Ejercicios 2000 y 2001
OPERACIONES DE INVENTARIO CONTABILIDAD CON INFORMACIÓN FRECUENCIA DETERMINADA Y CREADORES DEL AYUNTAMIENTO

(En ptas.)

	31/12/1999	AMORT. 2000	31/12/2000	AMORT. 2001	31/12/2001
Banco de Crédito Local	2.915.364.462	28.919.501	2.886.444.961	124.234.852	2.762.210.109
Banco de Crédito Local	207.471.718	18.210.080	189.261.628	19.807.989	169.453.639
Caja de Madrid	154.166.687	41.111.111	113.055.556	41.111.111	71.944.445
Unicaja	816.686.668	123.333.333	493.333.335	123.333.333	370.000.002
Caja de Madrid	56.489.998	12.555.556	43.944.442	12.555.556	31.388.888
Arab Bank	1.318.233.002	341.964.999	974.268.003	361.029.821	613.238.182
Banco Urquijo	121.293.234	107.330.901	13.962.333	13.962.333	0
Banesco	264.180.739	33.264.796	230.915.941	0	230.915.941
B.B.V.A.	650.000.000	0	650.000.000	0	650.000.000
B.B.V.A.	250.000.000	0	250.000.000	0	250.000.000
Banco Atlántico	55.000.000	55.000.000	0	0	0
Banco Atlántico	60.000.000	0	60.000.000	30.000.000	30.000.000
Banco Herrero	212.095	212.095	0	0	0
Banco de Andalucía	33.892.080	2.929.316	30.962.764	2.984.357	27.968.407
TOTALES	6.700.980.663	764.831.700	5.936.148.963	729.029.352	5.207.119.611

Operaciones de Inventario Contabilidad con Información Frecuencia Determinada y Creadores del Ayuntamiento

Sociedad municipal	2000		2001		Total
	31/12/00	31/12/01	31/12/00	31/12/01	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.	288.272.437	211.027.323	288.272.437	211.027.323	487.099.760
COMPRAS 2000, S.L.	311.183.324	118.771.268	311.183.324	118.771.268	429.954.592
CONTRATAS 2000, S.L.	1.547.709.377	484.851.330	1.547.709.377	484.851.330	2.032.560.707
CONTROL DE GESTIÓN LOCAL, S.L.	15.828.860	4.004.409	15.828.860	4.004.409	19.833.269
CONTROL DE LIMPIEZA, ABAST. Y SUM 2000, S.L.	674.871.109	810.470.848	674.871.109	810.470.848	1.285.341.954
CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.	744.868.538	233.588.741	744.868.538	233.588.741	978.449.279
DIFFUSION Y COMUNICACIÓN 2000, S.L.	415.267.529	389.756.109	415.267.529	389.756.109	805.023.638
EVENTOS 2000, S.L.	222.584.020	203.634.367	222.584.020	203.634.367	426.218.387
EXPLOT. HOT. CLUB MARITIMO MARBELLA, S.L.	718.443	0	718.443	0	718.443
GERENCIA COMPAS Y CONT. MARBELLA, S.L.	1.767.110.091	6.164.119.704	1.767.110.091	6.164.119.704	7.931.230.306
GERENCIA OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.	534.833.199	1.044.617.868	534.833.199	1.044.617.868	1.579.451.067
JARDINES 2000, S.L.	162.816.403	18.731.441	162.816.403	18.731.441	181.547.844
PATRIMONIO LOCAL, S.L.	249.400.000	23.797.782	249.400.000	23.797.782	273.197.782
PLAN LAS ALBAÑAS, S.L.	528.809	0	528.809	0	528.809
PLANEAMIENTO 2000, S.L.	200.825.518	136.685.167	200.825.518	136.685.167	337.510.685
SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L.	150.013.950	111.998.007	150.013.950	111.998.007	262.011.957
SUELO URBANO 2000, S.L.	2.186.419.984	94.580.940	2.186.419.984	94.580.940	2.281.000.924
TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L.	27.969.797	36.987.944	27.969.797	36.987.944	64.957.741
TRIBUTOS 2000, S.L.	218.930.866	196.000.125	218.930.866	196.000.125	414.930.991
TURISMO AYTC MARBELLA 2000, S.L.	169.255.112	182.059.902	169.255.112	182.059.902	351.315.014
Suma	8.647.425.607	10.207.487.976	8.647.425.607	10.207.487.976	18.854.913.583

ANEXO 10.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	144.460.724	124.318.909
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	144.460.724	124.318.909
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	114.566.181	199.612.580
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	111.477.774	196.234.109
IV Inversiones financieras temporales	2.000.000	2.000.000
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	1.088.407	1.378.471
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	259.026.905	323.931.489

PASIVO	31/12/00	31/12/01
A) FONDOS PROPIOS	500.000	500.000
I Capital suscrito	500.000	500.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	132.009.506	108.285.869
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	20.854.898	22.039.299
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	400.000	400.000
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	105.262.501	192.706.321
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	259.026.905	323.931.489

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 10.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000 S.L.	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	166.126.160	218.093.040
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	8.153.832	25.512.614
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	16.307.549	34.813.062
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	4.132.113	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	477.993	1.184.401
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.654.120	0
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	19.172.429	11.519.123
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	394.046	124.490
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	18.114.399
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0
HABER	31/12/00	31/12/01
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	198.719.854	261.488.718
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	198.719.854	261.488.718
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	18.929.998
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	477.993	1.184.401
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	18.114.399
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	15.812.516	29.542.374
B.7 Ingresos extraordinarios	2.044	145.950
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	97.793	69.680
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	3.654.120	0
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 11.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE ACTIVOS LOCALES S.L.U.	

ACTIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	100.032	100.032
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	100.032	100.032
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.174.725	1.224.380
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	198.123	247.778
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	976.602	976.602
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	1.274.757	1.324.412

PASIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	685.890	685.890
I Capital suscrito	1.000.000	1.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	-314.110	-314.110
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	19.100	91.100
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	569.767	547.422
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	1.274.757	1.324.412

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 11.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE ACTIVOS LOCALES S.L.U.	

DEBE	(En ptas.)	
	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.605.050	2.010.350
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	18.532	72.000
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	18.532	72.000
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	19.100	72.000
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	(En ptas.)	
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.623.582	2.082.350
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	1.623.582	2.082.350
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	18.532	72.000
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	18.532	72.000
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	568	568
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	18.532	72.000
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 12.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL Y ANEXOS HOTELEROS Y RECREATIVOS	

(En ptas.)	
ACTIVO	2000
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0
B) INMOVILIZADO	11.021.189
I Gastos de establecimiento	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0
III Inmovilizaciones materiales	10.330.518
IV Inmovilizaciones financieras	690.871
V Acciones propias	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	229.158.400
I Socios por desembolsos exigidos	0
II Existencias	0
III Deudores	226.132.625
IV Inversiones financieras temporales	0
V Acciones propias a corto plazo	0
VI Tesorería	3.025.775
VII Ajustes por periodificación	0
TOTAL GENERAL	240.179.589

(En ptas.)	
PASIVO	2000
A) FONDOS PROPIOS	32.859.032
I Capital suscrito	804.736.678
II Prima de emisión	0
III Reserva de revalorización	0
IV Reservas	0
V Resultados de ejercicios anteriores	-865.116.910
VI Pérdidas y Ganancias	93.239.264
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	207.320.557
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	0
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0
TOTAL GENERAL	240.179.589

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 12.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Municipal y Anexos Hoteleros y Recreativos	

(En ptas.)	
DEBE	2000
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	0
A.2 Gastos de personal	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0
A.5 Otros gastos de explotación	3.615.686
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
A.12 Gastos extraordinarios	5.954
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0
A.15 Otros impuestos	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0

(En ptas.)	
HABER	2000
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	0
a) Importe neto de cifra de negocios	0
b) Otros ingresos de explotación	0
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	3.615.686
B.2 Ingresos financieros	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.615.686
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	9.804
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	-3.910
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	3.611.776
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	3.611.776

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 13.A		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANAHA BEACH S.L.		

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	6.702.539	6.228.949
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	6.699.477	6.225.887
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	3.062	3.062
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	6.702.539	6.228.949

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	500.000	500.000
I Capital suscrito	500.000	500.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	129.459	115.959
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.073.080	5.612.990
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	6.702.539	6.228.949

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 13.B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANAHA BEACH S.L.		

DEBE	(En ptas.)	
	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.548.927	2.041.350
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	392.936	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	171.737	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	221.198	0
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	13.500	0
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	229.948	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	14.183
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.941.862	2.027.187
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	1.941.862	2.027.187
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	14.183
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	171.737	0
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	14.183
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	22.250	14.183
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	221.198	0
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 14.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EMPRESAS 2000 S.L.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	472.370.315	470.042.906
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	466.099.315	463.771.906
IV Inmovilizaciones financieras	6.271.000	6.271.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	179.282.557	299.495.546
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	36.037.435	10.234.839
III Deudores	141.853.170	287.211.278
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	1.391.952	2.049.429
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	651.652.872	769.538.452

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	469.660.000	469.660.000
I Capital suscrito	469.660.000	469.660.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	36.684	24.945
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	53.123.940	66.006.014
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	128.832.248	233.847.493
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	651.652.872	769.538.452

FUENTE: Libro Diario, Balances (provisionales) Ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 14.B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)		
Ejercicios 2000-2001		

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	96.167.031	0
A.2 Gastos de personal	16.486.046	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	2.337.096	2.327.400
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incoobrables	13.781.296	0
A.5 Otros gastos de explotación	2.894.597	363.004
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	1.218.746.813	177.751.078
A.6 Gastos financieros y asimilados	593.266	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	320
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.218.164.936	177.751.398
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	1.204.096.433	79.035
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	19.882.692	180.747.715
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.350.892.646	180.461.489
a) Importe neto de cifra de negocios	992.177	0
b) Otros ingresos de explotación	1.349.900.469	180.461.489
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	17.394	320
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	581.676	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	210.780	70.260
B.7 Ingresos extraordinarios	5.395.597	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	3.005.094
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	1.218.164.936	177.751.398
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales Ejercicio 2000 y Libros Diarios, Balances (provisionales) Ejercicio 2001

ANEXO 15.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE	

	(En ptas.)	
	2000	2001
ACTIVO		
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	17.166.000	17.166.000
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	6.706.000	6.706.000
IV Inmovilizaciones financieras	10.460.000	10.460.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudoras por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	9.144.788.251	7.866.439.357
I Socios por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	4.456.797.437	2.640.797.437
III Deudoras	4.688.422.552	5.226.077.570
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	2.568.262	2.564.350
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	9.161.954.251	7.886.605.357

	(En ptas.)	
	2000	2001
PASIVO		
A) FONDOS PROPIOS	1.639.675.000	1.639.675.000
I Capital suscrito	1.639.675.000	1.639.675.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	196.702.705	131.878.795
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	7.325.576.548	6.115.051.562
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	9.161.954.251	7.886.605.357

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 15.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTRATA 2000-2001	

	(En ptas.)	
	2000	2001
DEBE		
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	525.639.794	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	2.283.491	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	5.279.155	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.868.477.570	1.824.166.826
A.II BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0	168.022.369
A.6 Gastos financieros y asimilados	2.988	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.III RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.IV BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	168.022.369
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	7.075.209	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	40.627.279	467.308
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	11.463.771	1.982.555.081
A.V RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	499.161.348	0
A.VI BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	11.463.771	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VII RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	11.463.771	0

	(En ptas.)	
	2000	2001
HABER		
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.931.064.421	1.992.189.195
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	1.931.064.421	1.992.189.195
B.II PERDIDAS DE EXPLOTACION	487.714.589	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.III RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.988	0
B.IV PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	487.717.577	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	20.835.140	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	20
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	526.048.898	1.815.000.000
B.V RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	168.022.369
B.VI PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VII RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 16.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE GESTIÓN LOCAL	

(En ptas.)	
ACTIVO	30/04/00
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0
B) INMOVILIZADO	402.000
I Gastos de establecimiento	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0
III Inmovilizaciones materiales	0
IV Inmovilizaciones financieras	402.000
V Acciones propias	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	15.086.569
I Accionistas por desembolsos exigidos	0
II Existencias	0
III Deudores	14.611.623
IV Inversiones financieras temporales	0
V Acciones propias a corto plazo	0
VI Tesorería	474.946
VII Ajustes por periodificación	0
TOTAL GENERAL	15.488.569

(En ptas.)	
PASIVO	30/04/00
A) FONDOS PROPIOS	-6.220.361
I Capital suscrito	1.000.000
II Prima de emisión	0
III Reserva de revalorización	0
IV Reservas	65.440.958
V Resultados de ejercicios anteriores	0
VI Pérdidas y Ganancias	-72.661.319
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	21.708.930
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	0
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0
TOTAL GENERAL	15.488.569

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 16.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE GESTIÓN LOCAL	

(En ptas.)	
DEBE	30/04/00
A. GASTOS	
A.1 Consumos de explotación	0
A.2 Gastos de personal	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	3.453.548
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.302.247
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	11.414.198
A.6 Gastos financieros y asimilados	403.241
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	11.010.977
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	8.319.429
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
A.12 Gastos extraordinarios	53.248.998
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	21.304.430
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0
A.15 Otros impuestos	855.540
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0

(En ptas.)	
HABER	30/04/00
B. INGRESOS	
B.1 Ingresos de explotación	16.169.993
a) Importe neto de cifra de negocios	5.108.240
b) Otros ingresos de explotación	11.061.753
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0
B.2 Ingresos financieros	20
B.3 Diferencias positivas de cambio	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	403.221
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	56.101
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	82.816.756
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	71.805.779
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	72.661.319

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 17.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA Y ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS 2000-2001	

ACTIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) SOCIOS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	1.301.808	1.084.570
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	1.001.808	784.570
IV Inmovilizaciones financieras	300.000	300.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.396.876.732	1.742.587.910
I Socios por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	1.389.772.298	1.735.110.527
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	7.104.434	7.457.383
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	1.398.178.338	1.743.652.480

PASIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000
I Capital suscrito	10.000.000	10.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	415.075.545	435.857.992
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	973.102.793	1.297.794.488
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	1.398.178.338	1.743.652.480

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 17.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA Y ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS 2000-2001	

DEBE	(En ptas.)	
	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	1.066	0
A.2 Gastos de personal	785.371.886	875.117.405
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	368.494	393.536
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	37.227.898	19.011.896
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	343.093.831	64.701.167
A.6 Gastos financieros y asimilados	14.497.746	20.687.868
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	328.608.369	44.013.299
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	58.135.400	43.492.842
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	240.294.833	585.523
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	32.484.391	0
A.14 Impuestos sobre sociedades	32.484.391	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	(En ptas.)	
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.166.963.004	958.224.003
a) Importe neto de cifra de negocios	2.158.000	2.372.590
b) Otros ingresos de explotación	1.163.997.004	956.851.413
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	6.280	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	14.485.466	20.687.868
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	53.458	45.186
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	242.851	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	296.123.974	44.013.299
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 18.A		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2000 - 2001		
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CON PASIVO DE SERVICIOS Y GASTOS		

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	42.299.919	41.296.088
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	285.215	173.490
III Inmovilizaciones materiales	2.968.447	2.076.330
IV Inmovilizaciones financieras	39.046.248	39.045.248
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	117.164.319	116.348.544
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	116.082.370	115.466.004
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	1.081.949	882.540
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	159.464.229	157.644.612

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	1.789.491	1.789.491
I Capital suscrito	1.000.000	1.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	789.491	789.491
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	3.339.585	5.714.996
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	154.344.153	150.146.125
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	159.464.229	157.644.612

FUENTE: Libro Diario, Balances (provisionales) Ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 18.B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2000 - 2001		
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CON PASIVO DE SERVICIOS Y GASTOS		

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	1.007.790	1.003.842
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos Incobrables	-11.946.000	-99.250.000
A.5 Otros gastos de explotación	756.323.830	285.867.354
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	165.154.670	5.954.657
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	165.154.670	5.954.657
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	2.722.685	5.529.996
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	162.500.000	445.813
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	910.539.990	203.575.853
a) Importe neto de cifra de negocios	2.000.000	0
b) Otros ingresos de explotación	908.539.990	203.575.853
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	67.415	0
B.7 Ingresos extraordinarios	500	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	21.152
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	165.154.670	5.954.657
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Libro Diarios, Balances (provisionales) Ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 18.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
C/CUENTA DE PERDIDAS Y GASTOS ANUALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL DE COMUNICACION	

ACTIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	30.848.876	25.373.035
I Gastos de establecimiento	1.000	0
II Inmovilizaciones inmateriales	202.394	141.019
III Inmovilizaciones materiales	28.841.897	23.217.631
IV Inmovilizaciones financieras	1.703.385	2.014.385
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	604.243.494	801.019.050
I Socios por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	591.763.306	786.980.599
IV Inversiones financieras temporales	0	580.000
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	11.852.558	13.458.451
VII Ajustes por periodificación	627.629	0
TOTAL GENERAL	635.092.170	826.392.085

PASIVO	(En ptas.)	
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	500.000	600.000
I Capital suscrito	500.000	500.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	306.904.313	322.240.907
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	327.687.857	503.651.178
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	635.092.170	826.392.085

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 18.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
C/CUENTA DE PERDIDAS Y GASTOS ANUALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL DE COMUNICACION	

DEBE	(En ptas.)	
	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	117.808.798	117.108.522
A.2 Gastos de personal	255.555.512	330.619.007
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	7.684.062	6.621.485
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	23.711.390	3.973.945
A.5 Otros gastos de explotación	143.235.990	138.081.660
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	304.972.318	38.434.398
A.6 Gastos financieros y asistidos	7.891.541	16.204.796
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	287.080.777	23.229.602
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	191.714.537	23.236.083
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	105.494.560	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	(En ptas.)	
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	852.068.080	637.239.093
a) Importe neto de cifra de negocios	109.495.173	94.185.157
b) Otros ingresos de explotación	743.472.887	543.053.826
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	7.891.541	16.204.796
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	36.527	6.461
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	91.793	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	297.080.777	23.229.602
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 20.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANZA DE SITUACION EN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 2001	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	112.398.327	98.047.803
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	39.770	17.895
III Inmovilizaciones materiales	107.946.557	93.816.908
IV Inmovilizaciones financieras	4.413.000	4.413.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.095.763.777	1.169.448.264
I Socios por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	1.165.410.216	1.223.850.881
IV Inversiones financieras temporales	-109.890.321	-109.890.321
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	40.243.862	55.377.343
VII Ajustes por periodificación	0	110.381
TOTAL GENERAL	1.208.163.104	1.267.496.067

(En ptas.)		
PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	544.480.000	544.480.000
I Capital suscrito	544.480.000	544.480.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	27.939.045	27.939.045
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	261.224.307	286.123.675
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	379.519.762	413.953.347
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	1.208.163.104	1.267.496.067

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 20.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
CUESTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA CUENTA DE INICIACION DE EJERCICIOS 2000 Y 2001	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	75.334	36.366.543
A.2 Gastos de personal	166.896.890	148.872.726
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	18.008.092	11.840.018
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	-13.866.261	57.153
A.5 Otros gastos de explotación	172.378.264	38.487.670
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	201.085.182	25.616.589
A.6 Gastos financieros y asimilados	3.239.679	5.648.348
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	197.845.540	19.972.411
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Impulzamiento material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	13.042.794	5.267.380
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	185.896.726	16.132.598
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

(En ptas.)		
HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	534.577.321	260.842.579
a) Importe neto de cifra de negocios	85.046.592	43.633.298
b) Otros ingresos de explotación	469.530.729	217.209.311
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	27	188
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	3.239.682	5.648.198
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	8.209.846	1.219.362
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	2.894.135	208.215
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	197.845.540	19.972.411
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 21. A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CLUB MARTINO DE MARBELLA S.A.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	47.960.699	44.549.460
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	43.458.359	41.720.025
III Inmovilizaciones materiales	4.502.340	2.829.435
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	78.289.317	248.150.751
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	30.540.068	30.540.068
III Deudores	24.200.904	180.338.229
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	23.548.345	32.272.464
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	126.250.016	293.700.211

(En ptas.)		
PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	51.682.370	229.425.467
I Capital suscrito	31.000.000	31.000.000
II Prima de emisión	62.541.821	62.541.821
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	6.200.000	6.200.000
V Resultados de ejercicios anteriores	-15.548.109	-48.059.451
VI Pérdidas y Ganancias	-32.511.342	177.743.097
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	292.345	292.345
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	0
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	10.760.517	13.335.183
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	62.014.784	50.647.216
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	1.500.000	0
TOTAL GENERAL	126.250.016	293.700.211

FUENTE: Libros de Contabilidad.

ANEXO 21. B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL CLUB MARTINO DE MARBELLA S.A.	

(En ptas.)		
DEBE		
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	29.795.308	31.255.631
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	3.350.432	3.438.808
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	27.091.259	23.456.888
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0	177.858.654
A.6 Gastos financieros y asimilados	1.579.386	80.327
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	177.780.192
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	0	8
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	40.070.689	37.087
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	177.743.097
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	177.743.097
HABER		
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	57.783.009	238.012.011
a) Importe neto de cifra de negocios	42.608.919	66.477.220
b) Otros ingresos de explotación	15.174.090	169.534.791
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	2.443.988	0
B.2 Ingresos financieros	6.081	11.836
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	1.573.308	78.492
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.017.301	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	59.998	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	11.516.640	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	28.494.041	37.085
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	32.511.342	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	32.511.342	0

FUENTE: Libros de Contabilidad.

ANEXO 22.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPROBACIÓN Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.	

ACTIVO	(En plas.)	
	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.511.319.150	4.483.571.825
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	113.378.408	97.061.484
III Deudores	1.368.414.072	4.281.328.278
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	29.350.437	104.980.200
VII Ajustes por periodificación	177.633	201.893
TOTAL GENERAL	1.511.319.150	4.483.571.825

PASIVO	(En plas.)	
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	500.158	500.158
I Capital suscrito	500.158	500.158
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	537.486.925	1.808.858.894
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	973.358.068	2.673.214.778
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	1.511.319.150	4.483.571.825

FUENTE: Cuentas Anuales Ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 22.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPROBACIÓN Y CONTRATACIÓN MARBELLA S.L.	

DEBE	(En plas.)	
	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	3.274.308.475	8.249.964.381
A.2 Gastos de personal	8.313.317	13.077.288
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	40.775	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	13.790.144	177.280.585
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	537.494.875	1.274.311.044
A.6 Gastos financieros y asimilados	147	4.061.128
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	537.494.728	1.270.249.916
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	537.494.803	1.270.888.644
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	33.698
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros Impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	(En plas.)	
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	3.633.947.586	9.714.633.288
a) Importe neto de cifra de negocios	74.508.877	118.034.082
b) Otros ingresos de explotación	3.759.438.709	9.596.599.206
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	147	4.061.128
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	75	672.726
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	537.494.728	1.270.249.916
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas anuales Ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 23.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
C/Cuenta de Situación de la Comunidad Municipal Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.	

ACTIVO		
	2000	2001
A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	313.474.842	1.067.137.157
I Socios por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	312.827.497	1.066.468.819
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	647.345	670.338
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	313.474.842	1.067.137.157

PASIVO		
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	500.156	500.156
I Capital suscrito	500.156	500.156
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	719.301	5.167.689
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	312.256.386	1.061.469.112
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	313.474.842	1.067.137.157

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 23.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000-2001	
C/Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Municipal Gerencia de Obras y Servicios Marbella S.L.	

(En ptas.)			
DEBE		2000	2001
A. GASTOS			
A.1 Consumos de explotación		0	0
A.2 Gastos de personal		847.680.551	1.620.957.233
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		40.775	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0	0
A.5 Otros gastos de explotación		128.339.952	45.855.825
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN		51.716.138	111.244.214
A.6 Gastos financieros y asimilados		676.892	4.490.897
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio		0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS		0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		51.039.146	106.753.317
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0	0
A.12 Gastos extraordinarios		51.067.381	106.719.067
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		0	37.250
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS		0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS		0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades		0	0
A.15 Otros impuestos		0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)		0	0

HABER			
	2000	2001	
B. INGRESOS			
B.1 Ingresos de explotación	1.027.777.416	1.778.057.272	
a) importe neto de cifra de negocios	0	0	
b) Otros ingresos de explotación	1.027.777.416	1.778.057.272	
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0	
B.2 Ingresos financieros	0	0	
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0	
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	676.892	4.490.897	
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0	
B.7 Ingresos extraordinarios	48.235	0	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0	
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	51.039.146	106.753.317	
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0	
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0	

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 24.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE JARDINES 2000-2001	

(En plas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	507.985	330.878
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	490.385	313.278
IV Inmovilizaciones financieras	17.600	17.600
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.695.254.048	1.688.134.649
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	238.703.183	238.703.183
III Deudores	1.449.444.636	1.442.325.237
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	7.106.229	7.106.229
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	1.695.762.033	1.688.465.527

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000
I Capital suscrito	10.000.000	10.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	591.197.658	584.192.317
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.093.781.575	1.093.490.410
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	782.800	782.800
TOTAL GENERAL	1.695.762.033	1.688.465.527

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 24.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE JARDINES 2000-2001	

(En Ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	16.740.636	0
A.2 Gastos de personal	101.550.739	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	127.740	127.743
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	11.744.201	0
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	10.228.635	6.343.636
A.6 Gastos financieros y estruados	86.571	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	10.143.784	5.353.636
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	802.720	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	49.362
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	6.597.993	5.596.648
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.846.869	-39.500
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	112.355	7.035
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	112.355	7.035
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	140.391.955	5.481.381
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	140.391.955	5.481.381
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	1.720	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	84.851	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	1.214.953	260.109
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	10.031.429	5.346.801
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 25.A		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
BALANCE DE SITUACION DE LA CIUDAD MUNICIPAL NOROCCIDENTAL		

(En plas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	1.974.045	1.974.045
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	1.244.966	1.244.966
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	729.079	729.079
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	1.974.045	1.974.045

PASIVO		
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	900.000	900.000
I Capital suscrito	900.000	900.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	948.588	948.588
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	127.457	127.457
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	1.974.045	1.974.045

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 25.B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL NOROCCIDENTAL		

(En plas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	519.750	0
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION	727.181	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	727.181	0
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	830.629	0
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.246.931	0
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	1.246.931	0
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	103.448	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	727.181	0
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Para el ejercicio 2000 Cuentas Anuales, para el 2001, Libros de Contabilidad

ANEXO 26.A		
AYUNTAMIENTO DE MÁRBELLA (MÁLAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRATIVA PATRIMONIO LOCAL		

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	61.830.732	100.832
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	61.730.700	
IV Inmovilizaciones financieras	100.032	100.032
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	5.100.423	147.645.000
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	4.110.423	146.655.000
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	990.000	990.000
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	66.931.155	147.745.032

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	995.500	65.888.065
I Capital suscrito	1.000.000	1.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	-4.500	-4.500
VI Pérdidas y Ganancias	0	64.892.565
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	61.730.700	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	27.600	6.343.645
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.177.355	75.513.322
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	66.931.155	147.745.032

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 26.B		
AYUNTAMIENTO DE MÁRBELLA (MÁLAGA)		
Ejercicios 2000 y 2001		
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PATRIMONIO LOCAL		

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	414.300	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	241.730.057	0
A.5 Otros gastos de explotación	0	12.095.215
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	98.100	6.188.015
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	414.300
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	391.156	111.066.085
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	98.770.870
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	33.788.305
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	64.982.565

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	241.753.201	0
a) Importe neto de cifra de negocios		
b) Otros ingresos de explotación	241.753.201	0
B.I PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN	391.156	12.095.215
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	391.156	12.095.215
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	118.288.300
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	414.300	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	74.956	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	0
B.V PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 27.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FINANCIERA MARBELLA S.A.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	148.244.060	155.091.387
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	145.342.062	152.328.367
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	2.901.998	2.763.020
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	148.244.060	155.091.387

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	900.000	900.000
I Capital suscrito	900.000	900.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	44.400.883	47.736.784
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	102.923.177	106.454.603
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	0	0
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	148.244.060	155.091.387

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 27.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL FINANCIERA MARBELLA S.A.	

DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	6.598.712	10.482.101
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.110.161	1.112.305
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	2.491.676	3.335.821
A.6 Gastos financieros y asimilados	2.388.530	2.636.425
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	101.146	697.476
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	622.040	697.476
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	12.200.509	14.900.227
a) Importe neto de cifra de negocios	21	0
b) Otros ingresos de explotación	12.200.488	14.900.227
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	80
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.388.530	2.636.345
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	518.954	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	103.086	697.476
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 28. A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÀLAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
BALANCE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE ENCAMIENTO 2000/01	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	50.233.779	41.649.085
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones Inmateriales	10.458.012	8.124.743
III Inmovilizaciones materiales	38.852.767	32.599.342
IV Inmovilizaciones financieras	925.000	925.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	608.185.267	698.054.539
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	589.449.217	693.635.437
IV Inversiones financieras temporales	115.959	115.959
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	18.630.091	4.303.143
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	658.429.046	739.703.624

(En ptas.)		
PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000
I Capital suscrito	10.000.000	10.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	567.188	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	226.271.903	256.184.872
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	421.589.955	474.518.752
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	658.429.046	739.703.624

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 2000 y 2001

ANEXO 28. B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÀLAGA)		
Ejercicio 2000 - 2001		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE ENCAMIENTO 2000/01		

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	155.913.091	174.549.951
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	13.606.478	15.654.585
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	-1.448.167	0
A.5 Otros gastos de explotación	63.268.047	60.552.099
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	69.875.962	28.779.159
A.6 Gastos financieros y asimilados	15.775.984	14.563.201
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	74.102.274	14.220.868
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	81.392.650	14.349.768
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	438.288
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

(En ptas.)		
HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	321.413.411	279.535.774
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	321.413.411	279.535.774
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	4.296	4.810
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	16.771.688	14.558.291
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	566.238	567.188
B.7 Ingresos extraordinarios	5.000.000	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.724.138	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	74.102.274	14.220.868
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicios 2000 y 2001

ANEJO 29. A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
BALANZO DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE RÍOS Y BARRIOS URBANOS S.U.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	29.897.435	37.916.965
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	153.497	71.440
III Inmovilizaciones materiales	27.500.763	35.263.950
IV Inmovilizaciones financieras	2.243.175	2.581.575
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	3.281.385.511	3.773.783.494
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	20.868.101	18.276.478
III Deudores	3.258.691.348	3.755.103.872
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	413.009	221.849
VII Ajustes por periodificación	1.413.053	181.295
TOTAL GENERAL	3.311.282.946	3.811.700.459

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	1.000.000	1.000.000
I Capital suscrito	1.000.000	1.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	1.030.556.595	1.180.958.691
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.279.726.351	2.629.741.768
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	3.311.282.946	3.811.700.459

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEJO 29. B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE RÍOS Y BARRIOS URBANOS S.U.	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	64.929.988	84.484.020
A.2 Gastos de personal	945.382.240	1.056.188.569
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	5.977.364	9.584.496
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	43.837.252	43.220.023
A.5 Otros gastos de explotación	100.819.201	86.284.894
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	116.902.108	121.846.274
A.6 Gastos financieros y asimilados	41.700.865	52.222.692
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	73.301.240	69.323.582
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	51.950	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	73.249.290	75.223.582
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.275.948.158	1.400.308.966
a) Importe neto de cifra de negocios	936.229.788	938.341.778
b) Otros ingresos de explotación	340.718.370	461.967.188
B.II PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.III RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	41.700.865	52.222.692
B.IV PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	5.900.000
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	73.301.240	69.323.582
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 30.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000 S.L.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	974.228	703.553
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	280.792	210.061
III Inmovilizaciones materiales	693.436	493.492
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	251.653.880	307.127.235
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	247.008.741	299.476.817
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	4.645.139	7.650.418
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	252.628.108	307.830.788

PASIVO	31/12/00	31/12/01
A) FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000
I Capital suscrito	10.000.000	10.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	26.639.207	29.392.769
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	215.988.901	268.438.019
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	252.628.108	307.830.788

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 30.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000 S.L.	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	163.991.471	142.232.580
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	242.524	270.675
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	45.064.419	7.104.295
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	13.265.179	15.361.143
A.6 Gastos financieros y asimilados	3.969.307	6.015.605
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	9.315.872	9.365.539
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	10.752.599	10.035.511
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	976.568	30.214
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0
HABER	31/12/00	31/12/01
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	222.583.593	164.988.693
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	222.583.593	164.988.693
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	3.969.307	6.015.605
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	2.413.295	187
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	700.000
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	9.315.872	9.365.539
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 31.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES URBANAS 2000 y 2001	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	0	0
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	2.228.937.984	2.230.002.031
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	2.228.146.043	2.229.210.090
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	791.941	791.941
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	2.228.937.984	2.230.002.031

PASIVO	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	900.000	900.000
I Capital suscrito	900.000	900.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	406.801.733	406.801.733
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	115.959	1.115.959
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.821.120.292	1.821.184.339
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	2.228.937.984	2.230.002.031

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicio 2000 y Libros Diarios, Balances (provisionales) Ejercicio 2001

ANEXO 31.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES URBANAS 2000 y 2001	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	529.300	23.890
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0	1.080.000
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	1.080.000
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	0	1.000.000
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	60.000
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	387.593	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	141.707	1.083.890
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	141.707	1.083.890
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	387.593	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	387.593	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	1.080.000
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales ejercicio 2000 y Libros Diarios, Balances (provisionales) Ejercicio 2001

ANEXO 32.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000-03	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	8.318.032	12.247.540
I Gastos de establecimiento	37.231	24.820
II Inmovilizaciones inmateriales	0	59.400
III Inmovilizaciones materiales	179.589	12.163.320
IV Inmovilizaciones financieras	8.101.212	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	6.847.945	14.948.260
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	4.084.145	4.022.537
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	2.763.800	10.925.723
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	15.165.977	27.195.800

PASIVO		
	31/12/00	31/12/01
A) FONDOS PROPIOS	2.500.000	2.500.000
I Capital suscrito	2.500.000	2.500.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	2.858.728	4.978.451
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.869.249	19.717.349
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	15.165.977	27.195.800

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 32.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000-03	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	186.916
A.2 Gastos de personal	82.912.881	92.660.577
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	276.109	861.427
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	9.642.242	6.404.311
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	6.149.254	432.105
A.6 Gastos financieros y asimilados	273.694	246.584
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	5.976.772	334.240
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	2.239.500	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	377.231	334.260
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	3.456.125	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0
HABER	31/12/00	31/12/01
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	98.980.486	100.545.337
a) Importe neto de cifra de negocios	42.316.672	63.312.647
b) Otros ingresos de explotación	56.663.814	37.232.690
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	101.212	148.718
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	172.482	97.868
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	19.784	20
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	76.300	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	5.976.772	334.240
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	0	0

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

ANEXO 33.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000 S.L.	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	3.286.805	2.335.264
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	1.682.800	1.194.000
III Inmovilizaciones materiales	1.603.805	1.141.264
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	536.463.458	580.745.260
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	536.308.101	580.559.634
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	155.357	185.626
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	539.750.063	583.080.524

PASIVO	31/12/00	31/12/01
A) FONDOS PROPIOS	15.000.000	15.000.000
I Capital suscrito	15.000.000	15.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	379.572.727	404.724.445
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	146.177.336	163.356.079
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	539.750.063	583.080.524

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuenta Anual (2000)

ANEXO 33.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000 S.L.	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	192.868.392	201.270.622
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	1.802.053	1.230.241
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	19.089.953	34.484.442
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	66.304.281	939.546
A.6 Gastos financieros y asimilados	65.757	0
A.7 Variación de las provisiones de Inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	66.238.524	939.546
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	34.125.608	0
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	52.170.032	939.546
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0
HABER	31/12/00	31/12/01
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	299.864.679	237.924.851
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	299.864.679	237.924.851
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	65.757	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	58.116	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	66.238.524	939.546
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuenta Anual (2000)

ANEXO 34.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
C/CUENTA DE RESULTACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL R/ROCIANA 2000/01	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	250.000	250.000
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	0	0
IV Inmovilizaciones financieras	250.000	250.000
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	310.586	694.075
I Accionistas por desembolsos exigidos	59.338	442.827
II Existencias	0	0
III Deudores	0	0
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	251.248	251.248
VII Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL GENERAL	560.586	944.075

PASIVO		
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	500.000	500.000
I Capital suscrito	500.000	500.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0	72.000
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	60.586	372.075
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	560.586	944.075

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 34.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicios 2000 y 2001	
C/CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL R/ROCIANA 2000/01	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	0
A.2 Gastos de personal	0	0
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0	0
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	1.500.000	2.072.000
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	0	0
A.6 Gastos financieros y asimilados	0	0
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	0	0
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	0	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	1.500.000	2.072.000
a) Importe neto de cifra de negocios	0	0
b) Otros ingresos de explotación	1.500.000	2.072.000
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	0	0
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	0	0
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	0	0
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	0	0
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 35.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000-2001	

(En ptas.)		
ACTIVO	2000	2001
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0
B) INMOVILIZADO	340.095.496	342.881.898
I Gastos de establecimiento	0	0
II Inmovilizaciones inmateriales	0	0
III Inmovilizaciones materiales	340.095.496	342.881.898
IV Inmovilizaciones financieras	0	0
V Acciones propias	0	0
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0	0
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
D) ACTIVO CIRCULANTE	445.273.013	545.405.539
I Accionistas por desembolsos exigidos	0	0
II Existencias	0	0
III Deudores	444.061.645	509.224.477
IV Inversiones financieras temporales	0	0
V Acciones propias a corto plazo	0	0
VI Tesorería	1.097.978	35.661.586
VII Ajustes por periodificación	113.390	519.476
TOTAL GENERAL	785.368.509	888.287.437

PASIVO		
	2000	2001
A) FONDOS PROPIOS	10.000.000	10.000.000
I Capital suscrito	10.000.000	10.000.000
II Prima de emisión	0	0
III Reserva de revalorización	0	0
IV Reservas	0	0
V Resultados de ejercicios anteriores	0	0
VI Pérdidas y Ganancias	0	0
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	250.000.000	250.000.000
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	366.830.540	324.608.692
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	1.500.000
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	218.537.969	302.178.745
F) PRÓV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL	785.368.509	888.287.437

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 35.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2000 - 2001	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000-2001	

(En ptas.)		
DEBE	2000	2001
A. GASTOS		
A.1 Consumos de explotación	0	28.481.342
A.2 Gastos de personal	91.441.295	158.468.807
A.3 Dotaciones para amortización de Inmovilizado	483.776	770.275
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0	0
A.5 Otros gastos de explotación	59.422.891	75.204.222
A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	305.874.853	37.488.568
A.6 Gastos financieros y asimilados	28.984.851	17.670.761
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0
A.8 Diferencias negativas de cambio	0	0
A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	0	0
A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	276.890.204	19.817.624
A.9 Variación de las provisiones de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.10 Pérdidas procedentes del Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.12 Gastos extraordinarios	5.757.466	15.069.553
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	226.405.477	3.776.102
A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	0	0
A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	48.028.701	0
A.14 Impuesto sobre sociedades	48.028.701	0
A.15 Otros impuestos	0	0
A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	0	0

HABER		
	2000	2001
B. INGRESOS		
B.1 Ingresos de explotación	457.222.805	300.413.014
a) Importe neto de cifra de negocios	11.107.064	137.249.948
b) Otros ingresos de explotación	446.115.741	163.163.066
B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN	0	0
B.2 Ingresos financieros	2	17
B.3 Diferencias positivas de cambio	0	0
B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	28.984.851	17.670.744
B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	0	0
B.4 Beneficios en enajenación de Inmovilizado material, Inmaterial y cartera de control	0	0
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.7 Ingresos extraordinarios	1.956.064	30.031
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.345.366	0
B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	228.861.503	19.817.624
B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	0	0
B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	0	0

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 36	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2000 - 2001	
DEBIDAS A OTRAS ENTIDADES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES SIN HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	

(En plas.)

Sociedad	HACIENDA Y FINANZAS	EL EQUIPAMIENTO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L.	24.797.509	124.267.051
ACTIVOS LOCALES S.L.	546.601	0
ANDALUCIA HOTEL, S.A.	319.560.684	0
BANANA BEACH, S.L.	3.228.428	84.404
COMPRAS 2000, S.L.	40.310.511	59.261.369
CONTRATAS 2000, S.L.	377.483.482	4.177.680
CONTROL DE GESTION LOCAL, S.L.	91.136	0
CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.	44.685.521	0
CONTROL LIMPIEZA A. Y S. 2000, S.L.	95.405.556	1.039.295.938
DIFUSION Y COMUNICACION, S.L.	147.101.264	252.191.630
EVENTOS 2000, S.L.	123.770.862	202.856.971
EXPLOT HOT CLUB MARITIMO MARBELLA, S.L.	0	0
GERENCIA COMPRAS Y CONT. MARBELLA, S.L.	0	0
GERENCIA OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L.	234.118.837	666.592.047
JARDINES 2000, S.L.	182.861.735	943.876.238
NORTIA 2000, S.L.	0	0
PATRIMONIO LOCAL, S.L.	640.802	0
PLAN LAS ALBARIZAS, S.L.	21.304.754	76.252.965
PLANEAMIENTO 2000, S.L.	133.272.090	108.073.249
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, S.L.	758.046.741	1.983.061.107
SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L.	97.378.623	127.146.431
SUELO URBANO 2000, S.L.	1.078.699	0
TRANSPORTES 2000, S.L.	46.951	0
TRIBUTOS 2000, S.L.	0	103.897.219
TROPICANA 2000, S.L.	516.602	0
TURISMO AYTO MARBELLA 2000, S.L.	91.510.044	122.520.429
Total	2.697.754.430	8.878.554.728

ANEXO 37.A			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)			
DEFICIENCIAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.			
PAGOS SIN JUSTIFICAR			

Concepto	Nº	Importe	Fecha
1999-6113-44002	14254	700.000	4/01/00
1999-6113-44002	86	5.000.000	11/01/00
1999-6113-44002	14536	500.000	24/01/00
1999-6113-44002	1223	3.000.000	21/02/00
1999-6113-44002	14796	500.000	29/02/00
1999-6113-44002	2650	2.500.000	17/03/00
1999-6113-44002	14797	500.000	30/03/00
1999-6113-44002	7161	462.038	20/07/00
1999-6113-44002	8400	902.309	20/07/00
1999-6113-44002	10492	1.998.200	29/08/00
1999-6113-44002	12687	1.000.000	23/10/00
1999-6113-44002	8175	462.038	3/11/00
1999-6113-44002	13833	1.000.000	6/11/00
1999-6113-44002	10488	462.038	4/12/00
1999-6113-44002	15292	3.697.195	12/12/00
1999-6113-44002	15429	2.250.000	15/12/00
1999-6113-44002	12818	462.038	8/01/01
1999-6113-44002	12688	996.200	26/02/01
1999-6113-44002	14059	462.038	6/03/01
1999-6113-44002	1466	462.038	10/05/01
1999-6113-44002	13054	4.161.513	13/07/01
1999-6113-44002	8779	462.038	27/07/01
1999-6113-44002	11252	462.038	5/10/01
1999-6113-44002	12852	462.038	2/11/01
1999-6113-74002	147	2.000.000	18/01/00
1999-6113-74002	22	583.334	18/02/00
1999-6113-74002	430	600.578	2/03/00
1999-6113-74002	433	500.000	2/03/00
1999-6113-74002	846	500.000	2/03/00
1999-6113-74002	11413	3.353.474	13/03/00
1999-6113-74002	2750	500.000	24/03/00
1999-6113-74002	1650	600.578	30/03/00
1999-6113-74002	1646	500.000	10/04/00
1999-6113-74002	2914	600.578	26/04/00
1999-6113-74002	6249	4.000.000	16/05/00
1999-6113-74002	2761	462.038	19/05/00
1999-6113-74002	5495	600.578	5/06/00
1999-6113-74002	5250	149.494	29/06/00
1999-6113-74002	7081	600.578	20/07/00
1999-6113-74002	8243	600.578	7/11/00
1999-6113-74002	14368	2.000.000	28/11/00
1999-6113-74002	10619	1.000.000	12/12/00
1999-6113-74002	12821	1.000.000	12/12/00
1999-6113-74002	14067	1.000.000	12/12/00
1999-6113-74002	14068	11.052.805	12/12/00
1999-6113-74002	10212	600.578	13/12/00
1999-6113-74002	25	300.000	4/01/01
1999-6113-74002	14164	600.578	16/01/01
1999-6113-74002	6561	500.000	15/06/01
1999-6113-74002	14162	600.578	5/07/01
1999-6113-74002	1682	200.000	2/11/01

ANEXO 37.A			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)			
DEFICIENCIAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.			
PAGOS SIN JUSTIFICAR			

Concepto		Importe	Fecha P.
1999-6113-74002	12599	300.000	2/11/01
1999-6113-74002	14110	300.000	3/12/01
2000-6113-44002	3927	308.286	31/05/00
2000-6113-44002	3944	144.994	31/05/00
2000-6113-44002	5790	46.720	31/05/00
2000-6113-44002	3928	122.914	22/06/00
2000-6113-44002	3952	288.506	22/06/00
2000-6113-44002	7121	1.850.506	29/06/00
2000-6113-44002	10089	5.000.000	11/08/00
2000-6113-44002	10861	3.000.000	6/09/00
2000-6113-44002	11033	1.710.968	15/09/00
2000-6113-44002	10538	2.000.000	21/09/00
2000-6113-44002	11815	1.000.000	2/10/00
2000-6113-44002	12564	2.000.000	16/10/00
2000-6113-44002	12909	1.000.000	30/10/00
2000-6113-44002	3947	242.158	14/11/00
2000-6113-44002	610	856.703	16/11/00
2000-6113-44002	613	1.356.924	16/11/00
2000-6113-44002	11034	1.710.969	16/11/00
2000-6113-44002	14183	75.404	16/11/00
2000-6113-44002	14354	1.000.000	30/11/00
2000-6113-44002	13060	5.468.743	19/12/00
2000-6113-44002	15431	1.000.000	29/12/00
2000-6113-44002	5791	184.336	3/01/01
2000-6113-44002	93	1.000.000	29/01/01
2000-6113-44002	3937	122.278	7/02/01
2000-6113-44002	3953	117.044	7/02/01
2000-6113-44002	3954	214.994	7/02/01
2000-6113-44002	1406	3.468.743	26/02/01
2000-6113-44002	13842	2.000.000	26/02/01
2000-6113-44002	14647	200.000	8/03/01
2000-6113-44002	1925	500.000	26/03/01
2000-6113-44002	3030	500.000	26/03/01
2000-6113-44002	95	1.136.360	28/03/01
2000-6113-44002	1407	666.924	7/05/01
2000-6113-44002	7128	400.000	11/07/01
2000-6113-44002	8616	724.596	27/07/01
2000-6113-44002	10470	339.815	14/11/01
2000-6113-44002	14827	250.000	19/12/01
2000-6113-74002	245	1.700.000	20/01/00
2000-6113-74002	257	2.239.815	21/01/00
2000-6113-74002	1699	1.864.077	25/02/00
2000-6113-74002	2028	1.646.526	13/03/00
2000-6113-74002	2917	1.500.000	28/03/00
2000-6113-74002	3031	1.119.907	13/04/00
2000-6113-74002	4357	1.000.000	5/05/00
2000-6113-74002	6253	2.500.000	21/06/00
2000-6113-74002	11036	1.000.000	18/09/00
2000-6113-74002	8371	2.000.000	7/11/00
2000-6113-74002	3032	1.119.908	16/11/00
2000-6113-74002	10567	2.000.000	19/12/00

ANEXO 37.A			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)			
DEFICIENCIAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.			
PAGOS SIN JUSTIFICAR			

Concepto		Importe	Fecha P.
2000-6113-74002	10570	2.500.000	19/12/00
2000-6113-74002	15980	1.850.522	30/12/00
2000-6113-74002	162	17.072.300	15/01/01
2000-6113-74002	12951	2.000.000	16/01/01
2000-6113-74002	13032	2.500.000	18/01/01
2000-6113-74002	1668	2.000.000	26/02/01
2000-6113-74002	14192	2.000.000	8/03/01
2000-6113-74002	5242	4.333.076	7/05/01
2000-6113-74002	5285	5.000.000	9/05/01
2000-6113-74002	5682	5.000.000	29/05/01
2000-6113-74002	6664	250.000	25/06/01
2000-6113-74002	5685	9.211.712	7/09/01
2000-6113-74002	10411	788.288	7/09/01
2000-6113-74002	516	362.094	13/09/01
2000-6113-74002	12915	10.687.436	30/10/01

ANEXO 37.B			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)			
DEFICIENCIAS EN LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.			
PAGOS SIN FACTURAS ORIGINALES			

(En ptas.)			
Fecha	Concepto	Descripción	Importe
13/01/00	2000111	Factura 29800	842.415
13/01/00	2000112	Factura 36000	825.746
13/01/00	2000169	Factura 402514/00 Repsol Gas s/c 401284270028	2.027.865
17/01/00	2000103	Factura 17/00 Separador Rico, S.L.	431.008
17/01/00	2000104	Factura 18/00 Separador Rico, S.L.	115.000
19/01/00	2000121	Factura 193578/00 Rogelio Rodriguez, S.A.	83.984
19/01/00	2000122	Factura 193578/00 Rogelio Rodriguez, S.A.	4.547
19/01/00	2000141	Factura 84/00 Guerin, S.A.	35.656
19/01/00	2000142	Factura 92/00 Guerin, S.A.	30.181
20/01/00	2000115	Factura 99/00 Guerin, S.A.	8.709
26/01/00	2000113	Factura 1977/00	1.088.082
26/01/00	2000139	Factura 18157 Cadrosa	124.586
26/01/00	2000140	Factura 18166 Cadrosa	218.637
26/01/00	2000153	Factura 45/00 Barceló y Valero, S.L.	363.896
27/01/00	2000154	Factura 2/314064 Geslener NRG Comunicaciones, S.A.	326
28/01/00	2000181	Factura 200030/00 Separador Rico, S.L.	58.000
28/01/00	2000182	Factura 200033/00 Separador Rico, S.L.	126.116
31/01/00	2000134	Factura 23/00 Fentería Mangas, S.L.	136.109
31/01/00	2000241	Factura 225/00 Accesorios Vipa	179.562
31/01/00	2000242	Factura 1022/00 Bcureau-Info, S.L.	248.611
31/01/00	2000297	Factura C 1002 Instaladora Zona Sur, S.L.	36.481.722
31/01/00	2000298	Factura C 1006 Instaladora Zona Sur, S.L.	13.896.339
31/01/00	2000299	Factura C 1007 Instaladora Zona Sur, S.L.	10.630.727
31/01/00	2000300	Factura C 1009 Instaladora Zona Sur, S.L.	11.551.860
31/01/00	2000301	Factura C 1010 Instaladora Zona Sur, S.L.	7.363.042
31/01/00	2000302	Factura C 1011 Instaladora Zona Sur, S.L.	4.885.920
31/01/00	2000303	Factura C 1012 Instaladora Zona Sur, S.L.	4.938.120
3/02/00	2000243	Factura 213/00 Guerin, S.A.	89.866
4/02/00	2000114	Factura 176/00	941.913
8/02/00	2000109	Factura 18462 Cadrosa	221.326
10/02/00	2000232	Factura 4000 Hermanos Pino	357.181
14/02/00	2000230	Factura 200056/00 Separador Rico, S.L.	116.000
14/02/00	2000231	Factura 200057/00 Separador Rico, S.L.	353.150
14/02/00	2000239	Factura 18570 Cadrosa	152.398
14/02/00	2000240	Factura 18568 Cadrosa	217.194
15/02/00	2000234	Factura 2533/00	800.622
31/12/00	20004511	Factura 232/00 Rosales Cuero, S.L.	13.239
Total temporal			60.960.620